



ACTA NÚMERO 8/21 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y veintidós minutos del jueves, día veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Susana Carillo Aparicio
D. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo
D^a. María Rosa Sánchez Jiménez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D. Raúl López Maldonado
D^a. Gemma del Corral Parra
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D. Jacobo Florido Gómez
D. José del Río Escobar
D^a. Ruth Susana Sarabia García
D. Luis Verde Godoy

Grupo Municipal Adelante Málaga

D^a. Remedios Ramos Sánchez
D^a. Francisca Macías Luque
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Salvador Trujillo Calderón
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Alicia Murillo López
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo
D^a. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos
-Partido de la Ciudadanía**

D^a. Noelia Losada Moreno

Concejal no adscrito

D. Juan Cassá Lombardía

Secretaria General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.4), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:



**SECRETARÍA GENERAL
ACTAS**

Pág.

PUNTO Nº 1.- Aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021.....6

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial de aprobación de la Memoria Justificativa relativa al Estudio sobre la gestión del futuro Mercado Municipal de Teatinos. (20-05-21. Punto nº 2)7

PUNTO Nº 3.- Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de modificación de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, correspondiente a 2021. (20-05-21. Punto nº 3) 16

PUNTO Nº 4.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a medidas para el fomento de la economía verde. (20-05-21. Punto nº 4) 18

PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la promoción y apoyo a la artesanía en la ciudad de Málaga. (20-05-21. Punto nº 5).....22

PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida al establecimiento de un límite salarial y medidas de transparencia económica para el personal directivo, Gerentes de Empresas Municipales, Organismos Autónomos, Fundaciones y Consorcio. (20-05-21. Punto nº 7)24

PUNTO Nº 7.- Dictamen en relación a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura de aprobación del Primer Expediente de Modificaciones de Crédito del Presupuesto para el ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales. (20-05-21. Punto nº U.1).....27

PUNTO Nº 8.- Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura de aprobación del Segundo Expediente de Modificaciones de Créditos mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el Presupuesto del ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales. (20-05-21. Punto nº U.2).....35



- PUNTO Nº 9.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de aprobación del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2021. (20-05-21. Punto nº U.3).....51
- PUNTO Nº 10.-** Dictamen referido a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2021. (20-05-21. Punto nº U.4).....54
- PUNTO nº 11.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (20-05-21. Punto nº U.5).....56

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

- PUNTO Nº 12.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la necesidad de implementar una estrategia de reducción de la brecha digital en nuestros mayores, especialmente en lo relacionado con las gestiones bancarias. (20-05-21. Punto nº 2)68
- PUNTO Nº 13.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al apoyo a las editoriales malagueñas. (20-05-21. Punto nº 3).....71
- PUNTO Nº 14.-** Dictamen relativo a Moción de la Portavoz y la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa al compromiso del Ayuntamiento de Málaga con la Librería Proteo y para contribuir a su reapertura a la mayor brevedad. (20-05-21. Punto nº 4).....73
- PUNTO Nº 15.-** Dictamen referido a Moción de la Portavoz y la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a la creación de la ruta de Chiquito de la Calzada en la ciudad de Málaga. (20-05-21. Punto nº 5).....77
- PUNTO Nº 16.-** Dictamen en relación a Moción Institucional relativo al Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia. (20-05-21. Punto nº U.1).....81

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

- PUNTO Nº 17.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, D^a. Teresa Porrás Teruel, referida a la concesión de la



	Medalla de la Ciudad de Málaga y nombramiento de Hijo Predilecto a la Real Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Santo Sepulcro y María Santísima de la Soledad. (17-05-21. Punto nº 2)	85
PUNTO Nº 18.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la protección y conservación de aves en Málaga. (17-05-21. Punto nº 3)	88
PUNTO Nº 19.-	Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la contaminación odorífera. (17-05-21. Punto nº 4)	91
PUNTO Nº 20.-	Dictamen relativa a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, referida a la recuperación y acondicionamiento del Cerro Coronado y Cerro de Los Ángeles para el uso recreativo y el disfrute de la ciudadanía malagueña. (17-05-21. Punto nº5).....	94
PUNTO Nº 21.-	Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a los servicios, limpieza y uso sostenible de las playas de Málaga. (17-05-21. Punto nº 6).....	97

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 22.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial de la Finca del Seminario. (17-05-21. Punto nº 2)	101
PUNTO Nº 23.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial para implantar una instalación de suministro de carburantes como equipamiento de dos edificaciones sin actividad actual existente en parcela sita en Ctra. de Coin nº 54, que pretende destinarse a venta y almacén de accesorios y repuestos de automóviles. (17-05-21. Punto nº 3)	120
PUNTO Nº 24.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela sita en el nº 68 de la calle Lope de Rueda y nº 6 de calle Bravo Zúñiga. (17-05-21. Punto nº 4).....	143
PUNTO Nº 25.-	Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en calle Miguel Moya nº 7. (17-05-21. Punto nº 5)	149
PUNTO Nº 26.-	Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la actualización del catálogo de medios y recursos del Plan Local de Emergencia ante Incendios Forestales del año 2021. (17-05-21. Punto nº 6).....	156
PUNTO Nº 27.-	Dictamen referido a Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección del edificio y jardines de Villa “La Atalaya”, una casona de 1920 en el nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, ante su posible demolición y destrucción de este inmueble. (17-05-21. Punto nº 8).....	160



- PUNTO Nº 28.-** Dictamen en relación a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a los mapas de riesgo de inundación de la Junta de Andalucía. (17-05-21. Punto nº 9) 163
- PUNTO Nº 29.-** Dictamen referido a Moción del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, relativa a los problemas de movilidad de la ciudad de Málaga. (17-05-21. Punto nº 10) 165

PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Propuesta urgente de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, proponiendo la aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales de Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A. como consecuencia de la reducción de capital operada tras la salida de los socios privados..... 168
- PUNTO Nº U.2.-** Moción Institucional relativa a la concesión de Medallas al Mérito a la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local por su trabajo durante la pandemia por la Covid-19 182
- PUNTO Nº U.3.-** Moción Institucional, relativa al veto del Gobierno a las mujeres con endometriosis para el acceso al Cuerpo de Policía Nacional 184
- PUNTO Nº U.4.-** Moción Institucional, relativa al Día Mundial de la acción por los trastornos de la conducta alimentaria 185
- PUNTO Nº U.5.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular, relativa a los nuevos tramos de cotización para autónomos que quiere establecer el Gobierno..... 188
- PUNTO Nº U.6.-** Moción urgente del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la propuesta de modificación del actual sistema de cotización de los trabajadores por cuenta propia 190
- PUNTO Nº U.7.-** Moción urgente del Grupo Municipal Socialista, relativa a la situación de Málaga tras dos años desde las elecciones municipales 193
- PUNTO Nº U.8.-** Moción urgente del Grupo Municipal de Adelante Málaga, relativa a la recuperación, integración y participación vecinal en relación con la protección e integración de los restos arqueológicos de Astoria-Victoria en una Plaza de la Merced protegida, ampliada y libre de edificaciones 196

MOCIONES

- PUNTO Nº 30.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la determinación de las Fiestas Locales de la ciudad de Málaga para 2022 201



PUNTO Nº 31.-	Propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D ^a . Elisa Pérez de Siles Calvo, de cambios de representantes en la Junta Municipal de Distrito Este.....	202
PUNTO Nº 32.-	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa al Reglamento General de Circulación	202
PUNTO Nº 33.-	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a la inseguridad en los barrios de Málaga y la falta de efectivos de policía local	211
PUNTO Nº 34.-	Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, relativa a las condiciones de celebración de la feria 2021	213
PUNTO Nº 35.-	Moción del Grupo Municipal Ciudadanos en relación al posible pago por el uso en vías de alta capacidad recogido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España a la Unión Europea.....	215
PUNTO Nº 36.-	Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a la necesidad de que el gobierno no incremente la presión fiscal	218
PUNTO Nº 37.-	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa al futuro de la parcela de los antiguos cines Astoria- Victoria.....	199
PUNTO Nº 38.-	Moción del Grupo Municipal de Adelante Málaga, relativa a medidas urgentes y un plan integral en favor de la juventud malagueña.....	208

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 39.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía- Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....	221
PUNTO Nº 40.-	Información del Equipo de Gobierno.....	221

RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

SECRETARÍA GENERAL ACTAS

PUNTO Nº 1.-	APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.	
---------------------	--	--



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=163.0&endsAt=164.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL ESTUDIO SOBRE LA GESTIÓN DEL FUTURO MERCADO MUNICIPAL DE TEATINOS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=163.0&endsAt=164.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN POR LA COMISIÓN DEL PLENO, PROPONIENDO LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA, RELATIVA A EL ESTUDIO SOBRE LA GESTIÓN DEL FUTURO MERCADO MUNICIPAL DE TEATINOS.”

En relación con el asunto de referencia se transcribe, informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Mercado Municipales y Vía Pública, con el conforme del Director General del Área de Comercio Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Objeto, definición urbanística del proyecto, y calificación del Contrato.”

Con el objeto de dotar de un mercado de abastos al Distrito de Teatinos, siendo una de las zonas de mayor crecimiento de la ciudad, esta Área ha entendido oportuno iniciar el



expediente relativo a la concesión de obra y de servicio, en los términos que más adelante se aclaran.

Por tanto, como resultado de esta concesión de obra y de servicio, se obtendrá en primer lugar, un único edificio con varios usos, un uso comercial y de aparcamientos explotado por el concesionario y otro destinado al desarrollo del servicio de mercado de abastos que será gestionado, por este mismo concesionario, asumiendo su gestión indirecta, todo ello conforme a la descripción urbanística que más abajo se desglosa, respondiendo a los intereses vecinales existentes.

Así, el interés vecinal, en el desarrollo de esta dotación, queda acreditado en la documentación obrante en expediente, en concreto en la memoria económica financiera que realiza un análisis de la demanda vecinal, del que se hace eco la memoria que se adjunta al presente informe propuesta.

Por ello, respondiendo al citado interés, el Planeamiento Urbanístico vigente, recoge y describe la parcela destinada al futuro mercado en el distrito de Teatinos, junto con la descripción de los desarrollos y usos establecidos en la misma para el edificio proyectado, indicando literalmente, lo que sigue:

“La parcela donde se ubicará el futuro mercado se encuentra calificada por el planeamiento municipal vigente (PGOU-2011), con el Interés Público Comercial (SC), correspondiente a servicio público de mercado, previendo asimismo, su gestión indirecta. Según lo recogido en el BOP de 5 de Diciembre de 2014, número 233, página 394, Título VI-Regulación de usos y sistemas, Capítulo Quinto-Equipamiento Comunitario, Artículo 6.5.1, punto 2.4.

El programa a desarrollar es el de un Mercado Municipal y espacios complementarios al uso principal, además de otros espacios anexos que completen y potencien los usos principales.”

En concreto en la zona de mercado se proyectan un máximo de “68 puestos de mercado además de todos los espacios complementarios necesarios para el correcto funcionamiento de dicha actividad, como son:

Zonas amplias de circulación, conserjería, cuarto de basuras y limpieza, y el acceso a zonas propias de almacenaje y carga / descarga. El volumen del Mercado se desarrolla en la zona oeste de la parcela, los usos principales se vuelcan hacia el sur, quedando los espacios auxiliares en la fachada norte.

La superficie construida total es de 8.199,43 m² de las cuales corresponden a los distintos usos las superficies siguientes:

- MERCADO 2.490,69 m (Max.68 puestos)*
- OTROS USOS (incluido supermercado de 1.455m²) 2.389,92 m²*
- ZONAS COMUNES (incluido aparcamiento) 3.318,82 m² (99 plazas)*
- **Total: 8.199,43 m².***

-La superficie computable a efectos edificabilidad es de 3.978,15m², lo que supone una edificabilidad de 0,90 m² t/m² s.

-El edificio se desarrolla en plantas sótano y baja.”



Así, el anteproyecto de concesión de obra, determina la existencia como se ha descrito de varios espacios, además del espacio proyectado de Mercado Municipal que en base al PGOU tiene especial relevancia.

Tal anteproyecto, indica que el edificio será construido mediante concesión de obra y posterior explotación de los espacios construidos, junto con la gestión indirecta del espacio de mercado, diferente a los anteriores, que se implantará en el edificio, teniendo este espacio, su singularidad propia.

Por tanto, estamos ante un contrato de contenido mixto, por un lado la obra y explotación de los espacios resultantes no afectos a la actividad de mercado, por tanto concesión de obra para todo el edificio y explotación para esos usos concretos, y por otra parte la gestión de la zona destinada a mercado, encomendada mediante concesión de servicio, al desarrollarse en esta una competencia municipal.

En relación con el régimen jurídico aplicable a este contrato indicamos:

A) Sobre la concesión de obra y explotación :

La concesión de obra y explotación de los espacios antes indicados, surge de lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público LCSP, Ley 9/2017, que en su art 13 y siguientes dice:

Art 13:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. (...).

Art 14:

*“La concesión de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo anterior, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el **derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente**, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio. (..).*

El apartado 4 de dicho artículo indica así mismo que:

El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en



la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

b) Sobre la concesión de servicio:

La concesión del servicio está regulada en el art 15 que indica:

*“1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, **la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato** o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*

*2. El derecho de **explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional**, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior”.*

Así, los condicionantes, que operen en la citada concesión, serán expresamente regulados en el Pliego de Condiciones Técnicas, que a tal efecto se elabore, determinando las singularidades de la explotación de las partes resultantes del edificio que se construya, asignando la concesión al mismo adjudicatario, que se encarga tanto de la construcción como de la explotación del edificio y de la gestión indirecta de la zona destinada a Mercado.

SEGUNDO: Régimen jurídico aplicable al modelo elegido de gestión indirecta de la parte del edificio destinada a Mercado Municipal.

La competencia municipal de mercados, está regulada en la Ley de Bases del Régimen Local ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en adelante (LRSAL), en su art 25, indica que:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.”

Tal competencia propia, viene regulada en el art 9 de la ley 5/2010 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que en su apartado 25 , nos dice, que los municipios Andalucía, ejercerán como competencia propia la ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre los mercados de abastos.

La redacción operada por la LRSAL a los art. 7 y 25 de la LBRL, en la materia sobre ferias, Mercados, abastos, se incluye entre las competencias propias de los Municipios, ya que las mismas (con los mercados) constituyen actividades y servicios que contribuyen a satisfacer necesidades de la comunidad vecinal, y que se integra pues con normalidad en el ámbito de las competencias municipales.



Por su parte, el sentido del art. 26 es distinto: enumera los servicios que obligatoriamente deben prestar los Municipios según los tramos de población correspondientes, y que de forma ordinaria "podrán ser exigibles por los vecinos."

Por tanto de la reforma operada en la LRBRL , supone el hecho de que, como sabemos, haya desaparecido con la reforma legal el servicio de "mercado" para los Municipios con más de 5.000 habitantes únicamente **significa que no tienen ya obligación de prestarlo, pero no que los Municipios no puedan llevarlo a cabo.**

Por su parte, la Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la FEMP en su nota sobre "Competencia municipal sobre los mercados de abastos tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)" dice:

Sin duda, los mercados municipales de abastos constituyen un servicio que contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal. Se trataría pues de un servicio que el Ayuntamiento presta "en el ámbito de sus Competencias" y que "contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal" de donde se deduce que el Ayuntamiento está facultado para prestarlo. (...)Por tanto, el hecho de que la LRBRL ya no declare la reserva en favor de las entidades locales de los mercados no significa que los Ayuntamientos no puedan prestar estos servicios. Lo que significa es que podrán hacerlo, pero en concurrencia con la iniciativa privada."

Siguiendo con la regulación de la competencia municipal en materia de mercados, la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado Minorista, nos indica sobre las formas de gestión, que:

Artículo 7. Gestión indirecta.

1. La gestión indirecta se regulará conforme a lo previsto en la legislación en materia de contratos del sector público. Las mismas se adjudicarán mediante un procedimiento Abierto, concurrente, público y transparente.
2. Las normas que hayan de regir estas concesiones se regirán además de la Legislación en materia de contratación pública, por los pliegos administrativos, técnicos y económicos que se aprueben en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en El artículo 85 de la Ley 7/1985 del 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Las previsiones recogidas en los títulos II, III y IV de la presente ordenanza y siguientes no serán de aplicación a los mercados gestionados de manera indirecta."

En base a lo anterior se concluye, que el art 25 de la Ley de Bases, nos indica, que estamos ante una competencia propia, que se presta en régimen de libre concurrencia, estando esta administración facultada para prestar dicho servicio, aunque no de forma obligatoria , por ello y en base a la demanda existente , se da respuesta a esta necesidad vecinal de dotar a este entorno de un mercado municipal, teniendo presente que al ser ejercida esta competencia en régimen de libre concurrencia , esta iniciativa económica municipal , en su consideración global , es decir atendiendo a todos sus usos, debe desarrollarse, garantizando que su implantación no genera daños para la sostenibilidad financiera, pero sin perder de vista, el indubitado hecho de que el mercado de abastos proyectado, supone el desarrollo de una actividad de competencia municipal.

Pues, como bien dice el Preámbulo de nuestra Ordenanza: "Actualmente, los Mercados Minoristas Municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el



abastecimiento a la población, sí continúan cumplimiento una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo.”, por tanto el mercado es dinamizador de su entorno y generador de oportunidades de empleo.

TERCERO: De la Conveniencia y oportunidad de la medida y la preceptiva elaboración de la Memoria.

Por tanto, una vez determinado el ámbito jurídico, que regula tanto la gestión indirecta de la competencia de mercado en régimen libre concurrencia con la iniciativa privada, así como una vez definido el objeto del proyecto, consistente en la concesión de obra y explotación de determinados espacios resultantes, junto con la concesión del servicio de mercados de abastos, en el espacio destinado por el proyecto a tal fin, entendiéndose por tanto, que se trata de una iniciativa económica prestada en régimen de libre concurrencia; y teniendo en cuenta que el contrato tendrá un contenido mixto; hemos de considerar lo regulado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 en su punto 5º indica:

“En los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley.”

Así mismo, conforme, a lo estipulado en La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula en su artículo 86 el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas que expresa lo que sigue:

“1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al Pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.”

Por su parte, en aplicación del art 97 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante (TRDLVRL) indica que:

Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un



proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y

d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.”

Así, el apartado 3.1 d) de la memoria económico financiera, indica:

El modelo de gestión elegido (...) no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales, al no implicar ni la inmovilización de recursos para su financiación en fase de construcción, ni la aplicación de fondos municipales para su posterior gestión.

Por ello, nombrada la Comisión de estudio formada por Decreto de la Alcaldía Municipal, y en aplicación de las citadas normas, elabora la Memoria adjunta al presente, donde se analiza que la forma de gestión elegida no afecta a la sostenibilidad económica y financiera al procurar un coste cero a esta administración, que obtendrá a su favor el pago de un canon, incorporándose informe de la Intervención General que se muestra favorable al modo de gestión elegido.

CUARTO: Sobre la aprobación previa documentación técnica del expediente y el estudio de viabilidad económico financiera.

A la vista de las normas antes mencionadas, así como el procedimiento aclarado mediante informe de la Asesoría Jurídica de fecha 1 de abril de 2019, con fecha 26 de abril de 2019, la Ilustrísima Junta de Gobierno Local adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- *Dejar sin efecto el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga de fecha 10 de Abril de 2015. Punto 4”Propuesta de aprobación del estudio de viabilidad Económico-financiera relativo al contrato de concesión de obra pública para el Mercado Municipal de Teatinos, así como aprobación del anteproyecto”.*

SEGUNDO.- *Aprobación del Estudio de viabilidad económico-financiera de marzo de 2019, relativo al contrato de concesión de obra para el Mercado de Teatinos (Málaga)*

TERCERO.- *Aprobación del Anteproyecto de Concesión de Obra Pública de marzo de 2019, para la construcción y explotación del Mercado Municipal de Teatinos. (...)*

El citado Acuerdo junto con la documentación referida en el mismo, fue objeto de publicación en el Bop de 5 de julio de 2019, se cuenta así, con la aprobación de ambos documentos.

En este sentido, hemos de indicar que el estudio económico financiero del que parte esta propuesta, si bien data del año 2019, no deja de ser un análisis genérico que contiene un previsión futura sobre los ingresos y gastos que acarrearía la concesión, dentro del periodo del canon concesional a 40 años, por tanto, se desarrolla dentro de un escenario hipotético, siendo el objeto fundamental del estudio económico determinar cuál sería el canon abonar, durante dicho periodo.



Por tanto, serán los licitadores, quienes, en sus ofertas, deberán aportar un estudio detallado de la situación de su empresa y del balance de gastos e ingresos que la participación en este proyecto conlleva, que se sustanciará, a través de la aportación de un Plan Económico – Financiero concreto, que contenga, como es de oportuno cumplimiento en este tipo de estudios, los siguientes puntos relacionados por la empresa licitadora, a saber:

- 1. Objeto y alcance del estudio económico financiero*
- 2. Fundamentos técnicos del cálculo*
- 3. Fundamentos de la inversión*
- 4. Fundamentos de los ingresos*
- 5. Proyección de ingresos*
- 6. Fundamentos de los gastos*
- 7. Proyección de gastos*
- 8. Cuenta de Resultados, VAN y TIR*
- 9. Conclusiones*

En este sentido se establecerá, como obligaciones para el licitador que este estudio sea aportado, al igual que se ha venido exigiendo con otras concesiones licitadas por esta Ayuntamiento; por tanto, este estudio económico financiero, ya nacerá del conocimiento exacto de la situación económica que licitador estudia y proyecta, tomando como base su propia situación financiera, y será este quien valorará el beneficio que obtiene al presentarse a esta licitación, tomando en consideración el canon que deberá abonarse a esta parte y qué será fijado en el pliego, asumiendo como en toda concesión, que esta se realiza a su riesgo y ventura.

QUINTO: Sobre la nota informativa remitida por la Secretaria delegada de la Comisión del Pleno.

Por su parte, consta en el expediente tras haber solicitado su tramitación ante la comisión correspondiente del pleno el pasado 29 de marzo de 2021, nota informativa emitida por el Secretario Delegado de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, emitida en aplicación de lo recogido en la instrucción técnica 1/2021, en la que se indica que: “entendemos que la prestación se enmarca en el objeto de contrato de concesión de obras ya que tiene como finalidad la realización de una obra acompañada de la transferencia del riesgo operacional en la explotación de dicha obra y no en la gestión de un servicio público”

En relación con lo anterior, cabe aclarar lo que sigue como se expone en el presente informe:

Primero, existe una clasificación del suelo que indica:

“La parcela donde se ubicará el futuro mercado se encuentra calificada por el planeamiento municipal vigente (PGOU-2011), con el Interés Público Comercial (SC), correspondiente a servicio público de mercado, previendo asimismo, su gestión indirecta. Según lo recogido en el BOP de 5 de Diciembre de 2014, número 233, página 394, Título VI-Regulación de usos y sistemas, Capítulo Quinto-Equipamiento Comunitario, Artículo 6.5.1, punto 2.4.”

Que dicha calificación, establece que en la parcela por tanto se construirá un mercado y que en este, el servicio de mercado se gestionara de manera indirecta, siendo



una de las formas de gestión indirecta , la concesión , regulada en el art 16 de la ley de contratos y que la figura de la concesión.

Así la forma de gestión indirecta del servicio de público de mercado mediante concesión, se recoge expresamente en la memoria cuando describe el marco jurídico aplicable al servicio público de mercados y expresamente indica que:

Pág. 4: “Esta Memoria por tanto, contiene las argumentaciones que sustentan la conveniencia y la oportunidad de la medida, mediante la gestión indirecta del futuro mercado a través de la fórmula de la concesión.

Pág. 8: “Por tanto, a la vista de la documentación citada, se considera justificada la concesión de obra y explotación, mediante concesionario, por ser la fórmula menos gravosa a los intereses municipales, dado que por la modalidad establecida de concesión de obra y posterior explotación del servicio, no sólo no supondría un coste cero sino que produciría ingresos, teniendo en cuenta lo relacionado anteriormente, en la línea de los indicado en el informe de la Intervención General municipal de fecha 12 de abril de 2019.”

Por tanto, la calificación del contrato es clara y contiene como se ha dicho prestaciones de concesión de ejecución de obra y explotación de partes de la misma y de concesión de gestión de servicio, en la parte del edificio, destinada a mercado de abastos.

De ahí, conviene aclarar que la expresión gestión indirecta mediante contrato de obra, es una fórmula utilizada en este tipo de contratos y expresada en todo el expediente , que implica que través de la concesión de la obra , se obtiene un edificio en cuya sede se prestará un servicio de manera indirecta, mediante concesionario, no pretende por tanto tergiversar , ni entender que la concesión de obra implique en su regulación una gestión indirecta de un servicio, sino que lo que se pretende es conjugar prestaciones de ambos contratos.

Así, la nota informativa también manifiesta, que existe una discrepancia entre la memoria y el informe propuesta enviado el pasado 29 de marzo, no existiendo a nuestro juicio, como ha quedado explicado diferencia alguna entre lo que la memoria concluye y lo que este informe indica.

SEXTO: Sometimiento de la memoria a consideración por la Corporación.

A la vista de los citados artículos en los apartados precedentes, como se ha dicho se ha elaborado por parte de la Comisión Técnica para el estudio de la gestión del futuro mercado de Teatinos , nombrada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2019 , Memoria Justificativa de la medida , en ella, se hace una análisis jurídico, social, técnico y financiero, analizado su necesidad y conveniencia, considerando viable, en base a la documentación obrante en el expediente , el modo de gestión indirecta del futuro Mercado de Teatinos, por tanto la forma de gestión que se analiza nace de la obligación impuesta por el art 86 de la LRBRL y el resto del articulado mencionado.

En consideración a lo anterior:

SE REMITE PARA SU DICTAMEN, por la Comisión del Pleno de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, **LA MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A EL ESTUDIO PARA LA GESTIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE TEATINOS,** con objeto de que sea tomada en consideración por la Corporación en base al previendo en art 97 de la LRBRL, produciéndose la posterior exposición pública de la memoria, de forma que, transcurrido



dicho plazo, se procederá a la aprobación del proyecto, conforme a lo establecido en el citado art 97 del TRDLVRL”.

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial de la Memoria Justificativa relativa al Estudio sobre la gestión del futuro Mercado Municipal de Teatinos**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, CORRESPONDIENTE A 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=164.0&endsAt=165.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021 QUE ELEVA EL ÍTMO. SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD



Visto el informe de fecha 7 de mayo del año en curso, emitido por el Área de Recursos Humanos y Calidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 16 de marzo de 2021 se aprobó inicialmente la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Malaga correspondiente al ejercicio 2021, aprobada definitivamente mediante Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de abril de 2021.

Asimismo, en la mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de febrero de 2020 se aprobó la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Malaga correspondiente al ejercicio 2020, en la que se crearon dentro de la plantilla de personal funcionario, para atender las previsiones de promoción interna contenidas en el Acuerdo vigente, procediéndose a la amortización directa de las plazas de origen de quienes accedan a la categoría superior por promoción interna: 275 plazas de Bombero Especialista, Subgrupo C1 y 39 plazas de Cabo Especialista, Subgrupo C1.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Este precepto se desarrolla en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece en su punto 3º que la modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Asimismo, en el citado art. 90 de la Ley 7/1985 se establece que la Plantilla de las Corporaciones Locales deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Atendiendo a los principios informadores anteriormente expuestos, y vista la propuesta que suscribe la Dirección General de Extinción de Incendios, Protección Civil y Servicios de Emergencia de fecha 15 de abril de 2021, la cual cuenta con la conformidad del Concejal Delegado de Seguridad, se hace necesario proceder a la siguiente modificación de la Plantilla de Personal del año 2021, consistente en transformar 6 plazas vacantes de “Cabo” en “Cabo Especialista” y 48 plazas vacantes de “Bombero” en “Bombero Especialista”, ya que de conformidad a la propuesta realizada “La presente solicitud se justifica por los siguientes motivos:

- *La Prórroga del Acuerdo de Funcionarios de 2019, Punto 7, artículo 10 “Reclasificación de Bomberos”, párrafo 4º, ya recoge lo que se solicita ahora: “En las nuevas ofertas de Empleo Público, cuando se convoquen plazas de Bombero y Cabo Bombero serán para las categorías de Bombero Especialista y Cabo Especialista.”*
- *Es una cuestión de eficacia administrativa y optimización de recursos, por lo que de no hacerse estas modificaciones en el momento actual, habrán de realizarse dentro de varios años al menos otros 2 procesos de promoción interna similares, con el consiguiente desgaste de recursos humanos y económicos que ello ocasionará.”*



Por todo lo expuesto, debo proponer a V.I. que, si lo estima oportuno, y previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, someta dicha modificación de la Plantilla a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo publicarse dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante V.I. resolverá lo que estime más pertinente.”.

*De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021 en relación a las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos similares; visto el informe-propuesta de modificación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2021, que suscribe la Jefatura del Servicio de Organización, así como informe de la Intervención General Municipal, **propongo a la Comisión de Pleno de Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, que eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:***

PRIMERO: *Aprobar la modificación de la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Málaga correspondiente al ejercicio 2021, consistente en transformar 6 plazas vacantes de “Cabo” en “Cabo Especialista” y 48 plazas vacantes de “Bombero” en “Bombero Especialista”.*

SEGUNDO: *Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de modificación de la Plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para 2021**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL



SOCIALISTA, RELATIVA A MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA VERDE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=79.0&endsAt=80.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA VERDE.

La Unión Europea tiene entre sus principales objetivos el fomento de la economía verde. Es un objetivo compartido por países miembros pero también por las administraciones regionales y locales. Esta idea de economía verde ha ido asociada también a la idea de economía circular, se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción

, el consumo y la gestión de residuos, creando así una Europa ecológica, circular y competitiva.

En esta línea en el año 2017 Málaga suscribió la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la economía circular” que supone de facto el compromiso con un cambio en el modelo económico.

Así mismo y con la irrupción de la pandemia generada por la COVID-19 la Comisión Europea ha activado los Fondos de Reconstrucción dentro de los cuales ha destacado siete ámbitos emblemáticos por su potencial para la creación de empleo y crecimiento y por su aprovechamiento de las ventajas de las transiciones digital y ecológica:

- 1. Activación: puesta en marcha temprana de tecnologías limpias y aceleración del desarrollo y el uso de las energías renovables.*
- 2. Renovación: mejora de la eficiencia energética de los edificios.*
- 3. Carga y repostaje: fomento de tecnologías limpias para acelerar el uso de un transporte sostenible, accesible e inteligente.*
- 4. Conexión: despliegue rápido de servicios de banda ancha rápida en todas las regiones y hogares, incluidas las redes de fibra y 5G.*
- 5. Modernización: digitalización de la Administración y los servicios públicos.*
- 6. Ampliación: aumento de las capacidades industriales en materia de datos en la nube y desarrollo de procesadores de última generación y sostenibles.*
- 7. Reciclaje y perfeccionamiento profesionales: adaptación de los sistemas educativos en apoyo de las competencias digitales y la educación y formación profesional a todas las edades.*



Las Entidades Locales pueden trabajar en los siete ámbitos emblemáticos definidos por la Comisión Europea no solo a través de los proyectos para los Fondos de Reconstrucción, sino también a través de sus propias herramientas y en este sentido las ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales pueden ser una valiosa herramienta para conseguir que en Málaga tengamos una fiscalidad verde.

La Ordenanza Fiscal número 1 en su artículo 16 recoge una bonificación del 15 por ciento en la cuota íntegra del impuesto a las edificaciones de uso residencial en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. No se contempla esta bonificación para inmuebles de otros usos (comercial, ocio, hostelería o industrial). Consideramos interesante estudiar ampliar la bonificación a inmuebles con otros usos, sobre todo teniendo en cuenta que la mayor parte de nuestro PIB se genera en este tipo de inmueble.

La prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos es un tributo que viene a gravar la recogida de residuos en inmuebles utilizados con fines distintos al de vivienda habitual. El aumento de residuos sólidos urbanos está correlacionado con el aumento de la actividad económica. Si queremos seguir reactivando la economía y al mismo tiempo disminuir nuestra huella de carbono se hace imprescindible fomentar políticas fiscales verdes. Este tributo no incluye ninguna bonificación o estímulo fiscal que incentive la reducción de residuos generados por los sujetos pasivos.

Así mismo, la Ordenanza número 4 que regula el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras tampoco recoge bonificaciones en pos de una economía verde como podrían ser aquellas ligadas a construcciones de alta calificación energética, construcciones en las que se empleen energías renovables, materiales reciclados o reciclaje selectivo de residuos.

Sería por tanto interesante llevar a cabo un estudio de las citadas ordenanzas con el fin de introducir cambios legislativos que estimulen a la ciudadanía y a la actividad empresarial a tomar decisiones económicas más comprometidas con el medio ambiente.

Por último cabe destacar que en las licitaciones realizadas por el Ayuntamiento a veces se introducen cláusulas sociales, dentro de las cuales en ocasiones se exigen cláusulas verdes. Sería necesario estudiar también los criterios de baremación de estas cláusulas sociales y no limitar la selección de un proyecto u otro a criterios simplistas como utilizar platos de cartón o de plástico cuando se va a seleccionar un catering. Así mismo, la introducción de cláusulas verdes debería ser obligatoria en cualquier licitación. La economía verde no es solo reciclar, es también analizar la naturaleza de la fuente de energía utilizada, o hacer un consumo de proximidad.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:

ACUERDO

UNO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar una modificación en el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal número 1 sobre Impuesto de Bienes Inmuebles para incluir no solo a inmuebles residenciales en la bonificación por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

DOS.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la mejora de las cláusulas sociales verdes que se incluyen en los pliegos de licitación.



TRES.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos con el objetivo incentivar la menor producción de residuos.

CUATRO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con el fin de incentivar bonificaciones por el empleo de energías renovables, consumo de proximidad, menor generación de residuos o construcciones de alta eficiencia energética.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos segundo y cuarto**, las cuales fueron aceptadas por el grupo autor de la moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

*- Dictaminar favorablemente, por unanimidad, los **acuerdos primero, segundo y cuarto**, con la inclusión de las enmiendas formuladas.*

*- Dictaminar desfavorablemente, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), y los votos **en contra (8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), el **acuerdo tercero**.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de la enmienda incorporada, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

UNO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a estudiar una modificación en el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal número 1 sobre Impuesto de Bienes Inmuebles para incluir no solo a inmuebles residenciales en la bonificación por instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

DOS.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a incorporar la mejora de las cláusulas sociales verdes recogidas en la Guía de recomendaciones técnicas sostenibles para la Contratación Pública del Ayuntamiento de Málaga para que se incluyan en los pliegos de licitación.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a reforzar la comunicación respecto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en lo que se refiere a la bonificación por el empleo de energías renovables.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la



Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ARTESANÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=80.0&endsAt=81.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA PROMOCIÓN Y APOYO A LA ARTESANÍA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

La artesanía es la actividad económica con ánimo de lucro, de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado.

La actividad artesanal está basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada para su comercialización.

En Andalucía a través de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se aprueba el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022 recogido en el Decreto 624/2019 de 27 de diciembre.

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, entre los cuales se cita expresamente a la artesanía, con el fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles y españolas.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 58.1.3, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanías.



El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia de la artesanía elaborada en Andalucía, ejerció la iniciativa legislativa, que dio lugar a la aprobación de la Ley 15/2005 de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía. Esta Ley nace con el objeto de regular la actividad artesana, dada la importancia de la misma como generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico de alta potencialidad, así como el de recuperar la importancia cultural, social y económica de la que es merecedora, mejorando de esta forma el acceso de los artesanos y artesanas al mercado.

La actividad artesana no solo es importante por sí misma, sino también por la relación que tiene con otras actividades y otros sectores económicos, como puede ser el cultural o el rural, así como por su contribución a los mismos. En ella se recogen las tradiciones que constituyen la esencia de la identidad cultural de la zona en la que se desarrolla, por lo que cumple el papel de preservar el patrimonio etnológico y cultural, favoreciendo otras actividades que generan riqueza y empleo, como el turismo, actuando como elemento impulsor del mismo (texto recogido en las disposiciones generales del decreto).

El III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía 2019-2022 pretende establecer las condiciones necesarias para permitir a Andalucía tener un sector artesano moderno y estructurado, mejorando la calidad de la producción, sus condiciones de rentabilidad y gestión, así como su competitividad en los mercados.

Durante la crisis sanitaria y como consecuencia de las restricciones necesaria para superar la situación generada por la pandemia, hemos visto como el sector de la artesanía en Andalucía y en Málaga, está sufriendo los efectos de esta crisis de manera muy especial, ya que no se han desarrollado ferias y mercados de artesanías durante todo este tiempo.

En relación a la mejora de la situación sanitaria y las perspectivas del aumento de la vacunación, sería razonable empezar a planificar una reactivación de las actividades económicas del sector de la artesanía, estudiando las posibilidades de habilitar espacios y eventos para facilitar que este sector tan castigado por esta crisis, pueda nuevamente, desarrollar su trabajo en las mejores condiciones.

Por otro lado, ya que el III Plan Integral para el Fomento de la Artesanía en Andalucía, está dotado de una cuantía económica importante, sería conveniente que el Ayuntamiento de Málaga, al igual que otros ayuntamientos, pueda beneficiarse de las ayudas y subvenciones que se destinen al apoyo y promoción de la actividad artesanal en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, tiene a bien solicitar al Área de Economía, de Comercio, de Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial los siguientes

ACUERDOS:

1º Instar al Equipo de Gobierno a que en el menor tiempo posible, estudie la posibilidad de habilitar los espacios más adecuados por diferentes puntos de la ciudad, para promocionar y promover Ferias y Mercados Artesanales, coincidiendo con acontecimientos y fechas conmemorativas de la ciudad.

2º Instar al Equipo de Gobierno a solicitar a la Junta de Andalucía cuantos recursos económicos sean necesarios para llevar a cabo estas Ferias y Mercados, así como,



participar en todas las convocatorias de subvenciones para apoyo del sector artesanal de la ciudad de Málaga”.

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formuló **enmienda de modificación al acuerdo primero**, la cual fue aceptada por el grupo autor de la moción.*

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes a la votación de este punto (14), además de la abstención del Sr. Del Río Escobar en los términos del art.100.1 del Reglamento Orgánico del Pleno por remisión del art. 150.2 de dicho Reglamento, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de la enmienda formulada.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de la enmienda incorporada, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1º Instar al Equipo de Gobierno a qué en el menor tiempo posible, estudie la posibilidad de seguir habilitando los espacios más adecuados por diferentes puntos de la ciudad, para promocionar y promover Ferias y Mercados Artesanales, coincidiendo con acontecimientos y fechas conmemorativas de la ciudad.

2º Instar al Equipo de Gobierno a solicitar a la Junta de Andalucía cuantos recursos económicos sean necesarios para llevar a cabo estas Ferias y Mercados, así como, participar en todas las convocatorias de subvenciones para apoyo del sector artesanal de la ciudad de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA AL ESTABLECIMIENTO DE UN LÍMITE SALARIAL Y MEDIDAS DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, GERENTES DE EMPRESAS MUNICIPALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FUNDACIONES Y CONSORCIO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=81.0&endsAt=82.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de



Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

MOCIÓN

Que presentan los concejales del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia y Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al establecimiento de un límite salarial y medidas de transparencia económica para el personal directivo, gerentes de empresas municipales, organismos autónomos, fundaciones y consorcios

El actual contexto de pandemia y las consecuencias sanitarias, sociales y económicas que está provocando, más las adversidades que nos va a acarrear durante los próximos meses, exigen un ejercicio ético y práctico de contención de los gastos no esenciales por parte de todas las administraciones para dedicar el máximo posible de los recursos a políticas públicas en favor de las necesidades más básicas de la ciudadanía.

La labor del personal designado por el equipo de gobierno de una administración pública debe ir presidida por un componente de compromiso y servicio comunitario y por unos condicionantes éticos que se antepongan a otros intereses o aspiraciones económicas particulares. Para ello, y para avanzar en el crédito ciudadano hacia la función pública, consideramos necesarios fijar unas limitaciones salariales y unas garantías de transparencia en relación con las retribuciones del personal de confianza.

El equipo de gobierno municipal del Ayuntamiento de Málaga, conformado por el Partido Popular y Ciudadanos, ha nombrado hasta la fecha hasta 78 puestos de confianza entre personal eventual, personal directivo y gerentes de empresas municipales, organismos autónomos, consorcios y fundaciones. Una nómina de personal que ha ido en aumento desde el inicio del mandato e, incluso, fue ampliada en plena pandemia del Covid. Y que, en la actualidad, supone un desembolso de más de 5 millones anuales.

Algunas de estas personas de la confianza del equipo de gobierno perciben cifras astronómicas que, además, se ven incrementadas cada ejercicio por complementos fijados en función del cumplimiento de determinados objetivos. De esta manera se llega a dar la paradoja de que algunos cobren más que el propio alcalde que preside la institución.

De hecho, el régimen de retribución del alcalde para el ejercicio 2021 asciende a 82.314,82 euros, una cifra inferior a la que percibirán hasta un total de nueve altos cargos de confianza. Mientras que otros dos se quedan a menos de 300 euros de superar la nómina del alcalde-presidente.

Los que superan en emolumentos al alcalde son:

El coordinador general de Infraestructuras y Proyectos, con 102.918,06 euros (20.603,24 euros más que el alcalde)

El coordinador general de Ordenación del Territorio, con 102.897,626 euros (20.582,8 euros más que el alcalde)



La directora gerente del Palacio de Ferias y Congresos, con 95.355,38 euros (13.040,56 euros más que el alcalde)

El gerente de Gestión Tributaria, con 92.000 euros (9.685 euros más que el alcalde)

El coordinador general gerente del Ayuntamiento, con 89.538,82 euros (7.224 euros más que el alcalde)

La directora general de Alcaldía, con 85.421,84 euros (3.107,02 euros más que el alcalde)

El gerente de la Fundación Palacio de Villalón, con 84.953,74 euros (2.638,92 euros más que el alcalde)

La directora artística de la Fundación Palacio de Villalón, con 84.953,74 euros (2.638,92 euros más que el alcalde)

El director general de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresaria, con 82.334,56 euros (19,74 euros más que el alcalde)

Asimismo, la directora general de Movilidad se queda solo a 84 euros de superar alcalde y el gerente de la Casa Natal del Picasso a 315 euros de sobrepasarle.

Además de estas circunstancias, un total de 11 altos cargos tienen fijados unos pluses por objetivos que pueden suponer, en algunos casos, más de 20.000 euros anuales.

Gerente de Gestrisam

Gerente de Promálaga

Gerente del Palacio de Ferias y Congresos

Gerente de la Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación

Gerente de EMASA, Juan José Denis.

Gerente de la Sociedad Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. y Teatro Cervantes de Málaga, S.A

Gerente de Parcemasa

Gerente de Limposam

Gerente de la EMT

Gerente de la Fundación Palacio de Villalón

Directora Artística de la Fundación Palacio de Villalón

Sorprende que, en el último año, a pesar de la pandemia y la reducción de la actividad e, incluso, el cierre temporal de algunos servicios, seis de ellos hayan aumentado o mantenido las cantidades percibidas por este concepto.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de Málaga los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Fijar la cuantía establecida por el Pleno en concepto de retribuciones del alcalde como límite salarial para los salarios de los cargos de confianza, personal directivo y gerentes de las empresas municipales, los organismos autónomos, las fundaciones y los consorcios integrados en la estructura consolidada del Ayuntamiento de Málaga, incluyendo los emolumentos que pudieran derivare de las retribuciones variables vinculadas al cumplimiento de objetivos.*

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a ejecutar cuantos trámites administrativos y presupuestarios sean necesarios para garantizar el pleno cumplimiento de lo establecido en el acuerdo primero de la presente propuesta a partir del inicio del próximo ejercicio económico.*



TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a publicar en el portal de transparencia un listado detallado, acompañado de una explicación motivada y expuesta de manera fácilmente comprensible, de todas las cuantías pagadas a los integrantes de la plantilla del personal directivo y gerentes de empresas públicas, organismos autónomos, fundaciones y consorcios dependientes del Ayuntamiento de Málaga en concepto de retribución variable por objetivos específicos desde el inicio del actual mandato”.

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formuló **enmienda de modificación al acuerdo tercero**, la cual fue aceptada por el grupo autor de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con la enmienda propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

- Dictaminar **desfavorablemente**, con los votos a favor **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2), y los votos en contra **(8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de la representante del grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), los **acuerdos primero y segundo**.

- Dictaminar **favorablemente** por unanimidad el **acuerdo tercero** con la inclusión de la enmienda formulada.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, y de la enmienda incorporada, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al equipo de gobierno a aplicar de forma taxativa lo establecido en las leyes de transparencia estatal y autonómica en lo que a retribuciones de directivos se refiere.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN EN RELACIÓN A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=165.0&endsAt=166.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

Visto el expediente relativo en relación a la primera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante la Agencia),

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2021.

II.- Que con fecha 20 de abril del corriente 2021 se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2021.

III.- Que con idéntica fecha de 20 de abril del corriente, se emitió informe por la Dirección de la Agencia en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

IV.- Que con fecha 21 de abril del citado año, por parte de la Intervención General se emitió informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

V.- Que con fecha 7 de mayo de 2021 se celebró sesión ordinaria del Consejo Rector de la Agencia en la cual se aprobó la presente modificación de créditos y su propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.



VI.- Que el viernes 14 de mayo de 2021 se celebró sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 10 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Visto el expediente relativo en relación a la primera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante la Agencia),

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2021.

II.- Que con fecha 20 de abril del corriente 2021 se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2021.

III.- Que con idéntica fecha de 20 de abril del corriente, se emitió informe por la Dirección de la Agencia en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

IV.- Que con fecha 21 de abril del citado año, por parte de la Intervención General se emitió informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

V.- Que el viernes 7 de mayo de 2021 se celebró sesión ordinaria del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Sesión Ordinaria de 7 de mayo de 2021



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta del Director de la Agencia de fecha 30 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 20 de abril del corriente 2021 se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito del presupuesto para el ejercicio de 2021 y resultante del siguiente tenor literal:

“INFORME ECONÓMICO

Asunto: 1er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2020.

En relación al asunto señalado, el que suscribe tiene el honor de informar.

PRIMERO: Según autoriza los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, y en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Agencia o en su defecto a las que se ampara el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se instruye el Primer Expediente de Modificación de Créditos, mediante suplementos de créditos.

SEGUNDO: El hecho que motiva el presente expediente es financiar operaciones realizadas en el ejercicio 2020, OPA'S, cuenta 413, por importe de 25.375,11€, por ser insuficiente los créditos con el Presupuesto actual, es por ello que es necesario suplementar las aplicaciones presupuestarias descritas.

TERCERO: El importe del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 asciende a 856.742,64€.

Los créditos y partidas a suplementar, son los siguientes:

Org.	Programa	Económica	PAM	Importe
01	9209	21300	4780	215,51



01	9209	22100	4780	95,49
01	9209	22201	4780	29,62
01	9209	22700	4780	3.561,17
01	9209	22700	4780	1.187,05
02	9209	21300	4781	396,37
02	9209	22201	4781	64,21
02	9209	22204	4781	373,09
02	9209	22700	4781	7.122,36
02	9209	22700	4781	2.374,12
02	9209	22700	4781	2.374,12
03	9209	21300	4782	375,36
03	9209	22201	4782	84,28
03	9209	22700	4782	7.122,36
03	9209	22700	4782	2.374,12
TOTAL				25.375,11

Orgánico	Descripción	Importe
01	Casa Natal	5.088,84
02	Centre Pompidou Málaga	10.330,15
03	Colección del Museo Ruso	9.956,12
TOTAL		25.375,11

Programa	Descripción	Importe
9209	Otros Servicio Administrativos Generales	25.375,11
TOTAL		25.375,11

CAPÍTULO	Descripción	Importe
Capítulo II	Bienes corrientes y de servicios	25.375,11

CUARTO: El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2021.

QUINTO: Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.”



II.- Que con idéntica fecha de 20 de abril del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Este informe resulta de lo siguiente:

“Asunto: 1er. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2020.”

D. José M^a Luna Aguilar, Director de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a tenor del asunto que acontece,

INFORMA

*1º Aprobada la liquidación del Presupuesto de 2020 de la Agencia el día 26 de febrero del presente año por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y Presidente de esta Agencia, D. Francisco de la Torre, previo informe de la Intervención General, resulta un **Remanente Líquido de Tesorería positivo de 856.742,64€**. Y a tenor de lo establecido los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, así como en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Agencia o en su defecto a las que se ampara el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2020, se instruye el Primer Expediente de Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos.*

*2º Se va a asignar el importe de **25.375,11€** a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para financiar los gastos del saldo de la cuenta 413, Operaciones de gastos pendientes de aplicar a presupuestos, mediante Suplementos de Créditos.*

El desglose de la aplicación del Remanente de Tesorería es el siguiente:

POR ORGÁNICO

Orgánico	Descripción	Importe
01	Casa Natal	5.088,84
02	Centre Pompidou Málaga	10.330,15
03	Colección del Museo Ruso	9.956,12
TOTAL		25.375,11

POR PROGRAMA

Programa	Descripción	Importe
9209	Otros Servicio Administrativos Generales	25.375,11
TOTAL		25.375,11

POR CAPÍTULOS



CAPÍTULO	Descripción	Importe
Capítulo II	Bienes corrientes y de servicios	25.375,11

3º La mencionada Modificación de Créditos no perjudica el normal funcionamiento de los servicios y cumple con los requisitos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2021.

Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.”

III.- Que con fecha 21 de abril del citado año, por parte de la Intervención General se emitió informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

Y dado cuanto antecede, en referencia al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2021 de la Agencia Pública, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2020, se **PROPONE** al Consejo Rector de la Agencia, conforme al art. 9.1.1.a) de los Estatutos de la misma, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la siguiente modificación de créditos:

Importe Remanente de Tesorería	25.375,11 €
Suplementos de créditos Cap. II	25.375,11 €
TOTAL MODIFICACIONES	25.375,11 €

Segundo.- Que sea elevado a la aprobación de la Excm. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.”

Constan en el expediente informe de la Intervención General de fecha 21 de abril de 2021.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:

VOTACIÓN

El Consejo Rector, con **seis (6) votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular (3), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1), de la representante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (1) y del representante de



la Diputación Provincial (1), y **dos (2) abstenciones** de las representantes del Grupo Municipal Socialista (1) y del Grupo Municipal Adelante Málaga(1), aprobó la Propuesta del Director que queda transcrita y, consecuentemente, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La aprobación de la siguiente modificación de créditos:

Importe Remanente de Tesorería	25.375,11 €
Suplementos de créditos Cap. II	25.375,11 €
TOTAL MODIFICACIONES	25.375,11 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Excm. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la habilitación competencial que a tal efecto hacen los Estatutos de la Agencia en el art. 9 1.1. a), se **propone** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo a la primera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a través de suplementos de crédito y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo por importe de **25.375,11.-€**.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la habilitación competencial que a tal efecto hacen los Estatutos de la Agencia en el art. 9 1.1. a), se **propone** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo a la primera modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, a través de suplementos de crédito y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo por importe de **25.375,11.-€**.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos **a favor (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo



*Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura del Primer Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE HABILITACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=166.0&endsAt=167.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE HABILITACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



Visto el expediente relativo en relación a la segunda modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante la Agencia),

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2021.

II.- Que con fecha 27 de abril del corriente 2021 se evacuó informe razonado del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia sobre la necesidad de llevar a cabo una serie de proyectos que precisan de financiación y cuyo gasto no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente.

III.- Que con fecha 27 de abril del corriente 2021 se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios del presupuesto para el ejercicio de 2021.

IV.- Que con idéntica fecha de 27 de abril del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

V.- Que con fecha 11 de mayo del citado año, por parte de la Intervención General se emitió informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.

VI.- Que el miércoles 12 de mayo de 2021 se celebró sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual se aprobó la presente modificación de créditos y su propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

VII.- Que el viernes 14 de mayo de 2021 se celebró sesión ordinaria de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO 2021, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE HABILITACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



En este punto se propone por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia, que se justifica en los siguientes términos:

“Se justifica la urgencia, en base a que:

Es necesario someter el presente expediente al Excmo. Pleno de la Corporación en este mes de mayo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, a fin de llegar en tiempo y forma a formalizar la contratación de cada uno de los proyectos relacionados en el mencionado expediente.”

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 13 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Visto el expediente relativo en relación a la segunda modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales (en adelante la Agencia),

CONSIDERANDO

I.- Que la mencionada Agencia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, prevé necesaria la aprobación de una modificación de créditos en su presupuesto para el ejercicio de 2021.

II.- Que con fecha 27 de abril del corriente 2021 se evacuó informe razonado del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia sobre la necesidad de llevar a cabo una serie de proyectos que precisan de financiación y cuyo gasto no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente.

III.- Que con fecha 27 de abril del corriente 2021 se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios del presupuesto para el ejercicio de 2021.

IV.- Que con idéntica fecha de 27 de abril del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

V.- Que con fecha 11 de mayo del citado año, por parte de la Intervención General se emitió informe favorable respecto del presente expediente de modificación de créditos.



VI.- Que el miércoles 12 de mayo de 2021 se celebró sesión extraordinaria y urgente del Consejo Rector de la Agencia en la cual y en relación al presente expediente, se adoptaron los acuerdos resultantes del siguiente tenor literal:

ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUÍZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Sesión Extraordinaria y urgente de 12 de mayo de 2021

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL 2º EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PARA 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS MEDIANTE HABILITACIÓN DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POSITIVO DEL EJERCICIO 2020.

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo Rector conoció la Propuesta del Director de la Agencia de fecha 11 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL DIRECTOR DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2021 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

El Director de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y culturales (en adelante la Agencia),

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 27 de abril de 2021, se emitió informe razonado por el Jefe de Servicio de Administración sobre la necesidad de llevar a cabo una serie de proyectos que precisan de financiación y cuyo gasto no se puede demorar hasta el ejercicio siguiente. Del meritado se desprende lo siguiente:

INFORME RAZONADO SOBRE LOS PROYECTOS A FINANCIAR CON EL REMANENTE POSITIVO DE TESORERÍA DE 2020

En el ejercicio 2020, se realizó un importante esfuerzo de contención del gasto como consecuencia de la caída de ingresos provocada por la pandemia. Para 2021, el presupuesto se ha realizado en condiciones también de control y ahorro, disminuyendo las actividades, y esperando que la vacunación de la población haga retornar el volumen de actividad previo a la crisis del COVID19.

Pero en la creencia de que las previsiones presupuestarias se van a cumplir, podríamos aprovechar el ahorro acumulado del ejercicio anterior para retomar proyectos que se eliminaron del presupuesto, como son las exposiciones de otoño de la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo, además de realizar algunos proyectos de reparación y puesta al día de nuestros equipamientos, así como acometer inversiones en los mismos, con el objetivo de mejorar las infraestructuras con la mirada puesta a finales del verano, cuando entendemos que la crisis sanitaria estará doblegada.



A continuación, se detallan los principales proyectos que contarían con financiación en el Remanente de Tesorería de 2020, priorizados en función de la necesidad.

1.- EXPOSICIONES TEMPORALES DE OTOÑO EN LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERSBURGO.

Como consecuencia de los menores ingresos propios esperados para 2021, no se programaron para el presente ejercicio las exposiciones de otoño en la Colección del Museo Ruso. Eso implica una reducción en el presupuesto de gastos de la entidad cercana a los 280.000,00€ (100.000,00€ de feed a San Petersburgo, 75.000,00€ de transporte, 50.000,00€ de seguros, 35.000,00€ de catálogos y 20.000,00€ de correos y autoridades).

Presupuesto Proyecto CMR1-Exposiciones de otoño: 280.000,00€.

2.- ASCENSOR DEL MUSEO CASA NATAL DE PICASSO:

Realizar una intervención para bien modernizar o cambiar el ascensor, ya que el existente tiene una antigüedad tal, que cuando hay una avería ya no se disponen, ni se fabrican piezas de repuesto de ese modelo de Ascensor. Por lo que las reparaciones, tienen que realizarse realizando las piezas por un tornero a mano, con la consiguiente tardanza y menor garantía de un correcto funcionamiento.

El presupuesto para realizar esta intervención sería de unos 40.000 €, contemplando la mano de obra del desmontaje, ejecución de las obras necesarias para adaptar el espacio a los nuevos equipos (principalmente en la zona de las puertas a sustituir), y la maquinaria y elementos que integren todo el montaje y su mano de obra.

Presupuesto Proyecto MCNP1-Ascensor: 40.000,00€

3.- VENTILACIÓN DE AIRE EXTERIOR PARA EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LAS ZONAS EXPOSITIVAS DEL MUSEO CASA NATAL PICASSO.

El sistema de climatización existente lleva muchos años instalado, y tal como está montado ahora mismo no cumple la normativa actual, ya que no dispone de toma de aire exterior para la renovación del aire tal y como establece el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Para dotar a las 4 máquinas principales, donde se concentra público, es necesario, modificar los conductos existentes, adquirir 4 recuperadores de calor e instalarlos, y adaptarlo todo a las instalaciones de los climatizadores existentes, con un coste total aproximado de 25.000 €.

Presupuesto Proyecto MCNP2-Tomas de aires exteriores: 25.000,00€

4.- KIOSCOS INFORMATIVOS EN LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERSBURGO

Realizar 5 kioscos publicitarios semejantes a los expositores de los cines rusos, para ubicar en las salas de exposiciones y en los espacios comunes del centro. Realizados en madera, de aproximadamente 200 cm. de alto y 100 de diámetro, y rotulados en toda su superficie, con un coste unitario de unos 3.200€, incluida primera rotulación.

Presupuesto Proyecto CMR2-Kioscos informativos: 16.000,00€

5.- REPARACIÓN CRISTALES PUERTAS AUTOMÁTICAS EN EL CENTRE POMPIDOU MÁLAGA:

Las puertas automáticas existente en el museo son de puertas de cristal sin marco. El tránsito y paso de cajas y materiales de eventos, etc. han provocado varias grietas principalmente en las esquinas inferiores de estas puertas de cristal, teniendo en la actualidad un total de 8 hojas de cristal con roturas parciales, agrietadas o incluso pérdida de cristal. Habría que proceder al cambio de dichas hojas para evitar un riesgo



de corte o de rotura completa, sin contar la cuestión estética, pues da un aspecto de dejadez y falta de mantenimiento; el coste estimado es de unos 12.500€.

Presupuesto Proyecto CPM1-Sustitución puertas de cristal agrietadas: 12.500,00€

6.- REPARACION DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS EN LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERSBURGO.

Actualmente tenemos una escalera con una avería en los pasamanos, por lo cual se encuentra parada. Esta no es una reparación común ya que se trata de un desgaste por el fin de su vida útil, y por haber estado la escalera parada durante muchos años antes de su puesta en marcha. Para realizar esta reparación, y ya como medida preventiva, ya que a la otra le ocurrirá lo mismo en cualquier momento, se propone la reparación de los elementos que sustentan y mueven el pasamanos así como la sustitución de esos equipos y del propio pasamanos, con un coste total estimado de 8.500€.

Presupuesto Proyecto CMR3-Reparación de las escaleras mecánicas: 8.500,00€

7.- SUSTITUCIÓN MÁQUINA BOMBA DE CALOR AVERIADA

Debido a unos problemas ya descritos en el informe de climatización que se realizó el año pasado, tenemos una bomba de calor averiada, donde su reparación es costosa y sin una garantía plena de recuperar el 100% de su correcto funcionamiento. Por lo que se propone la sustitución de la misma por otra nueva de similares características. Para ello se debe desmontar y retirar de su ubicación la máquina averiada y colocar en su lugar una nueva, teniendo que realizar para ello unos trabajos de desmontaje importantes en la sala de bombas donde se encuentra y después volver a colocar todo de nuevo. Para adquirir la nueva bomba de calor, y todos los trabajos de mano de obra que ello conlleva, es necesario realizar una inversión total de 42.000€.

Presupuesto Proyecto CPM2-Sustitución de bomba de calor averiada: 42.000,00€

8.- ILUMINACIÓN LED EN OFICINAS Y ESPACIOS COMUNES DEL MUSEO CASA NATAL DE PICASSO:

Aprovechando que ya hay una partida de inversión en el presupuesto para 2021 para sustituir el sistema de climatización de las oficinas, por su falta de eficacia y antigüedad. Y dado que para realizar esta actuación, va a ser necesario desmontar todos los techos de las zonas de pasillos de oficinas y en parte en los techos de las oficinas, aprovechar para hacer una modernización en la iluminación de estos espacios de trabajo, quitando las luminarias existentes, que son downlight empotrados con 2 lámparas tipo Master PL-C-2P de 26W, y por tanto un consumo total de 52W, por luminarias LED de unos 20W, en las zonas de pasillos, y las luminarias existentes en los despachos, son pantallas empotradas de 4x18W de fluorescentes, y por tanto un consumo total de 72W, se podrían sustituir por pantallas LED de 60x60 con un consumo de unos 40W. Consiguiendo con ello, una mejora visual para los trabajadores, y un ahorro energético en el gasto del consumo de energía.

El presupuesto aproximado para realizar esta mejora en las instalaciones de iluminación sería de unos 8.500€, ya que el desmontaje y montaje estaría ya prácticamente incluido en las partidas de la instalación nueva de climatización, porque es un trabajo que hay que hacer de todos modos al tener que tirar los techos el coste sería únicamente de la compra del material y un pequeño coste de montaje en zonas donde no haya que tirarse el techo.

Presupuesto Proyecto MCNP3-Sustitución por luminarias LED: 8.500,00€

9.- OCA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ACTUALIZACIÓN SEGÚN INFORME DE ÉSTA EN EL MUSEO CASA NATAL DE PICASSO.

Según Normativa, las instalaciones eléctricas de actividades con pública concurrencia deben pasar una inspección por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cada 5



años. La instalación eléctrica del Museo Casa Natal de Picasso no hay constancia de que se haya realizado dicha revisión en los últimos 5 años, y por tanto debería hacerse. Además, y muy probable, dada la antigüedad de dicha instalación, que haya que hacer alguna modificación o cambio de dispositivos, que ya no cumplan normativa y por tanto deban ser cambiados.

Para hacer la inspección y modificaciones de la instalación eléctrica se estima un coste total de unos 4.500€, aunque podría variar en función del resultado final de la OCA.

Presupuesto Proyecto MCNP4-OCA instalación eléctrica: 4.500,00€

10.- OCA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ACTUALIZACIÓN SEGÚN INFORME DE ESTA EN LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERSBURGO.

Según Normativa, las instalaciones eléctricas de actividades con pública concurrencia deben pasar una inspección por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cada 5 años. Sobre instalación eléctrica de la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo no tenemos constancia de que se haya realizado dicha revisión en los últimos 5 años, y por tanto debería hacerse. Además, y es muy probable dada la antigüedad de dicha instalación, que haya que hacer alguna modificación o cambio de dispositivos que ya no cumplan normativa, y por tanto deban ser cambiados. Para hacer la inspección y modificaciones de la instalación eléctrica se estima un coste total de unos 3.200 €

Presupuesto Proyecto CMR4-OCA instalación eléctrica: 3.200,00€

11.- OCA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ACTUALIZACIÓN SEGÚN INFORME DE ESTA EN EL CENTRE POMPIDOU MÁLAGA.

Según Normativa, las instalaciones eléctricas de actividades con pública concurrencia deben pasar una inspección por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cada 5 años. En la instalación eléctrica del Centre Pompidou Málaga no hay constancia de que se haya realizado dicha revisión en los últimos 5 años, y por tanto debería hacerse. Esta instalación es reciente y es posible, que cumpla sin apenas incidencias. Para hacer la inspección y posibles pequeñas modificaciones de la instalación eléctrica se estima un coste total de unos 2.300 €.

Presupuesto Proyecto CPM3-OCA instalación eléctrica: 2.300,00€

12.- PUENTES GRUAS CON RUEDAS PARA EL CENTRE POMPIDOU MÁLAGA

Adquirir para el transporte de obras de grandes dimensiones y pesadas de un puente grúa portátil con sistema de ruedas, para poder realizar el traslado y ayuda en el colgado de obras de forma más segura y eficiente. Con un coste de adquisición de unos 2.800€.

Presupuesto Proyecto CPM4-Puente grúa con ruedas: 2.800,00€

13.- PUENTES GRUAS CON RUEDAS PARA LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERBURGO.

Adquirir para el transporte de obras de grandes dimensiones y pesadas de un puente grúa portátil con sistema de ruedas, para poder realizar el traslado y ayuda en el colgado de obras de forma más segura y eficiente. Con un coste de adquisición de unos 2.800€

Presupuesto Proyecto CMR5-Puente grúa con ruedas: 2.800,00€

14.- PROGRAMA HORS PISTES 2021 EN EL CENTRE POMPIDOU MALAGA.

Suspendido en 2020 por la pandemia, y tampoco programado para 2021, recuperamos el programa de exposición del arte más actual del Centre Pompidou Málaga, donde se mezclan artistas locales y artistas franceses alrededor de una temática concreta. El coste previsto de Hors Pistes asciende a 40.000,00 €



Presupuesto Proyecto Cpm5-Programa expositivo y de actividades Hors Pistes: 40.000,00€

15.- REPARAR NIVELACIÓN DE UTA EN EL CENTRE POMPIDOU MÁLAGA

Tenemos una UTA desde hace tiempo parada porque en la ejecución de la obra esta no se niveló bien, y nos ha dado problemas al no desaguar bien el agua de condensación de la batería, por lo que la UTA está parada. Para volverla a poner de nuevo en marcha, hay que proceder a levantarla por el lado que tiene pegada a una pared de pladur, por lo que hay que romper dicha pared, utilizar una grúa para levantarla, y volver a cerrar dicha pared, para lo cual se estima un gasto de 4.500€.

Presupuesto Proyecto CPM5-Reparación nivelar UTA: 4.500,00€

16.- REALIZAR UN TEJADILLO EN LA ENTRADA DE PERSONAL EN EL CENTRE POMPIDOU MÁLAGA.

En la entrada de Paseo de los Curas, se colocó un tejadillo, para evitar la entrada de agua de lluvia y proteger la puerta. Dicho tejadillo era de poca calidad y con el viento quedó inservible. Sería por tanto conveniente construir un tejadillo en acero inoxidable y reforzado y con un diseño acorde al entorno, que podría tener un coste de unos 1.500€.

Presupuesto Proyecto CPM7-Tejadillo entrada personal: 1.500,00€

17.- RECUPERACIÓN ANTIGUA RECEPCIÓN EN LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERSBURGO.

Desde la puesta en funcionamiento de la nueva recepción que da servicio a ambas puertas en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo, se ha dejado de utilizar la antigua, que es un espacio a la entrada del centro con muchas posibilidades de ser utilizado para espacio de mediación, descanso y recepción, en definitiva, para integrarlo con una utilidad en el centro. Se presupuestan para su acondicionamiento y puesta en uso 34.750,00 €.

Presupuesto Proyecto CMR7-Recuperación antigua Recepción: 34.750,00€.

18.-REPOSICIÓN DE CARRILES Y BASES DE FOCOS EN EL CENTRE POMPIDOU MÁLAGA.

Durante estos 6 años de funcionamiento, las instalaciones de iluminación de las salas de exposiciones se han tenido que modificar y cambiar de ubicación en varias ocasiones, por lo que algunos de los carriles y bases que sustentan y alimentan eléctricamente y domóticamente a los focos han sufrido averías. Estos equipos no tienen posible reparación, siendo necesaria su sustitución para no quedarnos sin estos equipos para poder iluminar bien las salas de exposición. Para ello sería necesario adquirir carriles y bases por un importe de unos 4.000€.

Presupuesto Proyecto CPM8-Reposición carriles y bases de focos: 4.000,00€

19.- MODIFICAR ASEOS PARA SU USO COMO ALMACENES ASEOS INTERIORES DE SALAS DE EXPOSICIONES DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERSBURGO.

En el centro hay falta de almacenes en lugares cómodos y accesibles desde las zonas de exposición, por lo que se propone desmontar los aseos existentes en la zona que hay entre las salas de la permanente y la temporal. Esos aseos están cerrados casi desde el principio al público por motivos de seguridad, y no tienen ningún uso ni utilidad, por lo que quitar todas las instalaciones y tabiquería, y crear un gran espacio de almacenaje junto a las salas de exposición, con acceso directo sin pasar por las salidas de evacuación, sería de gran utilidad. Para ello habría que realizar unas obras de adaptación con un coste aproximado de 10.000€



Presupuesto Proyecto CMR8-Obra de remodelación de espacios: 10.000,00€

20.- IMPERMEABILIZACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SUBTERRÁNEO.

El Centro de transformación que da servicio a la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo, es una instalación del tipo subterráneo, y que está ubicado en la zona de jardines de la entrada, a la derecha de la entrada principal del edificio E2. En dicho Centro de Transformación hemos tenido en estos años dos incidentes con el agua, llegando a inundar dicho centro de transformación, con el consiguiente y evidente riesgo. Por suerte en ambas ocasiones, una motivada por una lluvia intensa y la otra por una avería en un grifo de riego de esta zona, no llegó el nivel hasta el punto de tocar con partes activas, pero llegó en un caso hasta casi 1 metro de altura quedándose muy cerca de esas partes activas que si hubiesen producido un gran incidente. Para evitar esto se propone realizar una actuación alrededor de la zona del Centro de Transformación, que impermeabilice y evite esas posibles entradas de agua. Para ello se deberá realizar unas obras de modificación en el entorno e impermeabilización de la misma con un coste total aproximado de unos 6.000€.

Presupuesto Proyecto CMR9-Impermeabilización del Centro de Transformación: 6.000,00€

21.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

Tanto para el transporte del personal entre los distintos centros de la Agencia, como para el traslado de invitados o materiales, se precisa de la adquisición de un vehículo eléctrico multifuncional desde 9 plazas de pasajeros hasta vehículo de carga. Importe presupuestado de 30.000,00€.

Presupuesto Proyecto MCNP5-Adquisición vehículo eléctrico: 30.000,00€

22.- CAMBIO DE MANETAS DE PUERTAS INTERIORES DEL MUSEO CASA PICASSO.

Las manetas de las puertas actuales están descatalogadas hace años y no existen ya repuestos, por lo que cualquier avería en las mismas es de difícil solución. Existen de hecho varias averías que están anuladas porque no se encuentran repuestos. Por lo tanto sería conveniente realizar un cambio de estas manetas, y reparación y repaso de pintura de las puertas, con un coste total aproximado de 7.000€

Presupuesto Proyecto MCNP6-Manetas de las puertas: 7.000,00€

23.- MOBILIARIO ESCENARIO SALÓN DE ACTOS DEL MUSEO CASA NATAL PICASSO

Dado que se va a realizar una inversión en mejoras las condiciones de los audiovisuales del Salón de Actos, y también se han cambiado recientemente las sillas, lo único que queda obsoleto es el mobiliario del escenario, que es más parecido a una mesa de despacho que a una mesa de conferencias, y que por delante tiene un panel en muy malas condiciones ya.

Se trata por tanto de dotarlo de un mobiliario más moderno, e incluso con un atril sencillo que se adapte bien a los nuevos equipos audiovisuales que se vayan a adquirir. Realizando para ello una inversión en la compra de este equipamiento mobiliario de 3.000€

Presupuesto Proyecto MCNP7-Mobiliario escenario: 3.000,00€

24.- PANTALLAS EN LAS VENTANAS DE PRIMERA PLANTA

Se trata de hacer una instalación visual en la sala de la recreación de la primera planta, colocando delante de los ventanales y empotrados, unas pantallas del mismo tamaño (lo



más similar posible), donde se puedan emitir imágenes que den la sensación de ver lo que estuviese pasando hace un siglo en la plaza.

Habría que hacer una inversión en compra de pantallas y un sistema de control y reproducción, con un coste aproximado de unos 24.000€

Presupuesto Proyecto MCNP8-Pantallas ventanales recreación: 24.000,00€

25.- EXPOSICIÓN DE OBRAS DE JAVIER VILATÓ EN EL MUSEO CASA NATAL DE PICASSO

Para conmemorar el octubre picassiano de 2021, se pretende realizar una exposición de obras del artista Javier Vilató, sobrino de Pablo Ruiz Picasso. En nuestro presupuesto para 2021, se presupuestó una exposición con fondos propios, por lo que solo habría que incrementar la partida referida al transporte de obras de arte desde París, que estimamos en 25.000,00 €

Presupuesto Proyecto MCNP9-Exposición de Javier Vilató: 25.000,00 €

26.- ACTUACIÓN DE DISEÑO EN LA NUEVA ENTRADA DEL MUSEO Y PLAZA DE ACCESO EN LA COLECCIÓN DEL MUSEO RUSO DE SAN PETERSBURGO.

Con objeto de dar mayor visibilidad desde la Avenida Pacífico al centro, habida cuenta que se ha abierto una puerta a la nueva plaza que se ha creado en esa zona, se propone hacer una actuación con un diseño llamativo, que asocie a su vez imágenes del imaginario colectivo que nos acerquen a Rusia, a sus señas de identidad, reclamando la visión del viandante y haciendo atractivo el acercarse a ver dicha instalación y por tanto entrar en el centro. Se trata de un diseño que comienza su instalación en la entrada sur de la plaza y termina en la propia fachada del centro, e incluye diseño, producción e instalación y montaje; tendría un coste aproximado de 75.000€.

Presupuesto Proyecto CMR9-Instalación nuevo acceso al centro: 75.000,00€

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Fdo.: Joaquín Laguna Jiménez

Jefe del Servicio de Administración

PROYECTOS A FINANCIAR CON EL REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO DE 2020

NÚMERO	CÓDIGO	PROYECTO	IMPORTE
1	CMR1	Exposiciones temporales de otoño	205.000,00 €
2	MCNP1	Sustitución del ascensor	40.000,00 €
3	MCNP2	Tomas de aire exterior en el sistema de climatización	25.000,00 €
4	CMR2	Kioscos informativos	16.000,00 €
5	CPM1	Sustitución puertas de cristal agrietadas	12.500,00 €
6	CMR3	Reparación de las escaleras mecánicas	8.500,00 €
7	CPM2	Sustitución de bomba de calor averiada	42.000,00 €
8	MCNP3	Sustitución de luminarias actuales por luminarias LED	8.500,00 €
9	MCNP4	OCA instalación eléctrica MCNP	4.500,00 €
10	CMR4	OCA instalación eléctrica CMR	3.200,00 €
11	CPM3	OCA instalación eléctrica CPM	2.300,00 €
12	CPM4	Puente grúa con ruedas para traslado de	2.800,00 €



<i>obras de arte</i>			
13	CMR5	Puente grúa con ruedas para traslado de obras de arte	2.800,00 €
14	CMR5	Exposición/actividad Hors Pistes 2021	40.000,00 €
15	CPM5	Reparación nivelar UTA mal instalada en el CPM	4.500,00 €
16	CPM7	Tejadillo entrada personal CPM	1.500,00 €
17	CMR7	Recuperación antigua recepción	34.750,00 €
18	CPM8	Reposición carriles y bases de focos	4.000,00 €
19	CMR8	Obra de remodelación aseos a almacenes	10.000,00 €
20	CMR9	Impermeabilizar Centro de Transformación	6.000,00 €
21	MCNP5	Adquisición de vehículo eléctrico	30.000,00 €
22	MCNP6	Manetas de las puertas interiores del MCNP	7.000,00 €
23	MCNP7	Mobiliario escenario del Salón de Actos del MCNP	3.000,00 €
24	MCNP8	Pantallas ventanales sala recreación del MCNP	24.000,00 €
25	MCNP9	Exposición de Javier Vilató	25.000,00 €
26	CMR9	Proyecto nueva plaza	75.000,00 €
TOTAL			637.850,00 €

II.- Que con fecha 27 de abril del corriente 2021 se evacuó informe del Jefe de Servicio de Administración de la Agencia por el cual se pone de relieve la necesidad de llevar a buen término la presente modificación de crédito mediante suplemento de crédito y créditos extraordinarios del presupuesto para el ejercicio de 2021 y resultante del siguiente tenor literal:

INFORME ECONÓMICO

Asunto: 2º. Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto para 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2020.

En relación al asunto señalado, el que suscribe tiene el honor de informar.

PRIMERO: Según autoriza los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, y en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Agencia o en su defecto a las que se ampara el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se instruye el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, **mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias.**

SEGUNDO: El hecho que motiva el presente expediente es financiar operaciones a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente siendo éstos de carácter específico y determinado que necesariamente han de realizarse en este ejercicio y ante la inexistencia o insuficiencia de créditos suficientes en el presente presupuesto se propone la realización de Suplementos de Créditos y habilitación de aplicaciones presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios por importe de **637.850,00 €**,



TERCERO: El importe del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 asciende a 856.742,64€.

El desglose es el siguiente:

POR PARTIDAS

ORG.	PROGR.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE
01	3339	22300	4701	Servicios de transportes	25.000,00 €
01	9209	21300	4780	Rep. Mant. Conserv. Maq. Inst. y Utillaje	20.000,00 €
01	9209	62200	4780	Inversión en Edificios y otras construcciones	40.000,00 €
01	9209	62300	4780	Inversión en maq. Insta. y utillaje	24.000,00 €
01	9209	62400	4780	Inversión en elementos de transportes	30.000,00 €
01	9209	62500	4780	Inversión en mobiliario	3.000,00 €
ORG.	PROGR.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE
01	9209	63200	4780	Inv. Reposición en Edificios y otras construc.	25.000,00 €
02	3339	22300	4724	Transportes	3.000,00 €
02	3339	22402	4724	Otros seguros	1.500,00 €
02	3339	22601	4724	Atenciones protocolarias	4.000,00 €
02	3339	22606	4724	Reuniones, conferencias, cursos	12.000,00 €
02	3339	22609	4724	Actividades culturales y deportivas	12.000,00 €
02	3339	22699	4724	Otros gastos diversos	1.500,00 €
02	3339	22706	4724	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00 €
02	9209	21300	4781	Rep. Mant. Conserv. Maq. Inst. y Utillaje	6.800,00 €
02	9209	62200	4781	Inversión en Edificios y otras construcciones	43.500,00 €
02	9209	62300	4781	Inversión en maq. Insta. y utillaje	2.800,00 €
02	9209	63300	4781	Inver. Reposición en maq., instal y utillaje	16.500,00 €
03	3339	20800	4731	Arrendamiento de otro inm. Material	100.000,00 €
03	3339	22300	4731	Servicios de transportes	30.000,00 €
03	3339	22402	4731	Otros seguros	45.000,00 €
03	3339	24000	4731	Ediciones y publicaciones	



					17.000,00 €
03	3339	22606	4731	Reuniones, conferencias y cursos	13.000,00 €
03	9209	21300	4782	Rep. Mant. Conserv. Maq. Inst. y Utillaje	11.700,00 €
03	9209	62200	4782	Inversión en Edificios y Otras construcciones	50.750,00 €
03	9209	62300	4782	Inversión en maq. Insta. y utillaje	2.800,00 €
03	9209	62500	4782	Inversión en mobiliario	16.000,00 €
03	9209	62700	4782	Proyectos complejos	75.000,00 €
TOTAL					637.850,00 €

POR ORGÁNICOS

ORG.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	Casa Natal	167.000,00 €
02	Centre Pompidou Málaga	109.600,00 €
03	Colección del Museo Ruso	361.250,00 €
TOTAL		637.850,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

ORG.	PROGR.	ECON.	PAM	CONCEPTO	IMPORTE
01	3339	22300	4701	Servicios de transportes	25.000,00 €
01	9209	21300	4780	Rep. Mant. Conserv. Maq. Inst. y Utillaje	20.000,00 €
01	9209	62300	4780	Inversión en maq. Insta. y utillaje	24.000,00 €
01	9209	63200	4780	Inv. Reposición en Edificios y otras construc.	25.000,00 €
02	3339	22300	4724	Transportes	3.000,00 €
02	3339	22402	4724	Otros seguros	1.500,00 €
02	3339	22601	4724	Atenciones protocolarias	4.000,00 €
02	3339	22606	4724	Reuniones, conferencias, cursos	12.000,00 €
02	3339	22609	4724	Actividades culturales y deportivas	12.000,00 €
02	3339	22699	4724	Otros gastos diversos	1.500,00 €
02	3339	22706	4724	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00 €
02	9209	21300	4781	Rep. Mant. Conserv. Maq. Inst. y	



				Utillaje	6.800,00 €
02	9209	62300	4781	Inversión en maq. Insta. y utillaje	2.800,00 €
02	9209	63300	4781	Inver. Reposición en maq., instal y utillaje	16.500,00 €
03	3339	20800	4731	Arrendamiento de otro inm. Material	100.000,00 €
03	3339	22300	4731	Servicios de transportes	30.000,00 €
03	3339	22402	4731	Otros seguros	45.000,00 €
03	3339	24000	4731	Ediciones y publicaciones	17.000,00 €
03	3339	22606	4731	Reuniones, conferencias y cursos	13.000,00 €
03	9209	21300	4782	Rep. Mant. Conserv. Maq. Inst. y Utillaje	11.700,00 €
TOTAL					376.800,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y HABILITACIÓN DE PARTIDAS

ORG.	PROGR.	ECON.	PAM	CONCEPTO	IMPORTE
01	9209	62200	4780	Inversión en Edificios y otras construcciones	40.000,00 €
01	9209	62400	4780	Inversión en elementos de transportes	30.000,00 €
01	9209	62500	4780	Inversión en mobiliario	3.000,00 €
02	9209	62200	4781	Inversión en Edificios y otras construcciones	43.500,00 €
03	9209	62200	4782	Inversión en Edificios y Otras construcciones	50.750,00 €
03	9209	62300	4782	Inversión en maq. Insta. y utillaje	2.800,00 €
03	9209	62500	4782	Inversión en mobiliario	16.000,00 €
03	9209	62700	4782	Proyectos complejos	75.000,00 €
TOTAL					261.050,00 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	376.800,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	261.050,00 €
TOTAL	637.850,00 €



El desglose detallado por orgánico, programa, partida, proyecto de inversión, se detalla en anexo adjunto.

CUARTO: *El expediente cumple con los requisitos legales exigidos, no alterando además, la situación a efectos de estabilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

En cuanto al cumplimiento de la Regla del Gasto, los gastos se computarán dentro de dicha Regla en el ejercicio 2021.

QUINTO: *Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Es cuanto se informa en relación al asunto reseñado; no obstante, serán los Órganos competentes, con superior criterio, quien decida lo más conveniente a los intereses de la Agencia.

III.- *Que con idéntica fecha de 27 de abril del corriente, se emitió informe por esta Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.*

IV.- *Que el día 11 de mayo del citado año, por parte de la Intervención General se emitió informe favorable respecto del presente expediente.*

V.- *Que además, los anexos y documentos contables justificantes de la modificación objeto de la presente propuesta.*

*Y dado cuanto antecede, en referencia al Segundo Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto de 2021 de la Agencia Pública, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2020, se **PROPONE** al Consejo Rector de la Agencia, conforme al art. 9.1.1.a) de los Estatutos de la misma, la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- *La aprobación de la siguiente modificación de créditos:*

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	376.800,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	261.050,00 €
TOTAL	637.850,00 €

SEGUNDO.- *Que sea elevado a la aprobación de la Excm. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación."*

Consta en el expediente informe de la Intervención General de fecha 11 de mayo de 2021.

Sometido a VOTACIÓN el citado asunto, se produjo el siguiente resultado:



VOTACIÓN

El Consejo Rector, por **seis (6) votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Popular (3), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1), de la representante de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía (1) y del representante de la Diputación Provincial (1), y **dos (2) abstenciones** de las representantes del Grupo Municipal Socialista (1) y del Grupo Municipal Adelante Málaga(1), aprobó la Propuesta del Director que queda transcrita y, consecuentemente, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La aprobación de la siguiente modificación de créditos:

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	376.800,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	261.050,00 €
TOTAL	637.850,00 €

SEGUNDO.- Que sea elevado a la aprobación de la Excm. Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación por el Pleno de la Corporación.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la habilitación competencial que a tal efecto hacen los Estatutos de la Agencia en el art. 9 1.1. a) en consonancia con el art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se **propone** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo a la segunda modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el presupuesto del ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2020, por importe de **637.850,00 €**.

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.”

Consta en el expediente informe de Intervención General, de fecha 11 de mayo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la habilitación competencial que a tal efecto hacen los Estatutos de la Agencia en el art. 9 1.1. a) en consonancia con el art. 127.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16



de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se **propone** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente relativo a la segunda modificación de créditos mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el presupuesto del ejercicio de 2021 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2020, por importe de **637.850,00 €**.

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los **votos a favor (8)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Adelante Málaga (Sr. Sguiglia) (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (Sra. Ramos Sánchez) (1).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura del Segundo Expediente de Modificaciones de Créditos mediante Suplementos de créditos y Créditos extraordinarios mediante habilitación de aplicaciones presupuestarias para el Presupuesto del ejercicio 2021 de la Agencia Pública para la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”**

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=220.0&endsAt=242.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de



Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA URGENTE QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021.

La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2021, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2021 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **5.262.253,32 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes de las áreas y otros entes municipales que se adjuntan con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE GASTOS

Disminuciones en el Cap. VI del Estado Gastos "Inversiones Reales" por importe de 2.646,68 €.

Financia el epígrafe 3 al completo

ESTADO DE INGRESOS

Incremento en el Cap. VIII "Variación de Activos Financieros" por importe de 5.259.606,64€.

Financia los epígrafes 1 y 2 al completo y desde el epígrafe 4 al 14, ambos inclusive, incrementando el subconcepto de ingresos:

87000 Remanente tesorería para gastos generales, por 5.259.606,64 €.

El Resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

RESUMEN **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**



GASTOS

CAP.	SUPLEMENTOS	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	BAJAS POR ANULACION
2	1.278.594,00	16.000,00	0,00
4	1.482.665,00	1.060.000,00	0,00
6	237.646,68	80.000,00	2.646,68
7	1.107.347,64	0,00	0,00
TOTAL	4.106.253,32	1.156.000,00	2.646,68

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	5.259.606,64	Rte. Tesorería gastos generales
TOTAL	5.259.606,64	

Segundo.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
En la Base Nº. 34, "Subvenciones", se propone introducción de las siguientes:

ENTIDAD	CIF	ACTIVIDAD	APLICACION	IMPORTE
Subv. Nominativa a la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales "La Alcazaba"	V 29107117	Proyecto Escuela de copla, cruces de mayo para 2021	01 3349 48900 4001	35.165,00
Subv. Nominativa a la Fundación Jorge Rando	G 93092625	Difusión del arte desde una perspectiva humanista y de construcción social	01 3349 48900 4001	35.000,00
Subv. Nominativa a la Real Hermandad Santa María de la Victoria	R 2900292J	Restauración de enseres	01 3349 78000 4001	4.000,00
Subv. Nominativa con Fundación Lágrimas y Favores	G 93060002	Apoyo Acción Social de la Fundación	26 2313 48900 2092	50.000,00

Tercero.- Que se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y en el Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones específicas que se detalla en los informes de solicitud cuyos créditos son aprobados en el presente expediente. .

Cuarto.- Acordar el desistimiento de las inversiones y su baja por anulación, detalladas en el Informe, anexo y escrito que se adjuntan.



Quinto.- *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.*

VOTACIÓN

*La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los **votos a favor (12)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1) y las **abstenciones (2)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga.*

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

*La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2021**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=167.0&endsAt=220.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE ORDENACION DEL TERRITORIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2021



PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto 500/90 y la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto, se propone la aprobación del Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU correspondiente al ejercicio 2021 para los gastos que a continuación se detallan:

Nº ODC ó EXPEDIENTE	PG	IMPORTE	CIF	TERCERO	CONCEPTO
136/17OB	2017 2 TFSGU 39 1	4.470,22 €	B93300424	VGC GLOBAL S.L.	EXCESO-CERT. 4 Y FINAL JUL-20 PROYECTO MODIFICADO DE PARQUE CANINO FORESTAL EN CALLE ANDRÉS JIMENEZ DÍAZ.
145/17OB	2017 2 TFSGU 41 1	8.733,28 €	B29505823	ROFEZ CONSTRUCCIONES, S.L.	CERT. 12 SEP-20 SOTERR. LÍNEA AÉREA M. TENSIÓN EN LARA CASTAÑEDA, PARQ. VIRGEN DE LAS CAÑAS, URB. LOS LIMONEROS, IFS.
051/18OB	2018 2 TFSGU 1 1	225.751,25 €	U93691749	UTE MASFALT S.A. Y CONSTRUCCIONES MAIGAR S.L.	CERT. 14 FINAL SEPT. 2020 PLAN DE MEJORA DE ASFALTADO DE LOS DISTRITOS IFS 2018
052/18OB-L2	2018 2 TFSGU 2 1	20.653,56 €	A93400646	POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A.	CERT.12-EXCESO Y FINAL SEPT-2020. OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN DISTRITOS. LOTE 2
052/18OB-L6	2018 2 TFSGU 2 1	27.106,09 €	B29150497	EMIN S.L.	EXCESO-CERT. 9 AGO-20 PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN DISTRITOS. (CRUZ DE HUMILLADERO). LOTE 6
052/18OB-L9	2018 2 TFSGU 2 1	8.355,20 €	B93341238	BAURAL SOLUCIONES, S.L.	EXCESO-CERT. 10 SEP-20 PROYECTO DE REURBANIZACIÓN EN DISTRITOS (DISTRITO CAMPANILLAS)
Total		295.069,60 €			

SEGUNDO: Visto informe del Jefe del Dpto. de Gestión Económica y RRHH de fecha 17 de mayo de 2021, se propone dar cobertura presupuestaria a los gastos de referencia mediante créditos habilitados en el presupuesto vigente con imputación a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

Aplic. Ptaria	PG	Importe
00 1712 65000 6005	2017 2 TFSGU 39 1	4.470,22 €
00 1533 65000 3507	2017 2 TFSGU 41 1	8.733,28 €
00 1533 65000 3507	2018 2 TFSGU 1 1	225.751,25 €
00 1532 61900 3507	2018 2 TFSGU 2 1	56.114,85 €
		295.069,60 €

TERCERO: Se adjunta al expediente informe de la Intervención General de fecha 18 de mayo de 2021 donde se formula los oportunos reparos de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial

Considerando que en el Expediente tramitado concurren circunstancias excepcionales que justifican el reconocimiento de la obligación y pago de las facturas de referencia ya que de no hacerse, provocaría un grave perjuicio económico para las empresas que en su momento prestaron correctamente sus servicios, lo que produciría, además, un enriquecimiento injusto para la GMU.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

La Resolución de las discrepancias contenidas en el informe de reparo realizado por el Sr. Interventor Adjunto relativo a las facturas contenidas en el Primer Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la GMU para el ejercicio 2021, en base a la teoría del enriquecimiento injusto o sin causa, debiendo aprobarse la continuación de la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.

VOTACIÓN



La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los **votos a favor (7)**, de los representantes del grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejales no adscrito (1) y las **abstenciones (7)**, de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2021**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=82.0&endsAt=163.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente de fecha 19 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, tras la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, el 11 de mayo de 2021 se abrió un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión. Transcurrido el citado



plazo y no constando la presentación de enmiendas, con esta Propuesta se eleva a definitiva la presentada con fecha 10 de mayo por esta Delegación a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, y en consecuencia, visto cuanto antecede y en base a los antecedentes que constan en el expediente, se propone a la Comisión la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2021 el cual, tras las modificaciones introducidas a raíz del informe emitido por la Secretaría General del Pleno, es del siguiente tenor literal:

<TEXTO PROPUESTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.



- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

CAPÍTULO II. EXENCIONES

Artículo 2º.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Asimismo, en base a lo estipulado en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979 y la Orden Ministerial de 5 de junio de 2001, por la que se aclaraba la inclusión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del anterior Acuerdo, disfrutan de exención total y permanente en este Impuesto, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas.

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4º.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas,



en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,8 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o la comunicación previa.

CAPÍTULO V. GESTIÓN

Artículo 5º.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En defecto de lo anterior, presupuesto preceptivo y visado por el colegio oficial correspondiente, la base imponible de esta liquidación provisional se determinará con arreglo a los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

Cuando no resultara posible debido a la naturaleza de la construcción, instalación u obra, determinar la mencionada base imponible por la inexistencia de los citados módulos o de los datos necesarios para su aplicación, ésta se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tras la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si ello fuera lo procedente, la cantidad que corresponda.

3. Se considerará finalizada la construcción, instalación u obra, una vez transcurrido el plazo de ejecución señalado en el acto administrativo de concesión de la licencia o en la declaración responsable o comunicación previa, en base, en su caso, al contenido del proyecto correspondiente.

Cuando el acto administrativo de concesión de licencia o de la declaración responsable o de la comunicación previa no se pronuncie sobre el plazo de ejecución, las construcciones, instalaciones u obras se estimarán finalizadas en el plazo de 6 meses contar desde el día de la expedición de la correspondiente licencia o desde el día de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa.

Todo ello sin perjuicio que por parte de la persona o entidad solicitante de la mencionada licencia o por la persona o entidad que presente la declaración responsable o la comunicación previa, se hubiera solicitado y obtenido prórroga de la misma o que de la documentación obrante en el expediente se deduzca una fecha de terminación distinta a la antes mencionada.

4. Para la comprobación del coste real y efectivo, se efectuará, por parte del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, comunicación requiriendo la declaración de fin de obra, acompañada de la documentación



en la que se refleje este coste y, en todo caso, el presupuesto definitivo, las facturas y/o certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva, la póliza del seguro decenal de daños en su caso, y cualquier otra que, a juicio de la Administración Tributaria municipal pueda considerarse oportuna para la determinación del coste real.

Cuando no se aporte la documentación necesaria y suficiente para ello, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá determinar el coste real y efectivo mediante el método de estimación indirecta de la base imponible que aparece regulado en el artículo 53 de la Ley General Tributaria. Para ello, podrá utilizar, entre otros, el método siguiente:

a) En caso de construcciones, instalaciones u obras mayores con arreglo a los Valores Medios Estimativos de la Construcción aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el ejercicio de su finalización, con el coeficiente de calidad que le corresponda.

En estos casos, para la determinación del coste real y efectivo se aplicará la siguiente expresión:

- $CRE = M * Sc * FC$, siendo,
- CRE = Coste Real y Efectivo expresado en €.
- M = Módulo de referencia según usos (€/ m²)
- Sc = Superficie construida (m²).
- Fc = Coeficiente de calidad de las construcciones, instalaciones u obras.

Se entiende por Superficie Construida (Sc), la superficie incluida dentro de la línea exterior de los parámetros perimetrales de una edificación, y en su caso de los ejes de las medianeras, deducida la superficie de los patios de luces. Los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos que estén cubiertos computan al 50% de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso computan al 100%. En uso residencial, no se considera superficie construida los espacios de altura inferior a 1,50 metros.

El Coeficiente de Calidad (Fc) se aplicará según el siguiente cuadro:

Calidades	Descripción	- Coeficiente (Fc)
Normal – V.P.O.	Nivel de calidad estándar, medio y/o exigido para construcciones de V.P.O.	1'0
Alta	Nivel superior a las calidades normales de vivienda, determinado por la existencia de, al menos, uno de los siguientes elementos: - revestimientos o terminaciones de alta calidad - instalaciones de calefacción - preinstalación de climatización - piedra natural - maderas especiales - sistemas de alarma/robo - instalaciones audiovisuales - domótica - bañera de hidromasaje, jacuzzi o similar - carpintería exterior de doble acristalamiento - instalaciones de aprovechamiento de energía solar - pavimentos de tarima maciza, compactos, o mármol	1'15



Calidades	Descripción	- Coeficiente (Fc)
	- electrificación de 8.000 W o superior	
Lujo	Nivel de terminación de lujo, caracterizado por la presencia de, al menos tres, de los elementos citados en la fila anterior.	1'3

b) En caso de construcciones, instalaciones u obras menores, con arreglo a los valores establecidos en la Base de Costes de la Construcción, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador a que hubiera lugar en el caso de que la no aportación de la documentación requerida fuera constitutiva de la infracción contemplada en el artículo 203 de la Ley General Tributaria. En los supuestos en que ello fuera procedente, se podrá llevar a cabo la comprobación de valores que aparece regulada en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, mediante cualquiera de los medios de comprobación que resulten aplicables.

5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la vigente Ley General Tributaria, las cantidades a reintegrar cuando, efectuado el ingreso de la liquidación provisional del impuesto no se llegara a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen así como en el caso en que, realizada la oportuna comprobación administrativa del coste real y efectivo de la obra, correspondiera el reintegro de alguna cantidad.

6. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refieren los anteriores párrafos, se entenderán o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 6º.

1. La concesión de las bonificaciones reguladas por la presente Ordenanza requerirá, con independencia de la documentación establecida para cada clase de bonificación, que se formule la correspondiente solicitud con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra salvo que, para la bonificación concreta de que se trate, se establezca específicamente un plazo distinto.

No obstante, las cantidades ingresadas en la liquidación provisional que, como consecuencia de la aplicación de la bonificación en la liquidación definitiva proceda devolver, no tendrán la condición de ingresos indebidos a efectos de aplicar intereses sobre la devolución.

Las bonificaciones que se contemplan en la presente Ordenanza podrán ser compatibles entre sí y se aplicarán conforme a las reglas previstas en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el cien por cien de la cuota tributaria.

En ningún caso, el importe de las bonificaciones potestativas que se apliquen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza podrá superar la cifra de 300.000€ para cada construcción, instalación u obra, aún en el caso de que se ejecuten a través de diferentes fases; excepto aquellas que, por su finalidad y naturaleza, puedan acogerse a lo dispuesto



en el art. 7º.1 de la presente ordenanza que no tendrán esta limitación económica en su cuantía.

2. Este Ayuntamiento a la vista de las solicitudes y documentación presentadas podrá emitir la correspondiente liquidación provisional con la aplicación del beneficio fiscal solicitado, sin perjuicio de que si la solicitud del beneficio fiscal fuera posteriormente denegada, se tenga en cuenta dicha circunstancia al comprobar administrativamente el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y en la liquidación definitiva resultante de la misma.

De igual forma se procederá en los casos en los que la documentación requerida para la correspondiente resolución de concesión del beneficio fiscal no pueda ser aportada por el solicitante hasta el término de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación en el procedimiento de comprobación administrativa del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

3. No tendrán derecho a beneficio fiscal alguno, aquellas construcciones, instalaciones u obras, cuya realización venga obligada o impuesta por la normativa vigente específica en la materia.

4. Los beneficios fiscales concedidos alcanzarán exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud.

5. Para gozar de las bonificaciones establecidas en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de esta Ordenanza se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 7º.

1. Gozarán de una bonificación hasta el 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que sean promovidas total o parcialmente por este Ayuntamiento y/o cualquiera de sus organismos autónomos, sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular para cada una de ellas por el Pleno Municipal.

Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

2. Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras, a las que se le exija proyecto visado expedido por el colegio profesional correspondiente, que se promuevan con la intención de realizar actividades industriales, productivas o logísticas, situadas en Zonas Industriales de la ciudad que, según el PGOU vigente, tengan la calificación urbanística de suelo Productivo o Logístico, y que se encuentren situados en agrupaciones de edificios tales como polígonos industriales, parques industriales o denominaciones equivalentes, donde la concentración de edificios dedicados al establecimiento y desarrollo de las actividades de tipo industrial o almacenamiento sea significativo y su uso predominante.

En los casos en los que resultase necesario para la correcta determinación de la calificación urbanística antes mencionada, se procederá a solicitar informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.



3. Gozarán de una bonificación del 20% en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean realizadas para la mejora, ampliación o construcción de inmuebles que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido; sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario.

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla del contribuyente en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior al 20% y, en todo caso, igual o superior a tres trabajadores. El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria utilizará todos los medios disponibles a su alcance para la comprobación de tales extremos.

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en este apartado. Para ello, será necesario acreditar la condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía o del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Málaga.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del año siguiente a contar desde el momento de la finalización de la construcción, instalación u obra.

Al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos dentro del plazo establecido para formular la correspondiente solicitud y referidos al centro de trabajo donde se desarrolle la construcción, instalación u obra objeto de esta bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria.

4. Igualmente gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras que sean promovidas por organizaciones no gubernamentales u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, conforme a lo dispuesto por la Ley 23/1998, de 7 de julio, siempre que estas organizaciones se acojan al régimen establecido para las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003.

Esta bonificación se elevará al 95% en el caso de que las construcciones, instalaciones u obras tengan como destino principal la asistencia, la educación o la integración social de mayores, personas con discapacidad, transeúntes, refugiados, ex reclusos, alcohólicos, toxicómanos o minorías étnicas.

La aplicación de dicha bonificación estará condicionada a que estas organizaciones comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.



- *Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.*
- *Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6º del art. 3 de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.*
- *Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia AEAT indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apdo. 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado de la AEAT acreditativo de este extremo.*
- *Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. Las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública".*

De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.

5. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras realizadas por un joven agricultor o ganadero instalado o que pretenda instalarse bajo el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, aprobado por la comisión Europea el 13 de febrero de 2015, bajo la Medida "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales", Submedida 6.1 "ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores".

Para disfrutar de esta bonificación será necesario presentar una memoria técnica que especifique el destino y las características esenciales de la construcción, instalación u obra.

Por los servicios municipales se realizará una valoración de las partidas efectivamente bonificables, excluyéndose en todo caso las que supongan una modificación sustancial de las condiciones originales de la edificación.

6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2, a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto las obras de construcción de instalaciones de uso exclusivo para el estacionamiento de vehículos que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que la superficie construida sea superior a 3.000 m² y el estacionamiento cuente con al menos 100 plazas.

A la solicitud se debe acompañar la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal, así como la memoria del proyecto con el presupuesto desglosado de la construcción para la que se insta el beneficio fiscal.

7. En los casos en que la solicitud del beneficio, contemple varios tipos de bonificación de las contempladas en el presente artículo, la cuantía del beneficio concedido no podrá superar el 95 % de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto.



Artículo 8º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, disfrutarán de una bonificación que más adelante se especifica sobre la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

a) Una bonificación del 95 % para aquellos sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria (energía solar y de apoyo) con al menos 5 Kw de potencia.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de la puesta en funcionamiento de la instalación.

b) Una bonificación del 95 % para aquellos sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación por parte de un Organismo competente en la materia.

2. En todos los casos, a la solicitud de bonificación, se habrá de acompañar la documentación que se detalla, suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional que corresponda:

a) Presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

b) Factura detallada de la instalación.

c) Certificado donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa específica en la materia.

3. La bonificación prevista en este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación prevista en el anterior artículo.

Artículo 9º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que se refieran a Viviendas de Protección Oficial realizadas por empresas u organismos íntegramente dependientes del Ayuntamiento de Málaga.

2. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación prevista en el artículo anterior.

Artículo 10º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004,



de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que favorezcan o faciliten el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas, siempre y cuando no sean obligatorias a tenor de la normativa vigente específica en la materia y que impliquen una reforma del interior o exterior de un inmueble.

2. El interesado en la aplicación de este beneficio fiscal deberá instar su concesión mediante solicitud formulada al efecto acompañando la documentación justificativa de que la construcción, instalación u obra sobre la que recae se realiza con estos fines.

3. Para las construcciones, instalaciones u obras de reforma interior de inmuebles de iniciativa privada será necesario, además, aportar documentación acreditativa de la condición de minusválido de alguna de las personas que residan en dicho inmueble.

4. La bonificación prevista en este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los artículos anteriores.

CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 11º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4

Los módulos a los que se refiere el artículo 5º.1 de la Ordenanza, que se aplicarán en las condiciones en las que allí se señalan, son los que se especifican en el siguiente cuadro que, además, contiene las cantidades mínimas a considerar en cada caso para practicar la liquidación provisional del impuesto:

Descripción	Base de coste mínima	Por cada metro cuadrado	Por cada metro lineal	Por cada unidad
1 -Adaptación de locales	829,00 €	82,90 €		
2 -Reforma interior de vivienda que no modifique el uso del inmueble, no afecte a elementos estructurales, ni a instalaciones de servicio común de la edificación ni a la distribución interior de la vivienda (no se ejecute, ni sustituya ni elimine tabiquería)	1 395,00 €	139,50 €		
3 -Reforma interior de vivienda no incluida en el apartado anterior	2 366,00 €	236,60 €		



Descripción	Base de coste mínima	Por cada metro cuadrado	Por cada metro lineal	Por cada unidad
4 -Reparación y mantenimiento de instalaciones y zonas de uso común interiores de las edificaciones y obras de escasa entidad para eliminar barreras arquitectónicas	730,00 €	73,00 €		
5 -Obras en zonas comunes no incluidas en el epígrafe anterior	1 369,80 €	136,98 €		
6 -Rehabilitación de inmuebles (actuaciones globales que abarcan varios tipos de obras) ...	3 449,00 €	344,90 €		
7 -Movimientos de tierra	50,00 €	5,00 €		
8 -Reparación y pintura de fachada sin alterar los huecos según la tipología 9 siguiente	200,00 €	20,00 €		
9 -Revestimientos, aplacados, alicatados, pinturas	300,00 €	30,00 €		
10 -Obras exteriores en edificaciones que no afecten a la fachada, ni a la cubierta ni a la vía pública, ni a zonas ajardinadas, piscinas y/o zonas comunes, consistentes, exclusivamente, en la reparación, ejecución de revestimientos, soleras, y/o solerías.....	350,00 €	35,00 €		
11 -Reparación y mantenimiento, sin modificación, de vallado existente en solar edificado	150,00 €		15,00 €	
12 -Ejecución o modificación de vallado.....	270,00 €		27,00 €	
13 -Instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas.....	180,00			180,00 €
14 -Rótulos, banderolas y/o luminosos	50,00 €			50,00 €
15 - Cualquier otra construcción, instalación u obra no comprendida en los módulos relacionados, se liquidará aplicando el módulo correspondiente a la que más se asemeje.				

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.>

SEGUNDO.- Que, en caso de ser aprobado el anterior acuerdo, se traslade al Pleno, para que decida sobre su aprobación INICIAL, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado en los términos expuestos.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO



*La aprobación de la **Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL EN NUESTROS MAYORES, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS GESTIONES BANCARIAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=242.0&endsAt=243.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presentan el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, **relativa a la necesidad de implementar una estrategia de reducción de la brecha digital en nuestros mayores especialmente en lo relacionado con las gestiones bancarias.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Es un hecho constatado que se ha producido una enorme brecha digital entre diferentes sectores de nuestra sociedad, de manera que parte de la misma se ha incorporado con cierta normalidad a la digitalización de nuestro entorno y otros segmentos de la misma no han podido incorporarse a esta nueva forma de relacionarse en nuestra sociedad, ya sea por falta de formación de recursos económicos o de falta de elementos relacionados con las nuevas tecnologías tales como problemas de cobertura.

Muestra de lo anterior son algunos colectivos como los pertenecientes a pequeñas localidades que no disponen de cobertura o que no es lo suficientemente ágil para ser útil. Colectivos en riesgo de exclusión que no disponen de los dispositivos tecnológicos necesarios para realizar estas operaciones o de Wifi para hacer un uso normalizado de ellos. Por otra parte nos encontramos con personas que no teniendo problemas económicos no disponen de la suficiente formación como para emplear las opciones de sus dispositivos más allá de varias aplicaciones conocidas de mensajería y las redes sociales.

Queremos hacer en esta moción una especial mención a nuestras personas mayores, ya que pensamos que son las más afectadas por esta brecha digital. Es un hecho que en esta sociedad hiperconectada ellos son una isla analógica. Por una parte por edad podemos calificarlos de inmigrantes digitales porque esta ola de nuevas tecnologías surgió cuando ya tenían una edad avanzada, por otra sabemos que en muchos casos la cuantía de sus pensiones impide que puedan disponer de dispositivos tecnológicos válidos para realizar gestiones On Line y la inmensa mayoría de los mismos no dispone de wifi en su domicilio.

Esta brecha digital que ya era patente desde hace varios años se ha agravado en gran medida durante esta pandemia que aún sufrimos ya que por las restricciones que sufrimos prácticamente todas las gestiones que se han de realizar por parte de las personas usuarias han de hacerse via web; de esta forma obtener una cita MÉDICA en el SAS, con Hacienda, La Seguridad Social, diferentes gestiones municipales etc requieren una mínima destreza en el uso de estas aplicaciones. Si además le añadimos a esto la obligación en algunos casos de disponer del certificado digital ya es un porcentaje mínimo de población mayor de 65 años los que se mueven con normalidad en este ámbito.

Mención aparte merece la imposición que las diferentes entidades bancarias vienen haciendo en el uso de estas nuevas tecnologías, obligando a sus clientes a realizar las operaciones o bien a través de la app de la entidad o a través de la red de cajeros automáticos. Nos encontramos en estos casos con un amplio abanico poblacional que se ve desasistido por esta imposición de las entidades bancarias y por su propio desconocimiento del uso de estas tecnologías.

Existe además una doble brecha en lo que se refiere a las tecnologías digitales donde las personas mayores de 65 años son las principales afectadas. No solo es necesario tener en cuenta el uso de estas tecnologías sino también las capacidades con las que las personas cuentan para que este uso sea adecuado, capacidades que sabemos que a ciertas edades se van mermando.

Por ilustrar todo lo anterior con algunos datos podemos decir por ejemplo que en primer lugar el uso de tecnologías digitales, como internet, es notablemente superior entre la población más joven. Según datos del INE, en 2019, el 90% de los jóvenes entre 16 y 24 utilizó internet en los últimos tres meses, frente al 63% de las personas entre 65 a 74 años y el 23% de las personas mayores de 75 años. Si bien no se observa una brecha de género entre las personas de 16 a 74 años en el uso de internet, sí que existen diferencias entre hombres y mujeres en el grupo de los más mayores.



En segundo lugar, también existe una brecha en las habilidades digitales entre los usuarios de internet. Según los datos extraídos de Eurostat, mientras que el 68% de los jóvenes (entre 16 y 24 años) cuenta con habilidades avanzadas, tan sólo el 6,5% de los mayores de 65 años cuenta con estas destrezas. Casi la mitad de las personas entre 65 y 74 años que utilizan internet cuentan con habilidades digitales bajas.

Por todo lo anteriormente mencionado proponemos los siguientes

ACUERDOS:

UNO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a emprender acciones de formación digital específicas y gratuitas para los/as mayores de 65 años.

DOS.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a realizar acciones específicas de formación relacionadas con la banca y las nuevas tecnologías, conveniando si es posible con diferentes entidades para ello.

TRES.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a comprometerse a realizar acciones específicas para proteger a nuestros mayores de ciberataques.

CUATRO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a entablar labores de mediación con las diferentes entidades bancarias implantadas en nuestra ciudad para que les permita implantar una atención tecnológica por parte del personal de las entidades bancarias en diferentes sucursales destinadas a facilitar la destreza digital bancaria de nuestros/as mayores y lograr que en cada distrito se pueda realizar esa labor.

CINCO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a apoyar la propuesta de las diferentes asociaciones y colectivos de personas mayores de dedicar una franja horaria de atención presencial para todos los pensionistas que necesiten apoyo para realizar las gestiones en el formato digital.

SEIS.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que desde los Servicios Sociales Comunitarios se instaure un sistema de mediación con las entidades bancarias destinado a disminuir o eliminar las comisiones de mantenimiento de las cuentas cuando se trate de mayores de 65 años con pensiones mínimas o informe de vulnerabilidad social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción anterior.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la



Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL APOYO A LAS EDITORIALES MALAGUEÑAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=243.0&endsAt=244.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Derechos Sociales, Cultura, Educación, Deportes y Juventud **relativa al apoyo a las editoriales malagueñas.**

La ciudad de Málaga cuenta con una red de municipal formada por dieciocho bibliotecas municipales y un bibliobús. Como recogía Ben White, Jefe de Propiedad Intelectual de la British Library, en un artículo de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) las bibliotecas, en tanto que puertas abiertas de acceso a los conocimientos y a la cultura, desempeñan una función fundamental en la sociedad. Sus recursos y servicios dan oportunidad de aprender, sirven como apoyo a la educación y ayudan a dar forma a las nuevas ideas y perspectivas que son vitales dentro de una sociedad creativa e innovadora.

Las bibliotecas garantizan la existencia de un registro auténtico de los conocimientos creados y acumulados por las generaciones pasadas. De no existir éstas, sería difícil avanzar en la investigación y los conocimientos humanos y preservar los conocimientos acumulados y el patrimonio cultural para las generaciones futuras.

Las bibliotecas no representan lo mismo para todo el mundo. Para algunas personas son un lugar en el que madres y padres pueden leer los primeros cuentos a sus hijos o el entorno en el que estudiar, y para otras, un servicio en el que cualquiera puede llevarse un libro prestado, acceder a internet o efectuar investigaciones. En definitiva, las bibliotecas no son más que un medio a nuestra disposición para acceder a los conocimientos y como decía Miguel de Cervantes, “En algún lugar de un libro hay una frase esperándonos para darle sentido a la existencia”.

Como define el Manifiesto de la UNESCO para la biblioteca pública, son un servicio público dirigido a la ciudadanía, sin distinción de razas, credo, posición social o económica, ni ideologías, que procura garantizar el ejercicio del derecho a la información, la cultura y la lectura.



La Red de Bibliotecas Municipales de Málaga está integrada en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, que cuenta con 800 centros, y que ofrece una serie de servicios comunes a toda la red, siendo uno de sus objetivos “recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico local”. Precisamente para ello es imprescindible contar con las editoriales malagueñas. Lamentablemente no son muchas, pero su actividad es de un enorme valor y como administración debemos darlas a conocer a nuestros conciudadanos. Su actividad, la editorial, selecciona los libros que van a ser publicados, sus títulos, coordinan a los autores, supervisan las correcciones y traducciones, descubren éxitos editoriales y sobre todo, son parte fundamental para la promoción y desarrollo de nuestra rica cultura, en general, y para la difusión del libro y de la lectura, en particular.

Las editoriales asociadas a la AEA (Asociación de Editores de Andalucía) son ocho, EDA (Ediciones de aquí, SL), Ediciones Aljibe, Ediciones DALY, Editorial Arguval, Editorial SIRIO, Fundación Málaga, IC Editorial e ICB Editores. Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que nuestras editoriales han de tener un espacio de referencia en nuestras bibliotecas para visibilizarlas y ponerlas en valor, donde nuestros usuarios puedan conocerlas, acceder a sus publicaciones y disfrutar de sus novedades y de la actividad de las mismas. Para cumplir este objetivo las bibliotecas públicas del ayuntamiento deberían crear unos “Puntos de Interés” que singularicen y visibilicen los libros de editoriales malagueñas, un espacio propio a donde el bibliotecario pueda recurrir para proponer un libro editado en nuestra industria editorial, un espacio mucho más específico que el que ya tienen dedicado al fondo local, esto es, libros sobre temática malagueña.

Con esta acción de unificar en cada biblioteca bajo un mismo espacio a las editoriales malagueñas, impulsaríamos su conocimiento y pondremos en valor la relevancia de su calidad editorial, además de constituir una lanzadera para mostrar el valor del sector editorial malagueño.

No podemos dejar de mencionar, en una iniciativa como esta, en apoyo del mundo del libro, de lamentar el terrible incendio que tuvo lugar la noche el pasado día 6 en la librería Proteo. La librería Proteo, nació en Málaga en 1969, con vocación de fomento de la Cultura, además de crear Ediciones del Genal al mismo tiempo, con cincuenta y dos años de vida. Esta Editorial malagueña centrada en temas locales, con más de mil títulos publicados. Entre sus hitos, sólo por mencionar alguno de ellos, está el haber editado al recordado Pablo Aranda en la colección Manguta, o tener a Sergio Barce, autor de La emperatriz de Tánger. Sus libros están y han estado en las finales de los premios más prestigiosos del país, además de contar con convenio con la Asociación de Investigadores Históricos para la publicación de un libro sobre la historia de Málaga al año. De ahí la enorme respuesta ciudadana. Las redes sociales se han inundado de mensajes de apoyo al negocio y fueron muchos los malagueños que nos dimos cita a sus puertas para dar apoyo a sus propietarios.

Es de justicia que el Ayuntamiento de Málaga también apoye a este negocio que viene fomentando y apoyando la cultura en la ciudad desde hace más de cincuenta años.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción del siguiente

ACUERDOS

Primero.- *El Ayuntamiento de Málaga instalará en todas las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Municipales un “Centro de interés editorial local”, esto es, un espacio donde se recojan en exclusiva las obras editadas por editoriales malagueñas, debidamente señalado, a fin de difundirlas entre los usuarios y poner en valor la labor esencial para la cultura que desarrolla el sector editorial de Málaga.*

Una vez establecido el espacio correspondiente, se comprometerá a mantener un fondo significativo de obras publicadas por las editoriales malagueñas. Para ello se



instrumentará la adquisición de una parte de su producción ya existente y de las subsiguientes novedades anuales.

Segundo.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su solidaridad con la librería Proteo tras el fatal incendio del pasado seis de mayo y le facilitará el apoyo y asesoramiento necesario para lograr que puedan reanudar su actividad habitual de forma normalizada lo antes posible."*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formuló por el Equipo de Gobierno **enmienda de modificación al acuerdo primero**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con una enmienda a propuesta del Equipo de Gobierno, al acuerdo primero, aceptada por el grupo autor de la Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

Primero.- *El Ayuntamiento de Málaga aumentará las instalaciones en todas las bibliotecas de la Red de Bibliotecas Municipales con un "**Centro de interés editorial local**", esto es, un espacio donde se recojan en exclusiva las obras editadas por editoriales malagueñas, debidamente señalizado, a fin de difundirlas entre los usuarios y poner en valor la labor esencial para la cultura que desarrolla el sector editorial de Málaga.*

Una vez establecido el espacio correspondiente, se comprometerá a mantener un fondo significativo de obras publicadas por las editoriales malagueñas. Para ello se instrumentará la adquisición de una parte de su producción ya existente y de las subsiguientes novedades anuales.

Segundo.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su solidaridad con la librería Proteo tras el fatal incendio del pasado seis de mayo y le facilitará el apoyo y asesoramiento necesario para lograr que puedan reanudar su actividad habitual de forma normalizada lo antes posible."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ Y LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA AL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA CON LA LIBRERÍA PROTEO Y PARA CONTRIBUIR A SU REAPERTURA A LA



MAYOR BREVEDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=244.0&endsAt=245.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

***“MOCIÓN Que presenta la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, Remedios Ramos Sánchez, y la Portavoz Adjunta, Francisca Macías Luque, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa al compromiso del Ayuntamiento de Málaga con la Librería Proteo y para contribuir a su reapertura a la mayor brevedad.*”**

La pasada noche del 6 de mayo, los malagueños y malagueñas nos acostamos con una pésima y lamentable noticia. La mítica e histórica librería Proteo había sufrido un incendio que había calcinado dos de las plantas del edificio de tres plantas que ocupa actualmente la librería, situada en la Calle Puerta de Buenaventura, generando con ello enormes daños y cuantiosas pérdidas económicas.

La librería Proteo se remonta a 1969. En 2019 celebró con orgullo y mucho reconocimiento sus 50 años de vida, de memoria y de resistencia.

Durante su larga historia, la librería ha pasado por diversas vicisitudes: resistió la censura franquista, sufrió atentados en la transición, ha sorteado crisis económicas, la pandemia, y ahora se enfrenta al reto de recomponer un edificio arrasado por un incendio que ha ocasionado la pérdida de todos los libros, no solo por las llamas, sino también por el agua usada para extinguirlo. El suceso es un desastre, en todos los sentidos, medio siglo de fondos bibliográficos calcinados y las pérdidas pueden ser millonarias.

Para su gerente, hace una década que se inició el final del libro y la lectura “tal y como lo conocíamos”. La profunda crisis económica de 2008 que produce una notable caída del consumo, coincide con una profunda transformación tecnológica que afectó los modos de lectura. La adquisición de información por diversas modalidades y la lectura por medios digitales y electrónicos, compiten con el libro tradicional.

El ascenso y la hegemonía de las multinacionales del sector, y los cambios en los hábitos de consumo, amenazan con convertir en inservibles aquellos comercios en los que todavía puedes tocar y hojear los libros antes de comprarlos, conversar con el librero y solicitarle ayuda y orientación.

El sector se ha visto así obligado a realizar una adaptación radical en poco tiempo. Para afrontar los cambios, y como alternativa a las grandes plataformas, las librerías integradas en la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Librerías (CEGAL), que integra a las asociaciones de pequeños y medianos libreros, ponen en marcha la



plataforma “TODOS TUS LIBROS” que, a través de su página web ofrece los fondos de 865 librerías, uniendo comercio, consulta, difusión cultural y comunidad lectora. La diferencia con las grandes plataformas internacionales estriba en que en lugar de recibir el libro en tu casa, te indica la librería más próxima en la que puedes adquirirlo, o incluso, permite gestionar su envío a casa. Proteo se integra en este proyecto de la CEGAL, como estrategia de adaptación a los nuevos tiempos y formas de consumo.

Además de lo anterior, para paliar la nueva situación, Proteo ha fomentado la cercanía con los lectores y que se siguiese visitando la librería; también puso en marcha una editorial, Ediciones del Genal, basada en la publicación de libros de autores locales con tiradas cortas.

Superado los momentos más negros de la pandemia, y aunque nada puede borrar las pérdidas acumuladas por casi tres meses de cierre y por la cancelación del Día del Libro y las diversas ferias, si bien amortiguadas por los ERTES y las Ayudas a Autónomos, el mundo del libro muestra un prudente optimismo sustentado por los lectores y lectoras, para los cuales, el libro sigue constituyendo un refugio para invertir tiempo y energía.

La librería siempre ha sido un espacio en el que compartir. Paco Puche la levantó y la convirtió en un espacio de libertad. En palabras de su fundador “la librería, aun siendo un comercio, es mucho más que eso. Es una república de las letras, en cuyos foros se trafica con libros, se intercambian ideas, sugerencias y alientos”.

Proteo desafió la censura franquista, era un lugar de debate y se convirtió en un punto de encuentro para los que la visitaban; sufrió un atentado; acusó dos crisis, la de 2008 y la pandemia, que no la tumbaron, y dos días antes de finalizar el estado de alarma, ha sufrido este incendio.

Su director decía en la celebración de los 50 años que necesitaban otro plan a largo plazo, relacionado con la educación y el fomento de la lectura en colegios, bibliotecas y otros centros públicos. “Se necesitan nuevos lectores de modo urgente y no se está haciendo nada para lograrlo”.

Tras el catastrófico incendio, miles de personas anónimas se han lanzado a ayudar a Proteo. Varias generaciones de malagueños y malagueñas han crecido visitando, adquiriendo libros, asistiendo a presentaciones y firmas, y sienten que se ha quemado una parte de su historia y su memoria.

En el gremio de librerías, y en otros sectores culturales y artísticos, también se ha producido una ola de solidaridad para salvar Proteo de las cenizas, y están organizando actos de apoyo y pensando acciones para recaudar fondos destinados a las reformas y futura apertura.

El Ayuntamiento de Málaga, como primera institución de la ciudad, debe valorar y conservar nuestros símbolos y nuestro patrimonio, y Proteo es uno de ellos; Desde su edificio, que en su rehabilitación recupera la memoria de la Puerta de Buenaventura, hasta su historia unida al final de la Dictadura y la Transición, ligada a la cultura de nuestros universitarios y nuestras universitarias, y que ha surcado numerosas generaciones de malagueños y malagueñas.

Este Ayuntamiento ha de contribuir para que la desgracia de Proteo no la condene a su desaparición, y debe responder al SOS de su director que suplica abatido: “Ayudadnos. No nos olvidéis pasado un tiempo. Seguid con nosotros para que podamos abrir”, temeroso que una vez pase la primera reacción, se les abandone a su suerte.



Es una emergencia, una necesidad y un deber, adquirir el compromiso de colaborar y contribuir desde este consistorio para reabrir Proteo y garantizar su futuro.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce la importante labor desarrollada por la Librería Proteo en sus más de cincuenta años de vida, siendo un proyecto emblemático de la ciudad y reconociendo su incalculable contribución a la difusión y la promoción de la cultura en nuestro municipio.

2.- El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la posibilidad de otorgar una subvención directa a la Librería Proteo, reconociendo el interés público y social del proyecto, que contribuya a superar las dificultades ocasionadas por el reciente incendio del edificio, y de esta manera ayudar a que puedan abrir sus puertas y retomar su actividad lo antes posible.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes para garantizar, con la máxima celeridad posible, las labores de limpieza y restauración de las partes de la muralla nazarí de Puerta de Buenaventura afectada por el reciente incendio, así como a agilizar todos los trámites y licencias necesarias para emprender las labores de rehabilitación del edificio de Librería Proteo en aras de contribuir a su reapertura lo antes posible.

4.- El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se compromete a convocar, con la máxima celeridad posible, una Mesa de Diálogo con las librerías malagueñas para analizar los efectos de la actual crisis y estudiar posibles medidas a impulsar para ayudar al sector.”

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formularon por el Grupo Municipal Adelante Málaga, proponente de la moción, una **auto enmienda de modificación al acuerdo cuarto**, la cual fue aceptada por el resto de grupos municipales.*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con una auto enmienda a propuesta del grupo municipal proponente.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

1.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce la importante labor desarrollada por la Librería Proteo en sus más de cincuenta años de vida, siendo un proyecto emblemático de la ciudad y reconociendo su incalculable contribución a la difusión y la promoción de la cultura en nuestro municipio.

2.- El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la posibilidad de otorgar una subvención directa a la Librería Proteo, reconociendo el interés público y social del proyecto, que contribuya a superar las dificultades ocasionadas por el



reciente incendio del edificio, y de esta manera ayudar a que puedan abrir sus puertas y retomar su actividad lo antes posible.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a tomar las medidas pertinentes para garantizar, con la máxima celeridad posible, las labores de limpieza y restauración de las partes de la muralla nazarí de Puerta de Buenaventura afectada por el reciente incendio, así como a agilizar todos los trámites y licencias necesarias para emprender las labores de rehabilitación del edificio de Librería Proteo en aras de contribuir a su reapertura lo antes posible.

4.- El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se compromete a intensificar el diálogo con las librerías malagueñas para analizar los efectos de la actual crisis y estudiar posibles medidas a impulsar para ayudar al sector.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ Y LA PORTAVOZ ADJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA RUTA DE CHIQUITO DE LA CALZADA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=245.0&endsAt=246.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN Que presenta la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, Remedios Ramos Sánchez, y la Portavoz Adjunta, Francisca Macías Luque, para la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deportes, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, relativa a la creación de la ruta de Chiquito de la Calzada en la ciudad de Málaga.

No cabe duda de que una de las figuras más relevantes de la cultura malagueña en las últimas décadas, ha sido la de Gregorio Sánchez Fernández, más conocido como



“Chiquito de la Calzada”. Chiquito adquirió ese nombre debido a que nació en el barrio malagueño de La Trinidad, concretamente en la Calle Calzada de la Trinidad, 23.

Este insigne personaje malagueño tuvo una prolífica carrera profesional que le llevó a ser admirado por la ciudadanía y a convertirse en un icono popular sin parangón. Si bien es cierto que saltó a la fama a los 62 años en el programa de humor “Genio y figura” en 1994, no podemos olvidar que durante toda su vida se dedicó al mundo de las artes y la cultura, subiendo a un escenario por primera vez con tan sólo 8 años con la compañía infantil “Capullitos malagueños” como cantante flamenco. Pronto comenzó su carrera en la capital de España, actuando en escenarios del prestigio del Teatro Calderón, el Circo Prince o el Teatro de La Latina. Su arte flamenco le llevó a exportarlo a tierras orientales como Japón donde residió dos años.

Pero la trayectoria de este polímata de la cultura no se quedó sólo en el flamenco. Como se ha dicho, Chiquito de la Calzada fue, y sigue siendo, uno de los mayores exponentes del humor español debido a su forma de llevarlo a cabo. No se limitó a contar chistes, sino que los actuaba de forma peculiar y reconocible por todos debido a un surrealismo y una inteligencia traviesa que provocaba un enorme magnetismo en el espectador. Todo esto sin olvidar la capacidad que tuvo de inventar un nuevo vocabulario que pronto se hizo natural en el habla de los españoles con términos como “no puedorrrr”, “al ataquerrrr” “fistro” “por la gloria de mi madre” y un sinfín de vocablos más.

Posteriormente, y dado el enorme enganche mediático que provocaba, protagonizó varias películas como la saga de “Brácula” o “Papá Piquillo” y apareció como un personaje más que reconocible en otras como “Spanish Movie” o “Torrente 5”. Así mismo, también participó de varias series televisivas como “¡Ala...dina!”, “Señor Alcalde” o la mítica “Vacaciones en el mar” donde actuó de palmero allá por 1985.

Esta trayectoria profesional, el tremendo afecto que despertaba en la gente y el cariño con el que se le recuerda le valieron diversos reconocimientos entre los que destacamos los siguientes:

- *Medalla de Oro al mérito en las Bellas Artes (2017) (a título póstumo).*
- *Hijo Predilecto de la provincia de Málaga.*
- *Hijo Predilecto y Medalla de Oro de la ciudad de Málaga (a título póstumo).*
- *Medalla de Andalucía a título póstumo, otorgada en febrero de 2018.*

Además de estos reconocimientos a modo de medallas y nombramientos, son muchos los personajes de la cultura que también mostraron su admiración a tan gran cómico como vemos en los siguientes ejemplos:

“Ha robado en una noche toda la popularidad a Felipe González” Francisco Umbral.

Es la alegría, el genio, el talento, la originalidad, y sobre todo, lo mejor de lo mejor en el mundo que vivimos” Tico Medina

Es por todo lo expuesto, porque lo creemos necesario para honrar su memoria y porque estamos convencidas de que tendrá una gran acogida en la ciudadanía de Málaga, que es el momento de crear una “Ruta de Chiquito de la Calzada” en nuestra ciudad en la que se recorra lugares emblemáticos en los que nació, desarrolló su vida y falleció.



Este tipo de rutas, ya se realizan en otras ciudades en los que se ponen en valor a los personajes que hicieron más grandes a sus ciudades dotándolas de mayor proyección, algo que Chiquito, sin duda, hizo con Málaga, Como ejemplo hallamos entre otras la “Ruta de Benito Pérez Galdós” en Las Palmas de Gran Canaria o la “Ruta de Velázquez” en Sevilla.

Para ello, sería necesario señalar esos lugares vinculados con la vida de Chiquito de la Calzada con una placa conmemorativa en la que se contase el por qué es especial ese lugar en la vida de Chiquito y con un código QR en el que puedan incorporarse desde vídeos, entrevistas o alguno de sus chistes más reconocibles.

En esa ruta, por definición deberían incorporarse desde su Casa Natal en C/ Calzada de la Trinidad 23, el Pasaje Chinitas, donde se encuentra el restaurante “Chinitas” donde solía comer diariamente, el Parque Gregorio Sánchez “Chiquito de la Calzada” que lleva su nombre y en el que ha de ubicarse la estatua de 2 metros de altura bañada en bronce a cargo del escultor Ramón Chaparro, la Peña Flamenca Juan Brea en la que se encuentra la Medalla de Oro de la ciudad de Málaga otorgada por este Ayuntamiento el 22 de octubre de 2018 y con la que Chiquito tenía una gran vinculación, la Calle Tomás de Echeverría del barrio de Huelin donde se encuentra su última vivienda o la Iglesia de San Pablo en cuyo columbario se encuentran sus restos.

Además, creemos que a 8 días de su natalicio, (Chiquito de la Calzada nació el 28 de mayo de 1932) es un buen momento para que esta ciudad cree un Festival Anual del Humor que lleve su nombre y en el que además de participar humoristas consagrados del panorama nacional e incluso extranjero, también se dé la oportunidad a los jóvenes humoristas locales, en sus distintas facetas, de poner una sonrisa en el rostro de la ciudadanía malagueña.

Entendemos que todo lo que exponemos, además de rendir homenaje a Chiquito de la Calzada, también puede ser un aporte importante de cara al turismo nacional que recibe nuestra ciudad dado que este artista traspasó con creces las fronteras de nuestra ciudad siendo conocido por toda la población española, siendo un persona entrañable y querida por la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que cree una “Ruta Oficial de Chiquito de la Calzada” en la ciudad de Málaga en la que se visiten lugares emblemáticos en la vida de este humorista malacitano.

2.- Que se coloquen placas conmemorativas en memoria de Chiquito de la Calzada en cada uno de esos lugares con la explicación pertinente sobre la importancia del lugar y que se acompañe de un código QR que permita la visualización de alguna de las actuaciones o entrevistas de este artista.

3.- Que se coloque un semáforo de “Chiquito de la Calzada” (con las reconocibles siluetas y sonidos de Chiquito) en la Calle Tomás de Echeverría del barrio de Huelin, próximo a la casa en la que pasó sus últimos días.



4.- Que se localice una ubicación idónea en el barrio de La Trinidad para que se realice un mural de Chiquito de la Calzada y se fomente su mantenimiento a modo de reconocimiento del artista.

5.- Que desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se cree el Festival Anual del Humor “Chiquito de la Calzada” para fomentar esta disciplina artística en sus diversas formas y en el que se dé oportunidades a los jóvenes humoristas locales.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formuló por el Equipo de Gobierno **enmiendas de modificación a los acuerdos segundo, tercero y quinto**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con enmiendas a propuesta del Equipo de Gobierno, al acuerdo segundo, tercero y quinto, aceptadas por el grupo autor de la Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los acuerdos siguientes:

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que cree una “Ruta Oficial de Chiquito de la Calzada” en la ciudad de Málaga en la que se visiten lugares emblemáticos en la vida de este humorista malacitano.

2.- Que se coloquen placas conmemorativas en memoria de Chiquito de la Calzada en cada uno de esos lugares con la explicación pertinente sobre la importancia del lugar y que se acompañe de un código QR, si es posible, que permita la visualización de alguna de las actuaciones o entrevistas de este artista.

3.- Que el Área de Movilidad estudie que se coloque un semáforo de “Chiquito de la Calzada” (con las reconocibles siluetas y sonidos de Chiquito) en la Calle Tomás de Echeverría del barrio de Huelín, próximo a la casa en la que pasó sus últimos días.

4.- Que se localice una ubicación idónea en el barrio de La Trinidad para que se realice un mural de Chiquito de la Calzada y se fomente su mantenimiento a modo de reconocimiento del artista.

5.- Que desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se impulse la creación de un Festival Anual del Humor “Chiquito de la Calzada” para fomentar esta disciplina artística en sus diversas formas y en el que se dé oportunidades a los jóvenes humoristas locales.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 16.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVO AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=246.0&endsAt=279.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció el texto de la citada moción del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DERECHOS SOCIALES, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO, CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO POLÍTICO, RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA TRANSFOBIA Y LA BIFOBIA.

El día 17 de mayo se celebra desde el 2005, con el respaldo de numerosas organizaciones internacionales, el Día Internacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia, coincidiendo con la decisión tomada por la Organización Mundial de la Salud en 1990 de eliminar la homosexualidad del listado de trastornos mentales. Con este motivo el Consejo de Ministros ha aprobado la siguiente declaración:

El objetivo de este Día Internacional, y de todos los días del año, debe ser incrementar la sensibilización respecto a los derechos humanos del colectivo LGTBI así como el de celebrar la diversidad.

La sociedad española es mayoritariamente una sociedad diversa y respetuosa con los derechos de las personas LGTBI, que lucha contra las discriminaciones por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Por eso, de acuerdo con los últimos estudios disponibles, España se sitúa entre los países donde las personas LGTBI se sienten más libres y seguras para ser y expresarse en todas sus dimensiones.

Con la aprobación del matrimonio igualitario el 30 de junio de 2005 y su entrada en vigor a partir del 3 de julio de ese mismo año, nuestro país se convirtió en el tercer país en legalizarlo en el mundo y en un referente en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI a nivel internacional.

Así, se reconoce según la II Encuesta LGTBI elaborada en 2019 por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, que el 43% de la población en España cree que su Gobierno combate eficazmente los prejuicios e intolerancia hacia las personas LGTBI, porcentaje mayor que para la EU-28, que es del 33%. Por esto España es el quinto país de



la OCDE que mejor protege los derechos y la integración de las personas de la comunidad de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales (LGTB), y también uno de los que más ha avanzado en ese terreno en las dos últimas décadas.

En esta misma línea Andalucía contribuyó al reconocimiento de los derechos del colectivo LGBTI con la aprobación de La Ley 8/2017 de 28 de diciembre para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTI y sus familiares en Andalucía. En esta ley se establece en su artículo 6.1 que toda persona tiene derecho a ser tratada y respetada conforme a su orientación sexual e identidad de género, tanto en el ámbito público como privado. Ninguna persona podrá ser presionada, coaccionada u obligada a ocultar, suprimir o negar su orientación sexual e identidad de género, así como a someterse a tratamientos hormonales, quirúrgicos, psiquiátricos o de cualquier otro tipo con la finalidad de modificar su identidad u orientación sexual.

Sin embargo, es necesario seguir avanzando hacia una ciudadanía plena en derechos y libertades. En efecto, siguen existiendo numerosos obstáculos que impiden que la igualdad legal se convierta en una igualdad real y efectiva. Ello, además, en un momento en el que se observa un cuestionamiento y retroceso en lo que se refiere a la protección de los derechos de las personas LGBTI.

La irrupción de la COVID-19 no ha hecho más que acelerar el deterioro en el disfrute de estos derechos. Numerosas situaciones de vulnerabilidad que padecen muchas personas LGBTI han emergido de una manera preocupante y han evidenciado las dificultades que todavía encuentran nuestras sociedades para incluir de manera efectiva e igualitaria a estas personas y especialmente a aquellas que sufren con mayor intensidad los efectos de la discriminación múltiple e interseccional, como las mujeres trans sometidas a numerosas discriminaciones estructurales que obstaculizan en última instancia su acceso al mercado laboral y las abocan, con frecuencia, a una situación de pobreza, explotación sexual y trata, marginalidad y dificultades para acceder a los servicios básicos.

También ha de destacarse la proporción de delitos de odio que se cometen contra personas LGBTI. Según el último informe del Ministerio del Interior, confeccionado por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, los delitos de odio por orientación sexual e identidad de género suponen la tercera causa del total de delitos de odio y han aumentado un 8,6 % respecto a 2018.

Según la II Encuesta LGBTI elaborada en 2019 por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales el miedo todavía impide a muchas personas LGBTI mostrarse tal y como son, ya que, según esta encuesta, en España el 48 % de las personas LGBTI no se atreve a coger la mano de su pareja en público, y un tercio evita ir a determinados lugares.

El estudio realizado por la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans y Bisexuales (FELGTB) en el año 2021 revela que 1 de cada 4 mujeres lesbianas, trans o bisexuales (LBT) ha sufrido algún tipo de discriminación en el ámbito laboral, también que a un 35% de las mujeres LBT aún le resulta complicado hablar sobre la realidad de su familia en el trabajo y un 46% afirma haber sufrido bromas, críticas o murmuraciones en el espacio laboral.

Tampoco podemos ignorar la situación de las personas LGBTI en el resto del mundo. Según el último informe de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA Mundo), hasta en 11 estados las relaciones consensuadas entre adultos del mismo sexo pueden ser penadas con la muerte. Este tipo de relaciones siguen siendo ilegales, además, en el 35% de los estados que forman parte de la Organización de



Naciones Unidas. En concreto el Informe de Homofobia de Estado de ILGA World publicado el 15 de diciembre de 2020 afirma que, de los 193 países que conforman la ONU, 68 de ellos prohíben explícitamente las relaciones entre personas del mismo sexo y un total de 12 las castigan con pena de muerte.

Por todo lo anterior, los poderes públicos deben implementar políticas decididas que, desde el respeto a los estándares internacionales de derechos humanos, promuevan la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y la lucha contra toda forma de discriminación. Es necesario concienciar al conjunto de la ciudadanía y poner en valor la diversidad sexual, de género y familiar, desde el convencimiento de que las sociedades inclusivas, igualitarias, solidarias y tolerantes son también más fuertes. La cohesión social pasa necesariamente por la apuesta por la cultura de la diversidad y la no discriminación frente a la del odio y el prejuicio.

Es necesario que nuestro municipio lleve a cabo iniciativas y estrategias que, de una forma directa, intervengan en el bienestar del colectivo LGTBI, así como en la promoción de valores de igualdad y diversidad en toda la población general.

No en vano, la Constitución Española establece en su artículo 9.2 un mandato dirigido a los poderes públicos para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. La protección de los derechos de las personas LGTBI encuentra anclaje en nuestra norma fundamental en la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad, como fundamento del orden político y de la paz social, así como en los derechos a la integridad física y moral, y a la intimidad personal y familiar.

La promoción de la igualdad de las personas LGTBI obliga a la puesta en marcha de medidas específicas en diversos ámbitos, por ejemplo, para prevenir y erradicar el acoso homofóbico y transfóbico, para impulsar las políticas de gestión de la diversidad en el ámbito laboral, o para fomentar la inclusión socio laboral de las personas trans.o el impulso normativo para promover la igualdad real y efectiva de las personas trans y la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales.

Acabar con las mal llamadas "terapias de reconversión" y que en realidad son torturas ideológicas; establecer la plena igualdad de derechos para las mujeres lesbianas y bisexuales en el acceso a las técnicas de reproducción asistida y en la filiación de sus hijos; establecer medidas de acción positiva para acabar con la grave exclusión social que sufren numerosas personas trans, en especial mujeres; o prestar atención, por primera vez, a los derechos de las personas intersexuales, combatir los comportamientos LGBTIófobos en el deporte o necesidad de garantizar una educación al alumnado en el respeto a la diversidad sexual, de género y familiar son algunos de ejemplos de lo mucho que todavía queda por hacer.

Por todo esto resulta necesario el firme compromiso del Ayuntamiento de Málaga con la erradicación y reproche de las conductas homofóbicas, bifóbicas y transfóbicas en los distintos ámbitos de convivencia, así como el impulso de una agenda municipal que permita avanzar la igualdad de Lesbianas, Gays, Trans, Bisexuales e Intersexuales. Esta agenda debe partir de un enfoque interseccional y transversal, que permita la inclusión de las políticas LGTBI en todos los ámbitos de la acción municipal, como la política educativa o laboral, la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el refuerzo de la recopilación



de datos estadísticos; la dotación económica de los planes de igualdad; o la intensificación de la lucha contra los delitos de odio, así como de la atención a las víctimas de los mismos.

Esta moción institucional, por tanto, parte de la constancia de que la discriminación, el odio y la intolerancia basadas en la orientación sexual, la identidad y expresión de género o las características sexuales de las personas siguen siendo una realidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Málaga muestra su firme compromiso en la defensa de los derechos de las personas LGTBI y se compromete a la adopción de las medidas necesarias para seguir avanzando en la erradicación de las discriminaciones, ataques y actos de violencia que a día de hoy siguen sufriendo las personas LGTBI.

Por todo lo anteriormente expuesto se proponen para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar desarrollando actividades de sensibilización y educación de la ciudadanía malagueña, encaminadas al reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de las discriminaciones por motivos de orientación sexual e identidad de género, y a incrementar estas actividades en colaboración con las ONG y entidades LGTBI.*

Segundo. - *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a convocar Consejo Sectorial LGTBI, con la finalidad de institucionalizar la colaboración y fortalecer el diálogo permanente entre las Administraciones Públicas y la sociedad civil en materias relacionadas con la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI; así como intensificar la ejecución del I Plan Municipal de Diversidad Sexual, Familiar y de Género de Málaga.*

Tercero. - *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a colocar la bandera LGTBI en un espacio distinguido de este Ayuntamiento para celebrar cada año los días 17 de mayo, como Día Internacional contra la LGTBIfobia, y 28 de junio, Día del Orgullo LGTB.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad de los presentes, acordó dictaminar favorablemente la Moción Institucional.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Moción Institucional anterior.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN URBANA

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, D^a. TERESA PORRAS TERUEL, REFERIDA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A LA REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL SANTO SEPULCRO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=351.0&endsAt=371.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A LA COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, D^a TERESA PORRAS TERUEL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA Y NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO A LA REAL HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL SANTO SEPULCRO Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA SOLEDAD.

La Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. De la Soledad realizó, el 28 de noviembre de 2019, una petición a este Ayuntamiento para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Hermandad con motivo del 125 Aniversario de su fundación canónica, celebrado en el año 2019. Dicha Cofradía es la Oficial de la Semana Santa de Málaga.

El 24 de Marzo de 2021, mediante resolución del Sr. Alcalde de la Ciudad, D. Francisco de la Torre Prados, se me otorga la designación de realizar el expediente de entrega de Medalla de la ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de Málaga a “La Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. De la Soledad”. Por su 125 aniversario fundacional canónicamente.

Dicha petición se sustenta en vínculos muy estrechos con la ciudad, sus trabajos sociales, la labor constante de la hermandad en ayudar a los más necesitados a través de su bolsa de caridad y la devoción popular de sus sagrados titulares en la sociedad malagueña.

Desde los años 1900 y 1911, es cuando la Real Hermandad estrecha sus lazos con el Ayuntamiento convirtiéndose en la cofradía oficial de la Semana Santa y en un referente cofrade para la ciudad.



La Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. De la Soledad, se funda en 1894, desde esos inicios han sabido mantener su estatus de cofradía oficial adaptándolo a una sociedad plural, como es la malagueña actual. En 1898, tuvo su primera salida procesional, en la ciudad. Desde ese mismo instante, la cofradía no le faltó el apoyo personal y material de significadas personalidades de la ciudad a la que se uniría el Ayuntamiento. Sin haber recibido nunca un nombramiento, el Santo Sepulcro se convirtió por uso y costumbre en la Cofradía Oficial, como ocurre en casi todas las localidades de España con la hermandad o cofradía que tienen como titular a Jesús en el momento del Santo Entierro.

Los cofrades del Sepulcro, nos comentan que en los años veinte es cuando se produce la edad de oro de las cofradías malagueñas, estilos renovados, forma de procesionar, etc. Esta hermandad estrenará en el año 1927 el magnífico catafalco diseñado por el artista Moreno Carbonero que a fecha de hoy sigue causando impresión, cada Viernes Santo, a quienes lo contemplan en su recorrido procesional. En 1938, tras un trágico paréntesis, un nuevo, cristo del Santo Sepulcro recorrió las calles junto al Ayuntamiento bajo mazas y todas las autoridades civiles, militares y religiosas de la ciudad. Año después, sería cuando la imagen fuese acompañada por un numeroso grupo de concejales presidido por el alcalde del momento, vestidos de etiqueta, seguido del pendón de la ciudad. Será habitual la presencia de la Policía Municipal a caballo, del piquete y escuadra del Cuerpo de Bomberos y de la Banda Municipal. Sin duda, estos hechos refrendados en la actualidad y claro ejemplo de la buena relación entre instituciones y cofradía, siendo un sello para la Semana Santa y para Málaga.

La Real Hermandad, cuenta como Hermanos Honorarios a la Armada Española quién tiene un protagonismo y representación en los desfiles procesionales y a la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo. Una cofradía con identidad y sello propio muy vinculada a la pintura malagueña de primeros de siglo y cuenta con un gran patrimonio pictórico de primeras firmas de ahí sus lazos estrechos con San Telmo.

Quienes conocen a " La Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. De la Soledad " hablan y escriben de sus grandes cualidades, comprometidos con la ciudad, grandes valores, solidaridad.

Algunos de ellos:

"...Digna merecedora de tal distinción, cuya solicitud se origina por el cumplimiento del en 2019 del 125 Aniversario de su fundación canónica y viene motivada por su condición de Cofradía Oficial de la ciudad, estando representada por la Corporación Municipal desde sus orígenes en sus desfiles procesionales..."

*Patricia Navarro Pérez
Delegada de Gobierno Junta de Andalucía*

"... Esta Institución religiosa es sin lugar a dudas digna merecedora de tal distinción ya que a lo largo de los años desfila en la noche del Viernes Santo como Cofradía Oficial de Málaga..."

*D. José Manuel Cabra de Luna
Presidente Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga*

"... Entendiendo que esta institución religiosa es digna merecedora de tal distinción, cuya solicitud se origina por el cumplimiento en 2019 del 125 Aniversario de su fundación canónica y viene motivado por su condición de Cofradía Oficial..."

*D. Teófilo Ruíz Municio
Subdelegado del Gobierno en Málaga*



"... Esta Hermandad siendo la Cofradía Oficial de la ciudad, ha estado acompañada a lo largo de su historia de las máximas autoridades civiles en sus salidas procesionales, incluyendo a esta corporación provincial, y ha aportado una gran contribución al desarrollo y evolución de nuestra Semana Santa..."

*D. Francisco Salado Escaño
Presidente Diputación de Málaga*

"... Deseando efusivamente que les sea concedida tan honorable distinción..."

*D. Francisco Javier Torres Marfil
Hermano Mayor Real Hermandad. Ntra. Sra. De la Piedad*

"... Esta petición se ve argumentada, además, por el carácter de Cofradía oficial de nuestra Semana Santa, en cuyas salidas procesionales están representadas las máximas autoridades civiles de la ciudad desde 1898, a través de su Excmo. Sr. Alcalde, Ilmos. Concejales, el Pendón de la Ciudad bajo Maza, la Banda Municipal y un piquete a caballo de la Policía Municipal..."

*D. Salvador de los Reyes Rueda
Hermano Mayor Venerable Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno Redentor del Mundo y Nuestra Señora Mediadora de la Salvación*

A todo lo expuesto sólo queda añadir que a este expediente se han sumado, a parte de las destacadas y mencionadas, importantes personalidades e instituciones que en sus escritos de adhesión destacan la devoción, la entrega, dedicación y méritos de "La Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. De la Soledad". Con la entrega de esta distinción queremos reconocer los 125 Años de historia, en Málaga, de la Hermandad del Sepulcro y su reconocimiento como hermandad Oficial de la Semana Santa malacitana.

Como instructora de este expediente y una vez finalizado el mismo:

Propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Único.- *Aprobación de concesión de la Medalla de la Ciudad y nombramiento de Hijo Predilecto de Málaga a " La Real Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Santo Sepulcro y Ntra. Sra. De la Soledad".*

VOTACIÓN

La Comisión con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), del Concejal no Adscrito (1), y del Grupo Municipal Socialista (5), y la abstención del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su



aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE AVES EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=279.0&endsAt=280.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a la protección y conservación de las aves en Málaga

En el marco de la nueva Estrategia de la Unión Europea en materia de Biodiversidad para 2030, los pájaros, no son ajenos al devenir desajustado de estos tiempos, y los compromisos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible son también los suyos. Las aves nos enseñan el rumbo de cómo salvarnos en el planeta.

Las aves son, además, símbolos de muchas conductas que persiguen los Objetivos de Desarrollo Sostenible, porque son imprescindibles para nuestras vidas, para el mantenimiento de la biodiversidad y para la sostenibilidad del planeta. Sus formas de vida, la función que cada una de ellas juega en la naturaleza, sus aportaciones en sus migraciones y su permanencia forman parte del círculo de vida y evolución que nos son inherentes desde que habitamos el planeta.

Así, el pingüino emperador demuestra la conciliación absoluta; la grulla es una eficaz transmisora de conocimientos y aprendizajes; la golondrina se muestra como una aliada en la lucha contra algunas enfermedades, y el colibrí, gran polinizador, se erige como representante de las grandes simbiosis y alianzas. Otras aves se convierten en indicadores de estados de salud de los ecosistemas, como es el caso del mirlo acuático, cuya presencia da garantía de la pureza de las aguas.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza nos advierte de que en 2019 cerca de 5.200 especies de animales se encuentran en peligro de extinción. De ellos el 11% son aves.

SEO-Birdlife analiza “que en los últimos años se han producido grandes transformaciones que han conllevado la pérdida de las condiciones óptimas para la mayoría de las especies. Con nuestra actividad estamos transformando nuestro entorno, de ahí nuestra gran preocupación y es necesario revertir la situación para lograr un desarrollo justo



y sostenible, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 objetivos”

Según los datos de seguimiento del programa SACRE recopilados por Seo-Birdlife, un tercio de las especies de pájaros han perdido población en los últimos años. El estado de situación de las aves más habituales y mejor conocidas en el territorio español es el siguiente: un 37% están en declive, un 44% ha experimentado repuntes y un 19% permanecen estables desde 1998. Según la directora ejecutiva Asunción Ruiz, más de un tercio de las aves comunes se encuentran en una situación desfavorable por lo que es una señal de alarma que debe activar políticas y actuaciones claras.

En una clara situación de peligro se encuentran, al menos, otras diez especies cuyas poblaciones han caído más del 50%. Aves tan conocidas como la codorniz y otras menos como el alcaudón real. También se hallan en situación claramente vulnerable pájaros como la golondrina, la perdiz roja o la paloma bravía. Un ave tan ligada a los medios urbanos como el vencejo ha visto cómo su abundancia ha descendido un 27% en las últimas dos décadas.

Durante los meses de cuarentena por la pandemia sanitaria de la covid-19, la reducción del ruido generado por los humanos permitió se volviera a escuchar con claridad el canto de los pájaros.

Quizás por eso, cuando hace unos días se producía la poda de unos árboles en el distrito de Ciudad Jardín con la destrucción de los nidos que en ellos se encontraban, surgieron la desesperación y la impotencia de tal atropello que se hizo viral en las redes sociales. Ante estos hechos, el Área de Sostenibilidad Medioambiental abrió un expediente sancionador a la contrata para esclarecer los motivos por los cuales no se siguieron los protocolos establecidos a la hora de la poda en época de nidificación.

La pregunta que nos hacemos es si estos hechos se han producido en otras ocasiones y no se han conocido porque en ese momento no había algún ciudadano que lo percibiera. Desde el Grupo municipal Socialista llevamos años siendo muy exigentes con el equipo de gobierno para que extreme las medidas de control de las contratas en el mantenimiento y conservación de nuestro arbolado urbano y sus procesos de podas. Y lo hacemos porque llevamos tiempo comprobando la nefasta gestión a consecuencia de la falta de personal de las contratas que pone en peligro nuestro arbolado y los espacios verdes. Desde el comienzo de las nuevas contratas ya se empezó a comprobar incumplimientos, tal es así, que algunas de ellas se les aplico las correspondientes deducciones en las certificaciones como también algunos expedientes sancionadores, aunque insuficientes ante nuestro punto de vista y de las quejas ciudadanas.

También contamos en la ciudad con asociaciones ecologistas en la defensa de las aves en la ciudad, como por ejemplo la asociación Ciriana en el distrito de Churriana, que llevan unos años preocupados por las muertes de aves migratorias que pasan por el Arrajanal y chocan contra las vallas que rodean las obras de la Academia del Málaga CF, y que vienen solicitando a la administración municipal medidas de protección a estas aves. Como también, la Asociación Española de Ornitología con sede en Málaga, conocedores de la situación de las aves en la ciudad y su trabajo en la defensa de su protección, aportando propuestas interesantes como fomentar anidaciones tanto en arbustos densos como en zonas apropiadas con la colocación de cajas nidos.



Desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a extremar las medidas de control en los protocolos de podas que puedan afectar a la nidificación de distintas especies de aves en la ciudad de Málaga.

2.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a ser contundente con las empresas del mantenimiento y conservación del arbolado urbano de la ciudad cuando llevan a cabo la poda del arbolado en época de cría destruyendo sus nidos.

3.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a realizar un estudio de las zonas propicias para la instalación de cajas nidos que permitan a las aves poder cumplir con el ciclo reproductivo en lugares donde hay un árbol muy joven o sujeto a podas.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a establecer medidas de protección a las aves migratorias que cruzan por el parque Arrajanal y que están chocando con las vallas de cerramiento de la Academia del Málaga C.F.”

Se formularon enmiendas a los puntos 1º, 2º y 4º de la presente moción por parte de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental Dª Gemma del Corral Parra según el siguiente tenor: En el punto 1º, sustituir el texto propuesto por el siguiente: “1º: “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a mantener las medidas de control y protocolos de seguridad en las actuaciones de podas que puedan afectar a la nidificación de distintas especies de aves en la ciudad de Málaga.”; en el punto 2º, sustituir el texto propuesto por el siguiente; “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a mantener la supervisión de las empresas del mantenimiento y conservación del arbolado urbano de la ciudad y abrir los correspondientes expedientes sancionadores cuando, en el desarrollo de actuaciones de poda, se produzcan daños a aves en fase de nidificación y cría, no respetando el protocolo establecido al respecto”; Punto 4º: “Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar la necesidad de establecer medidas de protección para las aves migratorias que cruzan nuestro término municipal”.

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a mantener las medidas de control y protocolos de seguridad en las actuaciones de podas que puedan afectar a la nidificación de distintas especies de aves en la ciudad de Málaga.*

SEGUNDO: *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a mantener la supervisión de las empresas del mantenimiento y conservación del arbolado urbano de la*



ciudad y abrir los correspondientes expedientes sancionadores cuando, en el desarrollo de actuaciones de poda, se produzcan daños a aves en fase de nidificación y cría, no respetando el protocolo establecido al respecto.

TERCERO: *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a realizar un estudio de las zonas propicias para la instalación de cajas nidos que permitan a las aves poder cumplir con el ciclo reproductivo en lugares donde hay un árbol muy joven o sujeto a podas.*

CUARTO: *Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a estudiar la necesidad de establecer medidas de protección para las aves migratorias que cruzan nuestro término municipal.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA CONTAMINACIÓN ODORÍFERA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=280.0&endsAt=281.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo municipal Socialista, a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, relativa a la contaminación odorífera.

No es algo nuevo en nuestra Ciudad la existencia de denuncias ciudadanas por malos olores que nos trasladan a los grupos políticos del Ayuntamiento de la ciudad como a través de los medios de comunicación y las redes sociales. Hace unos días la empresa de Bauhaus en el polígono Málaga Nostrum, nos pidieron una reunión al Grupo municipal Socialista para trasladarnos los problemas que vienen padeciendo a consecuencia de los olores que soportan de la Estación Depuradora del Guadalhorce. Clientes y trabajadores se ven sometidos diariamente a percibir esta contaminación que afecta a su salud. Y no solamente los polígonos que se encuentran junto a las estaciones depuradoras de aguas residuales se ven afectados, también los vecinos y vecinas de las barriadas colindantes.



No son ellos los únicos que se quejas de este problema de contaminación de olores, también conocemos las denuncias de vecinos de Campanillas por los malos olores que provienen del vertedero de residuos de los Ruices, las continuas quejas vecinales por los malos olores en la desembocadura del Guadalmedina, los malos olores de las redes de alcantarillado de la ciudad, los malos olores de la falta de limpieza de los contenedores de basura orgánica, los malos olores de vertidos de aguas fecales a los arroyos de la ciudad, por destacar algunos.

También los vecinos y vecinas de la zona del Martin Carpena del distrito de Ctra. de Cádiz, desde hace tiempo vienen planteando al equipo de gobierno del Partido Popular, la necesidad de controlar el estado del caudal de aguas pluviales existente en la margen del río Guadalhorce, que en fechas de calor produce una concentración de mosquitos y malos olores.

La contaminación por malos olores, según una encuesta del Instituto Nacional de Estadística de hace unos años, el 18% de la población está afectada por esta contaminación. El impacto de la contaminación odorífera puede ser muy diverso, aunque no constituyen una causa directa de enfermedad, una exposición continuada a malos olores intensos puede afectar de forma negativa a la salud. Náuseas, dolores de cabeza, insomnio, pérdida del apetito, problemas respiratorios, etc., pueden ser algunas de sus secuelas. Por ello, es vital establecer una metodología basada en el principio de prevención y protección de los ciudadanos y del medio ambiental.

Según datos recopilados por los investigadores, las emisiones de malos olores en el entorno, o contaminación odorífera, es un problema que ha aumentado en los últimos años, en especial en países como España.

El concepto de contaminación por olores ha tomado una especial importancia en los últimos tiempos, dentro del derecho fundamental a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Aún en circunstancias en las que no se pone en riesgo la salud de la población, este tipo de contaminación genera molestias que reducen la calidad de vida de las personas

El olor constituye un factor de contaminación atmosférica contemplado en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. El Tribunal Europeo de los Derechos Humanos y la jurisprudencia contencioso-administrativa han declarado que la contaminación por olores puede afectar el derecho a la intimidad domiciliaria de las personas.

La única comunidad Autónoma con una Ley que regule la contaminación odorífera es Andalucía, con el Decreto 239/2013 del 12 de julio, donde se regula la calidad del medio ambiente atmosférico. Se introduce en el artículo 19 el término de olfatometría dinámica y la importancia de la norma UNE-EN 13725:2004

Los expertos de los laboratorios olfatométricos, gracias a su experiencia conocen que puntos generan olor. En depuradoras los puntos más importantes son los decantadores primarios o la línea de tratamiento de fangos. En materia de residuos el compost es de los procesos que más unidades de olor genera.

Hay muchas variantes ante la contaminación por malos olores, pero la proveniente de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) se encuentra entre las más desagradables, según los expertos. Aunque en los últimos años se han llevado a cabo medidas para mitigar los efectos de los olores que emanan las Estaciones Depuradoras de



Aguas Residuales en Málaga,(Guadalhorce, Peñón del Cuervo y Olías), aun no se ha conseguido llegar a su eliminación.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que en el ámbito de sus competencias intensifique los controles de emanaciones de contaminación odorífera.

2.- Instar a EMASA a que actúe resolviendo con celeridad aquellos puntos de la Ciudad donde se detecte contaminación odorífera por problemas en el alcantarillado y los aliviaderos de las playas.

3.- Instar al Equipo de Gobierno para que una vez que se detecten problemas de contaminación odorífera en algún punto de la Ciudad, se actúe con la mayor urgencia posible para prevenir molestias y posibles secuelas a la población afectada.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a llevar a cabo un estudio de los problemas de contaminación odorífica de la zona del polígono Málaga Nostrum, por la cercanía del EDAR Guadalhorce, y el caudal de aguas pluviales en la margen del río Guadalhorce, para buscar la solución óptima”.

Se formularon enmiendas a los puntos 1º, 2º, 3º, 4º más una adición mediante un punto 5º a la presente moción por parte de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental Dª Gemma del Corral Parra según el siguiente tenor: En el punto 1º, sustituir el texto propuesto por el siguiente: “1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, en el ámbito de sus competencias, continúe con los controles de emanaciones de contaminación odorífera”; “2.- Instar a EMASA a que continúe resolviendo con celeridad aquellos puntos de la Ciudad donde se detecte contaminación odorífera por problemas en el alcantarillado y los aliviaderos de las playas”; 3.- Instar al Equipo de Gobierno para que una vez que se detecten problemas de contaminación odorífera en algún punto de la Ciudad, y éstas se producen en el ámbito de sus competencias, se actúe con la mayor urgencia posible para prevenir molestias y posibles secuelas a la población afectada”; 4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar las labores de estudio de los problemas de contaminación odorífica de la zona del polígono Málaga Nostrum, por la cercanía de la EDAR Guadalhorce, y el canal de aguas pluviales en la margen del río Guadalhorce, para buscar la solución óptima”; “ Añadir un punto 5º del siguiente tenor “ Instar al gobierno de España a que apruebe todos los proyectos del ciclo integral del agua presentados por el Ayuntamiento de Málaga a los fondos Next Generation”.

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.

VOTACIÓN

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a que, en el ámbito de sus competencias, continúe con los controles de emanaciones de contaminación odorífera”

SEGUNDO: Instar a EMASA a que continúe resolviendo con celeridad aquellos puntos de la Ciudad donde se detecte contaminación odorífera por problemas en el alcantarillado y los aliviaderos de las playas.

TERCERO: Instar al Equipo de Gobierno para que una vez que se detecten problemas de contaminación odorífera en algún punto de la Ciudad, y éstas se producen en el ámbito de sus competencias, se actúe con la mayor urgencia posible para prevenir molestias y posibles secuelas a la población afectada.

CUARTO: Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a continuar las labores de estudio de los problemas de contaminación odorífica de la zona del polígono Málaga Nostrum, por la cercanía de la EDAR Guadalhorce, y el canal de aguas pluviales en la margen del río Guadalhorce, para buscar la solución óptima.

QUINTO: Instar al gobierno de España a que apruebe todos los proyectos del ciclo integral del agua presentados por el Ayuntamiento de Málaga a los fondos Next Generation.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, REFERIDA A LA RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CERRO CORONADO Y CERRO DE LOS ÁNGELES PARA EL USO RECREATIVO Y EL DISFRUTE DE LA CIUDADANÍA MALAGUEÑA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=281.0&endsAt=282.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:



“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque, y la concejala, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a La recuperación y acondicionamiento del Cerro Coronado y Cerro de Los Ángeles para el uso recreativo y el disfrute de la ciudadanía malagueña.

El crecimiento urbanístico registrado durante las últimas décadas en Málaga, no ha ido acompañado de un mismo impulso por crear espacios verdes y áreas al aire libre para el esparcimiento de la gente. De esta forma se ha consolidado un déficit de recursos naturales urbanos, que juega en contra tanto de la sostenibilidad del territorio, como de la calidad de vida de sus habitantes.

En este contexto, la defensa de la creación de un gran Cinturón Verde que rodee y proteja nuestra ciudad, ha sido desde antaño una propuesta y un anhelo colectivo de grupos ecologistas, y de organizaciones sociales y políticas.

Esta demanda a todas las administraciones solicitando la realización a medio-largo plazo de una amplia red de zonas verdes, parques urbanos, periurbanos y forestales de Málaga, conectados entre sí y distribuidos por toda la ciudad, está más viva que nunca, urgida por la emergencia climática y por la crisis sanitaria que atravesamos.

Dentro de este proyecto de cinturón verde, adquiere especial importancia la recuperación y habilitación del parque periurbano Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, dado su reconocido valor medioambiental, y en la medida que es una demanda social de la ciudadanía de Málaga en general, y de los barrios próximos a su recorrido, en particular.

La recuperación de los Cerros Coronado y Cerro de Los Ángeles para el uso recreativo y el disfrute de los malagueños y malagueñas, es una propuesta que ya ha pasado por este pleno, y cuya necesidad ha sido compartida y suscrita por todos los grupos municipales.

La necesidad de proteger y conservar esas aproximadamente 70 Ha. situadas entre la Avenida Valle Inclán, la circunvalación norte, el barrio de La Palma-Palmilla y los barrios de La Corta, Carlinda y Camino de Antequera, además de ser una vieja demanda de partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones vecinales, y de la ciudadanía de los barrios colindantes, en estos momentos supone una exigencia y una emergencia medioambiental y social.

Los elementos y recursos de este espacio natural contienen una gran riqueza patrimonial y natural, aunque en estos momentos el estado de abandono y deterioro es tan elevado, que permanecen ocultos bajo toneladas de basuras y escombros ilegales.

Entre las actuaciones urgentes de los Cerros de los Ángeles y Coronado, destacamos la limpieza en profundidad de toda la zona, la necesidad de tomar medidas que impidan el arrojado ilegal de escombros, intensificando la vigilancia de la zona y multando a quiénes viertan escombros de forma irregular.

Igualmente, para convertir este espacio en un paraje natural de uso colectivo, es imprescindible tomar medidas sencillas y de bajo coste como: acondicionar la zona recuperando galerías de árboles como espacios de paseo, hay que repoblar en aquellas zonas donde sea posible hacerlo, hay que adecuar caminos accesibles, es necesario instalar papeleras y mobiliario urbano en sitios estratégicos, evitando que tengan impacto



visual, hay que adecuar accesos desde los barrios colindantes, y hay que acometer todas aquellas medidas que favorezcan y promuevan el uso y el esparcimiento ciudadano.

Proteger el entorno y recuperar este espacio para el disfrute y bienestar de la ciudadanía, supone avanzar hacia un horizonte sostenible, en una zona muy densamente poblada; y sobre todo, significa dar respuesta a las demandas y necesidades de los colectivos y la población de las barriadas colindantes, que en numerosas ocasiones han elaborado proyectos de uso y disfrute de este apreciado espacio natural a sus representantes políticos.

A pesar de que la explotación minera le usurpó media corona, el Monte Coronado continúa siendo una de las referencias del paisaje de Málaga, y merece no ser tratado como un vertedero ilegal de escombros, y permanecer de espaldas a su ciudad.

Todas estas intervenciones de bajo impacto, suponen inversiones muy pequeñas, perfectamente asumibles por este Ayuntamiento de forma inmediata.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a realizar actuaciones de conservación, limpieza y retirada de los escombros, y a acometer todas aquellas medidas necesarias para detener y subvertir la actual degradación ambiental del Cerro de los Ángeles y Monte Coronado. Es imprescindible renovar la cartelería, reforzar la vigilancia, y sancionar a quienes no respeten las indicaciones.

2.- Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga retome los compromisos adquiridos en su momento, e inicie y acelere los trámites para la creación de un parque periurbano en Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, dentro de un proyecto general de cinturón verde que rodee la capital.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga cuente con los agentes sociales de los barrios colindantes al Cerro de los Ángeles y Monte Coronado para elaborar el proyecto de parque periurbano, para de esta manera poder incorporar las propuestas que los vecinos y vecinas vienen realizando desde hace años.”

Se formularon enmiendas a los puntos 1º, 2º, 3º, por parte de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental Dª Gemma del Corral Parra según el siguiente tenor: En el punto 1º, sustituir el texto propuesto por el siguiente: “1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento y la Diputación de Málaga a continuar las actuaciones de conservación, limpieza y retirada de los escombros, y a acometer todas aquellas medidas necesarias para mantener las condiciones ambientales del Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, estudiando la necesidad de renovar la cartelería, reforzar la vigilancia, y sancionar a quienes no respeten las indicaciones”. 2.- Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga continúe con los trabajos de la segunda fase del anillo verde de Málaga, que cubre la sección norte de la misma e incluye la zona del Monte Coronado, para cuyo desarrollo se deberá contar con el acuerdo y colaboración de la Diputación de Málaga, titular de la mayor parte de terrenos de ese entorno”. “3.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en el marco del proyecto del Anillo Verde, cuente con los vecinos y colectivos de los barrios colindantes al Cerro de los Ángeles y Monte Coronado para la incorporación de estos espacios en dicho proyecto.”

Estas enmiendas fueron aceptadas por el grupo proponente de la moción.



VOTACIÓN

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento y la Diputación de Málaga a continuar las actuaciones de conservación, limpieza y retirada de los escombros, y a acometer todas aquellas medidas necesarias para mantener las condiciones ambientales del Cerro de los Ángeles y Monte Coronado, estudiando la necesidad de renovar la cartelería, reforzar la vigilancia, y sancionar a quienes no respeten las indicaciones.*

SEGUNDO: *Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga continúe con los trabajos de la segunda fase del anillo verde de Málaga, que cubre la sección norte de la misma e incluye la zona del Monte Coronado, para cuyo desarrollo se deberá contar con el acuerdo y colaboración de la Diputación de Málaga, titular de la mayor parte de terrenos de ese entorno.*

TERCERO: *Que el Ayuntamiento de Málaga, en el marco del proyecto del Anillo Verde, cuente con los vecinos y colectivos de los barrios colindantes al Cerro de los Ángeles y Monte Coronado para la incorporación de estos espacios en dicho proyecto.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LOS SERVICIOS, LIMPIEZA Y USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=282.0&endsAt=351.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este punto, la Comisión del Pleno, conoció la moción cuyo tenor literal es el siguiente:



“Moción que presenta la concejala del Grupo Municipal Adelante Málaga, Francisca Macías Luque y la concejala, Remedios Ramos Sánchez, a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana relativa a Los Servicios, limpieza y uso sostenible de las playas de Málaga.

Hemos conocido las medidas frente al Covid-19 que se van a implementar en Andalucía tras el estado de alarma, y los planes y fases de desescalada, sujetos a la evolución de la pandemia y los planes de vacunación.

En lo que afecta al uso de playas, el gobierno de la Junta de Andalucía no va a establecer horarios ni limitación de aforos, ni vamos a contar con la figura del Auxiliar de playa con la que contamos el verano anterior.

En cada fase se irán moldeando las restricciones en función de las recomendaciones del Comité de expertos andaluz, no obstante, los ayuntamientos han de elaborar un Plan de Contingencia Covid, específico para playas y piscinas, y en cualquier caso, han de respetarse las normas generales de uso de mascarillas, y la distancia mínima de 1´5 metros de distancia entre grupos, fuera del agua.

Urge elaborar e implementar el mencionado Plan de Contingencia, en la medida que, en la práctica, ya ha comenzado la temporada de playa. Algunas ciudades ya están presentando sus planes específicos para playas y piscinas.

Sin límite de aforo pero con la obligación de guardar distancia de prevención de 1´5 m., con la obligación de usar mascarillas en determinados momentos, con la necesaria limitación de prácticas deportivas en las playas, pero sin personal vigilante, todo se supedita a la responsabilidad de los y las bañistas.

Las playas suponen un gran atractivo tanto para los vecinos y vecinas de Málaga como para los visitantes, y es un reclamo de primer orden para el sector turístico que inicia su desescalada y recuperación. La libertad de movimientos, y la consiguiente apertura del turismo interior y exterior, augura un verano con una gran afluencia en las playas de nuestro litoral.

Confiamos en que las medidas adoptadas en el Plan de Contingencia de playas y piscinas de este Ayuntamiento, incorpore las necesarias medidas que eviten y prevengan los indeseados contagios. La ciudadanía ha dado muestras de responsabilidad, pero los kilómetros de playa son pocos y el número de potenciales usuarios muy alta.

En realidad, las playas de nuestra ciudad, urbanas en su mayoría, son frecuentadas todo el año por la ciudadanía malagueña, como espacio de paseo, de ocio, o de cualquier otra actividad física. Desde que el Covid impidió concentrarse en los espacios cerrados, el uso de estos espacios al aire libre se ha intensificado, y las imágenes cotidianas de grupos de yoga, pilates, o cualquier otro tipo de terapia corporal, son frecuentes en los espacios de playa.

Este uso cotidiano de las playas por parte de gran número de personas está generando una demanda de servicios de playa durante todo el año, trascendiendo la clásica temporada de verano. Baños, vestuarios, cambiadores, son servicios ya demandados de forma regular, así como el mantenimiento de las playas en buen estado durante todo el año.



Por otra parte, ahora que arranca la temporada estival, hay que evitar las reiteradas imágenes veraniegas que se dan en nuestras playas, con cubos de basura a rebosar y basura a su alrededor, debido a la falta de suficientes contenedores y/o papeleras. También es necesario tomar medidas para facilitar y favorecer el reciclaje en nuestras playas, incorporando los cubos verde, azul y amarillo en los espacios de playa.

Otro de los problemas de limpieza de nuestras costas deviene de la proliferación de las habituales colillas de los cigarrillos, que ensucian arena y agua. Además de un problema de higiene, las colillas generan un problema medioambiental serio, en la medida que una colilla puede tardar entre 5 y 10 años en degradarse, contamina el mar, y sus sustancias tóxicas puede matar a los animales marinos o acumularse en su estómago.

Es necesario avanzar hacia playas libres de humo y dejar de normalizar el uso del tabaco en los espacios públicos donde, además de suponer una molestia para las personas no fumadoras, con su consumo se están promoviendo hábitos poco saludables, además de contaminar el aire, la arena y el agua del mar.

Poder hundir los pies en la arena sin restos de cigarrillos, tomar el sol y respirar aire sin humo, es una aspiración de amplias capas de la ciudadanía malagueña, y con toda seguridad de aquellos y aquellas que nos visitan y utilizan nuestras playas.

Incorporar criterios medioambientales y de salud pública, ha de ser una prioridad a la hora de aspirar a acreditaciones y distintivos de calidad para nuestras playas. Los compromisos internacionales suscritos para alcanzar una ciudad sostenible, así nos lo exige.

Unas playas con todos los servicios, limpias, accesibles, sostenibles, que supere la estacionalidad, y esperemos que solo por este año, seguras frente al Covid, resume la propuesta de esta moción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga incorpore en su Plan de Contingencia Covid para Playas y Piscinas la figura del Auxiliar de Playa, para así poder garantizar las medidas preventivas que logren mantener a raya la pandemia durante este verano.

2.- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga refuerce y extienda los dispositivos de limpieza de playas, de la recogida de basuras, y dote de los recursos necesarios para que la basura que se genere en las playas de nuestra ciudad sea reciclada, incorporando los cubos verde, azul y amarillo en los espacios de playa.

3.- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga incremente los servicios de baños, vestuarios y duchas en nuestras playas. Y que estos servicios permanezcan abiertos y limpios durante todo el año como ya está demandando la ciudadanía malagueña.

4.- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga emprenda la colocación de cambiadores de ropa próximos a las duchas, como un servicio necesario y demandado por la ciudadanía, como queda patente en aquellas playas que ya cuentan con este servicio.

5.- Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga retome la iniciativa de años anteriores, y reparta conos-ceniceros para colillas adaptables a la arena, acompañada



de la correspondiente campaña de información y sensibilidad medioambiental respecto a los perjuicios que supone tirarlas o enterrarlas en la arena.

6.- *Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga ponga en marcha un Plan progresivo para que, partiendo desde este mismo año 2021, y con un horizonte temporal corto, la mayoría de las playas de nuestra ciudad se incorporen a la Red "Playas sin Humo", iniciativa de la Red Andaluza de Servicios Sanitarios y Espacios Libres de Humo, promovida por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias.*

7.- *Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, promueva y regule el uso de las playas de Málaga para actividades de ocio y tiempo libre de colectivos específicos, como el colectivo de personas mayores, que con el Covid y su imposibilidad de usar espacios cerrados, se han visto muy perjudicados al interrumpirse las actividades que venían recibiendo por parte de los servicios sociales".*

Fue formulada una enmienda al punto 4º de los acuerdos, por parte de la Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, Teresa Porras Teruel, en el sentido de sustituir el texto propuesto por el siguiente: "4º, Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga estudie la colocación de cambiadores de ropa próximos a las duchas, como un servicio necesario y demandado por la ciudadanía, como queda patente en aquellas playas que ya cuentan con este servicio".

Esta enmienda fue aceptada por el grupo proponente de la moción

VOTACIÓN

Puntos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º: *La Comisión con los votos desfavorables del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), y del Concejal no Adscrito (1) y los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (5), y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) acordó dictaminar desfavorablemente estas propuestas.*

Punto 4º: *La Comisión por unanimidad de todos sus miembros (15) acordó dictaminar favorablemente esta propuesta.*

En consecuencia, la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios operativos, Innovación y Digitalización Urbana dictaminó sobre el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: *Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga estudie la colocación de cambiadores de ropa próximos a las duchas, como un servicio necesario y demandado por la ciudadanía, como queda patente en aquellas playas que ya cuentan con este servicio."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no



adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE LA FINCA DEL SEMINARIO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1287.0&endsAt=1311.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Plan Especial PP 14/2015

Solicitante: Obispado de Málaga

Situación: Finca Seminario Diocesano

Asunto: Informe jurídico y propuesta aprobación definitiva.

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:**

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Plan Especial se corresponde con la parte de la finca del Seminario Diocesano de Málaga, clasificada como Suelo Urbano y calificada como Equipamiento Social Privado por el PGOU vigente; y tiene por **objeto** la ordenación del sector manteniendo los límites entre el Sistema General y el Equipamiento Privado previsto en el PGOU, con modificación del trazado viario que conecta la calle Amargura con la calle Toquero que implica la cesión del viario comprendido en el ámbito del Plan Especial así como del espacio entre los dos tramos del mismo, cuya calificación pasa a ser de zona verde pública; y por otra parte, la ampliación del edificio de equipamiento por debajo del techo máximo de referencia conforme lo dispuesto en el art. 12.3.10.3 del PGOU-2011.

RESULTANDO que constan en el expediente los siguientes **antecedentes de hecho** que deben de ser destacados:

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **9 de junio de 2017**, se acordó la aprobación inicial del presente instrumento de planeamiento conforme a la documentación técnica fechada 6 de febrero de 2017 y 27 de abril de 2017; todo ello de conformidad con



los informes técnicos del Servicio de Urbanización de 22 de mayo de 2017 y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 25 de mayo de 2017; y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y PGOU-2011 actualmente vigente.

- Con fechas **7 de agosto de 2017 y 26 de octubre de 2017** el promotor del expediente aportó documentación técnica requerida en el acuerdo Segundo de Aprobación inicial, consistente en Texto Refundido del Plan Especial. Siendo esta última informada favorablemente por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **1 de diciembre de 2017**; por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras, con fecha **5 de diciembre de 2017**; y por el Negociado de Cartografía y Topografía de este Departamento, con fecha **11 de diciembre de 2017**.

- Con fecha **15 de diciembre de 2017** se aporta el resto de la documentación requerida en el acuerdo Segundo, relativa a la titularidad y representación para actuar. Emitiéndose con fecha **2 de enero de 2018** informe jurídico a los efectos de apertura del trámite de información pública.

- El trámite de información pública se sustanció mediante anuncios publicados en el Diario Sur de **26 de enero de 2018**; en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha **31 de enero de 2018** y en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga durante el período comprendido entre los días 9 de enero de 2018 y 9 de febrero de 2018, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.3 de la LOUA.

- Con fecha **12 de marzo de 2018** se emitió Certificado de la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo en el que se hace constar que durante el plazo comprendido entre el 9 de enero de 2018 y 1 de marzo de 2018, computados a efectos de información pública, ha tenido entrada la siguiente alegación: - Alegación presentada por José Luis Alonso Carrión, con fecha de entrada en el Registro General de esta G.M.U. el 21 de febrero de 2018.

- Con fecha **15 de marzo de 2018** ha tenido entrada informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga requiriendo la aportación de documentación complementaria a los efectos de la emisión de informe del arbolado afectado por el Plan Especial.

- Con fecha **23 de marzo de 2018** tiene entrada informe **de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía favorable** al presente instrumento de planeamiento, aunque condicionado a que previamente a su aprobación definitiva se verifique por este Ayuntamiento la subsanación de las consideraciones que se recogen en el mismo.

- Con fecha **3 de mayo de 2018** tiene entrada primer informe desfavorable de la **Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía**. A la vista del cual, con fecha **12 de junio de 2018** el promotor del expediente aporta documentación que incluye las subsanaciones requeridas por la Administración Autonómica. Dicha documentación es informada por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha **13 de julio de 2018**.

Tras la remisión de la documentación subsanada a la Consejería competente en materia de Cultura, por dicha Administración se emite con fecha **29 de agosto de 2018** informe favorable al presente Plan Especial.



- Con fecha **2 de julio de 2018** el promotor aporta Documento Ambiental Estratégico conforme lo requerido en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; documentación que es informada por este Departamento con fecha **25 de julio de 2018**.

Sustanciado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, con fecha **4 de noviembre de 2019** se emite informe ambiental estratégico favorable, condicionado al cumplimiento de las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan recogidas en el mismo.

- Con fecha **29 de noviembre de 2019** se emite informe técnico del Departamento a los efectos de que se recoja en la documentación del Plan Especial lo especificado en el mencionado informe ambiental estratégico.

- Con fecha **24 de enero de 2020** tiene entrada documentación técnica a los efectos de continuar la tramitación del expediente. Dicha documentación es informada por el Departamento con fecha **16 de abril de 2020** requiriéndose la subsanación de determinados aspectos concretos.

- Con fecha **16 de junio de 2020** tiene entrada escrito de la entidad promotora aportando documentación a los efectos de dar cumplimiento al informe anterior.

- Con fecha **23 de junio de 2020** tiene entrada Informe del Servicio de Ejecución del Planeamiento en relación a la delimitación del ámbito del Plan Especial, en el que se señala la existencia de una diferencia entre la delimitación grafiada en el documento de aprobación inicial.

- Con fecha **13 de julio de 2020** el promotor aporta nueva documentación para dar cumplimiento a los informes anteriores.

- Con fecha **3 de agosto de 2020** se emite informe técnico de resolución de alegaciones y "aprobación provisional" del Plan Especial. En dicho informe se recoge la necesidad de aportación de un Texto Refundido del Plan Especial en el que se incorporen los condicionantes del informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines, que deberá ser emitido con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente.

- Con fecha **8 de enero de 2021**, y a la vista del informe anterior, se emite informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental de Parques y Jardines sobre análisis y valoración del arbolado existente en la finca.

- Con fechas **17 de marzo de 2021** y **16 de abril de 2021** se aporta por el promotor documentación técnica refundida que da cumplimiento a los extremos pendientes, todo ello a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

- Con fecha **22 de abril de 2021** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable a la aprobación del Plan Especial.

CONSIDERANDO los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística en el presente procedimiento, tras la aprobación inicial del expediente, y en los que ha quedado acreditada la **adecuación de la ordenación propuesta a la normativa urbanística, así como el cumplimiento de todos los condicionantes y observaciones requeridos durante la instrucción del procedimiento:**



1º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 1 de diciembre de 2017 en el que se hace constar que la documentación aportada con fecha 26-10-17: “Texto Refundido Plan Especial; Anexo de Planos ampliados; Propuesta de Implantación Nuevo Colegio Cardenal Herrera Oria” da cumplimiento a las observaciones contenidas en el Acuerdo de Aprobación inicial (Dispositivo Segundo, párrafo 3), haciéndose constar que las modificaciones introducidas respecto a la documentación aprobada inicialmente no son relevantes y proponiéndose la apertura del trámite de información pública.

2º.- Informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 5 de diciembre de 2017 y del Negociado de Cartografía y Topografía de 11 de diciembre de 2017, en los que se comprueba el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial en relación a los informes previos de sendos Servicios de fechas 22-5-17 y 17-5-17 respectivamente.

3º.- Informes de tramitación emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística en los que se analiza la sucesiva documentación aportada por el promotor del expediente a los efectos del cumplimiento de informes sectoriales del art. 32.1 2ª LOUA e informe de la Consejería competente en materia de urbanismo del 32.13ª de la LOUA. Se detallan a continuación:

- **Informe de 13 de julio de 2018**, relativo a la documentación técnica fechada 12 de junio de 2018 aportada para dar cumplimiento al informe de la Consejería de Cultura de 26 de abril de 2018. En dicho informe se hace constar que la nueva documentación aportada mantiene las mismas secciones esquemáticas aprobadas inicialmente, introduciendo únicamente las puntualizaciones requeridas por la Administración competente en materia de cultura.

- **Informe de 25 de julio de 2018**, relativo al sometimiento del Plan Especial al procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada; ello en cumplimiento de las observaciones recogidas en informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 19 de marzo de 2018, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

- **Informe de 29 de noviembre de 2019** el que se analiza el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 4 de noviembre de 2019, requiriéndose al promotor el cumplimiento de las observaciones señaladas en el mismo.

- **Informe de 16 de abril de 2020** en el que se recoge la necesidad de completar los siguientes aspectos requeridos en el mencionado informe urbanístico 19 de marzo de 2018, Estudio Económico Financiero y Justificación de Viabilidad Técnica y Económica; referencia al cumplimiento del art. 12.14.2 PGOU; así como se requiere la incorporación de Plano de arbolado a los efectos de su remisión al Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines, ello en cumplimiento del informe de dicha área de 3 de marzo de 2018.

- **Informe de 3 de agosto de 2020**, relativo a la nueva documentación aportada por el promotor del expediente, Texto Refundido enero 2020 y documentación complementaria 16 de junio 2020 y 13 julio 2020. En dicho informe se constata que han sido subsanados los aspectos especificados en el informe técnico anterior de 16-4-20, analizándose la alegación presentada en el periodo de información pública.



En este informe se hace constar como condicionante a la aprobación definitiva del expediente la emisión de informe favorable del Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines, así como aportación de nuevo Texto Refundido del Plan Especial en el que se incorporen las observaciones de dicha área.

4º.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 22 de abril de 2021 da lugar a la presente propuesta de aprobación definitiva, haciéndose constar que la documentación aportada en abril 2021 refunde y sustituye a la aportada en enero, junio y julio de 2020, incorporando la valoración del arbolado afectado según informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines en los términos que se transcriben a continuación:

“ Con relación al Plan Especial de la Finca del Seminario Diocesano de Málaga y respecto a la siguiente documentación presentada con fecha 16 de abril de 2021 que sustituye a la presentada con fecha 12 de marzo de 2021.

- *Plan Especial. Texto Refundido. Abril 2021.*
- *Plan Especial. Texto Refundido. Planos ampliados. Abril 2021.*
- *Plan Especial. Texto Refundido. Resumen Ejecutivo. Abril 2021.*
- *Plano Topográfico Original. Escala 1:1.000 (en dwg)*

Se informa lo siguiente:

1. APROBACIÓN INICIAL

Por la Iltm. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2017, se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de la Finca del Seminario promovido por el Obispado de Málaga, conforme a la documentación técnica fechada 6 de febrero de 2017 y 27 de abril de 2017; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Urbanización de 22 de mayo de 2017 y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 25 de mayo de 2017.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA. ALEGACIONES E INFORMES SECTORIALES EMITIDOS.

2.1- *Con fecha 21 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Alegación presentada por D. José Luis Alonso Carrión en la que, en síntesis, se pone de manifiesto lo siguiente:*

“No consta en el expediente mención alguna a los indudables efectos que sobre el medio ambiente producirán las actuaciones contempladas en el Plan, ni, por ende, documento alguno (por ej., un informe de sostenibilidad ambiental) que posibilite la toma de decisión sobre tales efectos serán o no significativos y, por tanto, si es o no necesario someter el Plan a evaluación ambiental.

- Tampoco consta en el expediente Memoria de Viabilidad Económica, exigida por el art. 22.5 párrafo inicial”.... De la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana....Ni el Estudio Económico Financiero exigido por los arts. 19.1 de la LOUA. Y 77.2.g del Reglamento Estatal de Planeamiento Urbanístico sin que hayamos observado en los informes emitidos”

- A pesar de que la promoción de la construcción de un nuevo (y gran) centro escolar es una de las actuaciones contempladas como objetivo esencial de dicho Plan, el acuerdo de aprobación inicial del mismo carece de mención a la necesidad o conveniencia de recabar informe de la Administración sectorial educativa (es decir de



la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía), con lo que podría resultar incumplido el art. 32-1-2ª de la LOUA...”

2.2.- Con fecha 28 de marzo de 2018 tiene entrada en el Departamento, **Informe favorable condicionado**, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 19 de marzo de 2018 con el siguiente contenido:

a) *Informe Técnico del Servicio de Urbanismo.*

En dicho informe se realizan en síntesis los siguientes requerimientos:

“Superponiendo la delimitación de la parcela contenida en el Plan Especial con la del plano de Alineaciones y Rasantes del PGOU, puede comprobarse que éstas no son coincidentes, lo que habrá de subsanarse de forma que no se ocupen terrenos pertenecientes al SG-LE.3.

Ha de quedar garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.3.10 de la Normativa Urbanística y relativo a que la ampliación formará una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.

Habrà de quedar garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el art.12.14.2 de la Normativa Urbanística y relativo a las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la verificación de las superficies construidas computables a efectos de edificabilidad a las que se hace referencia en la documentación técnica aportada, teniendo en cuenta los criterios de cómputo de edificabilidad que se establecen en la Normativa del PGOU”.

b) *Informe jurídico por Asesor Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo.*

En dicho informe se realizan en síntesis los siguientes requerimientos:

“No se ha aportado al expediente la Memoria de Viabilidad Económica de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal, artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, documento que en el caso que nos ocupa se hace más necesario teniendo en cuenta la finalidad del mismo, que incluso conlleva demolición y construcción por sustitución de un edificio ya existente”.

“...Será necesario recabar el Informe de Cultura, en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo en cuenta que dentro de la ordenación que se propone existe un BIC, “ Ermita y Monte Calvario” con la categoría de sitio histórico.”

“ Por otra parte, el expediente en cuestión está sujeto a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 14-1-b de la LOUA en relación con el artículo 40-3-c de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio en su versión dada por la Ley 3/ 2015 de 29 de diciembre de Medidas en materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y Sanidad Animal de la Junta de Andalucía, informe sectorial al que no se ha hecho referencia en ningún informe emitido por la Entidad Local.



2.3.- Con fecha 5 de septiembre de 2018, se recibe en este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística **Informe Favorable** de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de agosto de 2018.

3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, recibido fecha 15 de noviembre de 2019, se concluye que el Plan Especial del Seminario Diocesano, formulado por el Ayuntamiento de Málaga, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el documento ambiental estratégico, así como al condicionado incluido en dicho Informe.

4. INFORME TÉCNICO. PROPUESTA de APROBACIÓN PROVISIONAL.

4.1 - En último informe técnico de este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística emitido con fecha 3 de agosto de 2020 se realizaba la siguiente propuesta:

A la vista del presente informe se observa que han sido subsanados los aspectos especificados en el Informe Técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 16 de abril de 2020. por lo que se estima que procedería continuar la tramitación del expediente en los siguientes términos:

Estimar el apartado 1º y 2º de la Alegación presentada y desestimar el apartado 3º.

Someter el expediente a Aprobación Provisional conforme a la siguiente Documentación:

Texto Refundido Enero 2020 del Plan Especial de la Finca del Seminario Diocesano de Málaga.

Resumen Ejecutivo. Enero 2020

Anexo de Planos a Escala 1:1.000. Enero 2020

Anexo correspondiente a Documento Ambiental Estratégico.

Documento 1. Relación de especies arbóreas. Junio 2020

Documento 2. Memoria de Viabilidad Económica. Junio 2020

Documento Modificación Delimitación de la Finca. Julio 2020

Antes de la Aprobación definitiva deberá recabarse informe favorable del Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines.

Igualmente antes de la Aprobación definitiva se estima que deberá aportarse nuevo Texto Refundido del Plan Especial en el que se recoja en su caso los condicionantes que se deriven del informe que debe emitir el Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines.

4.2.- Con fecha 8 de enero de 2021 se recibe informe del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental, Parques y Jardines, en el que se analiza y valora el arbolado afectado en el ámbito del Plan Especial de la Finca del Seminario.

4.3.- Con fecha 12 de enero de 2021 se propone por este Servicio dar traslado de dicho informe y anexos del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental, Parques y Jardines, al objeto de que se incluya en el documento del Plan Especial, y particularmente se incluya la valoración del arbolado afectado en el Documento Memoria de Viabilidad Económica.



5. ANÁLISIS DE LA ÚLTIMA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. TEXTO REFUNDIDO ABRIL 2021

A la vista de los antecedentes especificados en informe técnico de fecha 3 de agosto de 2020 y para continuar la tramitación del expediente procedería lo siguiente:

- a) *Analizar las Alegaciones presentadas, y realizar propuesta de estimación o desestimación de las mismas.*
- b) *Analizar si la última documentación da cumplimiento al condicionado del acuerdo de Aprobación Inicial, a los informes de otras áreas municipales y a los informes sectoriales emitidos, así como al Informe Ambiental Estratégico emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga.*
- c) *Comprobar si se han recogido las subsanaciones requeridas que se indicaban en el Informe Técnico emitido con fecha 3 de agosto de 2020.*

5.1.- En relación a la Alegación presentada se observa lo siguiente:

- *Con la recepción del Informe Ambiental Estratégico y la incorporación de su condicionado al Documento del Plan Especial en el apartado 5º. "Aspectos Ambientales" se estima que se da respuesta al apartado 1º de la Alegación presentada.*

- *Respecto a la falta de Memoria de Viabilidad Económica queda subsanado como se especifica en el apartado 5.3 del presente informe.*

- *Respecto a la necesidad o conveniencia de recabar informe de la Administración Educativa, se estima que no es objeto del presente expediente ya que la finalidad del Plan Especial es definir los parámetros urbanísticos de las actuaciones que puedan ser desarrolladas en el ámbito del mismo. La incorporación del anteproyecto del nuevo colegio Cardenal Herrera Oria que justifique el programa de necesidades y el tamaño de la ampliación prevista, tenía por objeto el comprobar que dicho equipamiento tendrá en el futuro encaje urbanístico en cuanto a su volumetría, ocupación y altura, sin que en ningún caso tenga carácter vinculante.*

- *Por otra parte se establece en el documento del Plan Especial que el Centro Escolar actual no será sustituido hasta que no se construya el nuevo edificio y será en el trámite de las correspondientes licencias de demolición y nueva planta donde deba solicitarse los informes pertinentes de la Administración Sectorial Educativa.*

En consecuencia se propone estimar el apartado 1º y 2º de la Alegación presentada y desestimar el apartado 3º.

5.2.- En relación al último informe emitido por Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines de fecha 8 de enero de 2021.

Se observa que en la documentación aportada apartado 3.6 "Paisaje y Vegetación. Áreas de Conservación de arbolado" se especifica que se ha incluido un nuevo plano P.10 donde se detalla la relación de especies afectadas, en cumplimiento del citado informe.

*Igualmente en apartado de viabilidad económica se incluye la valoración correspondiente al arbolado afectado de 429.554,67 €, si bien se indica que se separa del coste general, pues podrá reducirse en el caso de que las obras permitan la conservación de especímenes o que, en la medida de lo posible, sean trasplantados. **Se deberá valorar en la tramitación de las correspondientes licencias de obra.***

5.3.- En relación a los condicionantes especificados en el Informe favorable condicionado, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 19 de marzo de 2018 se informa lo siguiente:



a) *En relación a las diferencias en la delimitación con el SG LE.3 y tal y como se especificó en informe técnico emitido por este Servicio previo a la Aprobación Inicial de fecha 25 de mayo de 2017, el límite oeste de la finca reflejado en topográfico aportado se ajusta al muro existente del Seminario hasta confluir con la calle Obispo González García y no es plenamente coincidente con la delimitación del PGOU, tal y como se especifica en informe del negociado de topografía de fecha 17 de mayo de 2017.*

Se estima que puede admitirse en virtud del art 1.1.7.6.3. Teniendo en cuenta que en ningún caso se reduce la superficie de dicho Sistema General SG LE 3.

Por otra parte, tras la Aprobación Inicial del Plan Especial y como consecuencia del expediente de expropiación de una parte del SG.LE 3 en informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Ejecución de Planeamiento de fecha 22 de junio de 2020, se ha puesto de manifiesto un nuevo pequeño desajuste entre la delimitación grafiada en el Plan Especial que recibió Aprobación Inicial y la realidad existente en el lindero oeste anteriormente mencionado tal y como se transcribe a continuación

Del ajuste del límite del Plan Especial Finca el Seminario.

Según resulta del informe emitido por el Negociado de Topografía y Cartografía, del Servicio de planificación Territorial y Urbanística con fecha 10 de junio de 2020, el límite del Plan Especial Finca el Seminario, es sensiblemente coincidente con el muro existente que delimita las fincas propiedad del Obispado y propiedad de la entidad Bahía de Málaga, según “Acta de discrepancias a efectos del artículo 18.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004” otorgada con fecha 26 de junio de 2018, ante el notario de esta ciudad D. Manuel Krauel Alonso, bajo el número 2138 de su protocolo.

La diferencia entre la delimitación grafiada por el “Plan Especial de la Finca del Seminario”, según documento que recibió aprobación inicial mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 2017 y la delimitación que resulta del Informe de Validación Gráfica con CSV:2 TQAYR4RM9NHPGF2F, es de 1,85m2.

“3.3 En supuestos de contradicción entre documentación planimétrica y escrita, prevalecerán el contenido de las nociones escritas de las normas sobre los planos de ordenación, salvo que del conjunto del instrumento de planeamiento, y especialmente de la Memoria, resultase, conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto, que el espíritu y finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación planimétrica.../...”

Al prevalecer el contenido de las normas escritas sobre los planos de ordenación, el límite del Plan Especial debe entenderse ajustado al muro existente del Seminario hasta confluir con la calle Obispo González García.

En Texto Refundido Marzo 2021 aportado se refleja una superficie de 84.633,45 m2. Se considera subsanado dicho requerimiento.

b) **Respecto a que *debe quedar garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.3.10* de la Normativa Urbanística y relativo a que la ampliación formará una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano. En el apartado 3.1 Criterios de Actuación se indica lo siguiente:**

Ahora bien, la razón de ser de este Plan Especial es la necesidad, por aplicación del art 12.3.10 modificado, de redactar un Estudio de Detalle (en este caso se ha



determinado que sea a través de un Plan Especial, en función de su dimensión y características) con carácter previo a poder disponer de la edificabilidad que el Plan General asigna a las parcelas que están afectadas por la protección de edificios y/o jardines (en nuestro caso se trata de edificios protegidos y la edificabilidad asignada es de 0,50 m²/m²s) cuando se trate de parcelas calificadas para equipamiento por el Plan General.

Consecuentemente con ello, los objetivos esenciales del Plan Especial no son otros que garantizar la protección efectiva de los edificios protegidos por el planeamiento, de forma individual y como conjunto, de tal modo que cualquier ampliación sobre lo edificado actualmente forme una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.

Por tanto se entiende justificado este aspecto.

c) Respecto a que **debe quedar garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el art.12.14.2** de la Normativa Urbanística y relativo a las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal. Se señala que el documento del Plan Especial, lo recoge en el artículo 6 del apartado de Ordenanzas por lo que se entiende justificado dicho aspecto.

d) Respecto a la necesidad de incorporar **Memoria de Viabilidad Económica** de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal, artículo 22.5 del Real Decreto Legislativo de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se observa lo siguiente:

Se complementa el apartado 8.1 de la Memoria de Viabilidad Económica con un mayor desglose y detalle. Se incorpora valoración del arbolado afectado. Se añade el apartado 8.2 de dicha Memoria que alude a la rentabilidad social y cultural de la actuación.

Por lo que se entiende justificado dicho aspecto.

e) Con la recepción del Informe Favorable de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de agosto de 2018. Y con la incorporación del condicionado del Informe Ambiental Estratégico en el documento del Plan Especial se entienden justificados el resto de los condicionantes incluidos en el Informe jurídico emitido por Asesor Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

PROPUESTA

A la vista del presente informe se observa que la documentación aportada en abril 2021 refunde y sustituye a la aportada en enero, junio y julio de 2020, incorporando la valoración del arbolado afectado según informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines, por lo que se estima que procedería continuar la tramitación del expediente en los siguientes términos:

- Se propone la estimación del apartado 1º y 2º de la alegación presentada y la desestimación del apartado 3º.

- Se propone someter el Plan Especial de la Finca del Seminario Diocesano a aprobación provisional o definitiva, según se determine por el Servicio Jurídico, conforme a la siguiente documentación:

- Plan Especial. Texto Refundido. Abril 2021.

- Plan Especial. Texto Refundido. Planos ampliados. 1:1.000 Abril 2021.



- *Plan Especial. Texto Refundido. Resumen Ejecutivo. Abril 2021.*
- *Plano Topográfico Original. Escala 1:1.000 (en dwg)*
- *Documento Ambiental Estratégico. Fechado Enero 2020.*

- *Debe adjuntarse, con carácter indicativo y no vinculante el siguiente documento: Propuesta Implantación Nuevo Colegio Cardenal Herrera Oria fechado 26 de octubre de 2017. Dado que formaba parte de la documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación inicial de 9 de junio de 2017, como justificación de la necesidad de ampliación del equipamiento y edificio protegido con grado de Protección Arquitectónica 1, según requiere el art. 12.3.10.3 del PGOU.*

*Respecto a la valoración correspondiente al arbolado afectado de 429.554,67 €, que se indica podrá reducirse en el caso de que las obras permitan la conservación de especímenes o que, en la medida de lo posible, sean trasplantados. **Se deberá valorar en la tramitación de las correspondientes licencias de obra, para las que deberá solicitarse informe al Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines.***

Deberá darse traslado al Departamento de Actuaciones Urbanísticas a los efectos del tramo de vial VP que discurre por el interior de la finca del Seminario que debe pasar a Dominio y Uso Público al igual que la zona verde que queda entre dicho vial y el SG-LE.3.”

CONSIDERANDO *que conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA, en el presente procedimiento se ha emitido el **informe de la Consejería competente en materia de Cultura**, regulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de la incidencia del Plan Especial sobre la Ermita y Monte Calvario, incoado BIC con la categoría de sitio histórico. Dicho informe ha sido emitido con fecha **29 de agosto de 2018** en sentido favorable al documento de aprobación inicial del Plan Especial de Finca Seminario de Málaga, teniéndose por cumplimentadas las observaciones del informe anterior, de 26-4-18.*

CONSIDERANDO *que de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, se ha emitido informe preceptivo de la entonces **Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, de fecha 19 de marzo de 2018 (Entrada 23-3-18) en sentido favorable al presente Plan Especial, aunque señalándose una serie observaciones a cumplimentar con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente.*

*Significándose que en ejercicio de las competencias de esta Administración Municipal, como entidad competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, la verificación del cumplimiento de los condicionantes recogidos en el informe anterior, han quedado constatados en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **22 de abril de 2020** antes transcrito.*

CONSIDERANDO *que de conformidad con art. 14.1 b) de la LOUA en relación con el artículo 40.3 c) de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, el expediente ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, emitiéndose **Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible** de **4 de noviembre de 2019** en el que se concluye que el Plan Especial del Seminario Diocesano no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el documento ambiental estratégico, así como a los condicionantes que en el mismo se detallan.*



Señalándose que en el informe técnico del Departamento de **22 de abril de 2021** se constata asimismo el cumplimiento de los expresados condicionantes mediante su incorporación expresa al Documento del Plan Especial, Texto Refundido abril 2021.

CONSIDERANDO en relación a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública los argumentos expuestos el informe técnico del Departamento de **3 de agosto de 2020**, en el que se resuelven de forma razonada todas las cuestiones planteadas por los interesados en el sentido que sigue:

“4.1.- En relación a la Alegación presentada se observa lo siguiente:

Tal y como se observa en los antecedentes administrativos, en la fecha de presentación de la Alegación no se había iniciado el procedimiento ambiental. Con fecha 28 de agosto de 2018 se acordó solicitar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada con relación al Plan Especial del Seminario Diocesano, con remisión de la documentación a la que se refiere el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 25 de julio de 2018.

Con la recepción del Informe Ambiental Estratégico y la incorporación de su condicionado al Documento del Plan Especial en el apartado 5º. “Aspectos Ambientales”. se estima que se da respuesta al apartado 1º de la Alegación presentada.

Respecto a la Memoria de Viabilidad Económica se observa que el apartado 8. del documento del Plan Especial se considera insuficiente y se considera necesario que sea completado al objeto de dar respuesta no sólo al 2º apartado de la Alegación presentada, sino también al Informe favorable condicionado, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como se verá en el punto siguiente.

Respecto a la necesidad o conveniencia de recabar informe de la Administración Educativa, se estima que no es objeto del presente expediente ya que la finalidad del Plan Especial es definir los parámetros urbanísticos de las actuaciones que puedan ser desarrolladas en el ámbito del mismo. La incorporación del anteproyecto del nuevo colegio Cardenal Herrera Oria que justifique el programa de necesidades y el tamaño de la ampliación prevista, tenía por objeto el comprobar que dicho equipamiento tendrá en el futuro encaje urbanístico en cuanto a su volumetría, ocupación y altura, sin que en ningún caso tenga carácter vinculante.

Por otra parte se establece en el documento del Plan Especial que el Centro Escolar actual no será sustituido hasta que no se construya el nuevo edificio y será en el trámite de las correspondientes licencias de demolición y nueva planta donde deba solicitarse los informes pertinentes de la Administración Sectorial Educativa.”

En el mismo sentido se expide el informe técnico de 22 de abril de 2021, transcrito en el Considerando primero, apartado 4º, quedando así justificado que las cuestiones formales planteadas en el apartado 1º y 2º de la alegación presentada, relativos a la falta de Informe de sostenibilidad ambiental o equivalente y ausencia de Memoria de viabilidad económica y Estudio Económico-Financiero; han sido observadas en el procedimiento de aprobación del presente instrumento de planeamiento en los términos requeridos por el Informe favorable condicionado, de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 19 de marzo de 2018 y de conformidad con el art. 19 LOUA y art. 73.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, con las siguientes actuaciones:

- Sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con el artículo 40.3 c) de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

- Subsanación o mejora de la documentación sobre Memoria de Viabilidad Económica en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento que nos ocupa en los términos del art. 19.

Debiendo señalarse en todo caso, que las cuestiones planteadas por el interesado forman parte de **actos de instrucción necesarios a los efectos de completar el procedimiento aprobatorio de los instrumentos de planeamiento, que han sido cumplimentados de oficio por el órgano que tramita el procedimiento en el ejercicio de su competencias** de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados, como es el caso que nos ocupa, a proponer aquellas actuaciones que constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos, y el deber de esta Administración de tener en cuenta dichas consideraciones en la resolución que se adopte conforme el art. 88 Ley 39/2015.

Por lo que, desde el punto de vista formal, debe acordarse **la inadmisión de las cuestiones suscitadas por el interesado en los apartados 1º y 2º de su escrito de alegaciones**, por encontrarse las mismas sustancialmente cumplimentadas en el presente procedimiento.

Indicándose en relación al **apartado 3º** del mismo escrito -en el que se alega de forma genérica y sin concreción normativa alguna, la falta de "informe de la Administración sectorial educativa"-; que el mismo **debe ser desestimado** de plano por cuanto no puede exigirse en la tramitación del presente procedimiento la emisión de informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos que no se encuentran previstos legalmente como preceptivos (art. 32.1. 2ª LOUA) toda vez que no se contempla afección sectorial en esta materia que implique una limitación de usos o prohibición sobre los derechos y las facultades que derivan de la ordenación urbanística del suelo.

Significando por otra parte, que los aspectos contenidos en el presente instrumento de planeamiento que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de la aprobación y deberán ser comprobados en el procedimiento municipal de licencia de obras para edificar, y en el procedimiento para autorización de apertura y puesta en funcionamiento de Centros Docentes ante la administración autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Agregando al efecto que la normativa transversal como la que se indica por el alegante no puede condicionar el contenido del Plan Especial, pues no tiene alcance desde el punto de vista de la ordenación urbanística y territorial, ello sin perjuicio de que pueda ser invocada en el marco del expediente de autorización de la actividad, cuya habilitación puede quedar condicionada en su caso, al cumplimiento de las prescripciones que sean procedentes.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del vigente PGOU 2011, puesto en relación con la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, y en cumplimiento del apartado SEXTO del Acuerdo de aprobación inicial, se ha emitido informe del **Servicio de Parques y Jardines de este**



Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 8 de enero de 2021, cuyo cumplimiento deberá ser comprobado en el procedimiento de Licencia de Obras, por parte del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, como queda constatado en el informe técnico de aprobación definitiva transcrito.

CONSIDERANDO que la **modificación de la ordenación del trazado viario que se plantea con el presente Plan Especial implica a su vez la cesión del viario comprendido en el ámbito del Plan Especial así como del espacio entre los dos tramos del mismo, cuya calificación pasa a ser de zona verde pública, todo lo cual queda justificado en el informe técnico del Departamento de Planeamiento de fecha 25 de mayo de 2017.**

“No obstante, aún manteniendo los límites entre el Sistema General y el Equipamiento Privado previsto en el PGOU, no se renuncia a la modificación del trazado viario que conecta la calle Amargura con la calle Toquero que se proponía en la propuesta de Modificación de Elementos para suavizar la pendiente de manera que permita el paso de vehículos. En este sentido se propone introducir una modificación puntual en la calificación pormenorizada para que el “bucle” viario que se adentra en la Finca para dar acceso a la misma, tenga la calificación de viario público y para que el espacio comprendido entre los dos tramos viarios del “bucle” quede calificado como zona verde pública, en continuidad con el SG-LE-3, pero sin formar parte del mismo.”

Significándose que el instrumento de planeamiento que nos ocupa es adecuado para hacer efectiva la citada modificación puntual del PGOU en los términos del art. 14.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía y art. 2.3.9 PGOU 2011:

“Art. 14.3 LOUA: “Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.”

“Artículo 2.3.9. PGOU 2011 Los Planes Especiales.

1. En desarrollo del Plan General podrán formularse Planes Especiales, estén o no previstos por aquél, para cualquiera de las finalidades establecidas en el artículo 14 de la LOUA.

2. Los Planes Especiales previstos por el Plan General se ajustarán en su desarrollo a las determinaciones contenidas en las fichas correspondientes. La ordenación dada a sus respectivos ámbitos en el Plano de “Calificación, Usos y sistemas” tiene mero carácter orientativa. El Plan Especial deberá respetar en todo caso la estructura fundamental, pudiendo modificar para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo en el Plan General.”

CONSIDERANDO que según se recoge en el informe técnico del Departamento de 1 de diciembre de 2017 de apertura del trámite de información pública, corroborado en los sucesivos informes del Departamento, el presente instrumento de planeamiento se plantea una **edificabilidad de 13.387,53**; es decir por debajo del techo máximo de referencia como y cuya legitimidad deriva de la aplicación del art.12.3.10.3 del PGOU 2011, modificado por acuerdo plenario municipal de 31 de octubre de 2013 (BOP 10-6-14):

“La Protección Arquitectónica de un edificio se realiza sobre el conjunto del edificio y la parcela donde se ubica según definición catastral en el momento de aprobación de este PGOU.



Será preciso, pues, el mantenimiento de las características del conjunto, parcela y edificio, no pudiéndose segregar terrenos, ni alterar las condiciones de ambos sino en la forma que sea autorizado en base a la protección que le confiera el Catálogo de Edificios y a la actuación máxima que de dicha protección se deriva.

La edificabilidad y aprovechamiento máximo de estas parcelas es, pues, la del edificio existente que se protege, con independencia de su calificación u ordenanza de aplicación, cuyos parámetros solo tendrán el carácter de máximos en cuanto al índice de edificabilidad, ocupación o altura, o de mínimos en el caso de las separaciones a linderos o entre edificaciones.

La calificación dispuesta, pues, en el plano P.2.1 del PGOU, no dejará en ningún momento a la parcela fuera de ordenación, en el caso de superar sus parámetros, ni conferirá derecho edificatorio alguno, en el caso de parámetros inferiores a los de dicha calificación.

1Excepcionalmente en los edificios de equipamiento que demuestren la necesidad de ampliarse, para dar el servicio que la legislación vigente les exija, o por cualquier otra cuestión de interés público, y en los de Protección Arquitectónica II, podrán permitirse ampliaciones en los edificios protegidos que no superen dichos parámetros máximos y mínimos, con un Estudio de Detalle que realice un estudio pormenorizado de las posibilidades de ampliación manteniendo el carácter y las condiciones del edificio, continuando su evolución histórica. La ampliación formará una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.

*Señalándose que en virtud de la documentación no vinculante **Anteproyecto del nuevo colegio Cardenal Herrera Oria**, se acredita el programa de necesidades y tamaño de la ampliación prevista en el centro educativo conforme requerimiento del acuerdo de aprobación inicial. Como ha quedado constatado en informes técnicos de **1 de diciembre de 2017** y de **22 de abril de 2021**.*

CONSIDERANDO que los instrumentos de planeamiento se relacionan en principio - aunque no exclusivamente- en virtud del principio jerárquico, según el cual **el presente Plan Especial es competente para dar respuesta a la doble exigencia del art. 14.3 LOUA y 12.3.10.3 del PGOU 2011**, antes transcritos, planteándose toda la intervención en un instrumento de superior jerarquía, tal y como se deduce de lo indicado en el artículo 7 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía puesto en relación con los artículos 14 y 15 de la misma norma.

CONSIDERANDO por otra parte, el art. 12.14.2. PGOU-2011 en cuanto establece:

“Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal”

¹ Modificaciones de las Determinaciones de la Ordenación Pormenorizada de la Normativa del PGOU. PP 12/13 Publicación en BOP 10 de junio de 2014



CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA y de acuerdo con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico -que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- en el presente procedimiento es **innecesario proceder al trámite de aprobación provisional** por tratarse de un instrumento en el que la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de su tramitación o aprobación inicial.

Lo que resulta del tenor literal del citado art. 32 de la LOUA “Tramitación de los instrumentos de planeamiento”: La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior [Se refiere a los trámites que siguen a la información pública], **sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren (...)**”

Habiéndose pronunciado en este sentido de forma reiterada el Consejo Consultivo de Andalucía, en el sentido de aclarar que, cuando es competencia municipal la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o de la innovación urbanística, no es exigible el trámite de aprobación provisional. Se cita así a título de ejemplo lo señalado en el Fundamento Jurídico III, 2 del Dictamen 869/2018. “En cuanto a las aprobaciones del Ayuntamiento, de los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, citados, resulta que la aprobación inicial, en este supuesto concreto, corresponde al Pleno, y la definitiva, con la que se concluirá la tramitación municipal, al mismo órgano. No obstante, tal y como se ha razonado por este Consejo en nuestro anterior Fundamento Jurídico, al ser competencia municipal la aprobación definitiva de la innovación urbanística sometida a dictamen, no es exigible el trámite de aprobación provisional de la misma.”

Haciéndose constar que de conformidad con lo expuesto en el informe técnico del Departamento de fecha **22 de abril de 2021** en el presente procedimiento no se dan los supuestos excepcionales que determinan la necesidad del trámite de aprobación provisional en los términos de la mencionada Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

1º.- A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, **no se incluyen modificaciones sustanciales en la ordenación que hagan preceptiva una nueva información pública, o que afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración**, habiéndose procedido por una parte, a meros reajustes puntuales y de escasa entidad, así como mejora de la documentación que son consecuencia del cumplimiento de las observaciones realizadas en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 19 de marzo de 2018, que han sido expresamente recogidos en el informe técnico del Departamento de **22 de abril de 2021** antes transcrito.

2º.- No es necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª LOUA.

- **El informe de la Consejería competente en materia de Cultura** ha sido emitido en sentido enteramente favorable al documento que se lleva a aprobación definitiva. Por lo que no estamos dentro del supuesto contemplado en el criterio de interpretación establecido en la Instrucción 3/19 para exigir la aprobación provisional: Cuando el informe preceptivo y vinculante incluya consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.



Todo lo cual es concordante con la regulación contenida en el art. 29. 5 la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en cuanto exige al órgano competente para la tramitación del instrumento de planeamiento que vuelva a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, sólo en el caso de que se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico.

*- **El Informe Ambiental Estratégico** de fecha 4 de noviembre de 2019, formulado dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, conforme al procedimiento establecido en los arts. 39 y 40.6 de la Ley 7/2007 ha sido emitido en sentido favorable al presente Plan Especial, con condicionantes, cuya incorporación al documento del Plan Especial ha sido constatado por esta Administración en los sucesivos informes técnicos del Departamento de Planeamiento de 29-11-19; 16-4-20; 3-8-20 y 22-4-21.*

*Destacándose que la citada norma reguladora del procedimiento ambiental simplificado **no establece el requisito de aprobación provisional y petición de informes de verificación**, que por oposición sí se encuentran recogidos en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (art. 40.5 Ley 7/2007)*

*Y es que la no exigencia de acuerdo de aprobación provisional que se establece en la referidas normas es una consecuencia necesaria de los principios de racionalización y agilidad que deben regir las actuaciones de las Administraciones Públicas (art. 3 de la Ley 40/2015 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público) y tiene como finalidad **evitar la duplicidad de actos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento**.*

*Duplicidad que se produciría con la adopción de acuerdo de aprobación provisional, toda vez que tras dicho acto corresponderá **el mismo órgano adoptar una nueva resolución de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento conforme la misma documentación y sin necesidad de recabar informe o realizar actuación alguna entre ambos acuerdos**. Concluyendo que semejante acto aprobación provisional -que por otra parte constituye un acto de trámite no es susceptible de recurso alguno, ni en vía administrativa ni en sede jurisdiccional- carecería por sí mismo de objeto configurándose en todo caso como un acto vacío de contenido.*

CONSIDERANDO, en cuanto al **procedimiento**, lo dispuesto en los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 147 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y las previsiones de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, **la competencia para la presente aprobación definitiva** corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por tratarse de aprobación que pone fin a la tramitación municipal del expediente, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser



remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por José Luis Alonso Carrión, en virtud de las razones expuestas en los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de agosto de 2020 y 22 de abril de 2021, así como en las consideraciones recogidas en el presente informe propuesta. Significándose que las cuestiones formales planteadas por el interesado en los apartados 1º y 2º de su escrito de alegaciones se encuentran cumplimentadas en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de la Finca del Seminario promovido por el Obispado de Málaga, conforme a la siguiente documentación técnica:

- Plan Especial. Texto Refundido. Abril 2021.
- Plan Especial. Texto Refundido. Planos ampliados. 1:1.000 Abril 2021.
- Plan Especial. Texto Refundido. Resumen Ejecutivo. Abril 2021.
- Plano Topográfico Original. Escala 1:1.000 (en dwg)
- Documento Ambiental Estratégico. Fechado Enero 2020.
- Debe adjuntarse, con carácter indicativo y no vinculante el siguiente documento: Propuesta Implantación Nuevo Colegio Cardenal Herrera Oria fechado 26 de octubre de 2017. Dado que formaba parte de la documentación requerida en acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación inicial de 9 de junio de 2017, como justificación de la necesidad de ampliación del equipamiento y edificio protegido con grado de Protección Arquitectónica 1, según requiere el art. 12.3.10.3 del PGOU.

Todo ello de conformidad con el informe técnico de **22 de abril de 2021** y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Una cumplimentado el apartado anterior, **depositar** dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura **procediéndose a su inscripción** en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento.

CUARTO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.



QUINTO.- Disponer que los propietarios del ámbito, con carácter previo a la expedición de licencia de obra correspondiente, deberán acreditar el cumplimiento del compromiso de cesión gratuita y urbanización del viario comprendido en el ámbito del Plan Especial así como cesión gratuita del espacio entre los dos tramos del mismo, cuya calificación pasa a ser de zona verde pública, conforme lo dispuesto en el art. 51.1 d) de la LOUA.

SEXTO Significar de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.3.10 del PGOU que la ampliación formará una unidad parcelaria arquitectónica y funcional con el edificio, del que no se podrá segregar, y no podrá realizarse en menoscabo de su interés arquitectónico ni de su contemplación actual desde su entorno inmediato o lejano.

SÉPTIMO.- Significar de conformidad con lo dispuesto en el art.12.14.2 del PGOU que las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal.

OCTAVO.- Significar que se deberá comprobar en la tramitación de las correspondientes licencias de obra las condiciones recogidas en el informe del Área de Sostenibilidad Medioambiental Parques y Jardines de 8 de enero de 2021 e informe técnico del Departamento de P

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Promotor del expediente.
- A José Luis Alonso Carrión.
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas, Servicio de Patrimonio a los efectos de conocimiento del tramo de vial VP que discurre por el interior de la finca del Seminario que debe pasar a Dominio y Uso Público al igual que la zona verde que queda entre dicho vial y el SG-LE.3.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1. Centro.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 6 de mayo de 2021.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación de Territorio, Movilidad y Seguridad, por 8 votos a favor (del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Concejal no Adscrito) y con 7 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15



abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA IMPLANTAR UNA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES COMO EQUIPAMIENTO DE DOS EDIFICACIONES SIN ACTIVIDAD ACTUAL EXISTENTE EN PARCELA SITA EN CTRA. DE COÍN Nº 54, QUE PRETENDE DESTINARSE A VENTA Y ALMACÉN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE AUTOMÓVILES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=371.0&endsAt=1287.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Plan Especial para Instalación de Suministro de Carburantes PP 16/16

Solicitante: Costa Fortuny Develar VRA, S.L.

Representante: D. Jorge Luis Martínez Barrientos

Situación: Ctra. de Coín, nº 54

Referencia Catastral: 6285117UF6568N0001GQ

Junta de Distrito: Nº 8. Churriana

Asunto: Informe jurídico y nueva propuesta de aprobación definitiva

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal de nueva propuesta de aprobación definitiva**:*

RESULTANDO que el presente Plan Especial delimita un **ámbito** de 1569 m² en una parcela de 3.695,00 m² sita en Ctra. de Coín nº 54, clasificada y categorizada por el PGOU-11 como Suelo Urbano Consolidado con calificación Comercial (CO), con **objeto** de implantar una Instalación de Suministro de Carburantes como equipamiento de dos edificaciones sin actividad actual existentes en dicha parcela que pretenden destinarse a venta y almacén de accesorios y repuestos para automóviles.

RESULTANDO, asimismo, que la formulación del presente Plan Especial tiene su **justificación** en el mandato contenido en el **artículo 6.3.4 del vigente PGOU-11**, sobre "Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles", que requiere la tramitación y aprobación de un Plan Especial para la implantación de dichas instalaciones.



RESULTANDO que, entre los **antecedentes de hecho** que preceden al presente informe propuesta, cabe destacar los siguientes:

- Con fecha 29-7-2016, la *Il.ª* Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de **aprobación inicial del presente Plan Especial**, su sometimiento al trámite de **información pública** y el requerimiento simultáneo de los siguientes **informes preceptivos**:

1.-) **Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento** -hoy de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana-, por encontrarse incluido el ámbito del Plan Especial en zona de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Málaga-Costa del Sol (fue **recabado** el 19-8-2016).

2.) **Informe preceptivo de la -entonces- Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía** -hoy de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico- **previo a la aprobación definitiva del Plan Especial**, previsto en los artículos 31.2.C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante **LOUA**) y 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (fue **recabado** el 22-8-2016).

- **El trámite de información pública del procedimiento, sustanciado entre el 12 de agosto de 2016 y el 29 de octubre de 2016, ambos inclusive, se practicó a través de:**

- **La publicación del acuerdo de aprobación inicial adoptado con puesta de manifiesto del expediente en este Departamento de Planeamiento para la formulación de alegaciones en el plazo de 1 mes, mediante Anuncio de 9-8-2016, publicado en el diario La Opinión de Málaga de 18-8-2016, en el Boletín Oficial de la Provincia, BOPMA nº 159, de 22-8-2016, y en el Tablón de Edictos de esta Gerencia entre los días 12-8-2016 y 12-9-2016, ambos inclusive, según Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia de 14-9-2016.**

- La remisión del citado Anuncio al Negociado de Técnicas Aplicadas a la Información de esta Gerencia para su **publicación en la Web municipal, a fin de facilitar su conocimiento por medios telemáticos para hacer más efectiva la participación ciudadana.**

- **La difusión municipal llevada a cabo en la sede de la Junta Municipal del Distrito nº 8-Churrana, en cuya demarcación territorial radica la parcela objeto del presente Plan Especial, tras notificar a dicho órgano municipal, con fecha 11-8-2016, el citado acuerdo de aprobación inicial, información pública y plazo de alegaciones al Plan Especial.**

- **El llamamiento personal a dicho trámite de información pública y plazo de alegaciones, notificando el acuerdo adoptado y dichos extremos a:**

- **La mercantil propietaria de la parcela objeto del Plan Especial, SANPALOP S.L., con fecha 20-9-2016, tras constatar su condición de titular de la misma.**

- **La Agrupación Andaluza de Vendedores al por Menor de carburantes y combustibles, Agavecar, rda. por D. Ignacio Fernández Martínez (constituida para la defensa del sector de estaciones de servicio) con fecha 30-8-2016, por tener solicitada la notificación de todos los acuerdos aprobatorios de Planes,**



Especiales de instalaciones de suministro de carburantes acogidos al Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- **La Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga**, rda. por D. Fernando Rodríguez Arias, con fecha 29-9-2016, al haber presentado, con fecha 9-9-2016, escrito de personación invocando estar afectada por el acuerdo de aprobación inicial adoptado.

- Con fecha 14-9-2016 tiene entrada en esta Gerencia oficio de la citada Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acompañado del **referido informe autonómico previo a la aprobación definitiva del presente Plan Especial previsto en el citado art. 31.2.C) de la LOUA emitido en sentido favorable** tras su análisis el 9-9-2016, y:

- **Se recordaba que debía recabarse informe favorable en materia de Aviación para la aprobación del Plan Especial** en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, (recabado previamente por esta Gerencia el 19-8-2016).

- **Se indicaba que debía presentarse Resumen Ejecutivo** con el contenido mínimo del art. 19.3 de la LOUA.

- **Se ordenaba a este Ayuntamiento que continuase la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.**

- Se señalaba que **previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva** del presente Plan Especial, debía procederse a su **inscripción en el Registro de instrumentos de Planeamiento urbanístico** en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

- Con fecha 11-11-2016, la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia **certifica que, entre los días 12 de agosto de 2016 y 29 de octubre de 2016, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificaciones individualizadas, se presentaron alegaciones por la Agrupación Andaluza de Vendedores al por Menor de carburantes y combustibles (en adelante Agavecar), rda. por D. Mariano Aguayo Fernández de Córdoba (el 3--10-2016), y por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, rda. por D. Fernando Rodríguez Arias (el 28-10-2016), con nº de docs. 570616 y 633036, respectivamente, solicitando Agavecar, la suspensión de las obras iniciadas por la promotora sin contar con licencia y la suspensión del otorgamiento de licencia para la instalación de carburantes que prevé el art. 27.2 de la LOUA, y con petición de ambas entidades de denegar el Plan Especial.**

- Con fecha 7-12-2016 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento el **referido informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil emitido en sentido favorable a la aprobación del presente Plan Especial el 30-11-2016**, por ajustarse a las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Málaga-Costa del Sol, conforme a la DA2ª del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el RD 297/2013, de 26 de abril.



- Con fecha 10-1-2017 se confiere trámite de audiencia a la promotora del **Plan Especial** respecto a las alegaciones formuladas por Agavecar y la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga, dando la promotora respuesta a dichas alegaciones en escrito que tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el 31-1-2017, en el Excmo. Ayuntamiento el 6-2-2017, y en esta Gerencia el 7-2-2017.

- Con fecha 16-1-2017 compareció en este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística Dña. M^a Auxiliadora Caro Dugo e/r de **Aguayo Abogados solicitando copia de las alegaciones de la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio**, de las que en el mismo acto se le hizo entrega.

- Con fecha 28-6-2017 tuvo entrada en este Departamento **comunicación** del Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística dando traslado de **Resolución** dictada el 31-5-2017, bajo el expediente de licencia de obras OM 212/2016 que tramitó dicho Servicio, en la que, a la vista de la aprobación inicial del presente Plan Especial, y conforme al art 27.2 de la LOUA, se suspendía el otorgamiento de licencia de obras para la instalación de carburantes hasta la aprobación definitiva, en su caso, del presente Plan Especial por el plazo máximo de 2 años previsto en dicho precepto.

- Con fechas 24-7-2017 y 21-11-2017 se dictan sendas **Resoluciones** bajo el expediente OM 272/2016, tramitado también por el citado Servicio de Licencias, en virtud de las que, a la mercantil propietaria de la parcela objeto del Plan Especial, se **concedió licencia para finalizar las obras pendientes para poner en uso las edificaciones comerciales preexistentes en dicha parcela** legalizando la superficie no reflejada en Catastro ni en el Registro de la Propiedad, expidiéndose dichas licencias el 17-11-2017.

- Con fecha 28-8-2017 se emitió **informe favorable por el Negociado de Cartografía y Topografía de este Departamento** sobre los aspectos objeto de su comprobación en la documentación técnica del Plan Especial requerida a la promotora y presentada por ésta el 4-8-2017, a fin de subsanar las recomendaciones y observaciones de dicha índole realizadas por el referido Negociado en su informe de 20-4-2016.

- Con fecha 4-10-2017 la promotora presentó **Documento refundido de Plan Especial, Anexo de Servidumbres Aeronáuticas y Resumen Ejecutivo** de fecha Septiembre de 2017.

- Con fecha 23-3-2018 tuvo entrada en el Registro de esta Gerencia **escrito** de la agrupación **Agavecar**, solicitando notificación de actos posteriores a sus alegaciones.

- Con fecha 21-5-2018 se emitió, por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, **informe técnico municipal favorable que proponía la aprobación provisional del presente Plan Especial** a la vista de los 2 informes preceptivos recabados y emitidos en sentido favorable por los órganos anteriormente reseñados, del citado informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía de 28-8-2017, y de que el referido Documento refundido del Plan Especial Septiembre 2017 justificaba el cumplimiento de las determinaciones y parámetros previstos en el PGOU-11 y en el Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, incorporando las 2 cuestiones técnicas planteadas por Agavecar en su alegación QUINTA (sobre anchura de accesos de salida y situación de las bocas de descarga de la instalación de carburantes), que fueron estimadas en dicho informe técnico municipal.



- Con fecha 15-6-2018 se emitió **informe de este Servicio Jurídico dando respuesta a las alegaciones jurídicas formuladas por ambas entidades representativas de estaciones de servicios**, proponiendo la estimación de las suspensiones solicitadas por **Agavecar** en su alegación SEXTA, que ya habían sido adoptadas por esta Gerencia en sendas **Resoluciones** de fechas 21-1-2017 (expte. IF-PR-A1 6/2017) y 31-5-2017 (expte. OM 212/2016), así como la desestimación del resto de alegaciones de ambas entidades y la continuación del procedimiento en orden a la aprobación provisional del presente Plan Especial.

- Con fecha 26-6-2018 se emitió **informe jurídico de este Servicio con propuesta de aprobación provisional del presente Plan Especial** en base a las consideraciones y propuestas formuladas en los citados informes técnico y jurídico de fechas 21-5-2018 y 26-6-2018.

- Con fecha 29-6-2018, la lltma. Junta de Gobierno local acordó, en base a los citados informes, **la estimación parcial de las referidas alegaciones QUINTA y SEXTA de Agavecar, la desestimación del resto de alegaciones de ambas entidades y la aprobación provisional del Documento Refundido del presente Plan Especial, Anexo de Servidumbres Aeronáuticas y Resumen Ejecutivo de fecha septiembre de 2017**, al encontrarse la parcela comercial objeto del mismo entre los establecimientos y zonas previstos en el art. 3 del RD-Ley 6/2000, para los que el art. 43.2 de la Ley del Sector de Hidrocarburos declara su compatibilidad con la actividad de dicha instalación sin precisar de suelo calificado para dicha actividad, ni, en consecuencia, de la modificación de la calificación urbanística de dicha parcela comercial ni de la suscripción de convenio de reversión de plusvalías derivadas de una modificación de la calificación urbanística del suelo.

- Cursadas las **notificaciones y comunicaciones del referido acuerdo de aprobación provisional del presente Plan Especial**, fueron recibidas: por la titular de la parcela objeto de su ámbito, y por la promotora del Plan Especial presentado, ambas con fecha 17-7-2018; por la Junta Municipal del Distrito nº 8, en la que se emplaza el ámbito ordenado por el Plan Especial, con fecha 20-7-2018; por los Servicios Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, con fechas 19-7-2018 y 24-7-2018, respectivamente; por la entidades que presentaron alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial, **Agavecar**, con fecha 27-7-2018, y la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio el 8-10-2018.

- Con fecha 23-7-2018 se remitió a la Dirección General de Aviación Civil oficio de esta Gerencia acompañado de copia del referido acuerdo de aprobación provisional junto a la documentación técnica objeto de dicha aprobación (con entrada en el Registro General del citado Ministerio con fecha 26-7-2018), a fin de que, en el plazo de un mes, y de conformidad con lo previsto en la regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA, dicho órgano estatal emitiese informe de verificación de su anterior informe favorable de fecha 30-11-2016, respecto al cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Málaga-Costa del Sol.

- Con fecha 24-9-2018 se solicitó informe del encargado del Registro General de Entrada de Documentos de esta Gerencia para constatar si, entre el 27-7-2018 y el 27-8-2018, ambos inclusive, durante el plazo del mes previsto en la referida regla 4ª del artículo 32.1 de la LOUA para la emisión del citado informe de verificación por la Dirección General de Aviación Civil, había tenido entrada dicho informe, expidiéndose **Certificación** por la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia, con fecha 3-10-2018, en



la que se hacía constar que durante dicho plazo no tuvo entrada en esta Gerencia informe o escrito alguno del citado órgano estatal en relación al presente Plan Especial.

- Con fecha 8-10-2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, señalando que en el proyecto de edificación de la instalación debía recogerse una señalización de itinerarios peatonales de acceso a los establecimientos comerciales vinculados a la instalación de carburantes.

- Con fecha 9-10-2018 se emitió **informe jurídico por este Servicio, con nota de conformidad del Sr. Secretario General y el Sr. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento** en cuanto a sus consideraciones jurídicas y procedimentales, proponiendo a la -entonces- Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento que elevase propuesta al Pleno de la Corporación municipal **para la aprobación definitiva del presente Plan Especial con sujeción al Documento Refundido de Plan Especial, Anexo de Servidumbres Aeronáuticas y Resumen Ejecutivo fechados en septiembre de 2017 que había recibido aprobación provisional.**

- Con fechas 4, 5 y 11 de octubre de 2018 tiene entrada en los Registros del Ayuntamiento, de esta Gerencia y de este Departamento, respectivamente, **informe de la Dirección General de Aviación Civil de 28-9-2018 reiterando el carácter favorable de su primer informe** de fecha 30-11-2016.

- Con fecha 15-10-2018, la citada **Comisión del Pleno** sometió a votación de los Grupos Municipales las propuestas contenidas en el referido informe jurídico de fecha 9-10-2018, que, **dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación definitiva del presente Plan Especial contenida en dicho informe jurídico, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno prestar su aprobación a dicha propuesta.**

- Con fecha 22-10-2018 tuvo entrada en el Registro parcial de la Sección de Pleno del Excmo. Ayuntamiento el referido dictamen de la mencionada **Comisión del Pleno, favorable a la aprobación definitiva del presente Plan Especial.**

- Con fecha 25-10-2018 tuvo entrada en el Registro de Documentos de esta Gerencia escrito de **una de las entidades alegantes del presente Plan Especial, Agavecar**, manifestando que, tras ser notificada del acuerdo de aprobación provisional del mismo, interesaba ser notificada sobre su eventual aprobación definitiva, a fin de efectuar las alegaciones oportunas.

- Con fecha 5-11-2018 la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento remite a este Departamento comunicación de fecha 25-10-2018 señalando que **el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó retirar del Orden del Día** de su sesión ordinaria de esta última fecha el punto nº 24, relativo al **“Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial de estación de servicios de Ctra. de Coín nº 54”**.

- Con fecha 23-11-2018 tuvo entrada en este Departamento comunicación de la Unidad de Fomento de la Subdelegación del Gobierno en Málaga remitiendo a este Excmo. Ayuntamiento **el mencionado informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil** de fecha 28-9-2018, remitido anteriormente a esta Corporación municipal por el órgano emisor.

- Con fecha 10-12-2018 tiene entrada en este Departamento escrito del Sr. Director Técnico de Área de Alcaldía autorizando la **solicitud formulada por la -entonces- Portavoz del Grupo Municipal Málaga Ahora, para examinar el expediente objeto del**



presente Plan Especial, con las oportunas instrucciones para la puesta a su disposición del expediente.

- Con fecha 10-1-2019 tiene entrada en el Registro de Documentos de esta Gerencia (entrada en este Departamento el 21-1-2019) **escrito presentado el 3-1-2019 en la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito nº 8-Churriana**, donde se pretende implantar la instalación objeto del presente Plan Especial, por **Dña. Inmaculada Viñolo Navajas manifestando actuar en representación de Dña. Dolores Frías Uxó, de otros 179 propietarios de viviendas de la Urbanización Vía Celere de Churriana, y de varias asociaciones vecinales y ecologistas**, mostrando su conformidad a la apertura de los establecimientos comerciales a los que se vincula la citada instalación de carburantes y **oponiéndose a la implantación de dicha instalación por razones medioambientales y de salud.**

- Con fecha 23-1-2019 tiene entrada, nuevamente, en el Registro parcial de la Sección de Pleno del Excmo. Ayuntamiento, el **dictamen de la referida Comisión del Pleno de fecha 15-10-2018, favorable a la propuesta de acuerdo de aprobación definitiva del presente Plan Especial.**

- Con fecha 8-2-2019 tiene entrada en el Registro de Documentos de esta Gerencia (entrada en este Departamento el 12-2-2019) **otro escrito** presentado en la citada Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito nº 8 con fecha 5-2-2019 por **Dña. Inmaculada Viñolo Navajas, en la misma representación de propietarios de viviendas y asociaciones y con el mismo contenido del escrito que presentó en dicho Distrito el 3-1-2019.**

- Con fecha 15-2-2019 la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento remite a este Departamento comunicación de fecha 6-2-2019 señalando que **el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó retirar del Orden del Día de su sesión ordinaria de esta última fecha el punto nº 18, relativo a “Dictamen referido a Propuesta de aprobación definitiva del Plan Especial de estación de servicios de Ctra. de Coín nº 54”.**

- Con fecha 4-3-2019, y a fin de evitar una mayor dilación del presente procedimiento, **el -entonces- Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda formuló al Excmo. Ayuntamiento Pleno una proposición urgente con propuesta de aprobación definitiva del presente Plan Especial**, en base al referido informe jurídico de fecha 9-10-2018 y al dictamen favorable de la referida Comisión del Pleno de fecha 15-10-2018.

- Con fecha 5-3-2019 **el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó desestimar la citada proposición urgente de aprobación definitiva del presente Plan Especial.**

- Con fecha 6-3-2019 tiene entrada en este Departamento **oficio de la Sra. Directora del Distrito nº 8-Churriana** dirigido al Sr. Coordinador General y Gerente de esta Gerencia, en el que exponía que en el Consejo Territorial de dicha Junta de Distrito celebrado el mes de febrero anterior, se había presentado una **queja vecinal** relativa al proyecto de gasolinera de Ctra. Coín nº 54 objeto del presente Plan Especial, **solicitando “un informe por escrito, en el que se incluya a las doscientas viviendas en el proyecto de la gasolinera, donde se certifique que no va a ser perjudicial para las familias ni para los niños”.**

- Con fecha 13-3-2019 se emite **informe jurídico** por este Servicio en contestación a lo solicitado en dicha **queja vecinal**, siendo remitido con fecha 15-3-2019 al Sr. Coordinador General y Gerente para dar respuesta a lo interesado.



- Con fecha 19-3-2020 la Sección de Pleno y Comisiones de Pleno de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento remite a este Departamento copia del citado acuerdo plenario desestimatorio de la aprobación del presente Plan Especial.

- Con fecha 22-3-2019 **la promotora presenta escrito** en el Registro de Documentos de esta Gerencia **solicitando copia de las actuaciones** administrativas obrantes en el expediente, de la que se le hace entrega en la misma fecha.

- Cursadas las **notificaciones y comunicaciones del referido acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimatorio de la aprobación definitiva del presente Plan Especial**, las mismas fueron recibidas: por los Servicios Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia con fecha 28-3-2019; por la promotora del Plan Especial y por Agavecar (alegante), ambas el 29-3-2019; por la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio de Málaga (alegante) con fecha 3-4-2018, con dos intentos de notificación a la mercantil titular de la parcela objeto del citado Plan Especial (el 1-4-2019 a las 17:05 hh. y el 3-4-2019 a las 10.05 hh.).

- Con fecha 1-8-2019 tiene entrada, de nuevo, en este Departamento, desde el Área de Sostenibilidad Medioambiental de este Excmo. Ayuntamiento (a la que iba dirigido, y en la que tuvo entrada el 11-1-2019) **otro escrito** presentado el 3-1-2019 en la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito 8-Churriana por **Dña. Inmaculada Viñolo Navajas en la misma representación de propietarios de viviendas y de asociaciones anteriormente señaladas**, y con **idéntico contenido** que sus anteriores escritos presentados en dicho Distrito el 3-1-2019 y el 5-2-2019.

- **A la vista de los reiterados escritos de índole medioambiental y salud presentados en el Distrito nº 8-Churriana y del nuevo criterio adoptado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía** sobre instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a la evaluación ambiental estratégica prevista en los artículos 36 y ss. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante **GICA**) (comunicado a esta Corporación el 9-6-2017), esta Gerencia informó a la promotora con fecha 16-8-2019 sobre dicho criterio autonómico, requiriéndole la documentación ambiental prevista en dicha Ley para remitirla a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para determinar si previamente a la aprobación definitiva del presente Plan Especial, procedía analizar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de dicho Plan.

- Con fecha 22-8-2019 se presenta por la promotora la documentación ambiental requerida por esta Gerencia.

- Con fecha 2-9-2019 **se informó a Dña. Inmaculada Viñolo** e/r de los propietarios y asociaciones vecinales y ecologistas referidas del requerimiento de documentación ambiental efectuado a la promotora y del criterio autonómico conforme al que se formuló.

- Con fecha 13-9-2019 se dictó por esta Gerencia **Resolución** solicitando a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Especial y remitiéndole la documentación ambiental presentada por la promotora, con entrada en dicha Delegación el 19-9-2019, y notificación a la promotora el 27-9-2019.

- Con fecha 25-9-2019 tuvo entrada en este Departamento oficio de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento acompañado de **oficio de la Sala de lo Contencioso-**



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga (con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento el 18-9-2019), interesando la remisión del presente expediente por la **interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 407/2019 por la promotora del presente Plan Especial, el 22-5-2019, contra el mencionado acuerdo plenario desestimatorio** de la proposición urgente de aprobación definitiva del presente Plan Especial de fecha 5-3-2019, no constando, a la fecha, que haya recaído Sentencia en el citado proceso judicial.

- Con fecha 1-10-2019 se presentó en esta Gerencia **escrito de alegaciones de la promotora acompañando informe jurídico de 25-9-2019, que consideraba improcedente y no ajustada a Derecho la exigencia de someter a evaluación ambiental estratégica el presente Plan Especial** (informe suscrito por juristas del despacho GVA-Atencia Abogados y por el Catedrático de Derecho Administrativo de la UMA, D. Diego Vera Jurado), solicitando que se suspendiese la tramitación de dicha evaluación y se resolviese su improcedencia.

- Con fecha 18-10-2019 se remite a la referida Delegación Territorial de la Junta de Andalucía oficio acompañando el escrito de alegaciones e informe jurídico presentados por la promotora (con entrada en la misma el 21-10-2019), a fin de que **dicho órgano ambiental autonómico se pronunciase sobre la idoneidad de la solicitud de la evaluación ambiental formulada, en su caso su inadmisión a trámite, o, caso de que así procediera, sobre la no necesidad de someter a evaluación ambiental el presente Plan Especial, según lo previsto en el artículo 40.8 de la GICA.**

- Entre el 24-10-2019 y el 15-1-2020 tienen entrada en esta Gerencia **varios escritos presentados a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito nº 8-Churriana** por D. Gabriel Gutiérrez Fernández, Dña. Carolina Ruiz Mejías, D. Marco Andreas Dovic Costarelli, Dña. Ana Francisca González Ramírez y D. Juan Pablo del Pozo Gómez, quienes se consideran interesados y formulaban idéntica solicitud de personación en el presente procedimiento y en los que dimanen del mismo.

- Con fecha 19-11-2019 tiene entrada en esta Gerencia **oficio de la citada Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía**, señalando que la interpretación del informe jurídico encargado por la promotora difiere de las instrucciones, circulares e indicaciones operativas emanadas de los órganos superiores de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente e informes de los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, conforme a cuyo criterio resuelve, y que, sin perjuicio de elevar consulta, al respecto, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la citada Consejería, dicha Delegación Territorial **continuará la tramitación de la solicitud de evaluación ambiental del presente Plan Especial.**

- Con fecha 28-11-2019 tiene entrada en esta Gerencia oficio acompañado de Resolución de 15-11-2019 de dicha Delegación Territorial **admitiendo a trámite la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada del presente Plan Especial.**

- Con fecha 14-3-2020 entró en vigor el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, conforme a cuya DA 3ª **quedaban suspendidos los plazos e interrumpidos los términos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, reanudándose y reiniciándose**



su cómputo con efectos de 1-6-2020 en virtud del acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 20-5-2020 publicado en el BOE nº 145 de 23-5-2020, y publicándose en el BOE nº 159 de 6-6-2020, el RD 555/2020, de 5 de junio, **que prorrogó por última vez dicho estado hasta el 21 de junio de 2020.**

- Con fechas 7-9-2020 y 10-9-2020 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Gerencia, respectivamente, el **Informe Ambiental Estratégico favorable del presente Plan Especial emitido el 27-8-2020** por la citada Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

- Con fecha 7-9-2020 se publica en el BOJA nº 173, **Anuncio de 28-8-2020**, que daba **publicidad al contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico** a través de la pág. Web de la citada Consejería de la Junta de Andalucía. (Expediente EA/MA/63/19).

- Con fechas 22-9-2020 y 3-2-2021 se notifican a la promotora sendos requerimientos de documentación para cumplimentar los extremos señalados en dicho Informe Ambiental Estratégico y en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de fecha 11-1-2021, cumplimentados por la promotora mediante documentación adjuntada a los escritos que presentó el 29-10-2020, el 28-2-2021 y el 4-2-2021.

-Por último, con fecha 16-2-2021 se emite informe por el citado Servicio de Urbanización e Infraestructuras **proponiendo la aprobación definitiva del presente Plan Especial.**

CONSIDERANDO que el vigente PGOU-11 fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21-1-2011, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28-7-2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30-8-2011, en la que **la parcela objeto del presente Plan Especial está clasificada y categorizada como Suelo Urbano Consolidado con calificación Comercial (CO).**

CONSIDERANDO que, dado que la instalación de suministro de carburantes objeto del presente Plan Especial no se incluye en el ámbito del Plan Especial de los Sistemas de Instalaciones de Suministros de Carburantes para Vehículos, cuyo objeto son las instalaciones de carburantes construidas antes de 10-7-1997 (A.D. 4-2-1999, BOP 1-6-1999, modificado el 25-10-2012, BOP nº 41, 1-3-2013), ni tampoco entre los sistemas técnicos objeto de los Convenios suscritos entre Repsol Petróleo S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fechas 22-2-2000 y 12-6-2002, **su implantación queda sometida al art. 6.3.4 del PGOU-11, con una regulación propia y diferenciada de las actividades que el PGOU-11 cataloga como uso industrial** en sus arts. 6.1.7.1.2.a) y apartado A.1 del art. 6.3.1.2.

CONSIDERANDO que el citado **art. 6.3.4 del PGOU-11** "Instalaciones de Suministro de Carburantes para Automóviles" regula dichas instalaciones estableciendo:

"Se considera como un **caso singular** dentro del uso industrial y como tal será tratado. Para autorizarse su instalación **deberá tramitarse un Plan Especial, en el que se garantice la resolución de las condiciones de accesibilidad, protección, impacto**



ambiental, etc, y se establezcan además los parámetros reguladores de las construcciones: separaciones, altura, etc., en relación a la zona en que se ubiquen. En ningún caso el índice de edificabilidad superará el de la zona en que se sitúe.

Al no ser un uso específicamente previsto en ninguna de las diferentes calificaciones de suelo, será discrecional para el Ayuntamiento la apreciación de la conveniencia u oportunidad de su instalación, y por consiguiente de la tramitación del Plan Especial referido en el párrafo anterior. Por ello, la denegación del trámite del Plan Especial, no dará lugar a ningún tipo de indemnización...”.

CONSIDERANDO, a tenor del precepto transcrito, que, salvo para las instalaciones del Plan Especial de los Sistemas de Instalaciones de Suministro de Carburantes y los Convenios anteriormente señalados, **el PGOU-11 no califica zonas con uso específico para implantar nuevas instalaciones de suministro de carburantes, ni establece ordenanzas específicas** que posibiliten implantarlas mediante licencia de obras, por lo que previamente al otorgamiento de dicha licencia ha de aprobarse el **Plan Especial previsto en el art. 6.3.4 PGOU-11 transcrito, a fin de asignar la calificación y uso, y establecer los parámetros precisos para la actividad de dichas instalaciones** en terrenos en que el Ayuntamiento aprecie discrecionalmente la conveniencia y oportunidad de emplazarlas, **modificando, en su caso, la calificación y uso previamente asignados a tales terrenos para poder autorizar en los mismos dicha actividad.**

CONSIDERANDO, que, poniendo **en conexión** el art. 6.3.4 del PGOU-11 transcrito con los arts. 3.1.c) y e); 3.2.a) y 14.4 de la LOUA; con los apdos. 1º y 4º del art. 1.1.4.1 del PGOU-11; con el art. 1.2.3.4 y los apdos. 5º y 8º del art. 2.3.9 también del PGOU-11, por un lado, y, por otro, con los arts. 4.2.b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; art. 3.1.g) de la LOUA y con el apdo. 5º del art. 1.1.4.1 y el art. 2.3.4.1.5 d) ambos del PGOU-11, el **objeto y contenido del Plan Especial requerido** por el citado art. 6.3.4, es:

1.- **Calificar los terrenos en los que se pretende implantar la instalación de carburantes, asignándoles el uso correspondiente a dicha actividad, y, en su caso, otros usos compatibles,** que, una vez en vigor el Plan Especial, modifica la calificación y uso pormenorizado asignados previamente por el planeamiento a dichos terrenos, y **en caso de generar plusvalías económicas** por repercusiones positivas sobre los aprovechamientos lucrativos preexistentes de dichos terrenos, ha de incorporar, entre sus determinaciones, la **suscripción de un convenio urbanístico** para articular la participación de la comunidad en dichas plusvalías, revirtiendo parte de las mismas a la ciudad para incorporarlas al Patrimonio Municipal del Suelo.

2.- **Fijar, de la forma más adecuada, en relación a la zona en que se ubiquen, las condiciones y parámetros a los que habrá de sujetarse, a posteriori, la preceptiva licencia de obras que autorice la instalación,** de obligado otorgamiento si el proyecto de obras se ajusta a la calificación, condiciones y parámetros aprobados en el citado Plan Especial por su **carácter reglado**, conforme a los arts. 172.4 de la LOUA y 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO, asimismo, que, conforme a los arts. 2.3.9.4 y 6.1.1 del PGOU-11, los **Planes Especiales,** según su **especificidad sectorial,** han de contener las **determinaciones y particularidades** apropiadas a su finalidad y demás limitaciones que les impusiera, en su caso, el Plan o Norma de las cuales sean derivados, sin perjuicio de las demás que les correspondan por su naturaleza, según la Ley y los Reglamentos, y que **las**



condiciones generales de los usos a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos por el PGOU o su planeamiento de desarrollo, deberán satisfacer, en todo caso, la normativa estatal o autonómica que les fuera de aplicación.

CONSIDERANDO que, al amparo de dicho principio de **especificidad sectorial**, este Ayuntamiento estima que, tanto la regulación municipal sobre instalaciones de suministro de carburantes del art. 6.3.4 del PGOU-11 como la regulación municipal sobre calificación y usos contenida en los arts. 1.2.3.4.2; 6.1.1 y 3; 6.1.2.1.7 y 6.1.4.5 del PGOU-11, han de ponerse en conexión e interpretarse sistemáticamente con la normativa estatal que establece la **compatibilidad de las instalaciones de suministro de combustible al por menor con los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales**, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, y con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, **sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio**, conforme a los arts. 39.2 y 40 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (BOE de 27-7-2013, en adelante **Ley 11/2013**).

Tales artículos dieron nueva redacción a los **preceptos de la legislación estatal sectorial de hidrocarburos** que posibilitan la implantación de instalaciones de suministro de carburantes en los establecimientos y zonas mencionados sin precisar una cualificación específica para ello ni modificar la calificación urbanística asignada a dichos emplazamientos, ampliando los supuestos inicialmente contemplados en dicha normativa, que **inciden en el régimen municipal expuesto** al establecer:

Art. 43.2, párrafo sexto, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en adelante **LSH**):

«**Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales**, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán **compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor**. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, **sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio**.»

Art. 3.1 del Real Decreto-ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios (en adelante **RD-Ley 6/2000**):

Artículo 3. *Instalaciones de suministro al por menor de carburantes a vehículos en establecimientos comerciales y otras zonas de desarrollo de actividades empresariales e industriales.*

1. Los **establecimientos comerciales** individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales **podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos**.».

CONSIDERANDO que, al poner en conexión los preceptos estatales transcritos con los arts. 1.2.3.4.2; 6.1.1; 6.1.2.1.7 y 6.1.4.5 del PGOU-11, se desprende:



1.-) Que los referidos preceptos estatales inciden en la regulación municipal de los usos del suelo, al establecer la **compatibilidad de la actividad de suministro de carburantes con la calificación y usos del suelo asignados previamente para el desarrollo de determinadas actividades en las zonas y emplazamientos señalados** en dichos preceptos, siendo, en consecuencia, **admisibles** en los mismos, además del uso pormenorizado propio de sus respectivas calificaciones urbanísticas, el uso de instalaciones de suministro de carburantes y aquellos otros usos que el propio PGOU-11 pueda, en su caso, prever como **compatibles** con las referidas calificaciones urbanísticas, dado que el PGOU-11 define dichos usos compatibles como usos de carácter lucrativo que se pueden implantar en coexistencia con el uso pormenorizado hasta un máximo del 50% del techo edificable asignado a la parcela, para los que, una vez aprobado el planeamiento de desarrollo, podrá solicitarse licencia en el porcentaje máximo señalado.

2.-) Que al **no ser preciso** que el Plan Especial previsto en el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar nuevas instalaciones de carburantes tenga como objeto **modificar las calificaciones urbanísticas pormenorizadas de las zonas y emplazamientos señalados en los citados preceptos estatales** para autorizar en ellos la actividad de las citadas instalaciones, el **objeto de dicho Plan Especial** queda limitado, en tales supuestos, a la **fijación de las condiciones y parámetros** a los que habrá de sujetarse, a posteriori, su autorización a través de la preceptiva licencia de obras, no resultando exigible, en tales supuestos, la suscripción de un convenio vinculado a plusvalías derivadas, en su caso, de la modificación de la calificación urbanística del suelo, por no formar parte, dicha modificación, del contenido necesario del Plan Especial.

3.-) Que, **al margen de los supuestos señalados en las citadas normas estatales**, este Ayuntamiento no procede a la suscripción con los particulares del referido convenio de reversión de plusvalías derivadas de la modificación de la calificación urbanística del suelo, como ha sido la práctica administrativa en todos los casos hasta la entrada en vigor de dichas normas estatales.

CONSIDERANDO que el criterio municipal sobre la incidencia de los referidos preceptos estatales en el régimen municipal de usos para la implantación de instalaciones de carburantes resulta acorde con la interpretación del Tribunal Constitucional respecto al alcance de dichas normas estatales en los usos asignados por los instrumentos de ordenación urbanística, al confirmar, en su Sentencia nº 34/2017, de 1-3-2017 (BOE nº 83, de 7-4-2017), la constitucionalidad de los preceptos legales estatales relativos a la incidencia territorial de las instalaciones de distribución al por menor de carburante y combustibles petrolíferos, declarando la constitucionalidad de los citados arts. 39.2 y 40 de la Ley 11/2013, que dieron su actual redacción a dichos preceptos estatales, haciéndose eco de la interpretación contenida en sus anteriores Sentencias nº 170/2012 y nº 233/2012 al analizar el RD-Ley 6/2000 citado en su versión anterior a la operada por la referida Ley 11/2013, señalando su F.J. 7º:

“...El precepto -se refiere al art. 3.1 del RD-Ley 6/2000- determina la compatibilidad entre los usos del suelo atribuidos a diferentes instalaciones, aunque lo hace de forma limitada al no obligar sino posibilitar la incorporación de una instalación de suministro de carburantes en centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y polígonos industriales mediante una fórmula en la que no se varía el uso del suelo, sino que, a partir del uso ya asignado que corresponde a las actividades antes indicadas, permite la instalación de una estación de servicio de modo complementario...el primer inciso del párrafo seis del art. 43.2 LSH ha de considerarse como la traslación de la norma anterior...se limita, en consonancia con la previsión del mencionado art. 3.1, a establecer la compatibilidad de usos del suelo para actividades comerciales,



establecimientos de inspección técnica de vehículos y polígonos industriales «con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor»...De esta manera la decisión estatal no pretende hacerse operativa mediante el recurso a figuras y técnicas propiamente urbanísticas, antes al contrario, pues la posibilidad de la instalación se vincula a la previa existencia de determinados usos que corresponde precisar a los instrumentos de ordenación urbanística...”.

CONSIDERANDO que dicho criterio municipal fue ratificado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en base al principio de unidad de doctrina, al señalar sus Sentencias n.º 41/2019, de 21-1-2019, RCA 461/2016 (FJ 1º) y n.º 627/2019, de 20-2-2019, RCA 509/2016 (FJ 5º):

*** “...La Sala ha tenido ocasión de pronunciarse en los recursos n.º 475/2015, 612/2015 y 613/2015 sobre sendas impugnaciones que la parte hoy recurrente hizo de resoluciones del Pleno del Ayuntamiento de Málaga que aprobaban definitivamente Planes Especiales para la instalación de estaciones de suministro de carburantes, y lo hacía ante el planteamiento por la recurrente de idéntico motivo impugnatorio y que por su identidad con el supuesto, hoy enjuiciado, reproducimos a continuación...**

Luego la identidad del motivo de impugnación abordado en las anteriores sentencias a las que nos hemos referido con el esgrimido en el presente recurso, determina que el mismo no pueda ser estimado. Sin que la sentencia dictada en el recurso 34/2016 invocada por la parte recurrente pueda ser de aplicación al supuesto que nos ocupa...constituyendo el fundamento jurídico cuarto de dicha sentencia un pronunciamiento "obiter dicta", mientras que las otras sentencias abordan en profundidad la cuestión que se plantea en el presente recurso en los términos que consideramos de aplicación al presente...Resultando de todo lo anterior que los motivos esgrimidos por la parte recurrente no pueden tener favorable acogida y, por ende, el presente recurso ha de ser desestimado...”.

*** “... Realizadas las siguientes consideraciones generales, toca afrontar el primer motivo de impugnación alegado por la parte recurrente: Nulidad del Plan Especial por vulneración de los principios de igualdad, trato no discriminatorio y legalidad, por mor de la no exigencia de abono compensatorio de plusvalías.**

La cuestión ha sido planteada por las mismas partes aquí intervinientes y resuelto por esta Sala en: Sentencia: 1717/2017 del 21 de septiembre de 2017 Recurso: 612/2015 (de idéntico sentido a la Sentencia 2053/2016 del 31 de octubre de 2016, Recurso: 613/2015, así como a la Sentencia: 1967/2016 del 17 de octubre de 2016, Recurso 475/2015). También en la Sentencia: 552/2017, del 31 de marzo de 2017, Recurso: 34/2016, que parece seguir otro criterio...Conforme al principio de unidad de doctrina, la Sala se atiene al criterio sentado en las tres sentencias primeramente reseñadas...Por tanto, además de las razones antes expuestas para mantener la inexigibilidad de plusvalías, también se fundamenta su no exigibilidad en el principio de igualdad conforme al criterio seguido por la Administración en los casos resueltos en las tres primeras sentencias citadas, en razón de una nueva interpretación por la Administración del artículo 6.3.4 del vigente PGOU de 2011 en relación con el RD-Ley 6/2000, de 23 de junio...la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos...”.



CONSIDERANDO que, conforme al principio de **especificidad sectorial** previsto en los arts. 2.3.9.4 y 6.1.1 del PGOU-11, y al alcance del mismo en relación a los preceptos estatales relativos a las instalaciones de distribución de carburantes objeto de la citada Sentencia del Tribunal Constitucional nº 34/2017, de 1-3-2017, **dichos preceptos estatales inciden en el régimen de usos urbanísticos previamente asignados por el planeamiento sin modificarlos**, al declarar el art. 43.2 de la LSH la compatibilidad de la actividad de dichas instalaciones con las calificaciones urbanísticas de los **establecimientos y zonas previstas en el art. 3 del RD-Ley 6/2000** sin precisar de suelo con uso específico para dichas instalaciones, posibilitando su autorización como equipamiento de tales emplazamientos.

Ello determina que el Plan Especial requerido por el art. 6.3.4 del PGOU-11 para implantar instalaciones de carburantes, no tenga por objeto, en tales zonas y emplazamientos, modificar sus calificaciones urbanísticas para implantar en ellos la actividad de las referidas instalaciones, **por ser compatible dicha actividad en la parcela en coexistencia con un 50% del techo edificable asignado a la misma**, según prevé el art. 6.1.2.1.7 del PGOU-11, limitándose, en tales supuestos, el Plan Especial requerido a la fijación de los parámetros urbanísticos a los que ha de ajustarse el otorgamiento de licencia para la construcción de la instalación, **no resultando precisa, en tales casos, la suscripción de un convenio** que trae causa de las plusvalías que el art. 1.1.4.1.5 del PGOU-11 vincula a una acción urbanística de modificación de la calificación del suelo, innecesaria en dichos supuestos, entre los que se incluye el uso comercial asignado por el PGOU-11 a la parcela objeto del presente instrumento.

CONSIDERANDO que los fundamentos jurídicos que anteceden motivan también el pormenorizado **informe Jurídico emitido por este Servicio el 15-6-2018** (folios 268 a 293 del expediente) para **responder las alegaciones jurídicas formuladas dentro de plazo por Agavecar y la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio** que, en síntesis, se refieren a las siguientes **cuestiones**:

1.-) Se alegaba que el acuerdo de aprobación inicial adoptado se sustentaba en un **criterio municipal** nuevo y erróneo al aplicar el art. 6.3.4 PGOU-11, (transcrito en el Considerando 3º del presente informe), ya que dicho precepto considera las instalaciones de suministro de carburantes “como un caso singular dentro del uso industrial”, y **Agavecar** estimaba que la **calificación comercial (CO) asignada a la parcela objeto de dicho acuerdo** impediría, a su juicio, implantar la instalación de suministro de carburantes pretendida “simplemente por no ser un suelo industrial sino comercial...cuando el PGOU regula que cabría sólo en suelo industrial”, afirmando **Agavecar** que dicho acuerdo “considera que la normativa estatal relacionada con la intensificación de la libre competencia influye de manera directa en la citada regulación del PGOU, por cuanto que permite en determinados supuestos las instalaciones de suministro de carburantes en suelos no industriales” como equipamiento a los establecimientos comerciales individuales y agrupados y zonas señalados en el citado art. 3.1 del RD-Ley 6/2000, tras su modificación por la referida Ley 11/2013 (transcrito en el Considerando 7º del presente informe).

El citado informe jurídico de 15-6-2018, parte de la errónea lectura que hace **Agavecar** del art. 6.3.4 PGOU-11, exponiendo en su **apartado A.** (folios 269 a 280 del expediente) **los fundamentos jurídicos del criterio municipal sustentado por este Ayuntamiento**, al respecto, al aplicar, de manera uniforme a todos los procedimientos en curso, desde su entrada en vigor, las normas estatales sectoriales reseñadas, cuya aplicación y efectos cuestionaban las entidades alegantes, analizando el referido informe jurídico el **alcance y virtualidad que la aplicación de dichas normas estatales comporta respecto a la normativa urbanística municipal reguladora de usos y a la implantación de nuevas**



instalaciones de suministro de carburantes, con la consecuencia de que en los supuestos de instalaciones acogidos a dichas normas estatales resulta improcedente suscribir convenio urbanístico de reversión de plusvalías, cuya omisión entre las determinaciones del presente Plan Especial había invocado Agavecar.

Tales fundamentos jurídicos, que Agavecar reconocía haber servido de motivación al acuerdo de aprobación inicial adoptado en su Considerando 3º (folios 35 y 36 del expediente), y que también se vierten en los Considerandos del presente informe, motivaron asimismo el acuerdo de aprobación provisional del presente Plan Especial previa estimación parcial de las alegaciones formuladas por Agavecar y desestimación del resto de alegaciones de las 2 entidades alegantes, como también habían servido de fundamento con anterioridad a los acuerdos aprobatorios de otros Planes Especiales acogidos a las normas estatales señaladas (reseñados en el propio informe jurídico de 15-6-2018), contra cuya aprobación inicial ambas entidades también formularon alegaciones análogas a las del presente procedimiento, a las que dieron respuesta otros tantos informes jurídicos sustentados en los mismos fundamentos que el presente, **de todos los cuales son concedoras las entidades alegantes tras ser notificados en los respectivos procedimientos, contra los que Agavecar interpuso los recursos contencioso-administrativos anteriormente señalados, en los que el Tribunal Superior Justicia de Andalucía ha sentado unidad de doctrina sobre el criterio interpretativo de este Ayuntamiento al respecto.**

2.-) A modo subsidiario, Agavecar aducía que, aun considerándose aplicables las citadas normas estatales para implantar en la parcela comercial la instalación objeto del acuerdo adoptado, el Ayuntamiento debía “resolver, en uso de las competencias atribuidas sobre las demás normativas aplicables y la conveniencia de una instalación determinada en atención a múltiples criterios”, y añadía que la instalación no se ajustaba a los requisitos que establecen dichas normas estatales que habrían justificado la improcedencia del convenio de reversión de plusvalías, cuya omisión denunciaba Agavecar, leit motiv de todas sus alegaciones en vía administrativa y de todas sus demandas judiciales.

Tales alegaciones quedaron contestadas en el apartado B. del citado informe jurídico de fecha 15-6-2018, en el que, invocando el art. 43 de la LSH, que prohíbe al planeamiento urbanístico regular aspectos técnicos, se deslindaban los diversos actos de control de competencia municipal del resto de autorizaciones autonómicas preceptivas sobre las instalaciones de carburantes hasta que nuestra Comunidad Autónoma regule el procedimiento único, local o autonómico, previsto en el art. 43.2 LSH para coordinar todos los trámites necesarios para implantarlas con un proyecto único ante una única instancia (folios 280 a 285 del expediente) coexistiendo:

* El control municipal, ejercitando potestades de: Planeamiento Urbanístico, para constatar como **aspecto reglado** que la instalación se pretende emplazar en suelo calificado por el planeamiento para alguno de los usos de los emplazamientos previstos en las normas estatales señaladas, verificando **aspectos jurídico-formales y técnicos sustantivos de ordenación** previstos en la LOUA, normas reglamentarias concordantes del propio PGOU-11 y de la legislación sectorial, **así como aspectos discrecionales** inherentes a la valoración de criterios de ordenación propuesta; de Disciplina Urbanística, a través de la preceptiva licencia de obras de carácter reglado y de la licencia de primera utilización una vez finalizadas las obras; de Prevención Ambiental, mediante la Calificación Ambiental municipal de la actividad tramitada por la Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruidos de este Ayuntamiento, que ha de incorporar los resultados de la Evaluación de Impacto en la Salud de la actividad, obra y su proyecto e integrarse ambas en la licencia de obras; y del Servicio municipal de Aperturas a través del procedimiento de inicio de actividades



por declaración responsable previo Dictamen definitivo de dicha Calificación Ambiental.

* El **control autonómico**, bajo el que recae: la **puesta en funcionamiento de dichas instalaciones**, que compete a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, con **supervisión del cumplimiento de la norma técnica ITC MI-IP 04 y restante normativa sobre seguridad**; correspondiendo a los Servicios de Inspección de Consumo de la Junta de Andalucía la vigilancia y control de los **derechos de los consumidores y usuarios** de actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustibles de las citadas instalaciones, y distribuyéndose entre el Estado y las Comunidades Autónomas el **control metrológico del carburante**, **aspectos todos cuya improcedencia en los Planes Especiales de instalaciones de carburantes ha sido ratificada por la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en sus Sentencias nº 1967/2016, nº 2053/2016 y nº 1717/2017.**

El citado informe jurídico de fecha 15-6-2018 analizaba también los **requisitos previstos en las citadas normas estatales para aprobar la instalación de carburantes en la parcela objeto del presente Plan Especial** (folios 285 a 293 del expediente), concluyendo que los mismos **concurren en el presente Plan Especial**, clarificando, asimismo, **la diferente naturaleza de la calificación urbanística comercial (CO) de la parcela de los aspectos puramente comerciales alegados sobre “la regulación y el ejercicio mismo de una concreta actividad productiva o comercial”**, propios de la legislación sectorial autonómica de Comercio Interior y restante normativa concordante, cuyo control corresponde a órganos autonómicos y al Servicio municipal de Aperturas, aspectos que los alegantes entendían que debían ser incorporados entre las determinaciones del presente Plan Especial, y cuya improcedencia fue declarada por las Sentencias señaladas.

El citado informe jurídico de fecha 15-6-2018 señalaba también que las alegaciones de **Agavecar** incurren en **imprecisiones terminológicas y confusión** entre los efectos jurídicos previstos en el RD-Ley 6/2000 y en la Ley 11/2013 (según la modalidad de implantación material, de entre las 2 previstas en dichas normas, a la que se acoja la instalación de carburantes) y los efectos jurídicos que se derivan de la interpretación sistemática de tales preceptos estatales con el régimen municipal de usos e instalaciones de carburantes, criterio expuesto en dicho informe jurídico y en la presente propuesta, **fundamentando y concluyendo que este Ayuntamiento no entiende procedente la suscripción de convenio urbanístico de reversión de plusvalías derivadas de la modificación de la calificación urbanística de unos terrenos para implantar instalaciones de carburantes bajo alguna de las modalidades previstas en el citado art. 3 del RD-Ley 6/2000 y la referida DT 4ª de Ley 11/2013**, puesto que la **compatibilidad** que establece el art. 43 de la LSH respecto a la actividad de dichas instalaciones con las calificaciones urbanísticas de los emplazamientos y zonas previstas en dichas normas, puesta en relación con el régimen municipal de compatibilidad de usos expuesto en el citado informe jurídico de 15-6-2018, **hace innecesario que el Plan Especial requerido para implantar dichas instalaciones modifique la calificación urbanística de tales emplazamientos y zonas.**

CONSIDERANDO respecto a las **alegaciones y observaciones vecinales y de asociaciones ecologistas de índole medioambiental y salud pública presentadas en el Distrito nº 8-Churriana**, en el que se pretende emplazar la instalación de carburantes:



A) **Que dichas alegaciones son extemporáneas, al haber sido presentadas transcurridos más de 2 años desde que finalizó el periodo de información pública al que fue sometido el presente Plan Especial, sustanciado, como se señaló, entre el 12-8-2016 y el 29-10-2016, cuya observancia es de orden público, y durante el que únicamente se presentaron alegaciones por Agavecar y la Asociación Provincial de Estaciones de Servicio, contestadas en el acuerdo de aprobación provisional del presente Plan Especial que les fue notificado.**

Como consta, **el presente Plan Especial fue objeto del preceptivo informe autonómico favorable previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA, previo a su aprobación definitiva, emitido el 9-9-2016 por la entonces Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (que aglutinaba las competencias en urbanismo, medio ambiente, agua y ordenación del territorio y del litoral, según el art. 1 Decreto 216/2015, de 14 de julio, BOJA de 15 de julio), en el que, tras analizar la tramitación y la normativa sectorial aplicable al presente Plan Especial, se recordaba a este Ayuntamiento la necesidad de recabar informe favorable de Aviación Civil para su aprobación, sin señalar que fuese necesario recabar de dicha Delegación Territorial informe ambiental alguno, ordenando a este Ayuntamiento que continuase la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.**

No obstante, al posibilitar el art. 10.1.c) y d) de la GICA la participación de la ciudadanía en asuntos con incidencia medioambiental, formulando observaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan o disposición de carácter general, que sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública y que se informe a los ciudadanos del resultado definitivo de la decisión adoptada con sus motivos y consideraciones, **a la vista del nuevo criterio general adoptado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía (casi un año después de la aprobación inicial del presente Plan Especial y poco antes de ser presentado el documento que recibió aprobación provisional) sobre instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que debían someterse a evaluación ambiental estratégica, las referidas observaciones de las asociaciones ecologistas y de vecinos del Distrito nº 8-Churriana se canalizaron comunicando a la promotora el citado criterio autonómico, y requiriéndole documentación ambiental para remitirla a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a fin de determinar si, previamente a la aprobación definitiva del presente Plan Especial, procedía someterlo a dicha evaluación ambiental, dado que el art. 3 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, en consonancia con los principios previstos en el art. 3 de la GICA dispone:**

“1. Las Administraciones Públicas ajustarán sus actuaciones en materia de evaluación ambiental a los principios de lealtad institucional, coordinación, información mutua, cooperación, colaboración y coherencia.

En particular, las Administraciones que puedan estar interesadas en el plan, programa o proyecto debido a sus responsabilidades medioambientales específicas o a sus competencias autonómicas o locales serán consultadas sobre la información proporcionada por el promotor y sobre la solicitud de adopción, aprobación o autorización del plan, programa o proyecto.

...

4. El órgano sustantivo informará al órgano ambiental de cualquier incidencia que se produzca durante la tramitación del procedimiento administrativo sustantivo de adopción, aprobación o autorización de un plan, programa o proyecto que tenga relevancia a los efectos de la tramitación de la evaluación ambiental”.



Ello determinó la tramitación de una evaluación estratégica simplificada del presente Plan Especial que culminó con la emisión del citado Informe Ambiental Estratégico del mismo.

B) Que **la vertiente sanitaria** de las citadas observaciones vecinales y ecologistas sobre los eventuales efectos de la implantación de la instalación de carburantes, no es objeto del control urbanístico del presente Plan Especial, sino del **control sanitario de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía mediante una Evaluación de Impacto en la Salud** prevista en el artículo 56.1.c) y apartado 13.54 del Anexo I de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y en los artículos 3.1.c) y 15 y apartado 13.54 del Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada a ambos textos legales por el Decreto-ley núm. 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Dicho procedimiento, que se desarrolla en el marco del procedimiento de prevención y control ambiental municipal de Calificación Ambiental de la actividad prevista en el Anexo I de la GICA (apdo. 13.54), **contempla un trámite de información pública y alegaciones** para identificar los posibles efectos negativos, directos o indirectos, sobre la salud de la población cercana a la instalación, **pronunciándose en términos de salud sobre la viabilidad de la actividad, obras o sus proyectos, y si dependieran de la adopción de medidas para prevenir o corregir dichos efectos negativos**, cuya vigilancia y control compete a dicha Consejería, que ha de establecer los medios necesarios para garantizar la difusión del contenido de su informe de evaluación a todas las personas físicas o jurídicas interesadas.

La persona promotora de la actividad, obra y sus proyectos, ha de presentar en el Ayuntamiento un documento de Valoración de Impacto en la Salud que ha de remitirse al órgano autonómico competente en materia de Salud Pública para la emisión del **informe de Evaluación de Impacto en la Salud, cuyas determinaciones han de integrarse en la referida Calificación Ambiental municipal, requisito indispensable para conceder licencia de obras, que, a su vez, debe incorporar las condiciones en las que se otorgue dicha Calificación.**

CONSIDERANDO que, tras la aprobación inicial del Plan Especial, **el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del citado Plan fue objeto de la suspensión** prevista en el art. 27.2 de la LOUA, aspecto que deberá quedar incorporado al Resumen Ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la mencionada LOUA.

CONSIDERANDO que el **informe técnico favorable** del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento de fecha 16-2-2021 **propone la aprobación definitiva del presente Plan Especial**, en base a que el Informe Ambiental Estratégico emitido el 27-8-2020, considera que **la alternativa de ordenación propuesta en el mismo no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente** siempre que se dé cumplimiento al condicionado y medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico presentado por la promotora, señalando que la versión final de la documentación presentada incorpora las determinaciones señaladas en dicho Informe Ambiental en materia de residuos y de aguas, así como el informe emitido, al respecto, por EMASA el 22-10-2020, el estudio económico-financiero, el informe de viabilidad económica y la justificación de sostenibilidad económica, y que para dar accesibilidad a los establecimientos comerciales a



los que se vincula la instalación, deberá recogerse en el proyecto presentado para la obtención de licencia de obras la señalización de itinerarios peatonales de acceso a dichos establecimientos.

CONSIDERANDO, al hilo de lo anterior, que **la documentación presentada para el trámite ambiental justifica que la citada versión final del presente Plan Especial reproduce la misma alternativa de ordenación que la documentación refundida de fecha septiembre 2017 aprobada provisionalmente**, cuya propuesta de aprobación definitiva fue dictaminada favorablemente por la correspondiente Comisión Informativa del Pleno de 15-10-2018 en base a los informes técnicos y jurídicos favorables de este Departamento de fechas 21-5-2018; 15-6-2018; 8-10-2018 y 9-10-2018.

CONSIDERANDO que, a tenor de los informes favorables señalados, y conforme a lo previsto en los arts. 14 y 19 de la LOUA; 40.6 de la GICA; 3.1 del RD-Ley 6/2000 en la redacción dada por la Ley 11/2013; 77 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.3.4, 2.3.9.3, 2.3.9.4 y 2.3.9.8 del PGOU-11, el documento final presentado tiene el **contenido adecuado a su objeto** en sus aspectos jurídico-formales, ambientales, técnicos y sustantivos de ordenación, procediendo su aprobación definitiva en los términos del art. 33.2.a) de la LOUA, conforme a los **aspectos reglados de la potestad urbanística de planeamiento y a sus aspectos discrecionales** inherentes a la valoración de la oportunidad de los criterios de la ordenación propuesta, a los que se refiere la STS de 28 de marzo de 1998, y se prevén en el art. 2.3.3.4 del PGOU-11, que dispone:

“...En aquellos supuestos en que el planeamiento de desarrollo no sea redactado a iniciativa municipal, el Ayuntamiento, además del necesario control de legalidad, habrá de ejercer un control de oportunidad con relación a las determinaciones y criterios adoptados por el redactor. A tales efectos, y con la finalidad de cumplimentar y desarrollar los objetivos y directrices de ordenación que se establecen en el presente Plan, podrá adoptar justificadamente aquellos criterios de oportunidad sobre la ordenación pormenorizada que mejor satisfagan el interés general.”.

CONSIDERANDO, en cuanto al **procedimiento** seguido, lo previsto en los arts. 31 a 41 de la LOUA, 40.6 de la GICA, 143 a 148 y concordantes del Reglamento de Planeamiento y 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA nº 35, de 20 de febrero), por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CONSIDERANDO que la **competencia** para su aprobación definitiva corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y



Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial promovido por D. Jorge Luis Martínez Barrientos e/r de Costa Fortuny Develar VRA SL, para implantar en la parcela sita en Ctra. de Coín, nº 54, una Instalación de Suministro de Carburantes como equipamiento de dos edificaciones sin actividad actual existentes en dicha parcela, que pretenden destinarse a venta y almacén de accesorios y repuestos para automóviles, con sujeción al Documento de Plan Especial de fecha enero 2021, que incluye Informe Ambiental Estratégico de 27 de agosto de 2020, presentado el 4 de febrero de 2021, así como al Documento Ambiental Estratégico, Anexo de Servidumbres Aeronáuticas y Resumen Ejecutivo, todos de fecha enero 2021, presentados el 28 de enero de 2021.

Al encontrarse dicha parcela comercial entre las zonas y establecimientos previstos en el art. 3 del RD-Ley 6/2000, para los que el art. 43.2 de la Ley del Sector de Hidrocarburos declara su compatibilidad con la actividad de la referida instalación de carburantes sin precisar suelo calificado para su actividad, dicha instalación es admisible en la citada parcela sin necesidad de modificar su calificación urbanística ni de suscribir convenio de reversión de plusvalías derivadas de una modificación de la calificación urbanística del suelo, todo ello en base a los informes técnicos y jurídicos favorables de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 21-5-2018, 15-6-2018, 8-10-2018, 9-10-2018, 16-2-2021, y a la fundamentación jurídica que antecede, y conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA y 40.6 de la GICA.

SEGUNDO.- Una vez quede incorporada al Resumen Ejecutivo la referencia a que, tras la aprobación inicial del Plan Especial, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del citado Plan fue objeto de la suspensión prevista en el art. 27.2 de la LOUA, procedase a:

-Depositar dos ejemplares completos del mismo en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

-Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo precedente, se haya emitido la correspondiente **Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y disponga el interesado del correspondiente anuncio, **procedase a publicar el acuerdo de aprobación definitiva, y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica**, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido en plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley 7/85 (15 días hábiles).

CUARTO.- Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación antedicha** en el BOP, **se pondrá a su disposición** en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Significar expresamente a la promotora que **la Calificación Ambiental municipal** a la que se sujeta la actividad de suministro de combustibles, que **ha de incorporar los resultados de la Evaluación de Impacto en la Salud** de la actividad, obra y su proyecto, en el procedimiento que tramite la Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruidos de este Ayuntamiento, **deberá integrarse en el procedimiento de otorgamiento de licencia de obras en trámite en el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia**, el cual además deberá exigir la justificación del cumplimiento de las condiciones constructivas, de seguridad y el resto de prescripciones aplicables a las obras, y **que se recoja en el proyecto de licencia de obras la señalización de unos itinerarios peatonales de acceso a los establecimientos comerciales**.

SEXTO.- Significar que, hasta tanto se regule por la Comunidad Autónoma el procedimiento único, local o autonómico que el art. 43 de la LSH prevé que coordine todos los trámites necesarios para la implantación de las instalaciones citadas, en base a un proyecto único y ante una única instancia, la documentación a presentar **ante la Delegación Territorial de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía para el trámite autonómico de puesta en funcionamiento de la actividad**, deberá justificar las condiciones técnicas previstas en el RD 706/2017, de 7 julio (BOE de 2-8-2017), por el que se aprueba la "Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos» y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas" y demás prescripciones de aplicación, haciéndose constar expresamente que **el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria**, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación.

SEPTIMO.- Se significa, en relación con posibles **modificaciones del esquema de implantación presentado**, que, si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos fijados en este Plan Especial, no se precisará, en principio, su modificación, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede



plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá tramitarse la modificación necesaria.

OCTAVO.- Dar **traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. A la mercantil promotora, **Costa Fortuny Develar VRA SL**, a la mercantil titular de la parcela **SANPALOP S.L.**
2. A las entidades que formularon alegaciones dentro del plazo de información pública, la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles, **AGAVECAR**, y la **Asociación Provincial de Estaciones de Servicio**.
3. A **Dña. Inmaculada Viñolo Navajas** e/r de Dña. Dolores Frías Uxó, de otros 179 propietarios de viviendas de la Urbanización Vía Celere de Churriana, y de varias asociaciones vecinales y ecologistas, que formuló alegaciones fuera del plazo de información pública así como observaciones de índole medioambientales y de salud.
4. A D. Gabriel Gutiérrez Fernández, Dña. Carolina Ruiz Mejías, D. Marco Andreas Dovis Costarelli, Dña. Ana Francisca González Ramírez y D. Juan Pablo del Pozo Gómez, **personados en el presente procedimiento** en escritos que tuvieron entrada en esta Gerencia entre el 24-10-2019 y el 15-1-2020.
5. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y al Servicio de Infracciones, ambos del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia a los efectos procedentes en los exptes. **OM 272/2016** y **IF-PR-A1 6/2017**, con remisión a ambos Servicios de los escritos de personación señalados en el punto 6 anterior, en los que también se formulada solicitud de personación en los procedimientos que sean consecuencia o dimanen del presente.
6. A la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, para su unión a los **Autos del RCA nº 407/2019**, interpuesto por la promotora del presente Plan Especial contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 5-3-2019, que desestimó la proposición urgente de aprobación definitiva del mismo.
7. A la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento y a la de esta Gerencia..
8. A la Junta Municipal de Distrito nº 8, Churriana.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda. ”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 6 de mayo de 2021.

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación de Territorio, Movilidad y Seguridad, por 8 votos a favor (del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Concejal no



Adscrito) y por 7 votos en contra (del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SITA EN EL Nº 68 DE LA CALLE LOPE DE RUEDA Y Nº 6 DE CALLE BRAVO ZÚÑIGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1330.0&endsAt=1349.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle_ PL10-19

Solicitante: Rafael Alcalá González

Representante: Juan de Dios Ruiz y Diez de la Cortina

Situación: Cl Lope de Rueda nº68 y Escritor Bravo Zuñiga nº6

Ref. Catastral: 816711OUF6686N0001KE

Junta de Distrito Nº: 10 – Puerto de la Torre

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle está constituido por parcela sita en el Nº 68 de la C/ Lope de Rueda y nº 6 de C/ Bravo Zuñiga para su tramitación. La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada como residencial con ordenanza de aplicación UAS-1 en el PGOU vigente.



RESULTANDO que el Estudio de Detalle tiene por **objeto** la ordenación de los volúmenes de la parcela con tipología UAD mancomunada y no segregable, conforme lo dispuesto en el art. 12.8.3. apartado 4.2 de la Ordenanza Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada (UAS) del vigente PGOU:

“No obstante, en casos excepcionales, donde por **existencia de arbolado**, condiciones topográficas u otras circunstancias se impida o dificulte la implantación de la edificación según la norma general, **se podrán desarrollar, según criterio municipal, conjuntos de viviendas Unifamiliares Adosadas (UAD), tramitadas mediante Estudio de Detalle**, siempre que el número de viviendas no sobrepase el resultante de aplicar la condición de parcela mínima de la ordenanza UAS, para la correspondiente Subzona.

La superficie mínima de parcela requerida para el desarrollo de dichas actuaciones será en función de las distintas Subzonas:

Subzona	Parcela
UAS-1	2.000 m ² (...)

Ello se permite expresamente siempre que no se sobrepasen los parámetros establecidos para cada una de las Subzonas de UAS o tipología de UAD escogida. **El ámbito de la parcela total deberá tener carácter mancomunado y no segregable, condición que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.**”

Todo lo cual se **justifica** en base a los siguientes aspectos urbanísticos contenidos en el informe técnico del Departamento de 14 de enero de 2020:

“El Estudio de Detalle se justifica en su Memoria en base a los siguientes aspectos urbanísticos:

- Las dimensiones de la parcela y sus características dificultan poder materializar la realización de un desarrollo urbanístico con tipología UAS1 (parcela mínima 200 m²s).
- La necesidad de preservar la zona ajardinada y la vegetación existente, motivan entre otros la necesidad de redactar el estudio de detalle.
- El desarrollo de las zonas nuevas del entorno, se desarrollan con tipología de vivienda adosada, y pareada.
- Las edificaciones más próximas se han desarrollado sobre tamaños de parcela muy inferiores a la que es objeto de éste ED.”

RESULTANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **31 de enero de 2020** se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de acuerdo con la documentación técnica fechada 4 de julio de 2019; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de enero de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.



- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Sur de Málaga de **17 de junio de 2020**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **27 de abril de 2020** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 19 de febrero de 2020 hasta el 5 de junio de 2020, ambos inclusive. Señalándose que el cómputo del plazo de exposición pública estuvo suspendido desde el 15 de marzo al 31 de mayo de 2020 en cumplimiento del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **23 de julio de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública no han tenido entrada alegaciones en relación al presente expediente.

- Con fecha de entrada **10 de diciembre de 2020** se presenta en Registro Electrónico informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, fechado 13-8-20, en relación a las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga.

- Con fecha de entrada **22 de febrero de 2021** tiene entrada informe del Servicio de Parques y Jardines - Área de gobierno de Sensibilidad Medioambiental, en relación a la valoración de las especies arbóreas existentes dentro de la parcela.

- Con fecha de entrada **9 de abril de 2021** se presenta nueva documentación técnica consistente en Texto Refundido del ED, con los cambios solicitados por el mencionado informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento y nueva documentación requerida por el Servicio de Parques y Jardines.

- Con fecha **22 de abril de 2021** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que como se hace constar en los antecedentes, en el presente procedimiento se ha emitido **informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento** de conformidad con en el art. 32.1.2ª de la LOUA y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

CONSIDERANDO los informes técnicos municipales que constan en el expediente:

1.- **Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 21 de enero de 2020**, en el que queda acreditada la idoneidad de la propuesta de ordenación de la parcela que se plantea en el presente Estudio de Detalle así como su adecuación a la normativa urbanística.

2.- **Informe del Servicio de Parques y Jardines - Área de gobierno de Sensibilidad Medioambiental, de fecha 19 de febrero de 2021**, relativo al arbolado afectado por Estudio de Detalle, estableciéndose las medidas necesarias de protección y valoración de las unidades a los efectos de determinación del valor de reposición.



3.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 22 de abril de 2021 con la siguiente propuesta de actuación:

I.- La Aprobación Definitiva el Estudio de Detalle en la parcela sita en el Nº 68 de la C/ Lope de Rueda y nº 6 de C/ Bravo Zuñiga, según documentación técnica consistente en Memoria que incluye Resumen Ejecutivo, Planimetría fechados el 09 de abril de 2021.

II.- De cara a la futura tramitación de la Licencia de Obras, por parte del Departamento de Licencias y Protección Urbanística se deberá tener en cuenta lo establecido en el informe del Servicio de Parques y Jardines – Área de gobierno de Sensibilidad Medioambiental.”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

(...)



4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.

4.2. Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

4.3. **Establecer la ordenación concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:**

a) **Los volúmenes arquitectónicos.**

b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII.

c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

(...)

5. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

6. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida, ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por aquéllas.”

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 b) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser



remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Estudio de Detalle en la parcela sita en el Nº 68 de la C/ Lope de Rueda y nº 6 de C/ Bravo Zuñiga, promovido por Rafael Alcalá Ramírez, según documentación técnica fechada 9 de abril de 2021; todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de abril de 2021 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.



SEXTO.- Significar que es **condición especial** del presente Estudio de Detalle, que con carácter previo a la licencia de primera ocupación, deberá justificarse **mediante documento público, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, el carácter mancomunado y no segregable de la parcela** conforme a lo dispuesto en el art. 12.8.3.4.2 PGOU y arts. 65.1 h) y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 octubre por el que se aprueba la Ley de Suelo, para lo cual deberá certificarse el acuerdo que se adopte al respecto.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. Al promotor del expediente.
2. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
3. A la Junta Municipal del Distrito 10. Puerto de la Torre.

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 6 de mayo de 2021.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación de Territorio, Movilidad y Seguridad, por 8 votos a favor (del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Concejal no Adscrito) y con 7 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Adelante Málaga), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 25.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN CALLE MIGUEL MOYA Nº 7

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1349.0&endsAt=1363.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Expediente: Estudio de Detalle PP29-19

Solicitante: Inmocalabasa S.L.

Situación: CI Miguel Moya nº7

Ref. Catastral: 8648103UF7684N0001GR

Junta de Distrito Nº: 2 – Málaga Este

Asunto: Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Definitiva

**INFORME PROPUESTA
A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y
SEGURIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:***

RESULTANDO que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo conforma la parcela de suelo urbano consolidado sita en calle Miguel Moya nº 7, afectada por dos ordenanzas edificatorias distintas según lo grafiado en el P.G.O.U. 2011 de Málaga en su plano P 2.1. Calificación, usos y Sistemas PGOU 2011 Málaga: Manzana Cerrada (MC) y Colonia Tradicional Popular (CTP-1).

RESULTANDO que el presente Estudio de Detalle, **se justifica** en base al art. 2.3.10 PGOU en atención a las circunstancias urbanísticas de la parcela y tiene por **objeto** la ordenación de volúmenes dando un tratamiento unitario a todo el solar mediante la integración de las dos ordenanzas en una solución edificatoria conforme los siguientes parámetros de aplicación:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado
Denominación del expediente	I-ED_CI Miguel Moya 7_PP29-19
Propiedad	La propiedad no aparece en la documentación presentada
Estado y uso actual	Actualmente la parcela que conforma el ámbito del ED es un solar
Uso actual PGOU - Propuesto	Vivienda
Ordenanza de Aplicación	MC Manzana cerrada y CTP-1 Colonia tradicional popular
Parcela	La parcela está afectada por dos ordenanzas: Manzana



	Cerrada (MC) y Colonia Tradicional Popular (CTP-1).
Superficie del ámbito	343,00m ² Según Catastro
Según calificación	352,90m ² Según documento del ED (levantamiento topográfico) 221,34m ² bajo la ordenanza MC y 131,56m ² bajo la ordenanza CTP-1
Techo máximo permitido	El determinado por los parámetros de edificabilidad y ocupación de las ordenanzas en cada planta: Planta Baja: 245,04m ² < 100% Planta Primera: 251,10m ² < 75% Planta Segunda: 166,00m ² < 75% Planta Tercera: 166,00m ² < 75% TOTAL ED 828,15m² < 835,232m² máx. PGOU
Densidad máxima viviendas	La fijada por el PGOU vigente 828,15m ² / 70 = 12 viviendas
Número de viviendas propuesto	12 viviendas
Altura propuesta	Altura máxima fijada en 12,00m < 14,60m ordenanza MC /PB+3
Alineaciones	No tiene afección de alineaciones por parte del PGOU
Iniciativa	Privada
Aparcamiento	Se prevén en el subsuelo 16 plazas según art. Art. 6.7.4 del PGOU

CONSIDERANDO que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011. Como se ha dicho, esta normativa califica la parcela que nos ocupa en plano P 2.1. Calificación, usos y Sistemas, con las ordenanzas las de Manzana Cerrada (MC) y Colonia Tradicional Popular (CTP-1).

RESULTANDO que en relación al ámbito que nos ocupa se ha tramitado un Estudio de Detalle anterior (PP 26/08) seguido a instancias de la entidad PROCOSUR 2005, S.L. representada por José Marqués Infante, que ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, **sin que el mencionado acuerdo haya adquirido eficacia jurídica**, por falta de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. (art. 41.1 LOUA en relación con art. 70 Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local).

Encontrándose el citado procedimiento incurso en causa de caducidad por inactividad del interesado, y sus actuaciones pendientes de declaración de terminación y archivo en los términos del art. 92 de la Ley 30/92.

RESULTANDO los siguientes **antecedentes de hecho** que constan en el expediente:



- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **18 de diciembre de 2020** se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle de conformidad con documentación técnica fechada 18 de noviembre de 2020. Todo ello, de acuerdo con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 26 de noviembre de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

- Con fecha **28 de diciembre de 2020** el promotor aporta al expediente documentación relativa a la titularidad y representación conforme lo dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial; emitiéndose por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento informe de apertura del trámite de información pública, de **15 de enero de 2021**.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Sur de Málaga de **4 de febrero de 2021**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **5 de febrero de 2021** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 26 de enero al 22 de febrero de 2021, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 de la LOUA.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **17 de marzo de 2021** en la que consta que durante el plazo de información pública no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Con fecha **5 de abril de 2021** tiene entrada documentación requerida en el Acuerdo Sexto de Aprobación inicial.

- Con fecha **22 de abril de 2021** se emite informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- Con fecha **26 de abril de 2021** se emite informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía.

- Con fecha **27 de abril de 2021** este Servicio Jurídico-Administrativo emite informe propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

- Con fecha **28 de abril de 2021** se emiten sendos informes técnico y jurídico del Departamento en los que se hace constar un error material de transcripción en los informes de 22-4-21 y 27-4-21 proponiéndose su subsanación.

- Con fecha **4 de mayo de 2021**, a petición de la Secretaría del Pleno, se extiende en el presente expediente Diligencia haciendo constar que procede la emisión de un único informe jurídico-propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, en el que quede formalmente subsanado el error material advertido a efectos de su sometimiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CONSIDERANDO los informes técnicos municipales que constan en el expediente:

1.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de **26 de noviembre de 2020**, en el que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística.

2.- Informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **22 de abril de 2021** subsanado el 28-4-21, que propone la aprobación definitiva del Estudio



de Detalle, según documentación técnica fechada el 18 de noviembre de 2020 y Plano Topográfico presentado en fecha 05 de abril de 2021.

3.- Informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía de fecha 26 de abril de 2021 en los términos del acuerdo Sexto de Aprobación Inicial.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido y para ello podrán:

a) **Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos** por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, **la ordenación de los volúmenes**, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) **Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.**

2. **Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:**

- a) **Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.**
- b) **Incrementar el aprovechamiento urbanístico.**
- c) **Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.**
- d) **Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.**

CONSIDERANDO igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 El Estudio de Detalle del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

(...)

4. Los Estudios de Detalle tienen por objeto en áreas de suelos urbanos de ámbitos reducidos:

4.1. **Establecer alineaciones y rasantes de cualquier viario, completando las que ya estuviesen señaladas en el suelo urbano por el Plan General o por los Planes Parciales o Especiales que lo desarrollen, en las condiciones fijadas por esos instrumentos.**

4.2. **Reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en este Plan, o en los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, de acuerdo con las condiciones**



que fijan las presentes Normas, adaptando a las situaciones de hecho las que por error u omisión manifiesta se contuvieran en los planos.

4.3. **Establecer la ordenación** concreta dentro de cada ámbito territorial objeto de Estudio de Detalle, en desarrollo de las determinaciones y especificaciones del presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél de:

- a) **Los volúmenes arquitectónicos.**
- b) El trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII.
- c) La localización de los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

4.4. **Reajustar y adaptar la ordenación concreta de los volúmenes arquitectónicos**, el trazado del viario local de segundo o tercer orden en los términos establecidos en el Título VII, y la localización del suelo dotacional público, previstas en el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél, adaptándolas a las situaciones de hecho las que por error u omisión se contuvieran en los planos. En otro caso, esta labor únicamente podrá realizarse si el presente Plan o de los Planes Parciales o Especiales que desarrollen aquél lo habilita de forma expresa y con respeto a los límites establecidos en el propio Plan.

5. **En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen edificable al aplicar las Ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.**

6. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida, ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por aquéllas.

CONSIDERANDO en cuanto al procedimiento, lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del PGOU 2011; **siendo procedente su aprobación definitiva** en los términos del art. 33.2 b) de la LOUA.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración



Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en c/ Miguel Moya 7, promovido por Inmocalabasa S.L. de acuerdo con la documentación técnica fechada 18 de noviembre de 2020 y Plano Topográfico fechado 5 de abril de 2021; todo ello de conformidad con los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 22 de abril de 2021 y 28 de abril de 2021, así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta



aprobación y deberán ser comprobados en el acuerdo municipal que autorice los actos de construcción.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
2. *A la Junta de Distrito nº 2. Málaga Este.*
3. *A la Promotora del expediente.*

Es cuanto tenemos que informar a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Vivienda, Accesibilidad, Movilidad y Seguridad que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”

Resulta de las actuaciones que obra en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 11 de mayo de 2021.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 26.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES DEL AÑO 2021

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1363.0&endsAt=1364.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 6.- La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, conoció propuesta del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 21 de abril de 2021, la cual copiada a la letra dice:



“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN LOCAL ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES, PARA POSTERIORMENTE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL, Y FINALMENTE PROCEDER A SU REMISIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Resulta de las actuaciones, que con fecha 19 de abril de 2021 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 5/1999 de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales, actualizó en 2017 el Plan de Emergencia Municipal, así como el Plan de Actuación por Riesgo de Incendios Forestales entre otros, previa aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga de dichos Planes y su posterior Homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Se procede en el año 2021 a la actualización del Catálogo de Medios y Recursos.

En la elaboración, actualizaciones y revisiones realizadas anteriormente del Plan de Actuación Local se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en:

- **Ley Junta de Andalucía 2/92 Forestal de Andalucía.**
- **Ley Junta de Andalucía 5/1999 de prevención y lucha contra los incendios forestales.**
- **Decreto Junta de Andalucía 247/2001 Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.**
- **Orden Junta de Andalucía 11 Septiembre 2002 por la que se aprueban los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales y se desarrollan medidas de protección.**
- **Ley Junta de Andalucía 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía.**
- **Ley 43/2003 Ley de Montes**
- **Orden Junta de Andalucía 21 Mayo 2009 por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal.**
- **Decreto Junta de Andalucía 371/2010 Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.**
- **Real Decreto 893/2013 Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.**
- **Resolución 31 Octubre 2014 Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.**

En el Artículo 39 de la Ley 5/1999, se establece el objeto y el ámbito de aplicación de los Planes de Actuación Locales, los cuales son:

1. Los Planes de Actuación Local por Incendios Forestales tienen por objeto establecer la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas, siendo sus funciones básicas las siguientes:



- *Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o Entidad Local que corresponda.*
- *Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de Emergencia de Andalucía en que se integran.*
- *Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que se establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.*
- *Prever la organización de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.*
- *Especificar procedimientos de información a la población.*
- *Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.*

2. Los Planes Locales se aplicarán en el ámbito territorial de las entidades locales correspondientes.

La citada Ley, en el **Artículo 40**, establece que los Planes Locales de Actuación Local por Incendios Forestales, deben elaborarse en el marco de las directrices que establezca el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, conteniendo los aspectos detallados en el mencionado artículo.

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTAL

En el Servicio de Protección Civil se encuentran en trámite los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales recibidos desde el mes de junio de 2020 hasta el 16 de abril de 2021, resultando los siguientes:

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN POR INCENDIOS FORESTALES	
EXP.	DENOMINACIÓN
10	URBANIZACIÓN HACIENDA DE MIRAMAR
18/1	URBANIZACIÓN PINARES DE SAN ANTÓN
19/1	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS
24	URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL PALO
39	FINCA CABELLO 3 – RESIDENCIA MILITAR CASTAÑÓN DE MENA
41A	FINCA EL LAGARILLO BLANCO
42C	FINCA HUERTA DEL CONDE
42D	FINCA HUERTA DEL CONDE
50/A	URBANIZACIÓN LOS MONTES – VALSECA – C.P.
50/B	URBANIZACIÓN LOS MONTES – VALSECA – AAVV
2006/1	CASA ANTIGUA ESCUELA – VIVIENDA EN LOS GRANADOS
2010	DISEMINADO EL DETALLE – POLÍGONO 5 PARCELA 408



2012	DISEMINADO EL DETALLE – POLÍGONO 5 PARCELA 359-356-623
2085	CENTRO AMBIENTAL LOS RUICES
2121	DVOR/DME MGA “MONTE DE LA REINA”
2200	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD CAREN
2201	VENTA EL MIRADOR

Se adjunta DVD con copia de dichos planes, y copia de los informes de los mismos.

La presente actualización del Catálogo de Medios y Recursos debe someterse a la aprobación del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para dar cumplimiento a lo exigido en el **Artículo 4.5.1.3 Decreto 371/2010**, y presentar una copia en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Para ello, se aporta la siguiente documentación por duplicado:

- Copia en papel de la Actualización del Catálogo de Medios y Recursos.
- DVD con la citada actualización del Catálogo de Medios y Recursos, planes presentados desde el mes de junio de 2020 hasta el 16 de abril de 2021, e informes de los mismos”

A la vista de cuanto antecede, **SE PROPONE que el Pleno Municipal** en base a las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la actualización del catálogo de medios y recursos del Plan Local de Emergencia ante Incendios Forestales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado fue el siguiente:

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en la misma.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.



PUNTO Nº 27.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, DÑA. REMEDIOS RAMOS SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL EDIFICIO Y JARDINES DE VILLA “LA ATALAYA”, UNA CASONA DE 1920 EN EL Nº 5 DEL PASEO DE SALVADOR RUEDA, ANTE SU POSIBLE DEMOLICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE ESTE INMUEBLE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1364.0&endsAt=1365.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 8- Se dio cuenta de Moción de la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección del edificio y jardines de Villa “La Atalaya”, una casona de 1920 en el nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, ante su posible demolición y destrucción de este inmueble, presentada con fecha 10 de mayo de 2021, que esencialmente es como sigue:

“El edificio y jardines del nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, conocido como Villa La Atalaya, situado en la Caleta-Limonar, a juzgar por sus características y por sus datos catastrales, es uno de los inmuebles más antiguos y con más belleza arquitectónica de una calle que cuenta con varios edificios de un estilo similar que están protegidos e incluidos en el catálogo de edificaciones protegidas del PGOU.

Este conjunto de Casona Histórica y sus jardines corren un enorme peligro de demolición desde la aparición de una cartela que anunciaba la construcción de un conjunto de viviendas de gran envergadura sobre la parcela de 1.446 m2. Este anuncio de una promotora ha alertado a los vecinos y vecinas residentes en la zona que se han opuesto a la demolición de esta villa de 437 m2 y sus jardines, que han resaltado que se encuentra en una zona sometida a una gran tensión especulativa, que en la mayoría de los casos tiende a hacer prevalecer el beneficio económico a corto plazo por encima de cualquier otro valor o interés cultural o histórico.

El edificio de Villa La Atalaya estaría datado a principios del Siglo XX, parece que en 1920, de un estilo regionalista y algo ecléctico, en el mismo se han realizado algunas reformas en años posteriores. Consta de dos plantas y su preciosa fachada adopta el modelo característico de otros inmuebles de su entorno, que sí están en la actualidad protegidos. La cubierta, mampostería, portada, ventanas, entrada, así como los jardines, son también de gran interés histórico y arquitectónico. De igual forma el interior de la Villa es precioso y con algunos detalles de gran interés.

La Villa “La Atalaya” se encuentra a tan sólo 23 metros del actual límite del Bien de Interés Cultural (BIC) del Conjunto Histórico de Málaga, que acaba casi al lado, en el número 1 del Paseo Salvador Rueda, y este inmueble histórico y jardines reúne todas las características y valores que han servido de criterio para recoger en el Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU de Málaga otras edificaciones contemporáneas similares sitas en su entorno y en esa misma calle.



Dentro de la zonificación denominada Limonar-Malagueta dentro Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU de Málaga existen números ejemplos que podríamos detallar en un informe, pero por su extensión excedería el contenido lógico de una moción. A modo de ejemplo nos limitamos a señalar los edificios más cercanos, de la misma calle, de la misma acera, que sí están protegidos:

a) Paseo Salvador Rueda nº9.- Villa Urbana burguesa de estilo regionalista de los años 30 que cuenta con protección arquitectónica de grado I

b) Paseo Salvador Rueda nº11.- Villa regionalista de estilo vasco de los años 30 que cuenta con protección arquitectónica de grado II

c) Paseo Salvador Rueda nº15.- Casona de campo regionalista de estilo rural de los años 30 que cuenta con protección arquitectónica de grado I

d) Paseo Salvador Rueda nº17.- Villa de recreo de estilo regionalista andaluz terminada en el año 1948 que cuenta con protección arquitectónica de grado I

En cuanto a los valores históricos y arquitectónicos del inmueble, en primer lugar cabe resaltar el gran valor de los jardines de esta Villa. El edificio y su parcela ajardinada, consideradas en su conjunto, guardan una estrecha similitud con las características que hacen del barrio una zona a destacar donde predomina lo verde sobre lo edificado y que le convierte en su propia singularidad e identidad.

La Villa La Atalaya también destaca por su gran interés tanto arquitectónico como tipológico, al tratarse de una construcción regionalista de la segunda década del XX, con materiales y repertorios decorativos de interés. De la villa resalta la magnífica escalera y galería interior en el primer piso fabricadas en roble, que otorga a la casa un espíritu ecléctico angloreionalista, así como el jardín histórico de trazado musulmán adaptado al terreno mediante abancalamiento y plataformas ornamentadas en mampostería de piedra, ornamentos de mármol y elementos cerámicos tradicionales. Todos ellos valores patrimoniales dignos de proteger.

La Villa La Atalaya es un notable ejemplo de la arquitectura burguesa que constituyó el origen de los barrios de La Caleta y El Limonar. En este sentido, y desde el punto de vista histórico, cabe resaltar algunas personas que vivieron en la Villa, entre ellos están los primeros propietarios, la familia Rodríguez-Spiteri, a la que perteneció el poeta de la Generación del 36 Carlos Rodríguez-Spiteri.

Pese a todo lo anterior y sorprendentemente, esta Villa Histórica de 1920 carece de ningún tipo de protección, lo que convierte al inmueble en su conjunto, edificio y jardines, en vulnerable y posiblemente en un caso más de desprecio del patrimonio histórico y arquitectónico de Málaga que puede desaparecer fruto de la especulación urbanística, ya que el proyecto de viviendas que ya ha anunciado la promotora que ha comprado la parcela de 1.446 m², conlleva la demolición del edificio y destrucción de los jardines para levantar viviendas de gran envergadura.

Sin embargo, y a diferencia de otros casos recientes como Villa Maya, que cayó bajo de piqueta al no estar protegida, u otros como el palacio de los Condes de Benahavís (La Mundial) que se desprotegió para poder tirar el edificio abajo, en el caso de Villa La Atalaya aún estamos a tiempo de salvarla de la demolición y de la destrucción del patrimonio porque aún no está aprobado el proyecto ni todavía se le ha concedido a la promotora licencia para la demolición ni para la construcción.



Nos dirán que no se puede pero sí se puede. Existen pocos ejemplos en que la insistencia de los vecinos y vecinas y los defensores del patrimonio histórico han salvado un inmueble de la piqueta de “Demolition Man” pero alguno existe, como fue el caso de Villa Fernanda en la Avenida de Miramar, por poner un ejemplo.

En base en lo anterior, vengo a proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la mayor brevedad posible, los trámites para la catalogación como inmueble protegido del edificio y jardines del nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, Villa “La Atalaya”, con el grado I de inmuebles similares de la zona, adoptándose mientras tanto una protección cautelar.

2º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a realizar a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, una revisión general del Catálogo de Edificaciones Protegidas del PGOU en el sentido de mejorar y ampliar las actuales protecciones y evitar que inmuebles históricos sean demolidos y destruidos.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía, a iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, a la mayor brevedad posible, los trámites para incluir en el Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos, al edificio y jardines del nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, “La Atalaya”, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, adoptándose mientras tanto una protección cautelar.

4.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, a iniciar a través de la petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de oficio por parte de la Delegación de Cultura, la incoación del expediente para la inclusión del edificio y jardines del nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, Villa “La Atalaya” como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o se le otorgue la protección que evite su desaparición, dado su interés arquitectónico y tipológico.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso de la sesión el Sr. Presidente solicitó votación separada de los acuerdos propuestos y formuló la enmienda de incluir en los acuerdos 1º, 3º y 4º el texto: “el estudio de”, siendo dicha enmienda aceptada por el Grupo proponente de la iniciativa.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad; por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto a los **acuerdos primero, tercero y cuarto; y por 7 votos a favor (del Grupo Municipal Adelante Málaga y del Grupo Municipal Socialista) y por 8 votos en contra (del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Concejal no Adscrito) respecto al **acuerdo segundo** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria del mismo-, **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:****

1º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la mayor brevedad posible, los trámites para el estudio de la catalogación como inmueble protegido del edificio y jardines del



nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, Villa “La Atalaya”, con el grado I de inmuebles similares de la zona, adoptándose mientras tanto una protección cautelar.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía, a iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, a la mayor brevedad posible, los trámites para el estudio de la inclusión en el Catálogo de Bienes Inmuebles Protegidos, al edificio y jardines del nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, “La Atalaya”, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, adoptándose mientras tanto una protección cautelar.

3º.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, a iniciar a través de la petición de la Gerencia Municipal de Urbanismo o de oficio por parte de la Delegación de Cultura, el estudio de la incoación del expediente para la inclusión del edificio y jardines del nº 5 del Paseo de Salvador Rueda, Villa “La Atalaya” como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o se le otorgue la protección que evite su desaparición, dado su interés arquitectónico y tipológico.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 28.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LOS MAPAS DE RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1365.0&endsAt=1366.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 9.- Se dio cuenta de Moción del concejal del Grupo Municipal Socialista, Don Mariano Ruíz Araujo, relativa a los mapas de riesgo de inundación de la Junta de Andalucía, presentada con fecha 10 de mayo de 2021, que esencialmente es como sigue:

“Recientemente fuimos conocedores de los nuevos mapas de riesgo de inundación elaborados por la Junta de Andalucía para las cuencas mediterráneas de la región y que incluyen, como no puede ser de otra manera, el entorno del cauce del Guadalhorce. En esta ocasión nos encontramos ante unos planes más restrictivos que los anteriores que ya fueron



objeto de recurso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta corporación. En aquella ocasión el equipo de gobierno del partido popular en el ayuntamiento consideró que el plan discriminaba a los propietarios de los terrenos en zonas inundables y que dejaría sin edificar una gran parte de la ciudad. Argumentaban arbitrariedad y ponían sobre la mesa posibles perjuicios de imposible o difícil reparación.

Los nuevos planes consideran dominio público hidráulico parte de los polígonos del Guadalhorce, El Viso, La Estrella y Santa Bárbara, cuyo emplazamiento vendría a ser afectado por el trazado del arroyo de Las Cañas. Del mismo modo, pueden tener un impacto importante sobre las nuevas zonas de desarrollo de Málaga como las ubicadas en el distrito de Carretera de Cádiz. Se configuran, así, como unos planes de riesgo de inundación más duros y restrictivos que los anteriores.

Entendemos que este asunto no puede estar al albur del gobierno político de turno y que los criterios y cálculos técnicos deben marcar el devenir de este asunto para prevenir males mayores. Los criterios europeos son claros y estrictos y garantizan la seguridad de la ciudadanía ante el devenir de los tiempos.

Lo sorprendente son las actitudes y declaraciones de los responsables políticos del Partido Popular que iniciaron una batalla política y judicial contra los planes de inundabilidad de la Junta de Andalucía, a sabiendas del perfil técnico de los mismos, acusando al gobierno socialista de marginar a nuestra ciudad y, a la vista de lo acontecido, ahora, impulsan estos planes aún más restrictivos a espaldas de los afectados y hasta de la corporación municipal. Ahora, el gobierno de la corporación municipal adopta una posición tibia y dice esperar poder solucionarlo.

La asociación de polígonos de Málaga se declara sorprendida ante unos mapas de riesgo que los colocan en una inseguridad jurídica enorme, "peor que al principio, no se puede arruinar así a la gente" y depositan su esperanza en un error de la Junta de Andalucía.

Además, resulta sorprendente que ante unas obras de actuación sobre el cauce del Guadalhorce que deben estar finalizadas antes de 2022, financiadas con fondos europeos, y que, se presupone, reducirán el impacto de este mapa de riesgo, estos informes vean la luz sin contemplarlas, generando incertidumbre y desincentivando la inversión.

Ante todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de una comisión informativa no permanente de Pleno acerca de los mapas de inundabilidad, en la que se solicitará la comparecencia de representantes de la Junta de Andalucía, del ayuntamiento de Málaga y de los principales afectados, véase polígonos industriales y promotores.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar informes y mapas de inundabilidad contemplando las obras sobre el tramo final del Guadalhorce que se espera reduzcan el riesgo de inundación.

TERCERA.- Instar a la Junta de Andalucía a que agilicen los trámites de las obras sobre el entorno del Guadalhorce, que se proceda a su ejecución inmediata y que se



garantice su finalización antes de finales del año 2022 para que puedan financiarse a través de fondos europeos.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso de la sesión el Sr. Presidente solicitó votación separada de los acuerdos propuestos y formuló una enmienda al acuerdo segundo, que aceptada por el Grupo proponente de la iniciativa, quedó finalmente redactado como sigue:

“Instar a la Junta de Andalucía a completar los actuales mapas de inundabilidad con unos mapas que reflejen las obras ya licitadas sobre la afección al Guadalhorce.”

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad; por 7 votos a favor (del Grupo Municipal Adelante Málaga y del Grupo Municipal Socialista) y por 8 votos en contra (del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Concejal no Adscrito) respecto a los **primero y tercero** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-; y por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto al **acuerdo segundo, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a completar los actuales mapas de inundabilidad con unos mapas que reflejen las obras ya licitadas sobre la afección al Guadalhorce.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 29.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE M. QUERO MESA, RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1366.0&endsAt=1441.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Punto nº 10.- Se dio cuenta de Moción del concejal del Grupo Municipal Socialista, Don Jorge Miguel Quero Mesa, relativa a los problemas de movilidad de la



ciudad de Málaga, presentada con fecha 10 de mayo de 2021, que esencialmente es como sigue:

“La movilidad se ha convertido en un elemento de discusión en los últimos meses debido al caos vivido que se ha generado con diversas actuaciones municipales. Son numerosas las noticias, los artículos de opinión, comentarios en redes o denuncias que se han vertido a tenor de lo sucedido. Y es que Málaga, por su propia fisonomía y desarrollo en aspectos de movilidad, no ha cambiado en absoluto en las últimas décadas.

En los últimos años no se ha ido avanzando en modelos de movilidad sostenibles. Y cuando se ha decidido llevar a cabo un cambio en la ordenanza de movilidad, en lugar de tener alternativas viarias claras, como sí han experimentado otras ciudades, se ha adoptado la fórmula de la prohibición mediante decisiones peligrosas, como ha sido, por ejemplo, mandar a las bicicletas y patinetes a la calzada junto a automóviles y camiones, incluido los niños y las niñas.

Familias y colectivos entre ellos ruedas redondas, afirman que tan solo el 4 % del espacio público es ciclable. La inseguridad creada a raíz de la aprobación de la ordenanza de movilidad de Málaga por parte de Ciudadanos y Partido Popular está provocando retrocesos en los avances obtenidos en materia de movilidad sostenible alternativa.

Todo ello se debe a la falta de modelo de movilidad acorde a los nuevos tiempos que experimentamos en esta ciudad. No existe una apuesta decidida por los aparcamientos disuasorios, un elemento vital para avanzar en la nueva Agenda de los Objetivos del Desarrollo Sostenibles acordadas por las ONU; así como para cumplir con la legislación futura en el modelo de transición ecológica marcada por el Gobierno de España que obliga a desarrollar un marco ‘Málaga Central’, con una sinergia a través del transporte colectivo. En cuanto al transporte sostenible, bien bicicletas, patinetes o vehículos de cero emisiones, pareciera que este consistorio estuviera abandonándolos a su suerte en los últimos años. Esto último es más que un comentario subjetivo al quedar demostrado con un nueva ‘bicifestación’ vivida el pasado 9 de mayo y que congregó a miles de malagueños y malagueñas.

Pero, ¿qué datos avalan esta situación? La prestigiosa empresa TomTom ya advertía en su reciente estudio ‘Traffic Index 2019’ (descartamos el año 2020 por motivos de la pandemia del covid19) como nuestra ciudad había escalado rankings en la congestión de tráfico hasta el 20%, lo que suponía a los malagueños estar un tiempo extra por hora punta en el coche de hasta a 71 horas al año, es decir, dos días y veintitrés horas. Esta revista además explicaba los puntos conflictivos ya conocidos, siendo especialmente relevante el eje Avenida Andalucía – Alameda – Muelle Heredia – Paseo de los Curas, considerándose la entrada principal de este eje, la Avenida Andalucía, convirtiéndose en el segundo punto rojo de España en accidentes.

Sin lugar a dudas, después de décadas de dejación en materia de movilidad, sin adoptar decisiones más allá de las llamadas micro actuaciones en algunas calles, es momento de tomar partido para llevar a cabo una modernización y dinamización de la movilidad en la ciudad. Un elemento que debe comenzar con una apuesta real y resuelta por la movilidad de masas, es decir, del transporte público. Prueba de esa falta de ideas no es otra que la subida en un 10% del uso del coche privado en la ciudad. Esto, además, es una pésima noticia también para el medioambiente. En el caso de Málaga, estudios recientes de GreenPeace y CSIC avisan de como en los últimos 30 años, la media de la temperatura en la capital se ha elevado en 1,3 grados centígrados, así como que, en ocasiones, hemos



vivido situaciones de contaminación por encima de los valores recomendados en algunos puntos de la ciudad sin tomar medidas al respecto.

En los últimos meses, a raíz de la pandemia, han sido muchas capitales, tanto de nuestro país, como de Europa, las que han decidido dar un empujón a los planes de movilidad sostenible, sobre todo los basados en primar el uso de vehículos de movilidad personal y bicicleta. Sin embargo, tampoco vemos avanzar nuestra ordenación municipal a favor de un modelo más sostenible de manera proactiva. Es más, en el caso de la circulación de coches, en lugar de buscar métodos que acondicionen el centro para ir avanzando en un modelo de transporte colectivo más eficaz y que excluya la combustión del mismo, leemos proyectos encaminados a seguir con un modelo del pasado siglo XX que están caducos. Además, para una decisión que adoptó el equipo de gobierno al respecto (como fue segregar un 'carril 30' en el paseo marítimo, el pasado lunes, en tan solo 24 horas de funcionamiento en día laboral) reculó y decidió eliminar dicho elemento, siendo cuestionada su gestión en todos los medios y redes sociales por su improvisación y sin consensuar con nadie ni haberle dado la suficiente publicidad a la medida.

Los modelos nórdicos o el de la ciudad de París son espejos donde mirarse, con uso del transporte colectivo entremezclado con el uso de aparcamientos disuasorios, una red que ya fue planteada por este grupo municipal en nuestro programa electoral y que traemos a este pleno porque sinceramente es positiva para Málaga. Debemos entender que, más temprano que tarde, aquello que contamina tiene que ir disminuyendo paulatinamente de nuestras ciudades, y la única manera de desincentivar su uso es mediante políticas proactivas que vayan encaminadas a ello y, por contra, a incentivar lo ecológicamente sostenible.

Sin embargo, el Área de Movilidad ha rechazado las propuestas planteadas por nuestro grupo, familias y Ruedas Redondas, sin aportar suficientes soluciones demandadas a corto plazo, mientras que plantean proyectos para 2027. Esta situación está provocando un preocupante y alarmante descenso en el uso de medios sostenibles, sobre todo en colectivos tan vulnerables como son nuestros menores y personas mayores, que han visto de la noche a la mañana mermada su seguridad y su calidad de vida.

No podemos esperar ni consentir que sucedan siniestros en los 'timocarriles 30', ni que el ciclo turista deseche a Málaga como destino atractivo o que, sencillamente, el uso de la bicicleta desaparezca por las condiciones tan adversas a las que se le está sometiendo

En definitiva, hace falta una acción coordinada para mejorar nuestra movilidad, que en gran parte también supondrá mejorar nuestra seguridad vial. Y en esta asignatura, pendiente y suspensa desde hace décadas, deben tomarse decisiones acertadas que garanticen modelos positivos y de futuro.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita a la Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. – Instar al área de movilidad a adoptar todas las medidas necesarias y urgentes que garanticen la seguridad vial de usuarios de bicicleta y patinetes.

SEGUNDO. – Instar al área de movilidad a declarar Zonas peatonales (no aceras) y Zonas de bajas emisiones ZBE como zonas de prioridad peatonal de uso compartido bicicleta y peatón, delimitando el acceso con la señal R100 y no prohibiendo su acceso.



TERCERO. – Instar al área de movilidad a permitir el tránsito de menores de 12 años yendo acompañados por aceras, cuando no exista una vía segura alternativa.”

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta. En el transcurso del debate el Sr. Presidente solicitó realizar votación separada de los acuerdos propuestos.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad; por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15) respecto al **acuerdo primero; y por 7 votos a favor (del Grupo Municipal Adelante Málaga y del Grupo Municipal Socialista) y por 8 votos en contra (del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Ciudadanos y del Concejal no Adscrito) respecto a los **acuerdos segundo y tercero** -por lo que, en aplicación de lo establecido en el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, no se continuará con la tramitación plenaria de los mismos-, **propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:****

PRIMERO. – Instar al área de movilidad a adoptar todas las medidas necesarias y urgentes que garanticen la seguridad vial de usuarios de bicicleta y patinetes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- PROPUESTA URGENTE DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III, S.A. COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL OPERADA TRAS LA SALIDA DE LOS SOCIOS PRIVADOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:



<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1441.0&endsAt=1471.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta urgente de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, de fecha 24 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“I.- El acuerdo adoptado por la Junta General de Servicios de Limpieza Integral de Málaga III, S.A. (en lo sucesivo LIMASA III), en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2020, conllevó la salida del capital de los socios privados, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como socio único, y la consiguiente reducción del capital social por amortización de acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170.6 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, RRM), la escritura de reducción de capital expresará la nueva redacción de los artículos de los estatutos sociales relativos a la cifra del capital y a las acciones. En aplicación de dicho precepto, y con carácter previo a otorgar la correspondiente escritura pública, debe procederse, imperativamente, a la modificación de los Estatutos sociales vigentes.

Dicha modificación debe ir más allá de la acordada en la Junta General de 9 de diciembre de 2020, toda vez que la misma se limitó al contenido del art. 5 de los Estatutos “Capital social”, pues en el texto estatutario existen múltiples referencias a la participación de capital privado, los tipos de acciones preexistentes y sus respectivos derechos, el sistema de amortización de sus participaciones, su carácter de empresa mixta, etc.

La salida de los socios privados y la reducción de capital supuso para LIMASA III la pérdida de la condición de empresa de economía mixta, pasando a ser una sociedad íntegramente participada por capital público y, además, unipersonal, siendo su socio único el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Cuestiones que, igualmente, deben tener su correspondiente reflejo en los Estatutos.

Los actuales Estatutos sociales contemplan, en lo tocante a la duración de la Sociedad, un plazo de duración vinculado a la vigencia del Contrato para la selección de socio particular para la constitución de una empresa mixta de limpieza pública y recogida y, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Málaga, el cual, a fecha de hoy, está resuelto.

El texto social contiene múltiples referencias al fondo de reversión, amortización del capital privado y rescate, artículos que, en la actualidad, carecen de sentido. Otros, como el relativo a la clase de acciones, simplemente quedarían vacíos de contenido.

La fecha de redacción del texto estatutario hace que aún contenga referencias al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, norma hoy derogada.

Finalmente, el actual Proyecto de fusión de la Sociedad con Limpieza de Málaga, S.A.M. (LIMASAM), y el alcance que tendría la modificación de los artículos referidos anteriormente, hace que, en la práctica, resulte conveniente proceder a la modificación total de los Estatutos Sociales, adecuándolos a los de LIMASAM, que por el proceso de fusión será quien absorba a la Sociedad, extinguiéndose.



Por todo ello se propone una modificación del texto estatutario global, mediante el cambio de todos sus artículos, siendo más sencilla ésta operativa que la adaptación puntual de todos y cada uno de los artículos cuyo contenido se haya visto afectado por los últimos hitos societarios.

De este modo se cumple con la previsión legal contenida en el RRM y se dota a la Sociedad, de cara al proceso de fusión, de unos estatutos actualizados y conformes a la legalidad vigente, idénticos en lo sustancial a los de LIMASAM, los cuales han obtenido ya el visto bueno del Registro Mercantil, evitando de este modo las previsibles discrepancias que se pudieran dar a la hora de encajar, en los antiguos estatutos, las modificaciones legalmente necesarias.

Igualmente, se evita la problemática que supondría la nueva numeración de su articulado, provocada por quedar vacíos de contenido aquellos artículos que hacían referencia a la parte de capital privado.

II.- El art. 319 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante TRLSC) establece la obligación de publicar el acuerdo de reducción del capital de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (en adelante BORME) y en un periódico de gran circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, a fin de que los acreedores puedan ejercer su derecho de oposición.

El art. 336 del mismo cuerpo legal establece que los acreedores deberán ejercitar el derecho de oposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo, el cual fue publicado en el BORME de fecha 12 de abril de los corrientes. Ha transcurrido, por tanto, el plazo de oposición legalmente previsto, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que se haya formulado ninguna.

Queda, para finalizar el proceso de reducción de capital y proceder a su inscripción, el otorgamiento de escritura pública, para lo que es preciso acometer, con carácter previo, la modificación estatutaria antes expuesta.

Visto cuanto antecede, se considera procedente someter la modificación estatutaria a su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, así como por la Junta General de la Sociedad, atendiendo al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de LIMASA III en fecha 21 de mayo de 2021.

Todo lo expuesto fundamenta el carácter urgente de esta propuesta en el hecho de que desde Sociedad Limpieza de Málaga Sociedad Anónima Municipal (LIMASAM) es sucesora de LIMASA III a todos los efectos, y en tanto que se ha iniciado el procedimiento de fusión por absorción, mediante acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, con objeto de dar solución a la necesidad de poner fin a la duplicidad en la organización municipal por la existencia de ambas sociedades (LIMASA III y LIMASAM), tal circunstancia debe solventarse a la mayor brevedad posible, permitiendo una adecuada sincronización ante ambos procedimientos.

En consecuencia, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO.- Acordar la modificación de los Estatutos Sociales de LIMASA III, mediante el cambio de todos sus artículos.

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos Estatutos que han de regir la Sociedad, los cuales quedarán redactados como sigue:

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. La Sociedad mercantil local, de capital íntegramente municipal, con la forma de sociedad anónima y accionista único, se denomina **SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III, S.A.**

2. La misma se regirá por los presentes Estatutos; la Ley de Sociedades de Capital; el Código de Comercio y la normativa de régimen local, por su consideración de sociedad mercantil local.

3. La Sociedad, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que pueda sustituirla, tiene la consideración de medio propio personificado del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los Entes pertenecientes a su Sector público institucional.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL

1. Constituye el objeto social de la Sociedad la realización del servicio público de limpieza pública, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Málaga. En general, la realización de actividades dirigidas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como a la limpieza de los espacios públicos del municipio, fomentando actividades tendentes a conseguir objetivos de sostenibilidad ambiental del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

2. En concreto, dicho objeto lo integran las siguientes actividades:

a) Recogida de los residuos municipales de acuerdo a como establece la Ley de aplicación, la regulación municipal y el resto de normativas vigentes y aplicables.

b) Limpieza y aseo urbano de la ciudad de Málaga, de las playas urbanas así como de los mercados municipales y otras instalaciones similares de carácter municipal.

c) Transporte de residuos procedentes de la prestación de los servicios anteriores hasta el lugar donde proceda a su tratamiento y/o eliminación.

d) Tratamiento y/o eliminación de residuos, favoreciendo su posible aprovechamiento, valorización y reciclaje, incluyendo el estudio, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en función de la normativa vigente aplicable.

e) Distribución, colocación, limpieza y mantenimiento de todo tipo de mobiliario urbano necesario para la limpieza y recogida de los residuos de competencia municipal en la vía pública para la realización de los servicios.

f) Estudio, experimentación e investigación de tratamientos sobre los productos, subproductos y residuos propios de su gestión.

g) Campañas de concienciación sobre la limpieza, recogida y tratamiento de cualquier residuo, ya sea orgánico o no, incluso relacionado con playas, aguas y otras áreas que incentive el reciclaje, la reutilización y la reducción.



h) Gestión de los puntos limpios en los términos del artículo 103 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El CNAE de la Sociedad es el 3.811.

4. Los ciudadanos se relacionarán con la Sociedad en todo lo referente a los servicios y actividades que integran el presente objeto social, independientemente del modo en que sea regulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 3.- MEDIO PROPIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DE LOS ENTES PERTENECIENTES A SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

1. La Sociedad se entiende como medio propio del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y de los entes pertenecientes a su sector público institucional, condición esta que se irá comprobando anualmente de acuerdo a los criterios que señala la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 31, 32 y 33.

2. La Sociedad no participará en las licitaciones públicas convocadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles locales, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

3. Además y en su consideración de medio propio personificado, la Sociedad podrá realizar otras actuaciones que le sean encomendadas por las entidades antes señaladas. En particular, a través de encargos sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del objeto social contenido en los presentes Estatutos, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios. En ningún caso podrán realizarse encargos que supongan una traslación del ejercicio de potestades públicas.

4. A estos efectos, ha de ser compensada a través de las tarifas que apruebe la Corporación, atendiendo al coste efectivo soportado.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

1. La Sociedad tendrá una duración de carácter indefinido.

2. La fecha de otorgamiento de la escritura de pública de constitución se considerará, a todos los efectos, como la de comienzo de sus operaciones, sin perjuicio de aquellas actividades que precisen el cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad tiene su domicilio social en Málaga, Camino Medioambiental, núm. 23.

ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social es de 2.944.958,80.-€ euros. Este capital estará representado por 490 acciones nominativas de una sola clase y serie, y con un valor nominal de seis mil diez como doce euros (6.010,12 €) cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

Se crea una reserva indisponible, como consecuencia de la redenominación del capital de pesetas a euros, por importe de uno como cero cuatro euros.



ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Los órganos de gobierno y administración de la Sociedad, serán la Junta General, el Consejo de Administración y el/la Directora/a Gerente.

ARTÍCULO 8.- LA JUNTA GENERAL

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, cuando sea convocada expresamente con tal carácter y tendrá las atribuciones y facultades que la Ley determine. Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 9.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL

- 1. La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Sociedad. Estará presidida por el Excelentísimo/a Señor/a Alcalde/sa de Málaga y será Secretario/a él o la que lo sea del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*
- 2. A la Junta General asistirán, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como, el Director/a Gerente.*
- 3. Podrán ser invitadas otras personas cuando sea de interés para la buena marcha de los asuntos de la Sociedad.*

ARTÍCULO 10.- FUNCIONAMIENTO, CONVOCATORIA, CITACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL

El Pleno de la Corporación Municipal se constituirá como Junta General de la Sociedad. Por tanto, todo lo relacionado con su funcionamiento, convocatoria, citación, constitución y adopción de acuerdos habrá de regirse por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, así como la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 11.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

La Corporación, constituida en Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar los/as Vocales del Consejo de Administración, así como acordar su renovación o ratificación en los casos en que así proceda, así como su destitución.*
- b) Aumentar o disminuir el Capital Social.*
- c) Modificar los Estatutos Sociales.*
- d) Emitir obligaciones.*
- e) Aprobar las cuentas anuales y la aplicación del resultado y aprobar la gestión social.*
- f) Designar los auditores de cuentas.*
- g) Crear la página web corporativa.*
- h) Adquirir por la Sociedad bienes a título oneroso, dentro de los dos primeros años contados desde el comienzo de sus operaciones, siempre que su importe sea, al menos, de la décima parte del capital social.*



i) Adquirir, enajenar o aportar a otra Sociedad activos esenciales, entendiéndose que tienen este carácter cuando el importe de la operación supere el veinticinco por cien del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.

j) Modificar los Estatutos sociales, excepto el cambio del domicilio social.

k) Ejercer la acción social de responsabilidad contra los Consejeros, así como decidir sobre la transacción o la renuncia.

l) Llevar a cabo la transformación, fusión, escisión, así como la cesión global de activo y pasivo de la Sociedad.

m) Disolver la Sociedad.

n) En su caso, nombrar y revocar a los liquidadores y aprobar el balance final de liquidación de la Sociedad.

ñ) Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuye a la Junta General.

ARTÍCULO 12.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL

1. De cada reunión de la Junta General se levantará un acta, en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable, inscribiéndose en el correspondiente libro.

2. El acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta.

3. Los acuerdos adoptados tendrán validez desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de aprobación del acta correspondiente.

4. Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado por la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones uno o más días consecutivos.

5. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, ésta se considerará única, levantándose una sola acta para todas ellas.

ARTÍCULO 13.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, el cual tiene plenitud de facultades sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos, a la Junta General.

2. Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser parcialmente delegadas por éste, en la Comisión Ejecutiva del Consejo, en el Presidente/a o Consejeros/as Delegados/as, excepto las señaladas en las letras b), c), f) y h) del artículo 21 de los presentes Estatutos. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.

ARTÍCULO 14. – PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. La Presidencia del Consejo de Administración recaerá, forzosamente, en el Excelentísimo Señor/a Alcalde/sa o miembro de la Corporación que este/a designe.



2. El/La Presidente/a es el/la máximo/a responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los presentes Estatutos o el Reglamento de Funcionamiento, de aprobarse, tendrá las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración
- b) Fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.
- c) Velar por que los/as Consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los/as Consejeros/as durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
- f) La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas, y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos de decisión societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias
- g) Recibir notificaciones del socio único.
- h) Proponer, al Consejo de Administración, el nombramiento del/de la Directora/a Gerente o del/de la Consejero/a Delegado/a.
- i) Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, junto al Secretario/a.
- j) Validar las certificaciones expedidas por Secretario/a.

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Los/Las Consejeros/as serán designados libremente por la Junta General entre personas especialmente capacitadas. Su número no excederá de quince, ni será inferior a tres, siempre según lo que disponga el acuerdo de clasificación de las entidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, una vez sea clasificada la Sociedad.

2. Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración, de acuerdo con la normativa aplicable. Como Consejeros/as, se regirán en cuanto a incapacidades e incompatibilidades por la normativa vigente de aplicación a tal efecto.

3. A propuesta del Presidente/a, podrán nombrarse por la Junta General varios/as Vicepresidentes/as, en orden sucesivo, que habrán de ser, necesariamente, Concejales/as que ejercerán las funciones que en ellos/as delegue el Presidente/a, y en todo caso, le sustituirán como Presidente/a del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.

4. El cargo de Consejero/a será renunciable, revocable, reelegible y no remunerado. Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado/a empresario/a y de un/a representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

5. Responderán, frente a la Sociedad, frente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y a los acreedores por los daños causados por malicia, abusos de facultades o negligencia grave, en el cumplimiento de sus deberes. Estarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado expresamente en contra de los acuerdos que hubiesen causado daño.



6. La acción para exigir responsabilidades a los/las Consejeros/as se regulará por los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Asistirán a las sesiones del Consejo, a criterio de la Presidencia, con voz pero sin voto, el/la Directora/a Gerente y el/la Titular de la Concejalía, Área u Órgano equivalente del Excelentísimo Ayuntamiento a la que se adscriba la Sociedad.

8. Asimismo podrán, a criterio de la Presidencia, asistir dos representantes del Comité de Empresa, con voz y sin voto, cuando existan, en el orden del día, asuntos laborales o relacionados con los trabajadores.

9. Por último, también podrá asistir el/la Secretario/a General del Excelentísimo Ayuntamiento, cuando no lo haga obligatoriamente por concurrir en él/ella la condición de Secretario/a del Consejo y el Interventor/a General de la Corporación, cuando sea requerido por el/la Señor/a Presidente/a. Asistirá como asesor, pues su labor de fiscalización se realiza a posteriori y no como control previo.

ARTÍCULO 16.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO/A

1. La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años, si bien cesarán automáticamente al constituirse una nueva Corporación quedando en funciones hasta la nueva designación.

2. Además, de las causas de cese de los/las Consejeros/as previstas en la normativa vigente, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación, perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo. En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su cargo, la persona designada para sustituirlo/a será nombrada por la Junta General, por el período de tiempo que al sustituido/a le quedara por cumplir.

ARTÍCULO 17.- SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración designará a un/a Secretario/a y, en su caso, a uno/a o varios/as Vicesecretarios/as, que podrán o no ser Consejeros. El mismo procedimiento se seguirá para acordar los ceses.

2. El/La Secretario/a debe desempeñar, además de las previstas en la normativa vigente, las siguientes funciones:

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al/la Presidente/a para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración será convocado por el/la Presidente/a o quien haga sus veces. Como mínimo se reunirá una vez por trimestre.



2. Asimismo, los/las Consejeros/as que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, si, previa petición al/la Presidente/a, este/a, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

3. Las sesiones se realizarán en el domicilio social de la Sociedad o en el lugar que acuerde el Consejo. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y llegar a poder, de cada Consejero/a, con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias y urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

ARTÍCULO 19.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

2. La representación se otorgará por escrito y se facilitará al/la Secretario/a con carácter previo al inicio de la sesión, debiendo otorgarse, necesariamente, en otro Consejero, si bien ninguno de ellos podrá tener más de dos representaciones.

3. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a o de quien haga sus veces. Se exceptúa la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, que requerirán, para su validez, del voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirá efectos hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 20.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes de la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que, por la Ley o estos Estatutos se reservan, expresamente, a la Junta General.

2. Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:

a) Como órgano de contratación de la Sociedad, podrá:

- Autorizar y adjudicar contratos de toda naturaleza, necesarios para la consecución de los fines sociales de la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación en el/la Presidente/a del Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva o en uno/a o varios/as Consejeros/as. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que se puedan conferir a cualquier otra persona.

- Acordar la recepción de toda clase de obras, servicios y suministros; así como la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación, previos los trámites que correspondan.



- b) Nombrar y separar de su puesto al/la Director/a Gerente.*
- c) Autorizar préstamos y otras operaciones crediticias que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Sociedad, a suscribir con cualquier organismo o entidad pública o privada. Los préstamos o endeudamiento a solicitar a largo plazo requieren el previo informe de la Intervención Municipal y la previa autorización del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.*
- d) Entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.*
- e) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.*
- f) Aprobar los Convenios Colectivos celebrados entre el personal y la Sociedad.*
- g) Promover propuestas ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga para su consideración en los asuntos de competencia municipal en cuanto estos puedan afectar a los intereses y objeto de la Sociedad.*
- h) Aprobar los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación con la antelación suficiente para que puedan ser aprobados por la Junta General dentro de los plazos. De igual modo, formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.*
- i) Desarrollar la gestión económica de la Sociedad, conforme a los estados anuales de previsión de ingresos y gastos y los planes anuales de inversión y financiación, así como rendir cuentas a la Junta General de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.*
- j) Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros órganos societarios.*
- k) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.*

ARTÍCULO 22.- NOMBRAMIENTO DEL/LA DIRECTOR/A GERENTE

- 1. El Consejo de Administración designará al/la Directora/a Gerente. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.*
- 2. Se regulará la relación mediante contrato de alta dirección, que suscribirá el/la Presidente/a o persona por el/ella delegada.*
- 3. El Consejo de Administración, en su caso, mediante apoderamiento, podrá atribuir al/la Directora/a Gerente aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.*

ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A GERENTE

- 1. El/la Director/a Gerente asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones tanto del Consejo de Administración como de las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias.*



2. Sin perjuicio de las facultades atribuidas al/la Presidente/a del Consejo de Administración, que prevalecerán sobre las del/la Directora/a Gerente, este/a tendrá las competencias que se relacionan seguidamente y aquellas que le atribuya expresamente mediante el otorgamiento de poder el Consejo de Administración:

a) Dictar las disposiciones y normas de régimen interior precisas para el funcionamiento de la Sociedad en general, así como la organización y dirección de sus servicios necesarios para la realización de su objeto social.

b) Despachar la tramitación de cuantos expedientes y asuntos conciernan a la Sociedad.

c) Resolver sobre el establecimiento de servicios, ordinarios o especiales, y, en general, cuando afecte al funcionamiento de la explotación.

d) Velar por la conservación de las instalaciones material fijo o móvil, dictando las medidas oportunas al efecto.

e) Designar todo el personal de la Sociedad, tras los oportunos procesos de selección y que se adaptarán a lo que se regule en la normativa de acceso al Sector público, resolviendo, en la esfera empresarial, cuanto al mismo se refiera: derechos, obligaciones, ordenación de trabajos y procedimiento disciplinario.

f) Organizar el personal, señalar sus atribuciones, así como fijar los sueldos, salarios y gratificaciones.

g) Ordenar pagos y autorizar cobros ante toda clase de Entidades públicas o privadas.

h) Cumplir y hacer cumplir, fielmente, los acuerdos del Consejo de Administración.

i) Presentar, anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Dirección que comprenda los posibles objetivos generales de la Sociedad, planes de explotación, tesorería e inversiones.

j) Remitir, anualmente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación, aprobados por el Consejo de Administración.

k) Proponer, al Consejo de Administración, los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.

l) Informar a los Consejeros/as, en las respectivas sesiones del Consejo, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Dirección y, en general, de la marcha de la Sociedad.

m) Preparar un resumen anual y un informe de gestión de las actividades de la Sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

n) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Sociedad, dando cuenta al Consejo.

ñ) Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y constituir y retirar imposiciones en cuentas de ahorro.

o) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al/la Presidente/a del Consejo de Administración y, en la primera



reunión de dicho órgano de gobierno o a la Junta de Gobierno Local, si ésta se celebrara antes.

ARTÍCULO 24.- SECRETARÍA E INTERVENCIÓN MUNICIPAL

1. El/La Secretario/a General y el/la Interventor/a General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga actuarán en la Sociedad con las facultades y obligaciones propias de sus respectivos cargos de acuerdo con la normativa vigente.

2. Tanto el/la Secretario/a como el/la Interventor/a podrán delegar, parcial o totalmente, sus facultades, en persona especialmente capacitada.

3. El control y fiscalización que se ejerce por la Intervención Municipal no es previo al no tener la Sociedad un presupuesto limitativo, sino a posteriori como se señala en la legislación sobre Haciendas Locales.

4. La planificación de este control se recogerá en el Plan Anual de Control Financiero. Junto con el informe de auditoría independiente sobre las cuentas anuales, el órgano Interventor Municipal realizará, al menos una vez al año, un control financiero a posteriori (o auditoría de cumplimiento) cuyo resultado será elevado al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento y al Consejo de Administración. Sobre los incumplimientos o debilidades puestos de manifiesto, la Sociedad deberá elaborar un plan de acción correctivo.

ARTÍCULO 25.- TUTELA FUNCIONAL DE LA SOCIEDAD POR PARTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. La tutela funcional de la Sociedad se llevará a cabo por la Concejalía, Área u Órgano equivalente del Excelentísimo Ayuntamiento a la que se adscriba, que ejercerá el control de eficacia, le instruirá respecto a las líneas de actuación estratégica y establecerá las prioridades en su ejecución.

2. En casos excepcionales, debidamente justificados, el órgano de tutela podrá dar instrucciones a la Sociedad para que realice determinadas actividades, previstas en su objeto social, siempre que resulte de interés público su ejecución y se cuente con financiación suficiente.

Los/Las Consejeros/as actuarán diligentemente para su ejecución y quedarán exonerados de la responsabilidad prevista en el artículo 236 de la Ley de Sociedades de Capital, si del cumplimiento de dichas instrucciones se derivaren consecuencias lesivas.

ARTÍCULO 26.- EJERCICIO ECONÓMICO

1. El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

2. No obstante, en el primer ejercicio se iniciará el día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año.

ARTÍCULO 27.- PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS

A los efectos de su inclusión en el Presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como anexo, antes del 15 de septiembre de cada año, la Sociedad remitirá a aquél sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.



ARTÍCULO 28.- CUENTAS ANUALES, BALANCE Y RESULTADO SOCIAL

- 1. El Consejo de Administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales, que comprenderán el balance; la cuenta de pérdidas y ganancias; un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio; un estado de flujos de efectivo y la memoria; el informe no financiero, de proceder; así como la propuesta de aplicación de resultados.*
- 2. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los/las Consejeros/as. Si faltara la firma de alguno/a, en cada uno de los documentos en que falte, la expresa indicación de la causa.*
- 3. Los auditores de cuentas dispondrán como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas anuales por los/las Consejeros/as para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, estos últimos se vieran obligados a alterar las formuladas, los primeros habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.*
- 4. Aprobadas las cuentas anuales, se presentarán, para su depósito, en el Registro Mercantil.*

ARTÍCULO 29.- PERSONAL DE LA SOCIEDAD

El personal al servicio de la Sociedad se regirá por el Derecho Laboral y el régimen de aplicación vigente para el Sector público. El nombramiento del personal no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

ARTÍCULO 30.- DE LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD

- 1. Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad percibirá sus ingresos de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas que dicte el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el resto de legislación vigente que le sea de aplicación.*
- 2. En particular, percibirá de los usuarios las prestaciones patrimoniales de carácter público que, mediante las correspondientes Ordenanzas, establezca el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y que podrán ser gestionadas y recaudadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, así como precios privados.*

ARTÍCULO 31.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Acordada la disolución, liquidación o extinción de la Sociedad, revertirán al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga su activo y pasivo en la forma legal que corresponda.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 abstenciones (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Propuesta urgente cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que se celebre.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN DE MEDALLAS AL MÉRITO A LA POLICÍA NACIONAL, GUARDIA CIVIL Y POLICÍA LOCAL POR SU TRABAJO DURANTE LA PANDEMIA POR LA COVID-19.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1471.0&endsAt=1846.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta urgente, de fecha 27 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 14 de marzo del año pasado, el Consejo de Ministros decretaba el estado de alarma en nuestro país, a consecuencia de la pandemia de la Covid-19. Durante el tiempo que se ha mantenido en vigor (hasta el pasado 9 de mayo) se han aplicado restricciones de diversa índole en España para tratar de hacer frente a la propagación del virus; el papel de los cuerpos y fuerzas de seguridad para garantizar el cumplimiento de dichas restricciones ha sido fundamental.

Tanto Policía Nacional, como Guardia Civil y, por supuesto, las policías locales en sus respectivos ámbitos de actuación, han venido realizando un trabajo ejemplar para controlar que se cumplieran las normas y garantizar el mantenimiento del orden social. Es preciso recordar, además, que durante el primer estado de alarma todas las policías locales de nuestro país actuaron bajo un mando único (Ministerio del Interior). Su papel no ha sido meramente el de asegurar la adopción de medidas coercitivas contra quienes incumplían lo establecido sino que han ayudado a informar y explicar a la ciudadanía las medidas adoptadas por el Gobierno (en un contexto en el que ha cundido la desinformación, provocada en muchos casos por las continuas actualizaciones de medidas restrictivas en función de la evolución del número de contagios) y han realizado tareas humanitarias y de colaboración que, en gran medida, quedan fuera de sus competencias.

Su esfuerzo y profesionalidad ha hecho posible asegurar el cumplimiento de los cierres perimetrales, del toque de queda, del uso de la mascarilla o de los aforos permitidos en cada caso y eso ha permitido ir poniendo coto al virus y lograr una bajada de las cifras de contagios.

En un principio, el desconocimiento acerca del virus, mientras se propagaba a gran velocidad, fue un inconveniente añadido a su trabajo pero no les impidió continuar adelante. El desarrollo de sus tareas, además, en contacto continuo con la ciudadanía y con quienes cometen infracciones (en muchos casos potenciales propagadores del virus) les ha hecho asumir riesgos, mayores si cabe, a los que habitualmente manejan y tienen asumidos.

Su trabajo no solo no ha parado durante la pandemia, sino que se ha visto incrementado. Y no solo ha sido importante durante el tiempo en el que el estado de



alarma ha estado en vigor sino también ahora; basta con recordar su actuación el fin de semana del pasado 9 de mayo, cuando miles de jóvenes de toda España se concentraron para beber alcohol en la vía pública y celebrar, de forma absolutamente irresponsable y censurable, el fin de algunas de las restricciones.

La pandemia ha permitido poner en valor la labor que realizan estos profesionales y ha evidenciado su vocación de servicio público y de entrega. En este sentido, un estudio publicado por el CIS el pasado mes de noviembre explicaba que para el 50% de los encuestados, su opinión de la Policía Nacional era, a raíz de la pandemia, mejor que antes de ella; lo mismo ocurre con la Guardia Civil, con un 54%, y con la policía Local, con otro 50%.

Tampoco debemos olvidar que han compatibilizado la labor que realizan ligada a la pandemia, con otras tareas -algunas cotidianas y otras de carácter excepcional- como el trabajo desarrollado estos días a raíz del asalto de miles de personas procedentes de Marruecos a la frontera de Ceuta. Aquí, en condiciones adversas, han tenido oportunidad de demostrar que más que una labor de control, han realizado una excepcional tarea humanitaria, tal y como evidencian las imágenes de guardias civiles que han rescatado del agua a bebés cuyas familias trataban de acceder a la ciudad española; esas imágenes, aún guardadas en la retina de millones de españoles, nos hacen a todos sentir orgullosos del trabajo de estos cuerpos.

Por todo ello, se solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno central que conceda la Medalla al Mérito Policial a la Policía Nacional y la Medalla al Mérito de la Guardia Civil, ambas con distintivo blanco y distintivo rojo (a los fallecidos por Covid-19) conforme a sus reglamentos de condecoraciones por el trabajo realizado y que continúan realizando con motivo de la pandemia.*

SEGUNDO- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno que conforme a sus reglamentos se conceda a la Policía Local de Málaga la medalla al mérito policial por el trabajo realizado y que continúa realizando con motivo de la pandemia, atendiendo además a la situación de excepcionalidad de haber estado bajo el mando único del Ministerio del Interior durante el estado de alarma.*

TERCERO- *El Ayuntamiento de Málaga reconoce institucionalmente la magnífica labor desarrollada durante la pandemia por los hombres y mujeres que conforman la Policía Local de Málaga, así como la unidad militar de emergencia (UME), Real Cuerpo de Bomberos de Málaga y la agrupación de voluntarios de protección civil (AVPC)."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.



PUNTO Nº U.3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVA AL VETO DEL GOBIERNO A LAS MUJERES CON ENDOMETRIOSIS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE POLICÍA NACIONAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 26 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 12 de mayo, el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicaba el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional. Este Real Decreto viene a actualizar el catálogo de exclusiones médicas para quienes quieran acceder a la Policía Nacional y ha causado sorpresa al incluir, por primera vez entre esas causas, la endometriosis.

En concreto, el cuadro médico de exclusiones que recoge el anexo del decreto, incluye entre los motivos de exclusión relacionados con el aparato urogenital la endometriosis, en el apartado K11 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-7842#BOEn>)

De acuerdo a lo que hemos conocido, otros cuerpos como Guardia Civil y Ejército sí que contemplan esta exclusión pero con un matiz importante: “solo en aquellos casos en los que resulte incapacitante”; matiz que no figura en el caso de la Policía Nacional.

Por su parte, otros cuerpos como los Mossos d'Èsquadra vetaron igualmente en 2017 esta enfermedad ginecológica pero rectificaron más tarde y dejaron de hacerlo en sus convocatorias de 2019 y 2021.

La endometriosis es una enfermedad benigna que afecta a las mujeres durante su vida reproductiva. Si el endometrio, que se sitúa fuera del útero, desarrolla incorrectamente, puede asentarse en cualquier lugar del abdomen, de modo que puede ocasionar implantes (placas pequeñas), nódulos (placas grandes) y endometriomas (quistes en los ovarios)

Estos días atrás leíamos algunas reflexiones al respecto del veto que ha llevado a cabo el Gobierno, a través del Ministerio del Interior, a estas mujeres. Por ejemplo, una publicación de CIVIO (El BOE nuestro de cada día) recogía declaraciones de la jefa de la Sección de Ginecología del Hospital Universitario San Juan (Alicante) y profesora de la Universidad Miguel Hernández, Maribel Ación, que explicaba: “Que la pongan como exclusión general me parece denigrante. La endometriosis afecta a una gran cantidad de población femenina. Es como si dijeran que excluyen a los rubios”.

Precisamente al respecto de los datos de afectadas, el pasado 14 de marzo, con motivo del Día Mundial de la Endometriosis, conocíamos que esta enfermedad la padece un 10% de las mujeres en todo el mundo, de modo que en España afecta a más de 2 millones de ellas.

En la referida publicación de CIVIO, el director de IVI Madrid y catedrático de Ginecología de la Universidad Rey Juan Carlos, Juan Antonio García Velasco,



manifestaba igualmente que tampoco comparte el veto de Interior a estas mujeres y explicaba que muchas de ellas tienen la enfermedad, pero a la mayoría no les incapacita. En este sentido, añadía que “No es razonable que una enfermedad tan frecuente, tan diversa y con afectación tan variable se considere de forma universal, está claro que es por falta de información”.

Parece evidente, dada la amplia casuística de afección de esta enfermedad, que no es justo aplicar una tabla rasa discriminatoria a todas las mujeres por igual e impedirles si quiera optar a realizar las pruebas selectivas sin si quiera tener en cuenta en qué casos puede resultar incapacitante y en qué casos no lo es. Además, desconocemos si existe algún informe interno del Ministerio que explique de forma rigurosa, en qué criterios se han basado para incluir la endometriosis como causa de exclusión

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción de los del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno Central a modificar el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional, de modo que se elimine la endometriosis como causa de exclusión o, al menos, se establezca del mismo modo que lo hacen otros cuerpos, una delimitación clara y rigurosa que no considere por igual a todas las mujeres que la padecen y tenga en cuenta si se trata o no de un caso en el que es incapacitante.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº U.4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVA AL DÍA MUNDIAL DE LA ACCIÓN POR LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=1947.0&endsAt=2075.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 27 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 2 de junio está señalado por la Asamblea General de las Naciones unidas como EL DÍA MUNDIAL DE LA ACCIÓN POR LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.



Las enfermedades relacionadas con los trastornos de la conducta alimentaria (TCA) afectan a un número cada vez mayor de personas, y se manifiestan a edades más tempranas. Estas enfermedades generan discapacidades y pueden ser mortales, si no reciben un tratamiento adecuado en tiempo y forma. Estos trastornos, los casos más conocidos son la anorexia y la bulimia, suponen la tercera enfermedad crónica más prevalente en las mujeres adolescentes.

La Organización Mundial de la Salud ha ubicado a los TCA entre las enfermedades mentales prioritarias en niños y adolescentes, dado el riesgo que implican para la salud.

Los trastornos alimentarios afectan a 70 millones de personas en todo el mundo y tienen la tasa de mortalidad más alta de todas las enfermedades mentales. La Asociación Española para el Estudio de los Trastornos de la Conducta Alimentaria alerta que más de 400.000 personas en España están sufriendo un trastorno de este tipo, y que la edad de inicio ha bajado en torno a los 12-13 años de media.

En Andalucía, la población afectada directamente por la enfermedad superaría la cifra de 70.000 personas con anorexia, bulimia u otro TCA, y la población, indirectamente afectada, sumaría a más de 200.000 personas, contando tan solo el núcleo familiar directo. Y si tenemos en cuenta la población en riesgo de padecer un trastorno alimentario en estos momentos, la cifra aumentará todavía más.

Si no se recibe un tratamiento temprano y eficaz, el avance de la enfermedad supone un deterioro irreversible para las afectadas y para las propias familias, en las que se producen separaciones, divorcios, hermanos que desarrollan otros problemas de conducta, que abandonan los estudios, bajas laborales continuadas, renunciaciones al trabajo remunerado y al desarrollo profesional, especialmente, por parte de las madres, tratamientos médicos por depresión y ansiedad, de otros miembros de la familia, economías debilitadas, traslados de domicilio con el consiguiente desarraigo, tratamientos privados con un coste inasumible, familias endeudadas y, en definitiva, familias expuestas a situaciones de extrema vulnerabilidad; consecuencias todas ellas de una enfermedad que no ha recibido el tratamiento adecuado, que hubiera evitado el elevado coste personal, familiar, laboral, social, y económico. Familias completas que han sido olvidadas por quienes tenían la obligación de actuar para prevenir, proteger, y cuidar.

Sin olvidar que más allá del núcleo familiar principal, está toda la familia, amigos, y compañeros que viven con impotencia el dolor de ver a sus seres queridos arrasados por esta enfermedad. En el ámbito escolar, nos encontramos con maestros, profesores, y docentes, que no saben cómo actuar cuando sospechan que algo "raro" le sucede a alguno de sus alumnos, sobre todo alumnas.

Especialmente resultan afectados los profesionales de la salud, que no cuentan con los recursos necesarios para dar una respuesta eficaz a estos trastornos, y que, en la mayoría de las ocasiones, sufren en primera persona la impotencia de no poder dar el tratamiento necesario a sus pacientes.

Este tratamiento necesario se basa en la atención sanitaria, coordinada, de un equipo multidisciplinar compuesto por psiquiatras, psicólogos clínicos, nutricionistas, endocrinos, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales y personal de enfermería y auxiliar con una formación especializada, debido a todos los ámbitos de la persona que son afectados por la enfermedad.



Los casos más graves requieren una hospitalización completa, para luego pasar a un régimen de hospital de día y, posteriormente a consultas ambulatorias. Un circuito asistencial integrado en un espacio diferenciado, que atienda de modo específico las necesidades de tratamiento según la fase de la enfermedad y que garantice, por tanto, la integración real y efectiva de la persona en su entorno familiar y social de un modo progresivo, que permita la recuperación efectiva y no ficticia de la enfermedad.

Por tanto, las personas, adolescentes y jóvenes en su mayoría, precisan un tratamiento continuado y con supervisión, para evitar deterioros irreversibles en su estado de salud físico y mental, añadiendo al cuadro diagnóstico principal otros diagnósticos secundarios (comorbilidad) por la cronificación de la misma, sumando enfermedades de salud mental y física que ahondan en la complejidad de la enfermedad, resultando su recuperación cada vez más difícil.

Las personas con un trastorno de la conducta alimentaria grave tienen una alta tasa de depresión y suicidio. Hay estudios que nos alertan de que en torno al 20 por ciento de las personas que presentan un cuadro de anorexia o bulimia nerviosa han intentado suicidarse. Estas personas se encuentran completamente atrapadas por una enfermedad, que no descansa, que les genera un profundo y continuo sufrimiento. Muchas no pueden continuar los estudios, ni trabajar, se separan de la vida de sus "iguales", pierden el tren de la vida y la sensación de aislamiento social y de falta de valía personal, al no poder desarrollar ningún proyecto de vida real, las lleva a experimentar una profunda sensación de fracaso y de exclusión social.

Es un problema de salud pública, no sólo porque el intervalo de edad y sexo se está ampliando, sino por la gravedad y consecuencias que dicha enfermedad conlleva, afectando, en primer término a los menores de edad, momento en el que suele aparecer la enfermedad.

La prevención es uno de los factores apremiantes para las administraciones, y si no podemos prevenir estamos obligados a dar una respuesta rápida, a través de la detección precoz y un tratamiento temprano; porque está demostrado clínicamente, y sustentado con evidencias científicas, que un abordaje multidisciplinar y a tiempo en las Unidades Especializadas, predice un alto índice de éxito en la curación de la misma.

Como sociedad estamos obligadas a proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad, y más cuando son nuestros niños y jóvenes, que ven truncada su vida sin justificación alguna que valide este abandono.

En Andalucía existen dos unidades especializadas, una en Granada y otra en Málaga, que cuentan con el compromiso de la Consejería de Salud para seguir mejorando y ampliando su cobertura hasta crear unidades integrales.

Abogamos por unas políticas públicas reparadoras y rehabilitadoras para integrar a todas las personas afectadas por la enfermedad de TCA en la vida social, familiar, laboral y cultural como sujetos de plenos derechos, en un marco que garantice su ejercicio real y efectivo, para disfrutar de una vida digna.

Por todo lo expuesto, sumándonos a la incansable lucha por la salud y la supervivencia de las personas con TCA y sus familiares, a las organizaciones de autoayuda como la Asociación de TCA de Andalucía, y como contribución de este Ayuntamiento a la celebración el próximo 2 de junio, DÍA MUNDIAL DE LA ACCIÓN POR



LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA, manifestamos la necesidad de interceder juntas por los siguientes:

ACUERDOS

1.- *Solicitar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a seguir cumpliendo sus compromisos de dotación y consolidación de las Unidades Especializadas de Tratamiento Integral de TCA de Granada y de Málaga. De esta manera se garantiza el tratamiento multidisciplinar necesario a toda la población andaluza con TCA, se atiende la demanda real y potencial de una forma efectiva, y sobre todo se evitan los elevados costes asociados a la cronificación de la enfermedad.*

2.-*Solicitar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía al mantenimiento de las medidas urgentes frente a las consecuencias en la salud mental que la pandemia ha ocasionado, que está generando graves secuelas y está activando la predisposición a padecer otras patologías como los Trastornos de la Conducta Alimentaria, en los que todas las voces autorizadas están alertando del aumento de casos nuevos, así como de cuadros más graves.*

3.- *Solicitar a todas las Administraciones a llevar a cabo actuaciones encaminadas a concienciar a la población, y a todos los sectores implicados, de las graves consecuencias de los trastornos alimentarios, ofreciendo las herramientas necesarias para prevenir, detectar, y tratar a tiempo.*

Firmado por todos los Portavoces de los distintos Grupos Políticos integrantes del Ayuntamiento de Málaga.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Los puntos números U-5 y U-6 se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LOS NUEVOS TRAMOS DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS QUE QUIERE ESTABLECER EL GOBIERNO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=2075.0&endsAt=2305.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Popular, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“En este mes de mayo, algo más de un año después del inicio de la pandemia y cuando la economía aún no se ha recuperado de la grave crisis ocasionada por la Covid-19, el Gobierno nos ha sorprendido con una propuesta para aplicar unas nuevas tablas de cotización para las personas trabajadoras autónomas. Decimos bien: nos ha sorprendido, ya que estas tablas han trascendido al formar parte de la propuesta de reforma de las pensiones que se ha remitido a Bruselas, en la que se han incluido a última hora y sin previo aviso a las asociaciones que representan a los autónomos. Así pues, estos colectivos no solo no han podido opinar acerca de la propuesta, sino que ni siquiera han sido informados previamente.

De acuerdo a los detalles que han trascendido, la idea del Gobierno es que los autónomos puedan elegir provisionalmente su base de cotización -entre trece bases posibles- en función de sus previsiones de rendimientos, y que puedan modificar seis veces a lo largo del año la base elegida para ajustarla a dichos rendimientos.

La propuesta supone que deberán pagar más los autónomos con las rentas más bajas. Así, quienes tengan una renta anual de 3.000 euros deberán abonar una cuota de 1.080 euros al año (el 36% de sus ingresos); con 6.000, 9.000 y 12.600 euros de renta, las cuotas supondrán respectivamente un 24%, 24,7% y 22.4% de dichas rentas y es únicamente al alcanzar la mitad de la tabla propuesta y llegar a unas rentas anuales de 22.000 euros, cuando el sistema ideado por el ejecutivo central toca suelo y comienza a establecer cierta progresividad.

Un autónomo que facture 3.000 euros al año tendrá que pagar un 36% de esa cantidad en concepto de cuota, mientras que si nos vamos al extremo opuesto de la tabla (al tramo más alto de los 13 establecidos) vemos cómo un autónomo que facture 49.000 euros al año dedicará el 29,78% de esa renta a pagar la cuota.

El sistema establecido, por tanto, castiga a las rentas más bajas: en términos relativos, tendrán que hacer un mayor esfuerzo para pagar su cuota de autónomos, aquellos que menos ingresen. En concreto, se estima que en Andalucía se verán afectados el 85% de los autónomos ya que este es el porcentaje de ellos que cotiza por la base mínima.

Si tenemos en cuenta además no solo las cuotas sino el IRPF, desde la Asociación de Trabajadores Autónomos ATA denuncian que en muchos casos los autónomos trabajarán para el Gobierno y no para ellos mismos, ya que los ingresos que podrán aportar a sus hogares una vez deducidos IRPF y cotizaciones, ni siquiera alcanzarán el 50% de su facturación. Además, hay que recordar que esos cálculos no tienen en cuenta aspectos como la morosidad y, por tanto, los ingresos reales que finalmente se obtienen.

Desde ATA han manifestado estos días que los autónomos se verán empobrecidos y de alguna forma se fomentará la economía sumergida. Además, explican que este nuevo modelo desincentivará la actividad a partir de determinados tramos de facturación. Igualmente han calificado esta propuesta de “inasumible” y “confiscatoria” y han defendido que los autónomos y las pequeñas empresas “no pueden ser el cajero automático de Hacienda y Seguridad Social”.

Es evidente, desde luego, que la reforma llega en el momento más inoportuno posible, ya que los autónomos están atravesando por una situación extremadamente delicada a consecuencia de la pandemia. Y en este escenario, marcado por la incertidumbre, en lugar de recibir ayudas directas por parte del Gobierno (a diferencia, por



cierto, de lo que estamos haciendo otras administraciones) están siendo sometidos a una presión que puede acabar con su actividad.

La decisión de castigar a los autónomos y de penalizar especialmente a quienes menos facturan, no es además una medida aislada sino que forma parte de todo un plan diseñado por el Gobierno para incrementar la presión fiscal en 2021 (así ha ocurrido con el impuesto de matriculación, el IVA de bebidas azucaradas, la tributación de las pólizas de seguros, etc.) e implantar toda una serie de medidas para los próximos años en esa misma línea.

Por todo lo expuesto anteriormente, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga reconoce y apoya la labor de los y las trabajadoras autónomas y mantiene su compromiso de continuar apoyándolas dentro de su ámbito competencial.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a reconsiderar los nuevos tramos de cotización para autónomos que planea implantar y a someterlos en cualquier caso a un periodo de negociación con las sectoriales que les representan, de modo que no se penalice a los autónomos con rentas más bajas.”*

Se formuló enmienda del Grupo Socialista al punto segundo de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejil no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga reconoce y apoya la labor de los y las trabajadoras autónomas y mantiene su compromiso de continuar apoyándolas dentro de su ámbito competencial.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a reconsiderar los nuevos tramos de cotización para autónomos que planea implantar y a continuar el proceso de diálogo y negociación con las sectoriales que las representan, de modo que no se penalice a los autónomos con rentas más bajas.

PUNTO Nº U.6.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACTUAL SISTEMA DE COTIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA.



Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=2305.0&endsAt=2539.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta urgente del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 26 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Si hay un hecho incuestionable desde marzo de 2020, cuando se declaró el primer estado de alarma, es el impacto devastador que las diferentes restricciones y medidas adoptadas en todo este tiempo han tenido sobre el tejido productivo y el mercado laboral de nuestra región.

En menor o mayor medida, todos los sectores productivos han sido afectados por las sucesivas olas de la pandemia y miles de pequeños y medianos empresarios y autónomos han visto cómo sus negocios sufrían una notable reducción de su actividad, o lamentablemente, se han visto abocados al cierre.

Según el Barómetro de Situación de los Autónomos de abril de 2021, presentado por la ATA, los autónomos estiman que la pérdida conjunta desde el inicio de la pandemia supera los 75.000 millones de euros. Actualmente, solo el 30% está funcionando al 100% y más de 350.000 tienen todavía cerrada su actividad, pero sin duda el dato más desolador que arroja el barómetro es que el 41% de los autónomos (unos 193.000) que actualmente sigue percibiendo la prestación por cese de actividad, no continuará con su actividad una vez que esta termine. Un dato que vendría a aumentar también la cifra de desempleados al incluir a todos sus trabajadores, la mayoría actualmente en ERTE, que trabajan en los negocios titularidad de ese 41% de autónomos.

Para intentar paliar la situación tan grave que sufre el colectivo en prácticamente todos los sectores de actividad, han sido numerosas las medidas adoptadas por el gobierno que integra Ciudadanos en la Junta de Andalucía, como la reciente convocatoria de ayudas para el mantenimiento del empleo en empresas afectadas por un ERTE por importe de 270,5 millones de euros, que se suman al resto de ayudas y subvenciones ya aprobadas durante estos meses dentro del Plan de Ayudas directas de la Junta y de las medidas extraordinarias para la reactivación económica y social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga ha aprobado diversos planes de ayudas y subvenciones directas tanto para familias como para pequeños comerciantes y hostelería. De hecho, el pasado 18 de mayo se aprobó, con cargo al remanente del presupuesto de 2020 un plan de ayudas para los hoteles y apartamentos turísticos por un millón de euros, que vienen a sumarse a los 5 millones de euros con que se dotó el Plan Municipal de Ayudas Directas a Pymes y Autónomos malagueños afectados por la crisis de la Covid-19.

Sin embargo, las medidas que se anuncian por parte del gobierno de España giran en torno a una gran ofensiva fiscal, que pretende incrementar el IRPF, el IVA, el impuesto al diésel, así como diferentes tipos de impuestos de nueva creación, que lastrarán aún más la recuperación de la economía española y podrían generar indirectamente más desempleo. Sin ir más lejos, en este mismo pleno Ciudadanos presentamos una moción ordinaria relativa al posible pago por uso de las vías de alta capacidad, ya que es tal su efecto y gravedad que consideramos que es motivo de debate propio.



En vez de actuar con la contundencia y universalidad que la situación requería, el Gobierno de España ha actuado de forma atropellada, olvidando en sus planes de ayudas a ciertos sectores que también han sufrido las consecuencias de la pandemia y ahora, con la situación descrita en párrafos anteriores, plantea la última de sus ocurrentes propuestas destinada ni más ni menos que a subir las cotizaciones a los autónomos.

En palabras de la propia ATA, la propuesta actual de cotizaciones sobre rendimientos reales supondría para algunos autónomos trabajar para la Seguridad Social. La posibilidad de cotizar según rendimientos reales es una petición que los autónomos llevan años reclamando y que desde Ciudadanos se ha planteado, pero una vez más el Gobierno ha desaprovechado una ocasión magnífica de reformar el actual sistema de cotización fruto de un consenso con los principales implicados.

Con el nuevo sistema planteado, la suma de IRPF y la cotización a la Seguridad Social supone para algunos tramos de renta pagar más del 50% de lo facturado, lo que implica que el disponible para los autónomos (que ATA ha denominado "lo que queda en casa del autónomo") sería menor de lo que tendrían que pagar a las arcas públicas. Y todo ello, partiendo de una situación en la que actualmente, el 60,0% de los autónomos aseguran que la caída de sus ingresos ha sido superior al 60%, es decir, justo cuando se prevé que la facturación podría aumentar y el sector podría recuperarse de pérdidas de ejercicios anteriores, devolución de préstamos y actualización sus negocios, el Estado les impondría una reforma de cotizaciones que supondría un desincentivo para incrementar la facturación a partir de ciertos tramos e incluso el fomento de la economía sumergida, con el efecto negativo que ello tendría para la recaudación del propio Estado.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Grupo municipal eleva a la consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- *Instar al Gobierno de España a que rectifique su propuesta de modificación de cotizaciones sobre rendimientos reales y en su lugar, se inicie una reforma integral del sistema de cotización de los trabajadores por cuenta propia consensuada con los agentes afectados y acorde con la situación económica real de los autónomos en nuestro país."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Socialista al punto único de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Instar al Gobierno de España a que rectifique su propuesta de modificación de cotizaciones sobre rendimientos reales y en su lugar, se inicie una reforma integral del sistema de cotización de los trabajadores por cuenta propia consensuada con los agentes afectados y acorde con la situación económica real de los autónomos en nuestro país, abogando por seguir profundizando el diálogo social y la búsqueda de acuerdos con las asociaciones de autónomos.



PUNTO Nº U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE MÁLAGA TRAS DOS AÑOS DESDE LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=4342.0&endsAt=6754.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Socialista, de fecha 26 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Nada hacía presagiar hace dos años la situación de pandemia mundial que atravesaríamos durante el último año y dos meses en nuestro país y en el mundo en general. Ahora, poco a poco se empieza a ver la luz gracias al crecimiento de la vacunación pronosticado eficazmente por el gobierno central en conjunto con la Unión Europea. Sin embargo, la gestión municipal, como la del resto de administraciones no ha parado y se han podido observar las diferentes desigualdades emergentes o mantenidas en la ciudad de Málaga.

Lo dijimos hace un mes, tras 25 años de gobierno del PP la desigualdad en Málaga tiene el rostro de barrio obrero. Es una realidad que atestiguan diferentes informes. Y esa desigualdad, durante los últimos meses, merced a la pandemia, se ha incrementado. Recientemente éramos conocedores de las conclusiones que arrojaba el estudio realizado por expertos de la Universidad de Málaga, en colaboración con el Observatorio del Medio Urbano de Málaga y la Fundación CIEDES, que abundaba en la materia a través de un análisis pormenorizado, con datos recabados concienzudamente, que buscaba cartografiar la vulnerabilidad social en Málaga capital con índices sociales, económicos y medioambientales en cada barrio antes y después de la pandemia.

La falta de modelo de ciudad ha hecho mella en estos entornos urbanos, que no reciben la misma atención que las calles que componen el centro histórico. Además, la falta de apuesta por parte del consistorio en buscar industria o apuestas urbanísticas basadas en el pelotazo no han hecho más que seguir ahondando en esa herida abierta.

Si hablamos concretamente de estos últimos dos años desde las últimas elecciones debemos atender a ciertas cuestiones que no han pasado inadvertidas y han generado graves problemas. Quizá la más llamativa fue la ampliación, en plena pandemia, de la zona azul hacia barrios densamente poblados como Huelin o Cruz de Humilladero. Una medida que ha generado un conflicto innecesario entre la ciudadanía, buscando sólo el rédito económico antes que el social, dejando a miles de vecinos abandonados a su suerte. Se han realizado decenas de manifestaciones y concentraciones, así como más innumerables pitadas nocturnas, pidiendo una cosa muy simple: que los vecinos de esta zona puedan votar libremente por la implantación, o no, de este modelo en sus calles.

Esto deja entrever la falta de transparencia y participación de este equipo de gobierno que, pese a prometer no imponer esta medida en Cruz de Humilladero, con nocturnidad y alevosía pinto las calles de azul y empezó a hacer pasar por caja a los



malagueños de determinados barrios. Todos comenzaron a pagar, unos 52 euros anuales, otros hasta 1.000€. En ambos casos pagan por algo que antes hacían gratuitamente.

El COVID ha golpeado más duramente en los barrios más humildes, recientes estudio lo argumentan fehacientemente con datos. En estos barrios el golpe ha sido doble: el de la pandemia y el de Paco de la Torre sobre sus bolsillos. Sin embargo, nosotros afirmamos que el equipo de gobierno ha formado parte de la causa, que no ha estado a la altura y que sus políticas durante su etapa de gobierno han generado el caldo de cultivo que lo ha hecho posible y que ha agravado las desigualdades en nuestra ciudad.

Ni que decir tiene que estas desigualdades también las vive un colectivo como el de los ciclistas y usuarios de patinete. Llevan varios años abandonados a su suerte por el equipo de gobierno, pero durante el presente se le ha lanzado a la carretera a compartir espacios con el tráfico pesado, incluyendo a los más pequeños, poniendo en riesgo la integridad física de muchos de ellos, lamentando accidentes de gravedad hasta la fecha y con chapuzas por parte del equipo de gobierno.

Y qué decir de la Málaga inacabada, aquella que protagoniza años tras años incumplimientos de este equipo de gobierno. Claros ejemplos son los terrenos del Astoria, que tras una década siguen sin proyecto, amenazando la sombra de un mamotreto, o los terrenos de Repsol, un solar abandonado en pleno centro de los dos barrios más densamente poblados de Málaga, o los terrenos de Arraijanal, lugar único de biodiversidad que aún espera un proyecto que lo adecante y otorgue la importancia que debe tener. Un gran ejemplo de inacción lo encontramos en el centro, es el Guadalmedina, cicatriz hídrica que cruza la ciudad y que aguarda un proyecto escondido en la gerencia municipal de urbanismo.

Y mientras tanto, en plena pandemia, no se repartieron ayudas, estas han llegado después del estado de alarma, abandonando a empresas y autónomos, como tampoco se dio una respuesta rápida desde diferentes estamentos por falta de medios materiales y humanos. La más visible, quizá, sea la del acceso a las ayudas del alquiler.

Promesas como las de eliminar las plusvalías por herencia, anunciadas a bombo y platillo por el equipo de gobierno años atrás han quedado en suspenso, manteniendo el expolio que supone este impuesto a la muerte. Son miles las familias que han tenido que rellenar este impreso en GESTRISAM abonando cantidades muy elevadas para heredar la casa de sus padres. Dramas en muchos casos que les ha obligado a acudir a entidades crediticias basura para asumir este coste.

En definitiva, a mitad de legislatura podemos aseverar, sin riesgo a equivocarnos, que la gestión ha sido muy mejorable, pasando nuevamente en blanco grandes aspectos, acrecentándose las desigualdades por decisiones municipales y por la falta de modelo de la ciudad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos al pleno del Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno a incorporar modelos participativos que den respuesta rápida y eficazmente a la situación del SARE en Cruz de Humilladero y Huelín pudiendo escuchar a los vecinos afectados en esas áreas.*



SEGUNDO: *Instar al equipo de gobierno a llevar consultas ciudadanas para dirimir, junto a los malagueños y malagueñas, la mejor opción en los terrenos del Astoria, Hotel del Puerto y Repsol en Juan XXIII.*

TERCERO: *Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo, en coordinación con la Junta de Andalucía, los proyectos necesarios para desatascar la situación del parque marítimo terrestre de Arrajanal y del cauce del Guadalmedina.*

CUARTO: *Instar al equipo de gobierno a abordar, a través del Consejo Social de la ciudad de Málaga, la problemática de la falta de modelo de ciudad, la desigualdad en los barrios y la pérdida de industria.*

QUINTO: *Instar al equipo de gobierno a bonificar al máximo legal autorizado en el cobro de las plusvalías por herencia de las viviendas habituales heredadas por familiares de primer grado evitando el drama social y económico que han tenido que afrontar tantas familias en estos meses tan duros de pandemia.”*

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación, en el transcurso del cual se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Ciudadanos a los puntos 3º y 5º de la Moción, que fueron aceptadas por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción urgente cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Segundo y Cuarto.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos Tercero y Quinto.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de gobierno a continuar avanzando, en coordinación con la Junta de Andalucía, los proyectos necesarios para desatascar la situación del parque marítimo terrestre de Arrajanal y del cauce del Guadalmedina.

2º.- Instar al equipo de gobierno a incrementar paulatinamente las bonificaciones hasta alcanzar el máximo, una vez equilibrado el presupuesto, en el cobro de las plusvalías por herencia de las viviendas habituales heredadas por familiares de primer grado evitando el drama social y económico que han tenido que afrontar tantas familias en estos meses tan duros de pandemia.

Los puntos números U-8 y 37 se debatieron conjuntamente.



PUNTO Nº U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LA RECUPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE ASTORIA-VICTORIA EN UNA PLAZA DE LA MERCED PROTEGIDA, AMPLIADA Y LIBRE DE EDIFICACIONES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=6754.0&endsAt=6766.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 26 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Nuestro grupo fue el primero que planteó, a través de una moción presentada en el pleno de diciembre de 2009, que tras el derribo de los edificios abandonados y en ruina de los antiguos cines Astoria y Victoria, no se volviera a construir y el espacio quedara libre para ampliar la plaza de La Merced, recuperando los restos arqueológicos, sobre los que también fuimos pioneros, junto a asociaciones locales de defensa del patrimonio, como el colectivo Salvemos Málaga, en advertir acerca de su valor.

Siempre lo tuvimos claro. Esa moción la presentamos después de que el alcalde de Málaga anunciara que adquiriría la parcela del Astoria-Victoria sin haber cerrado aún ningún acuerdo con la promotora Baensa. El acuerdo que propusimos en aquella moción fue el siguiente:

“Instar al Equipo de Gobierno a que, tras la adquisición de los terrenos de los antiguos cines Astoria y Victoria, pasen a formar parte del patrimonio municipal, y este se pueda calificar como espacio libre para poder así ampliar la Plaza de la Merced abriéndola a la Alcazaba de Málaga”

Este acuerdo fue rechazado por todos los grupos y durante años mantuvimos en solitario la propuesta de dejar ese espacio libre, denunciando a la vez la ruinoso operación inmobiliaria con la promotora Baensa y la improvisación con distintos proyectos, muchos de ellos especulativos o con intención de saltarse las reglas de juego de la legalidad vigente, lo que nos acarreó enormes críticas.

Todo ello hasta que tras el derribo de las edificaciones se pudo contemplar la bella estampa de la Alcazaba como fondo de la plaza de la Merced y esa nueva amplitud tras el espacio ganado. A la vez que se confirmaba lo que siempre expusimos respeto a los restos arqueológicos existentes bajo el subsuelo, que eran de un enorme valor y, por tanto, tendrían que conservarse y protegerse.

Nos congratulamos de que, en la actualidad, ante la incontestable evidencia de la transformación urbana que brinda la plaza de la Merced expedita y el reseñable valor de los restos arqueológicos hallados, sean cada vez más las voces que se suman a favor de dejar libre el espacio. Y esperamos que el equipo de gobierno también ceda ante la evidencia de que construir encima de los restos arqueológicos de la parcela del Astoria-Victoria sería una aberración de las dimensiones de lo que supuso, durante el franquismo, construir la Casa de la Cultura encima del Teatro Romano.



El resultado de los sondeos geoarqueológicos ejecutados meses atrás para determinar la existencia o no de más restos de valor bajo la cota -5,5 metros, que es la alcanzada en la primera fase de las excavaciones, concluye que por el valor de los restos hallados es necesario profundizar más en el subsuelo y que el proyecto de edificio planteado por el equipo de gobierno es inviable.

La importancia de los restos de la época musulmana, fenicia y sobre todo el valor de los hallazgos de época romana hacen inviable que se construyan edificios encima de ellos y, además, lo que se plantea como hipótesis más probable es todo lo contrario, que se tengan que recuperar y conservar por su valor, dotando además a los mismos de alguna figura de protección patrimonial.

Los restos arqueológicos hallados en la parcela del Astoria-Victoria abren la puerta a una oportunidad para realizar un yacimiento arqueológico en una zona vital para conocer la historia de la ciudad. Esta zona fue primero parte de la ciudad fenicia y romana, con el Teatro Romano a escasos metros y a unos 50 metros se descubrió también un hipogeo fenicio. Más tarde, con la ciudad amurallada, no olvidemos que era la entrada de la ciudad y que ahí es donde se situaban los arrabales nazaríes con la vía que comunicaba con la puerta de Granada y por donde posiblemente entraron los Reyes Católicos. Muy cerca están también las mezquitas funerarias de calle Agua. Es un yacimiento arqueológico de un extraordinario valor, digno de conservar y proteger, que puede ser la fuente de conocimiento histórico de la ciudad más grande de las últimas décadas.

En el mismo, a la espera de seguir excavando y profundizando, se han encontrado restos de la época fenicia, restos de gran importancia como construcciones y tumbas de la época romana alto-imperial, restos de la ciudad musulmana del siglo XI; vestigios del arrabal árabe de Fontanalla, con dos ejes viarios en sentido norte-sur y este-oeste y más de 300 enterramientos cristianos que parecen corresponder a la época de la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos, entre otros.

A estos hallazgos hay que sumar la aparición de las estructuras del hospital de Santa Ana, fundado a principios del siglo XVI y cuyo uso se mantuvo hasta el siglo XIX. También se ha documentado uno de los patios que contaba con suelo de canto rodado, galería porticada de columnas de forma hexagonal, enfoscadas y pintadas de rojo. Toda una secuencia de la historia de Málaga descubierta en la parcela donde se levantaban los antiguos cines Astoria y Victoria.

Nuestro grupo defiende que no se construya encima de la parcela del Astoria y Victoria y el espacio se quede libre para la ampliación de la Plaza de la Merced, recuperando e integrando los restos arqueológicos, exponiéndolos en la medida de lo posible. Quedaría, así, como digno fondo de perspectiva de la calle Alcazabilla, la fachada de Casas de Campo y el otro fondo la Alcazaba.

La actual plaza de la Merced no precisa cerrar todos sus lados como si de una plaza mayor del XIX se tratara. En ese caso la cuarta fachada del espacio urbano sería la vista de la Alcazaba, que es magnífica. Además, la nueva extensión del espacio de la plaza de la Merced podría ofrecer espacio en sombra bajo un nuevo arbolado y la visión de los restos arqueológicos hallados bajo su superficie, recuperados e integrados como un nuevo espacio protegido monumental.

En resumen, y siguiendo la trayectoria histórica de la plaza, desde nuestro grupo queremos que la nueva plaza de La Merced, con la recuperación e integración de los restos



arqueológicos, sea un proyecto estratégico de la Málaga del siglo XXI, un proyecto público que perdure durante siglos.

Por la extraordinaria importancia de este espacio en pleno centro histórico de la ciudad y dada su centralidad y su funcionalidad, la planificación y ordenación urbanística de este sector debería realizarse a través de un instrumento claro de planeamiento. Nos referimos a que, a ojos vista, resalta la necesidad de haber planteado en su día la redacción de un Plan Especial de la Merced-Astoria-Alcazabilla, que todavía estamos a tiempo de elaborar y sería aconsejable redactar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Instar al equipo de gobierno a seguir excavando y profundizando más en el subsuelo de la parcela del Astoria-Victoria ante el extraordinario valor de los restos arqueológicos hallados y la hipótesis de que puedan aparecer más restos y más importantes, así como estudiar la mejor forma de conservarlos y dotarlos de alguna figura de protección patrimonial de las que se contemplan en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

SEGUNDO. *Instar al equipo de gobierno a que deje libre de edificaciones el espacio que ocupa la parcela del Astoria-Victoria, redactando un proyecto definitivo para la ampliación de la plaza de la Merced, la recuperación e integración en el proyecto de los restos arqueológicos hallados como un nuevo espacio protegido monumental, con zonas de sombra bajo un nuevo arbolado en el entorno.*

TERCERO. *Instar al equipo de gobierno a que, por la extraordinaria importancia de estos espacios y dada su centralidad y su funcionalidad, estudie la posibilidad de que la planificación urbanística de esta zona y la ordenación urbana de este sector se realice a través de un instrumento claro de planeamiento con la redacción de un Plan Especial de la Merced-Astoria-Alcazabilla.*

CUARTO. *Instar al equipo de gobierno a poner en marcha una consulta ciudadana como mecanismo efectivo para decidir, desde la más amplia participación posible e implicando a los colectivos locales para la defensa del patrimonio, la configuración definitiva de la futura plaza de la Merced, abierta y libre de edificaciones, y de la fórmula idónea para la divulgación e interpretación de los vestigios, excavados y por excavar, dentro de un circuito arqueológico conectado con el resto de valores patrimoniales existentes en el perímetro del Centro.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Ciudadanos al punto primero de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:

Punto Primero.- Aprobado por 16 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y



15 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal no adscrito).

Puntos Segundo, Tercero y Cuarto.- Desestimados por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

- Instar al equipo de gobierno a continuar las excavaciones arqueológicas en el solar de los antiguos cines Astoria y Victoria y a preservar y poner en valor los restos hallados de acuerdo con los criterios técnicos que fije la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía.

PUNTO Nº 37.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL FUTURO DE LA PARCELA DE LOS ANTIGUOS CINES ASTORIA-VICTORIA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=6766.0&endsAt=6773.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Los grupos de la oposición en el Ayuntamiento de Málaga, especialmente el Grupo Municipal Socialista, venimos defendiendo con ahínco y determinación la necesidad de profundizar más en las excavaciones en la parcela del Astoria. El hecho de que los sondeos no hubieran agotado la secuencia estratigráfica y la existencia a escasos 50 metros de un hipogeo fenopúnico en el parking de La Merced hacían indicar que los 5,5 metros de profundidad alcanzados en las excavaciones eran insuficientes para garantizar la no existencia de yacimientos arqueológicos de relevancia en la parcela.

Tanto es así que, gracias a la movilización ciudadana y a la insistente denuncia de los grupos de la oposición, la Junta autorizó a la GMU la puesta en marcha de sondeos geotécnicos para cerciorarse de este extremo. Los resultados que arrojan los informes al respecto son claros. Hay que seguir profundizando en las excavaciones y, además, parece seguro que los hallazgos deben ser conservados in situ.

Esta situación hace de cualquier forma inviable el proyecto que de forma obcecada venía defendiendo el equipo de gobierno que contemplaba un auditorio soterrado de dos plantas y significa que ningún otro pueda ser rentable económicamente.

Ahora, el señor de la Torre afirma que tiene claro lo que quiere, pero olvida que lo que debe primar no son sus opiniones si no que debe atender a lo que la ciudadanía no deja de proclamar, una plaza de La Merced abierta y permeable y una milla de oro patrimonial en todo el entorno. El desarrollo de otro edificio va a sobrecargar una zona ya de por sí saturada por los nuevos desarrollos como el futuro hotel en calle Victoria y el edificio mastodóntico en el que se convertirá el Neoalbeniz. Sin embargo, permitir que la plaza



quede abierta dotará al entorno de una panorámica única realzando el conjunto Alcazaba-Gibralfaro y desahogando la zona a modo de las nuevas tendencias en ciudades europeas.

El desarrollo de esta parcela, conformada por la manzana ocupada por los antiguos cines Astoria-Victoria, sigue siendo una tarea pendiente de este Ayuntamiento, costó a las arcas públicas 21 millones de euros, y a día de hoy se ha convertido, desde nuestro punto de vista, en una oportunidad a medio y largo plazo para relanzar a nuestra ciudad en el ámbito cultural y patrimonial.

Tal y como apuntan especialistas en la materia, puede decirse que el suelo de esta parcela es una muestra de la evolución histórica de la ciudad, un trozo de la memoria colectiva de los malagueños, y retrataría el paso de romanos, musulmanes y cristianos por la urbe, acogiendo mesón, hospital y carbonería. Los nuevos sondeos también apuntan a que podrían amparar hallazgos de la época fenicia de valía aún incierta y que, prácticamente, permitiría completar el paso de todas las civilizaciones que arribaron a tierras malacitanas.

Ante esta situación no se debe dejar de atender a la falta de sensibilidad por el patrimonio histórico cultural que el equipo de gobierno de este consistorio ha ido demostrando en los últimos tiempos. La dejadez en el mantenimiento y conservación del conjunto castrense, el derribo de La Mundial o Villa Maya o el abandono de los interesantes yacimientos en Avenida Andalucía demuestran que el cuidado de la historia y el pasado de nuestra ciudad no son la prioridad de este ayuntamiento.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter. Tenemos claros modelos de conservación de nuestro legado que nos hacen una ciudad única y el hallazgo de estos vestigios puede suponer una inmensa oportunidad para seguir diferenciándonos de otras ciudades europeas también potentes en materia turística y cultural. Por ello tenemos que estar a la altura de las circunstancias y tenemos que saber potenciar el valor del conjunto arqueológico hallado a fin de no perder nuestra rica herencia cultural.

La mejor forma de hacerlo, de potenciar el entorno, nuestra historia y nuestro patrimonio, como no puede ser de otra manera, se plasma en la ocupación del espacio. Destinar el antiguo solar del Astoria de manera íntegra a potenciar los hallazgos y nuestra cultura parece la mejor forma de demostrar nuestro respeto y nuestro orgullo por nuestra historia. Escuchar a la ciudadanía que no para de reclamar que se debe conseguir hacer permeable la plaza, abrirla a Gibralfaro y convertir todo el entorno en un circuito único parece la decisión más sabia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga muestra su compromiso para dejar abierta la plaza de La Merced y no construir en los terrenos del Astoria, llevándose a cabo cuantos trámites sean necesarios para ello, apostando por potenciar los hallazgos arqueológicos conservándolos in situ."*

VOTACIÓN



El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

MOCIONES

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA PARA 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=8399.0&endsAt=8468.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 152/2021, de 27 de abril, publicado en el BOJA nº 82 de 3 de mayo de 2020, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2022, propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- *Que las Fiestas Locales del municipio de Málaga sean los días 19 de agosto y 8 de septiembre, que conmemoran la incorporación de Málaga a la Corona de Castilla y la festividad de Ntra. Sra. de la Victoria, respectivamente.*

Segundo.- *Que se notifique dicho Acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Adelante Málaga), además de la abstención de la Concejala D^a. María del Carmen Sánchez Aranda en los términos del art.100.1 del R.O.P.¹, dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

¹ Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D^a. ELISA PÉREZ DE SILES CALVO, DE CAMBIOS DE REPRESENTANTES EN LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO ESTE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=8468.0&endsAt=8508.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), además de la abstención de la Sra. Sánchez Aranda en los términos del art.100.1 del R.O.P.², y a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, acordó los siguientes cambios de representantes de dicho Grupo en la Junta Municipal de Distrito Este:

JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº2 MÁLAGA ESTE

ALTA TITULARES

D^a. Cristina Jordá Díaz

D^a. M^a. Victoria Fernández Carazo

SUPLENTES

D. Francisco Mora Marmolejo

D. Eduardo Gallardo de la Torre

CAUSAN BAJA

D. Emilio Zulaica Salinas

D. Juan Martín Repiso López

D^a. Ramona Ruiz Padilla

PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=8508.0&endsAt=11029.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente hemos conocido un auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que suspende cautelarmente dos artículos de la Ordenanza de Movilidad de Málaga, a petición de un colectivo de ciclistas de la ciudad. El pasado viernes 14 de mayo, el Ayuntamiento de Málaga hacía pública la existencia de dicho auto, que contiene

² Artículo 100. Sentido del voto

2. ... La ausencia durante la votación de un Concejales, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



medidas provisionales, así como su intención de presentar un recurso de reposición al mismo.

Los artículos cuya aplicación se suspende cautelarmente son los dos siguientes:

Artículo 23. Zonas de circulación

1. Las bicicletas circularán, con carácter preferente, por el carril bici o itinerarios señalizados para su uso cuando estos existan, sin perjuicio de que les esté permitido circular en caso contrario por el arcén de su derecha o, si este no existiese o no fuese transitable, por la calzada ordinaria. En tales itinerarios, salvo señalización en contra, la velocidad máxima permitida será de 30 km/h.

2. Las bicicletas no pueden circular por las aceras, paseos o cualquier otro espacio peatonal.

3. Los triciclos o similares dedicados a la distribución de mercancías circularán previa autorización otorgada por el órgano municipal competente.

4. Las bicicletas, triciclos o similares explotadas comercialmente mediante rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

Artículo 24. Condiciones de circulación

Las bicicletas circularán de acuerdo con las condiciones que se determinan en la normativa de tráfico y seguridad vial, así como conforme a los criterios dispuestos a continuación:

1. Si van por el arcén, este ha de ser el de su derecha.

2. Si van por la calzada, las bicicletas circularán por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda.

3. Las bicicletas circularán preferentemente por la zona central del carril derecho, o del que necesiten ocupar en el caso de ser una vía de dos o más carriles de circulación en un mismo sentido. Si la vía es de un solo carril por sentido, deberán circular lo más próximo a la derecha del referido carril, siempre que no existan aparcamientos o puedan darse condiciones que representen una merma de seguridad. Las bicicletas podrán circular en columna de a dos, orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía, salvo en los casos que discurran por tramos sin visibilidad, que originen aglomeraciones de tráfico, que existan aparcamientos, o que puedan darse condiciones que representen una merma de la seguridad.

4. Si van por los carriles bici o similares segregados del resto del tráfico lo harán con la debida precaución no invadiendo las zonas peatonales.

5. Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, los ciclistas utilizarán los pasos para peatones en los cuales no tendrán prioridad sobre el resto de vehículos debiendo, en consecuencia, bajar de la bicicleta para adquirir la condición de peatón y obtener así la prioridad de paso.



6. Los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre este y la bicicleta, de al menos metro y medio de anchura.

7. En los pasos para bicicletas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tienen preferencia, solo penetrarán en la calzada cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

8. Podrán circular por las plataformas para bicicletas aquellos ciclos impulsados con manivelas accionadas por un esfuerzo muscular de las extremidades superiores, siempre que sus medidas les permitan discurrir por el carril correspondiente a su sentido de circulación, sin invadir el otro sentido ni sobresalir de la plataforma. Asimismo, contarán con los accesorios necesarios para garantizar su visibilidad por el resto de usuarios de los vehículos.

9. Cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la calzada, los peatones lo podrán cruzar por los pasos para peatones debidamente señalizados o habilitados al efecto, pero no lo podrán ocupar ni caminar por su interior. Fuera de los pasos peatonales convenientemente señalizados, la preferencia de paso es de las bicicletas.

10. Cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la acera, los peatones podrán cruzar por los pasos para peatones debidamente señalizados o habilitados al efecto, pero no podrán permanecer ni caminar por su interior. Los ciclistas que circulen por estos carriles extremarán las precauciones para no golpear con los peatones.

11. Cuando las bicicletas circulen por espacios autorizados de escasa anchura, lo harán en línea, evitando circular en paralelo o en grupo.

12. En aquellas zonas o circunstancias en las que las bicicletas compartan espacio con los peatones, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeración de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada.

La suspensión cautelar de estos dos artículos de la ordenanza municipal ha generado una situación de inseguridad jurídica, al mismo tiempo que ha venido acompañada de cierta desinformación al respecto. Debemos dejar claro que esta norma de ámbito local se limita a trasponer el articulado del Reglamento General de Circulación, que es una norma de carácter estatal y de obligado cumplimiento no solo por nuestra ciudad sino por todos los municipios españoles.

Ese reglamento recoge, en su artículo 121.5 que:

“La circulación de toda clase de vehículos en ningún caso deberá efectuarse por las aceras y demás zonas peatonales”

Y el Anexo I del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre define a los ciclos como vehículos; en concreto como:

“Vehículo provisto de, al menos, dos ruedas y propulsado exclusiva principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales”.



Es decir, el margen de maniobra con el que cuenta un Ayuntamiento para permitir que las bicicletas circulen por la acera no es que sea pequeño, es que es inexistente, ya que los Consistorios no pueden aprobar normativas contrarias a otras de rango superior (no lo decimos nosotros, lo establece la propia Constitución Española en su artículo 9.3 cuando hace referencia al principio de “jerarquía normativa”).

Dicho de otro modo: las bicicletas no han sido expulsadas de las aceras por la ordenanza municipal sino por la normativa nacional en vigor. Es por esto por lo que pedir al Ayuntamiento que habilite ese uso de las aceras por parte de los ciclistas carece de sentido porque nada puede hacer el Consistorio para modificar una normativa de carácter estatal.

Es bueno situar el origen del problema en su justo lugar, para así poder alcanzar soluciones. Y por ello es igualmente tanto necesario como positivo tener claras, al menos, dos ideas:

1. La primera de ellas es que para que los ciclistas puedan circular por la acera, es necesario modificar el Reglamento General de Circulación y eso solo puede hacerlo el Gobierno Central.

2. La segunda es que no es cierto que a raíz de la suspensión cautelar de dos artículos de la ordenanza permita que las bicicletas vuelvan a las aceras. Mientras el actual reglamento estatal siga en vigor, con independencia de lo que ocurra con la ordenanza municipal, las bicicletas seguirán sin poder transitar por las aceras. Por tanto, quienes invitan a los ciclistas a volver a conquistar las aceras están invitándoles a incumplir una norma estatal, lo que no parece responsable.

Por supuesto, consideramos que es legítimo debatir acerca de si la ciudad de Málaga tiene una red de carriles bici adecuada a sus necesidades y, de hecho, en numerosas ocasiones hemos explicado que este Ayuntamiento trabaja para ir ampliando la red ciclista; un trabajo en solitario que se topó con la inacción del anterior gobierno andaluz, que no hizo ni uno solo de los metros de carril bici comprometidos en el marco del Pacto Andaluz de la Bicicleta. Basta recordar que el 22 de enero de 2015, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga suscribieron un acuerdo marco de colaboración para “el desarrollo de actuaciones en el fomento del transporte en bicicleta y su integración en la movilidad urbana de la ciudad de Málaga”. Se trataba de un acuerdo en el que ambas administraciones reconocían el papel fundamental de la bicicleta como modo de transporte eficiente y no contaminante y se comprometían a potenciar su uso para fomentar las políticas de movilidad sostenible y contribuir a recuperar la calidad de vida de los entornos urbanos. En concreto, ese compromiso debía materializarse en la creación de carriles bici para completar la red existente en la ciudad, de modo que el 75% del total de kilómetros a ejecutar le correspondía a la Junta y el 25% al Ayuntamiento.

Pero más allá de ese debate, hay una realidad: con independencia de lo preparadas o no que estén las ciudades españolas en materia de carriles bici, en ninguna pueden circular las bicicletas por las aceras y allí donde eso ocurra, se está incumpliendo una normativa estatal.

Por si existiesen dudas, este Ayuntamiento ha realizado recientemente una consulta a la DGT en los siguientes términos: “¿Es posible que en España las bicicletas puedan circular por las aceras?”



Ante esta pregunta, la DGT remitió con fecha 13 de mayo un escrito de respuesta al Área de Movilidad en el que aclara que “le deben ser de aplicación a las bicicletas las normas previstas para la circulación de vehículos” por lo que entiende “plena aplicación a las mismas, el desarrollo normativo de las previsiones legalmente establecidas, particularmente, el apartado 5 del artículo 121 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que establece taxativamente la prohibición de que cualquier clase de vehículo pueda circular por las aceras y demás zonas peatonales, bajo la clara premisa de la protección a los usuarios más vulnerables de la vía, es decir, los peatones”.

*Igualmente, la DGT también hace referencia a los apartados 55 y 56 del Anexo de la Ley de Tráfico, relativos a las categorías de acera y zona peatonal y esgrime que estos artículos **“no dejan lugar a ninguna duda sobre el destino exclusivo de esos espacios para los peatones. Y a partir de este punto, huelga cualquier discusión sobre la eventual utilización compartida de un mismo espacio por peatones y ciclistas, pues se trata de algo legalmente no permitido”.***

Así, la DGT considera tras los argumentos expuestos que la normativa actual “en ningún caso posibilita la autorización de la circulación de los vehículos por espacios de tránsito exclusivamente reservados por la ley a los peatones”.

En este mismo sentido se pronunciaba esta semana el Director General de la DGT, Pere Navarro, en el transcurso de una jornada sobre los 30 km/h 'Hacia un nuevo modelo de ciudad'. En concreto, ha manifestado su sorpresa por el auto del TSJA y ha asegurado, en una alusión directa al caso de Málaga, que “la DGT está con vosotros, hemos de ir de alguna manera a hacer un bloque para evitar sorpresas como estas, que nos dejan a todos un poco desconcertados y desorientados cuando son temas que están muy hablados, debatidos, estudiados y muy documentados”.

Del mismo modo, el presidente de la Comisión de Movilidad de la Federación Española de Municipios y Provincias, Alfonso Gil, que sostenía en esa misma jornada que “el patrimonio de la acera es sagrado y no es para la bici (...) hay solo un motor en la acera: el del zapato”.

En otros ayuntamientos, gobernados por distinto signo político, se han venido aprobando ordenanzas cuyo contenido es el mismo o incluso más restrictivo que el de Málaga y su denominador común es que están en consonancia con el reglamento nacional, como no podía ser de otra forma. Un ejemplo es Cádiz y su Ordenanza de Circulación, tal y como refleja esta imagen de una campaña de publicidad municipal:



**NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL
MOVILIDAD SOSTENIBLE**

BICI

VEHÍCULO // Vehículo provisto de al menos dos ruedas y propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona que lo conduce.”

NORMAS Casco: Obligatorio para menores de 16 años y recomendado para el resto / Uso obligatorio de alumbrado y prendas reflectantes para circulación nocturna o con baja visibilidad / Obedecer las normas de circulación como cualquier otro vehículo / Estacionamiento en aparcas bicis o espacios autorizados / Se recomienda el uso del Biciregistro gestionado por Policía Local

VÍAS Preferentemente carril bici y permitido en la calzada
Prohibido circular por aceras, plazas y zonas peatonales (sanción de 200 €)

VELOCIDAD Carril bici: limitación establecida
Carril bici no segregado: máx. 10 km/h
Calzada: limitación establecida. máx. 40 km/h.

Lo mismo ocurre en Gijón, donde la prensa local ya explicaba el 27 de julio de 2020 que “circular en bicicleta o patinete eléctrico por las aceras de Gijón empezará a ser sancionado desde hoy como una infracción grave de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial” y “las concejalías competentes en materia de Movilidad y Seguridad recuerdan que la circulación de bicicletas y patinetes eléctricos por aceras, calles y zonas peatonales no está permitida, siendo espacios exclusivos para peatones”. Valencia, León, Madrid, y un largo etcétera se suman a esta lista de ciudades.

El hecho de que Gobierno Central, FEMP y la gran mayoría de los consistorios españoles, compartan una misma visión de este asunto, debe hacernos entender que no procede hacer política con estas cuestiones. Alentar a la movilización del colectivo ciclista en Málaga o a su insubordinación, animándoles a circular por las aceras, es una gran irresponsabilidad, además de un ejercicio de demagogia basado en una información que no es cierta: si se quiere abrir el debate acerca de la conveniencia de que las bicicletas transiten por las aceras (no entramos nosotros en si es o no lo que debiera hacerse), ese debate desde luego debe producirse allí donde residen las competencias para cambiar la normativa actual, que no es otro lugar que el Gobierno Central.

Es por todo ello, por lo que este grupo solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga, como no puede ser de otra manera, reconoce el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación como parte del ordenamiento jurídico español y se compromete a su cumplimiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ministerio del Interior y la DGT a analizar la problemática suscitada por el cumplimiento del Reglamento General de Circulación y el reciente auto del TSJA que se pronuncia sobre la Ordenanza de Movilidad de Málaga y a emitir un pronunciamiento al respecto.”



VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito el resultado fue el siguiente:

Punto primero.- Aprobado por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto Segundo.- Aprobado por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga)

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, por tanto, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

El orden de las Mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

PUNTO Nº 38.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A MEDIDAS URGENTES Y UN PLAN INTEGRAL EN FAVOR DE LA JUVENTUD MALAGUEÑA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=11029.0&endsAt=12688.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La pandemia está agravando las dificultades que ya venía sufriendo la juventud malagueña en los últimos años. Numerosos análisis y datos socioeconómicos apuntan a que los jóvenes serán los grandes perjudicados por la crisis económica provocada por la Covid-19, al igual que ya lo fueron tras la anterior crisis financiera de 2008.

Es una constatación tan evidente que basta con comprobar cómo se han reducido en un 40% las contrataciones de jóvenes y el dato de empleo es el peor en los últimos 10 años, tal y como certifica el informe del Observatorio Argos de la Junta de Andalucía sobre el mercado laboral de menores de 30 años publicado en este mismo mes de mayo.

El Ayuntamiento de Málaga no puede permanecer impasible, con los brazos cruzados, ante la dramática situación que viven miles de jóvenes de la ciudad. Urge poner en marcha medidas extraordinarias y actuar como un referente y apoyo en favor de la juventud, poniendo en marcha iniciativas y alternativas que les facilite el desarrollo de sus proyectos de vida.

Málaga tiene en sus jóvenes su mayor potencial y la mayor garantía para alcanzar el desarrollo, el bienestar y la calidad de vida. Pero para ello el equipo de gobierno tiene que



darles el protagonismo que les corresponde en la vida pública de nuestra ciudad. Una iniciativa interesante en este objetivo es la de instituir un órgano de participación específico que canalice las aspiraciones de la juventud y les dé la voz a los colectivos de jóvenes malagueños y a los interlocutores juveniles más representativos del ámbito municipal, para que puedan exponer sus inquietudes y proyectos. La juventud tiene necesidades específicas y es imprescindible escucharlas y atenderlas.

Para ello, también es fundamental elaborar un nuevo Plan Integral de Juventud, de carácter transversal, que deberá contar con la implicación de todas las áreas municipales y fijarse como objetivo establecer las bases y desarrollar acciones concretas, viables y sostenibles en favor de la juventud, entre otras materias, en lo relativo a empleo, vivienda, formación, economía cooperativa, ocio y cultura.

Otro de los principales campos de acción es el laboral, ya que las condiciones de trabajo de la juventud malagueña son totalmente precarias y su futuro está marcado por la incertidumbre. Son pocos quienes escapan al desempleo, la precariedad o el subempleo.

En el marco estatal, España lidera el ranking en cuanto a paro juvenil de la Unión Europea (UE), con un 39,9%, de desempleo de los menores de 25 años. Lo que supone un aumento de 8 puntos respecto a 2020 y el doble de la media europea. De este modo, en Málaga, atendiendo a los últimos datos por municipios publicados por el SEPE, los correspondientes al mes de abril de 2021, se contabilizan 7.915 desempleados menores de 25 años.

En esta línea, un reciente informe del Banco de España alerta de que tras la crisis del Covid la herencia de los jóvenes será todavía peor, y pasa a enumerar un largo listado de consecuencias: educación universitaria con problemas de calidad, un ciclo expansivo anterior que no fue suficiente para recuperar los ingresos de los hogares jóvenes o reducir la incertidumbre sobre su renta, una mayor proporción de jóvenes sin ingresos, una elevada vulnerabilidad laboral, unos ERTE que les han beneficiado menos, más dificultades para el acceso a la vivienda y unos alquileres que cada vez les absorben mayores rentas.

El Ayuntamiento tiene que asumir de forma transversal un nuevo protagonismo en materia laboral y desarrollar políticas activas de empleo dirigidas a los jóvenes malagueños. Para ello tendría que centrarse en el diseño, promoción, gestión y evaluación de acciones para la creación de empleo y la inserción sociolaboral de los jóvenes.

Estamos seguros de que el Ayuntamiento tiene capacidad para generar las condiciones para crear puestos de trabajo para jóvenes con el impulso de un plan para luchar contra el desempleo y la precariedad de los jóvenes malagueños, liderado por el Área de Juventud, y la elaboración, aprobación e implementación de un Plan Extraordinario de Empleo Juvenil, mediante un Pacto Local por el Empleo Joven, basado en un estudio riguroso de las condiciones del mercado de trabajo referido a los jóvenes, sus perspectivas y las propuestas de mejora. Siempre bajo dinámicas participativas en las que se incluyan a los propios jóvenes y a representantes de los agentes sociales y académicos más representativos de la ciudad.

En materia de vivienda también es esencial una mayor implicación municipal, ya que es alarmante comprobar que en una sola generación los jóvenes propietarios han caído casi 20 puntos, algo que no se había visto en España en las últimas décadas. Y en lo relativo al alquiler, España es el país europeo en el que los jóvenes dedican mayor porcentaje de su renta a los arrendamientos, un 30%.



Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Adelante Málaga proponemos para su debate y aprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. *Comprometer al equipo de gobierno a elaborar un nuevo Plan Integral de Juventud a través de un proceso participativo que incluya a todos los colectivos juveniles y favorezca la participación de las personas jóvenes de Málaga.*

SEGUNDO. *Emplazar al equipo de gobierno a dotar con una financiación suficiente el Plan Integral de Juventud propuesto en el primer acuerdo de la presente iniciativa, realizando las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con partidas específicas que aseguren la financiación de las acciones concretas y planes de actuación en él contenidos.*

TERCERO. *Instar al equipo de gobierno a la creación de un Consejo Municipal de la Juventud, para que actúe como órgano de referencia para garantizar la participación de todos los colectivos y entidades juveniles y como espacio de formulación de propuestas y actuaciones en favor del colectivo de jóvenes de Málaga.*

CUARTO. *Instar al equipo de gobierno a elaborar, en coordinación con la Universidad de Málaga, los sindicatos más representativos, así como otros colectivos referentes en la materia, un estudio de evaluación del mercado laboral en la ciudad de Málaga en relación al colectivo de jóvenes menores de 35 años, para que sirva como documento de diagnóstico y análisis para plantear medidas en favor de la integración laboral y el combate de la precariedad.*

QUINTO. *Instar al equipo de gobierno a aumentar la oferta formativa y los programas de Juventud dirigidos a la inserción laboral y el fomento de la economía cooperativa en favor de la juventud malagueña.*

SEXTO. *Emplazar al equipo de gobierno a favorecer el acceso a la vivienda de la población joven de Málaga, intensificando las promociones de vivienda pública, aumentando los cupos de reserva directa en las promociones del Instituto Municipal de la Vivienda y poniendo en marcha ayudas directas al alquiler para facilitar la emancipación del hogar familiar.*

SÉPTIMO. *Instar al equipo de gobierno a intensificar las acciones en materia de ocio y cultura dirigidas a la juventud, a través de dinámicas participativas y programando iniciativas que abarquen a todos los barrios del municipio.*

OCTAVO. *Instar al equipo de gobierno a crear puntos de atención psicológica para atender de forma gratuita las demandas de los jóvenes en esta materia.*

NOVENO. *Encomendar al equipo de gobierno a aumentar los puntos municipales de información juvenil, garantizando su descentralización en todos los distritos y con la instalación de puntos móviles de información en eventos y espacios públicos de mayor afluencia de población joven.*

DÉCIMO. *Instar al equipo de gobierno a intensificar las campañas de sensibilización en relación con las materias de especial interés e incidencia para el bienestar de la población joven de Málaga, como el medioambiente, la cultura, la igualdad o la prevención frente a las apuestas y el juego.*



UNDÉCIMO. *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la aprobación de forma urgente de un Programa de Empleo Juvenil con medidas directas y transversales en cada una de las políticas activas de empleo a desarrollar, con el objetivo de reducir en un año a la mitad el desempleo juvenil en Andalucía.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 33.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA INSEGURIDAD EN LOS BARRIOS DE MÁLAGA Y LA FALTA DE EFECTIVOS DE POLICÍA LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=12688.0&endsAt=14463.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Si bien merced a la situación de pandemia los hechos delictivos han caído drásticamente en todo el territorio nacional, incluido Málaga, en el pasado año. No es menos cierto que existen problemas de inseguridad ciudadana que llevan años sin atajarse y que suponen un grave problema de convivencia. Se trata de problemas de carácter muy localizado en diferentes barrios de la ciudad, y que pese a presentarse desde hace años, el Ayuntamiento de Málaga no ha decidido poner en marcha estrategias para pararlo.

El pasado 19 de marzo unos individuos decidieron atacar a una niña menor que volvía de clases junto a su hermana. La muchacha acabó en urgencias por las lesiones recibidas, el ataque se produjo en las inmediaciones del Bulevar Adolfo Suárez. Son varias las asociaciones vecinales que han denunciado en los últimos años estas situaciones en la zona, tanto de la zona de Dos Hermanas como de El Duende. Sin embargo, sus llamadas de atención no han tenido eco, por lo que estos hechos siguen produciéndose.

Precisamente ayer en Diario Sur se podía leer una crónica que decía “Los vecinos de la barriada de Dos Hermanas de Málaga se han despertado este martes conmocionados por el suceso registrado en la capilla callejera de la asociación cofrade de Nuestro Padre Jesús de la Salvación despojado de sus vestiduras y María Santísima de la Encarnación. Unos vándalos la han asaltado esta madrugada y han tirado al suelo la imagen de la Dolorosa para robarle la corona (en forma de ráfaga), el puñal y un broche, según ha explicado Remedios Sánchez, responsable de este grupo cofrade que sale en procesión cada Viernes de Dolores y que aglutina a unos trescientos socios.”



Por ejemplo, en el distrito de Ciudad Jardín son varios los barrios que están viviendo el aumento del vandalismo callejero que acabó con un camión quemado hace escasos 4 días en la zona de Emilio Thuiller. Estas situaciones se amplían a todo el entorno de Las Flores y Parque del Sur, donde día sí, día también, se denuncian robos en coches y motocicletas. De igual forma, en la zona de la Isla, en Carretera de Cádiz, o La Goleta, en Centro, viven a diario con

Es cierto que la policía local de Málaga realiza una gran labor, en cooperación con el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Si bien este problemas difícilmente se puede resolver con el grave déficit que presenta el cuerpo municipal: hacen falta más de 350 nuevos agentes ante el aumento de jubilaciones y agentes que han pasado, por edad, a segunda actividad.

La falsa bajada de los datos de seguridad por la pandemia no debe hacernos bajar los brazos cuando, además, observamos el aumento de actuaciones vandálicas o de agresión en nuestros barrios es creciente. Muchos de estos actos, y esta sensación de inseguridad, no acaba denunciada en muchas ocasiones. Es por ello que debemos poner más empeño en defender a los vecinos y vecinas con los medios que tenemos e innovar con otros, como los de videovigilancia que se encuentran estancados.

Algunas iniciativas como la policía de proximidad, que fue eliminada por el Partido Popular hace años y desde entonces muchos barrios presenta un grave déficit en presencia policial debido al déficit de medios humanos y materiales con el que se cuenta en la ciudad, tal y como comentamos con anterioridad.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *Instar al equipo de gobierno a comprometerse a aumentar la vigilancia en las zonas señaladas en el cuerpo de la moción, diseñando una estrategia que plantee medidas eficaces contra el vandalismo y la delincuencia.*

SEGUNDO: *Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo, con carácter urgente, la convocatoria del máximo de plazas de policía local posibles para ir acabando con el grave déficit que presenta la plantilla municipal al respecto.*

TERCERO: *Instar al equipo de gobierno a poner de nuevo en marcha la policía de proximidad para acercar la labor de estos agentes a las necesidades que se encuentran a diario los ciudadanos de Málaga.”*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Adelante Málaga al punto segundo de la Moción, que fue aceptada por el Grupo proponente, y del siguiente tenor literal: “Segundo: *Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo, con carácter urgente, la convocatoria del máximo de plazas de policía local posibles para ir acabando con el grave déficit que presenta la plantilla municipal al respecto, aumentando el número de efectivos dedicados a la protección de víctimas de violencia machista”.*

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, con la enmienda formulada, el resultado fue el siguiente:



Puntos Primero y Tercero.- Aprobados por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (14 del Grupo Municipal Popular, 12 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Punto Segundo.- Desestimado por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al equipo de gobierno a comprometerse a aumentar la vigilancia en las zonas señaladas en el cuerpo de la moción, diseñando una estrategia que plantee medidas eficaces contra el vandalismo y la delincuencia.

2º.- Instar al equipo de gobierno a poner de nuevo en marcha la policía de proximidad para acercar la labor de estos agentes a las necesidades que se encuentran a diario los ciudadanos de Málaga.

PUNTO Nº 34.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA 2021.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=14463.0&endsAt=15591.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Adelante Málaga, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El alcalde y la concejala de fiestas del Ayuntamiento de Málaga anunciaron hace unos días que el Equipo de Gobierno contemplaba la celebración de la feria de Agosto, sujeta la decisión definitiva a la situación sanitaria respecto a la pandemia que aún padecemos, y al proceso de vacunación de la población malagueña, y suponemos que de la población española en general, en la medida que la movilidad no está restringida, y un evento festivo es un reclamo importante para la población, más en un mes de disfrute vacacional.

Aún faltan dos meses largos para esa fecha, y la actual esperanza está puesta en los datos actuales de remisión de los contagios a la hora de prever una celebración que, a todas luces, no puede ser una feria al uso como la de 2019 y anteriores.

Desde el grupo Municipal Adelante Málaga compartimos la presumible necesidad de la población malagueña de participar en algún tipo de celebración, tras el largo año tan duro que se ha padecido a consecuencia de la peor crisis sanitaria que se conoce, y que nos ha sumido en un estado de desánimo, desesperanza e incertidumbre.

También es una realidad que la feria, como el resto de festividades, supone un gran impacto económico para los sectores de la hostelería, de la restauración y del gremio hotelero. Y sobre todo y muy especialmente para un sector, el de los feriantes, cuya



actividad económica lleva un año paralizada, y cuyos ingresos anuales se concentran en las celebraciones de primavera-verano.

Confiamos en que la situación sanitaria vaya mejorando de la mano del incremento de las vacunaciones, de las medidas de control y prevención de las administraciones que eviten posibles repuntes de contagios, y del sentido de la responsabilidad de la población, a pesar de los mensajes contradictorios que recibimos por parte de medios, de responsables públicos y de algunos sectores económicos, que parecen olvidar que aún no hemos acabado con el virus mortal del covid-19.

Y por supuesto, es evidente que la potencial celebración de la festividad de agosto va a requerir de la puesta en marcha de exhaustivos protocolos que contengan las medidas básicas de prevención e higiene de la transmisión de la covid-19, tanto para las personas trabajadoras como para las personas que la disfruten. En este sentido, ya contamos con la experiencia necesaria que nos permita establecer medidas organizativas básicas respecto a la delimitación de espacios, control de aforos, diseñar las medidas exhaustivas de higiene y limpieza de baños y superficies de mayor uso, reforzándola en los espacios que lo precisen debido a su intensidad de uso, etc. Y por supuesto, va a ser imprescindible contar con la concienciación de la población respecto al cumplimiento de las normas y las medidas establecidas.

Si en otras ediciones el lema “una feria segura” estaba relacionado con altercados, disputas y suficiente o insuficiente dispositivo de seguridad, en tiempo Covid la seguridad evoca problemas sanitarios y está relacionada con la prevención de contagios. La figura de los cuerpos de seguridad del estado pierde significado y gana importancia y relieves la figura del Auxiliar de Ocio, en tanto la necesidad de contar también con otros agentes con perfiles más educativos que punitivos.

Si finalmente se dan las condiciones para la celebración de la feria, es evidente que no va a tener las características de la feria de 2019, en la medida que a dos meses vista no se van a cumplir las condiciones sanitarias que permitan grandes aglomeraciones y concentraciones de personas.

Aprovechemos la oportunidad que nos ofrece la crisis sanitaria para ser capaces de organizar este año una feria de pequeño formato que huya del modelo de macrobotellón en la que se ha acabado convirtiendo la feria de Málaga, sobre todo en el centro de la ciudad, y que cada año genera la repulsa de los vecinos y vecinas del centro, y aleja a gran cantidad de malagueños y malagueñas de una feria que siente ha perdido sus señas de identidad y su idiosincrasia.

Es la ocasión perfecta para congregarse a aquellos sectores sociales, culturales y musicales implicados para, de forma participada, diseñar y organizar una feria popular que permita a la ciudadanía malagueña, y a quienes nos visiten, disfrutar sin riesgos de una feria plena de actividades y manifestaciones culturales, musicales, gastronómicas, pensadas para las necesidades y demandas de todos los grupos de edad, y de todas las aficiones.

Desde nuestro grupo municipal, consideramos que la feria 2021, de poder celebrarse, ha de ser necesariamente austera, en la medida que la crisis económica está golpeando seriamente a amplios sectores de malagueños y malagueñas, familias que a duras penas pueden sostenerse, y para las cuales este ayuntamiento ha de pensar fórmulas para que estas familias, y especialmente los niños, también puedan disfrutar de la feria.

También queremos señalar que no es el momento de grandes dispendios en actuaciones musicales de renombre, y sea más adecuado y oportuno contar con los



músicos y bandas de nuestra ciudad, ofreciendo así la oportunidad de contribuir desde el Ayuntamiento a paliar en parte la crisis del sector musical, y artístico en general, en la que está sumido este sector en Málaga, a consecuencia de la crisis sanitaria y sus efectos.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Adelante Málaga solicita a la corporación en pleno sean aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga convoque a los agentes sociales, culturales y musicales de la ciudad que deseen participar en el diseño de una feria popular, inclusiva y segura para la edición de feria 2021.

2.- Que el ayuntamiento de Málaga estudie el procedimiento para contratar la figura de los Auxiliares de Ocio, como agentes informantes y preventivos que velen por el cumplimiento de los protocolos de seguridad Covid que se implementen en la feria de Málaga.

3.- Que el Ayuntamiento de Málaga cuente con los artistas y músicos malagueños a la hora de organizar y contratar las actuaciones artísticas y culturales que se van a desarrollar en la feria de Málaga 2021.

4.- Que el Ayuntamiento de Málaga junto con los feriantes, estudie la fórmula que permita ayudar económicamente a las familias malagueñas con menores, cuya situación económica sea tan precaria que no pueda permitirse disfrutar de la feria de su ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga) y 16 votos en contra (14 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejales no adscrito), acordó desestimar la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

Los puntos números 35 y 36 del Orden del Día se debatieron conjuntamente.

PUNTO Nº 35.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN RELACIÓN AL POSIBLE PAGO POR EL USO EN VÍAS DE ALTA CAPACIDAD RECOGIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PRESENTADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA UNIÓN EUROPEA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=15591.0&endsAt=15812.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:



“El asunto del pago por uso en las vías de alta capacidad es un ejemplo más de la falta de diálogo y negociación del Gobierno del PSOE y UP y de la opacidad a la que estamos asistiendo en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Gobierno parece que, de nuevo, se decide por la opción fácil y aumenta la presión sobre los ciudadanos en lugar de llevar a cabo las reformas estructurales que garanticen un uso eficiente de los recursos. Hace tan solo unos meses Ciudadanos proponía en el Congreso de los Diputados un Pacto Nacional por las Infraestructuras y la Movilidad, iniciativa a la que el PSOE votó a favor y en la que se incluían medidas como la evaluación de la rentabilidad social y económica de los proyectos de infraestructuras y la selección de proyectos desde una perspectiva de sostenibilidad financiera.

El Gobierno se ha comprometido con la Comisión Europea a poner en marcha este sistema de pago en la red de vías de alta capacidad (autopistas y autovías del Estado) para financiar su conservación. También destinará a ese fin los ingresos por las concesiones de áreas de servicio en esas carreteras. El plan de recuperación presentado por el presidente Sánchez recoge esta propuesta para paliar el déficit en la conservación de la red estatal, que según la patronal Seopan asciende a unos 10.000 millones de euros. Nos encontramos con que desde 2012, momento en el que España era uno de los países del mundo con mejores infraestructuras, el deterioro de las mismas se ha incrementado considerablemente debido a que se han dejado de invertir unos 90.000 millones de euros, lo que por supuesto, ha afectado a la circulación en esas vías, a la seguridad vial y a la conectividad de los territorios.

Estamos ante una cuestión de una dimensión tal que afecta a toda la población. La imposición de un peaje por el uso de las vías rápidas supondrá un incremento de los gastos para las empresas de transporte y logística que no sólo afectará a las multinacionales de la distribución, sino que repercutirá en todos los ciudadanos debido al incremento del coste de cualquier producto. Pensemos en todos y cada uno de los productos que consumimos diariamente, incluidos los de primera necesidad y podremos comprobar fácilmente que todos necesitan ser transportados para llegar al consumidor final. Desde los sectores afectados ya se empiezan a hacer cálculos de costes y, así, la Asociación de Empresas de Conservación y Explotación de Infraestructuras (Acex) ha estimado que recorrer cada kilómetro en forma de peaje tendría un coste de entre 3 y 5 céntimos.

Es por ello que cualquier medida para solucionar este problema debería contar al menos con el consenso y el diálogo de los diferentes grupos políticos, los agentes del transporte de mercancías y los operadores de logística. La vías de alta velocidad no pueden verse como una fuente de ingresos más, es necesario llevar a cabo una evaluación de las necesidades de mantenimiento y financiación de las mismas y establecer el sistema más adecuado para resolver estas necesidades pero evitando en lo posible una sobreimposición a los ciudadanos. Afirmaciones como las realizadas por el director de la DGT, “el que lo usa lo paga”, son peligrosas, en tanto en cuanto afectan a la propia concepción del Estado del Bienestar.

Esta cuestión, la del pago por uso de las vías de alta velocidad, es un tema recurrente ya planteado por anteriores gobiernos del PP (no olvidemos que el Gobierno de Rajoy encargó un informe para implementar ese pago precisamente en este año 2021) pero que nunca se ha llegado a estudiar desde el punto de vista de la idoneidad y la eficiencia, sino más bien como una posibilidad para incrementar los ingresos públicos en épocas en las que el déficit se dispara y el gasto público necesita incrementarse, ya sea como consecuencia de los efectos de crisis económicas o de la actual pandemia que nos afecta desde hace ya más de un año.



El Gobierno debe llevar a cabo un ejercicio de responsabilidad en el gasto público que debe tener como última opción la de incrementar la presión impositiva a los ciudadanos. Por ello, desde que comenzara la pandemia en Ciudadanos hemos insistido en la necesidad de llevar a cabo tres medidas fundamentales no solo para asegurar la calidad de nuestras infraestructuras, sino para garantizar la estabilidad financiera de las cuentas públicas. En este sentido hemos pedido una auditoría integral del gasto público, un plan de consolidación fiscal a medio y largo plazo y un programa ambicioso de evaluación de las políticas públicas. Sin esto, ningún Gobierno debería hablar de subir impuestos.

De hecho, la AIREF (Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal) en su último informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad presentado hace unos días, "recomendó una vez más, (...) diseñar una estrategia fiscal a medio plazo creíble y realista que garantice la sostenibilidad de las finanzas públicas". El sistema fiscal español necesita una reforma en línea con otros países europeos, que lo hagan más eficiente y no continuas improvisaciones para recaudar más.

Desde Ciudadanos no vamos a dejar de insistir en este aspecto y en evitar los continuos sablazos que el Ejecutivo de PSOE y Unidas Podemos intentan implantar a los ya maltrechos bolsillos de los contribuyentes. Prueba de ello ha sido la bajada de impuestos planteada por el Gobierno que integra Ciudadanos en la Junta de Andalucía, que en palabras del diputado nacional Guillermo Díaz: "supone una armadura frente al sablazo fiscal del Gobierno central". Una bajada de impuestos no tiene por qué suponer una caída en los recursos monetarios si va acompañada de una correcta recaudación y gestión del dinero público.

Cabe recordar, como contexto general, que una de las promesas con que Pedro Sánchez se presentó a las elecciones fue la de eliminar los peajes en aquellas autopistas cuyo periodo de concesión tocara a su fin, lo que no se corresponde con este nuevo planteamiento de cobrar por circular por la red de carreteras de alta capacidad.

El Grupo Municipal Ciudadanos, por todo lo anteriormente expuesto, insta al Ayuntamiento de Málaga la adopción del siguiente

ACUERDO

Único.- *Instar al Gobierno de España a que renuncie al modelo del pago en vías de alta capacidad incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que lo sustituya por un Pacto Nacional por las Infraestructuras y la Movilidad que sea resultado de un consenso político y con los principales sectores afectados."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

- 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.³. Al haberse producido empate se repitió la votación, y al

³ Artículo 100. Sentido del voto

3. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.



persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde a favor (art. 100.2 del R.O.P.⁴).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 36.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE EL GOBIERNO NO INCREMENTE LA PRESIÓN FISCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=15812.0&endsAt=16082.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En 2020, el PIB español se hundió un 11% y protagonizó la mayor caída desde que se tienen datos, desde el fin de la Guerra Civil; fue, al mismo tiempo, la mayor de los países de la OCDE. Por su parte, la deuda pública española alcanzó los 1,37 billones de euros, la cifra más alta desde la guerra de Cuba. En sólo un año, la deuda de España se incrementó en 122.439 millones de euros y escaló hasta suponer el 122% del PIB.

Para entenderlo mejor, el incremento de la deuda del año 2020 equivale al 88% de los fondos de recuperación que nuestro país recibirá de la Unión Europea en los próximos años hasta 2026 (140.000 millones de euros).

En 2020, España destruyó 622.000 empleos y la tasa de paro ascendió al 16,13%. Según los datos de Eurostat, casi el 40% del aumento del paro en la eurozona se ha concentrado en España, lo que ha situado a nuestro país a la cabeza del desempleo en Europa.

Este año 2021, el panorama no es más alentador ya que en el primer trimestre del año España destruyó 137.000 empleos.

En la actualidad, más de 6 millones de españoles quieren trabajar pero no pueden, 2 millones engrosan las "colas del hambre" y 1,2 millones de hogares tienen a todos sus miembros en paro.

Y es precisamente en el peor momento de las últimas décadas, cuando el Gobierno de España ha decidido subir la presión fiscal a las familias. Así, en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 se incluyó un aumento de recaudación derivado de la subida de impuestos por importe de 8.000 millones de euros.

Desde el 1 enero de 2021:

⁴ Artículo 100. Sentido del voto

1. ...
2. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá la votación el sentido del voto del Alcalde, al ser este de calidad. De no estar presente el Alcalde en este supuesto, el asunto no quedará aprobado, sin perjuicio de que se pueda solicitar que quede sobre la mesa.



- *Ha subido el impuesto de matriculación*
- *Se ha incrementado el IVA de las bebidas azucaradas hasta el 21%*
- *Las pólizas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio etc. que tienen 17,8 millones de españoles (esto es el 95% de las familias) han subido al aumentar el impuesto a los seguros.*
- *Han comenzado a funcionar las tasas Google y Tobin que se aplican sobre determinados servicios digitales y sobre las transacciones financieras respectivamente.*
- *Las desgravaciones que tienen millones de españoles por sus respectivos planes de pensiones, -que tanto se han incentivado hasta ahora como ahorro-, han quedado reducidas a una mínima cuantía.*

Mientras los distintos gobiernos de la Unión Europea han optado por bajar la presión fiscal a los ciudadanos, el gobierno de Sánchez decide subirlos cuando los ingresos en familias, autónomos o empresas se están viendo muy reducidos y, en algunos casos, han desaparecido, contribuyendo al mayor empobrecimiento de los españoles, especialmente aquellos con rentas medias y bajas.

Casi todos los estudios coinciden en señalar que el 84% de los nuevos ingresos estatales se obtendrán de familias de rentas medias y medias/bajas. Solo un 16% de la nueva recaudación, aproximadamente, llegará a las arcas del Estado desde las personas que tienen un mayor poder adquisitivo.

Por si lo que no ha dudado en denominarse el "sablazo fiscal" incluido en los PGE para 2021 no hubiese sido suficiente conocemos, que, entre los más de 2.000 folios del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" enviado a Bruselas, el Gobierno de España incluye una subida histórica de impuestos.

Entre los aspectos más destacados podemos mencionar:

- *La eliminación de la reducción por tributación conjunta en el IRPF que beneficia a 3,7 millones de hogares, sobre todo si tienen hijos a cargo y uno de los cónyuges está en paro o registra unos ingresos muy bajos.*
- *La eliminación o modificación de 13 beneficios fiscales (reducciones, exenciones, bonificaciones) desde los tipos reducidos de IVA o la exención de este tributo en sanidad y educación, la reducción en IRPF por alquiler de viviendas o las bonificaciones de los hidrocarburos utilizados como carburante (es decir, aumento del impuesto que grava el diesel).*
- *Se establecerá un impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y a la incineración y otro que grave los envases de plástico no reutilizables*
- *A partir de 2024 el Gobierno impondrá el pago por uso (peaje) en las vías de alta capacidad (autopistas y autovías) no sólo estatales sino también autonómicas.*

La excusa que utiliza el Gobierno para ello es que "España presenta un diferencial negativo de ingresos en relación con la Unión Europea" y que hay que "acercar los niveles de tributación de España a la media de los países de nuestro entorno" (Pág.1 del "Componente 28-Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).



También ha argumentado que pretende igualar la presión fiscal española a la media europea “subiendo impuestos a los ricos que permitirán poder financiar un mayor gasto social”.

Ante esto hay que señalar que la presión fiscal no es, según todos los expertos, el mejor indicador para valorar si un país carga a sus ciudadanos con muchos impuestos o no. Esto es así porque en España hay una serie de factores que provocan que la cifra de recaudación y por tanto, el ratio de recaudación en relación al PIB (presión fiscal), sean bajos: tasa de desempleo que dobla la media europea, baja renta per cápita, mayor peso de la economía sumergida, etc.

Por todo, ello es más correcto analizar el índice de esfuerzo fiscal que relaciona la recaudación con la capacidad económica del contribuyente. Y según este indicador, España se encuentra ya entre los 5 países de la OCDE que mayor esfuerzo fiscal exigen a sus ciudadanos.

*Por todo lo expuesto anteriormente, este grupo solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a anular el incremento de impuestos incluido en los PGE para 2021; no poner en marcha las subidas de impuestos, los nuevos tributos y los peajes en las autovías y autopistas españolas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y descartar la eliminación de los beneficios fiscales que figuran en el documento enviado a la Unión Europea.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central, las mesas del Congreso y Senado, los portavoces de los Grupos Políticos de ambas cámaras y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

- 15 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 15 votos en contra (12 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), además de la abstención del Sr. Cassá Lombardía en los términos del art.100.1 del R.O.P.⁵. Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate decidió el voto de calidad del Alcalde a favor (art. 100.2 del R.O.P.⁶).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por el número de votos expresados, dio su aprobación a la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

⁵ Artículo 100. Sentido del voto

3. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

⁶ Artículo 100. Sentido del voto

4. ...

5. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá la votación el sentido del voto del Alcalde, al ser este de calidad. De no estar presente el Alcalde en este supuesto, el asunto no quedará aprobado, sin perjuicio de que se pueda solicitar que quede sobre la mesa.



SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 39.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=17314.0&endsAt=17328.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 40.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4798996b501799e5e9fc20043?startAt=17328.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Informe emitido por el Interventor General relativo al Resumen Anual de Control Financiero 2020, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Informe de Seguimiento Presupuestario a 31 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo preceptuado en la Base de Ejecución nº 2 del Presupuesto de esta Corporación para el Ejercicio 2021 y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Pleno.
- Informe de Tesorería trimestral obtenido para dar cumplimiento al artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondientes al primer trimestre de 2021.
- Informe de Intervención de Evaluación sobre cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente a la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.



- Informe de Intervención sobre las Inversiones Financieramente Sostenibles correspondientes a la Liquidación del Presupuesto 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Escrito del Grupo Municipal Socialista relativo a la sustitución de Dª. Lorena Doña Morales por Dª. Carmen Martín Ortiz en la Comisión Especial de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de modo que los integrantes de dicho Grupo serán los siguientes:
 - Dª. Carmen Martín Ortiz
 - D. Rubén Viruel del Castillo
 - Dª. Mª. Begoña Medina Sánchez
 - D. Mariano Ruiz Araujo
 - D. Jorge Miguel Quero Mesa

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon ruegos ni preguntas.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y dieciocho minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

CONFORME:
EL ALCALDE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés